

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 180

"Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia", ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.".....4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0166

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....293

RESOLUCIÓN N° 0167

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....298

RESOLUCIÓN N° 179

"Por la cual se hace un encargo de funciones a la servidora pública NANCY CAROLINA ROMERO SUÁREZ".....304

RESOLUCIÓN N° 0191

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....306

RESOLUCIÓN N° 0199

"Por la cual se prórroga un encargo de funciones al servidor público JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES".....311

RESOLUCIÓN N° 0206

"Por la cual se prórroga un encargo a la servidora pública CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO".....316

RESOLUCIÓN N° 0237

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....322

RESOLUCIÓN N° 0253

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....327

RESOLUCIÓN N° 0276

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....331

RESOLUCIÓN N° 0278

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Laura Andrea Peña Calvache en la Secretaría Distrital de Integración Social".....335

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 238

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN PARA EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".....339

RESOLUCIÓN N° 245

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB".....344

RESOLUCIÓN N° 246

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA, SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....348

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 160

"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....354

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000052

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Secretaría Distrital de Hacienda".....357

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 117

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LIBERAR LOS SALDOS DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES NOS. 9342 Y 9539, EXPEDIDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO FONDIGER".....361

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 002

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2025".....366

DECRETO LOCAL N° 003

Mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria.....369

RESOLUCIÓN LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN LOCAL N° 004

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025".....372

AÑO 59
NÚMERO 8315
2 • MAYO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **180** DE

(**02 MAY 2025**)

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que, entre otros, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 82 y 334 ídem expresan respectivamente, por una parte, que las entidades públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común y, por otra, que la dirección general de la economía está a cargo del Estado pudiendo intervenir, por mandato de la ley, entre otros, en el uso del suelo para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 “*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*”, establece que: “*Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad*”.

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones*”, establece que el ordenamiento del territorio constituye

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 2 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

en su conjunto una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales, entre ellos: “(...) 2. *atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.* 3. *propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)*”.

Que el inciso segundo del numeral 3 del artículo 6 ídem, señala que el ordenamiento del territorio municipal y distrital, entre otros aspectos, “(...) *incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras*”.

Que a su turno, el artículo 8 íbidem, sobre la acción urbanística señala que: “*La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto*”.

Que según lo establecido en el artículo 19 ídem, “*Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley*”.

Que el artículo 38 íbidem, sobre el reparto equitativo de cargas y beneficios dispone que, “*En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 3 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”.

Que el artículo 39 ejusdem establece las cargas urbanísticas y sus correspondientes escalas de reparto, que deben ser consideradas para efectos de determinar el sistema de reparto aplicable a las unidades de actuación urbanística.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, reglamenta las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de dichos instrumentos de planificación.

Que el anterior Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad, fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Distrital ese mismo día, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004, correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., su revisión y posterior compilación, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el numeral 3 del artículo 599 ídem establece que “*Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 4 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Que mediante los radicados SDP n.ºs 1-2021-79723 del 09 de septiembre de 2021 y 1-2021-118036 del 09 de diciembre de 2021, fue presentada ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, con el lleno de requisitos legales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3. y en el artículo 2.2.4.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como los contenidos en el Capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016, según lo informó la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, mediante oficio con radicado SDP n.º 2-2021-115441 del 17 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta que la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se radicó de manera completa antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, a dicho plan parcial le es aplicable el régimen de transición de que trata el numeral 3 del artículo 599 del mencionado Decreto Distrital, razón por la cual, su formulación y adopción debe sujetarse a las disposiciones vigentes al momento de su radicación completa, esto es, al Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define los planes parciales como, “(...) *los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial*”.

Que el artículo 32 del referido Decreto Distrital 190 de 2004, define los eventos en que deben adoptarse planes parciales y en su numeral 3 establece la obligatoriedad de su formulación, entre otras, “*Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo*”.

Que el artículo 373 ídem define el tratamiento de renovación urbana como aquel que “(...) *busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 5 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan”.

Que el artículo 375 ibídem, dispone que, “(...) *De conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por este Plan (...), o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso. La inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor. (...) Parágrafo: Las zonas industriales que se incluyan en el tratamiento de renovación urbana lo harán siempre en la modalidad de Redesarrollo”.*

Que el artículo 376 ejusdem, sobre normas generales para el tratamiento de renovación urbana, establece que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que mediante el Decreto Distrital 317 de 2011, modificado por el Decreto Distrital 497 de 2012, fue actualizada la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) n.º 108 - Zona Industrial y n.º 111 - Puente Aranda, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda, inicialmente reglamentadas por el Decreto Distrital 062 de 2007, y por tanto, se adoptaron las planchas correspondientes a dichas UPZ.

Que el ámbito de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se localiza en el Sector Normativo n.º 1 de la Unidad de Planeamiento Zonal n.º 111 - Puente Aranda, sector clasificado en área de actividad industrial y tratamiento urbanístico de consolidación de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 6 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

sectores urbanos especiales, según lo señalado en el artículo 6 y en las Fichas Reglamentarias 3 y 5 del Decreto Distrital 317 de 2011.

Que mediante el Decreto Distrital 562 de 2014 “*Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones*”, se estableció el procedimiento y las normas urbanísticas para el desarrollo de los planes parciales de renovación urbana de acuerdo con la modalidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2015 “*Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No. 111-Puente Aranda*”, se incorporó al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de Redesarrollo, el área ubicada entre las Calles 11 y 12 entre las Carreras 60 y 62 y localizada en la Unidad de Planeamiento Zonal n.º 111 - Puente Aranda.

Que el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 079 de 2016 “*Por el cual se derogan los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015 y se dictan otras disposiciones*”, indicó respecto del Decreto Distrital 539 de 2015 lo siguiente: “*Los Decretos Distritales 539 y 544 de 2015, no sufren modificación alguna en virtud de lo dispuesto en el presente artículo. Para la ejecución del Decreto Distrital 539 de 2015, se continuarán aplicando las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, salvo que los titulares del Plan Parcial decidan acogerse a otra normatividad urbanística*”.

Que en el Plano n.º 2 denominado “*ÁREA INCORPORADA AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA*”, que hace parte integral del Decreto Distrital 539 de 2015, se señala el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

Que el ámbito de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se circunscribe a la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III, sector entre las Calles 11 y 12, entre Carreras 60 y 62, reglamentada mediante el Decreto Distrital 296 del 27 de marzo de 1968, según Plano de Loteo 525/4-1 y Plano de Reloteo 525/4-3, aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 7 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Que dentro del área localizada entre las Calles 11 y 12 entre las Carreras 60 y 62, que fue incorporada al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de Redesarrollo en los términos del Decreto Distrital 539 de 2015, está ubicado el Predio No. 3 ubicado en la Calle 12 No. 60-97, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-226043 y con el CHIP AAA0074LTHK, que tiene un área de 1.584,00 m², respecto del cual, según lo informado por la Curaduría Urbana n.º 1 de Bogotá a través del oficio con radicado n.º 22-1-02792 del 15 de diciembre de 2022, se tramitó la licencia de construcción n.º 11001-1-20-2043 del 21 de agosto de 2020 en las modalidades de obra nueva y demolición total, motivo por el cual, no fue incluido tal predio dentro de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

Que, en virtud de lo anterior, dentro del ámbito de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se excluyó el referenciado Predio No. 3, y, por tanto, el área de delimitación del Plan Parcial está conformada de la siguiente manera:

NÚMERO PREDIO	DIRECCIÓN	NÚMERO CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA TERRENO
Predio No. 1	Calle 12 No. 60 53	AAA0074LTKC	50C-328157	1.584,00
Predio No. 2	Calle 12 No. 60 57	AAA0074LTJZ	50C-223572	1.584,00
Predio No. 4	Carrera 62 No. 11 50	AAA0074LTTD	50C-1253039	1.728,00
Predio No. 5	Carrera 62 No. 11 22	AAA0074LTSY	50C-1253040	1.728,00
Predio No. 6	Carrera 62 No. 11 16	AAA0074LTRJ	50C-150495	1.728,00
Predio No. 7LC1	Calle 11 No. 60 48	AAA0074LTUH	50C-604835	781,01
Predio No. 7LC2	Calle 11 No. 60 30	AAA0074LTWW	50C-1174807	453,06
Predio No. 7LC3	Calle 11 No. 60 04	AAA0174ERPA	50C-1233918	123,72
Predio No. 7LC4	Calle 11 No. 60 16	AAA0174ERRJ	50C-1233919	230,34
Predio No. 7LC5	Carrera 60 No. 11 21	AAA0174ERSY	50C-1233920	242,78
Predio No. 7LC6	Carrera 60 No. 11 15	AAA0174ERTD	50C-1233921	166,37

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 8 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Pedio No. 8	Carrera 60 No. 11 35	AAA0074LTPA	50C-540451	1.930,32
Pedio No. 9	Carrera 60 No. 11 41	AAA0074LTOM	50C-540450	1.440,00
Pedio No. 10	Calle 12 No. 60 43	AAA0074LTLF	50C-540447	1.567,22
Pedio No. 11	Calle 12 No. 60 25	AAA0074LTMR	50C-540448	1.421,28
Pedio No. 12	Calle 12 No. 60 17	AAA0074LTNX	50C-540449	1.579,90
				18.288,00

Que los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-604835, 50C-1174807, 50C-1233918, 50C-1233919, 50C-1233920 y 50C-1233921 se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal constituido a partir del folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50C-604937, el cual actualmente se encuentra activo de acuerdo con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro (VUR).

Que el polígono conformado por los predios antes identificados cuenta con un área de 18.288,00 m2, según información consignada en el Plano de Reloteo 525/4-3 de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III y presenta los siguientes límites:

NORTE	Calle 12, Predio No. 3 Calle 12 No. 60-97
SUR	Calle 11
ORIENTE	Carrera 60
OCCIDENTE	Carrera 62, Predio No. 3 Calle 12 No. 60-97

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 “*Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones*”, establece en el Subcapítulo 2 del Capítulo VI, los requisitos y directrices para la formulación de Planes Parciales de Renovación Urbana.

Que al Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, que está ubicado en un sector incorporado al tratamiento de renovación urbana bajo la modalidad de Redesarrollo, le son

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 9 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

aplicables las normas urbanísticas y de reparto equitativo de cargas y beneficios previstas en el Capítulo IV del Decreto Distrital 562 de 2014.

Que para el momento de la radicación completa de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, se encontraba vigente el Decreto Distrital 845 de 2019, que establecía el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 072 de 2023 se reglamentaron las disposiciones relacionadas con el espacio público contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, y, en consecuencia, se derogó el referido Decreto Distrital 845 de 2019.

Que el numeral 76.2. del artículo 76 del Decreto Distrital 072 de 2023 establece que *“Tratándose de instrumentos de planeación tramitados ante la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, dichos procesos se adelantarán con base en las normas vigentes al momento de su radicación, siempre y cuando se encuentren radicadas de manera completa, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente decreto”*.

Que como consecuencia de lo anterior, al Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” le es aplicable el régimen de transición de que trata el numeral 76.2. del artículo 76 del Decreto Distrital 072 de 2023, y por tanto, en los aspectos relativos a las cesiones obligatorias gratuitas para espacio público que se deberán entregar y transferir a nombre del Distrito Capital como consecuencia de la adopción de este Plan Parcial, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o de la entidad competente, deberá observarse lo establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019, vigente al momento de la radicación completa de la formulación, salvo que el promotor manifieste de manera expresa y por escrito que su solicitud sea resuelta de conformidad con el Decreto Distrital 072 de 2023.

Que la remisión hecha a normas jurídicas en el presente decreto, se entiende realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 10 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Que mediante el radicado SDP n.º 1-2021-79723 del 09 de septiembre de 2021, el señor JULIO FIGUEROA MELUK, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.128.673, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, en su condición de apoderado especial de: (i) la sociedad TEXTILIA S.A.S., identificada con NIT 860.027.136-0, propietaria de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-328157, 50C-223572, 50C-1253039, 50C-1253040, 50C-540451, 50C-540450, 50C-540447, 50C-540448 y 50C-540449; (ii) los señores IRMA BEATRIZ VÁSQUEZ DE WINER, NICOLE BLUMA WINER VÁSQUEZ y SAMUEL WINER VÁSQUEZ identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 20.240.604, 52.412.535 y 79.747.131, propietarios del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-150495; (iii) los señores MARIA CRISTINA ECHEVERRI DE SANINT, DIANA SANINT ECHEVERRI, FELIPE SANINT ECHEVERRI y JUAN CARLOS SANINT ECHEVERRI, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 41.339.683, 52.255.769, 80.505.828 y 79.435.288, propietarios del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-604835; (iv) la sociedad LARPO S.A.S. (antes LUIS ANTONIO RESTREPO Y CIA S EN C), identificada con NIT 890.903.652-7, propietaria de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1233920 y 50C-1233921; y (v) el señor LUIS FERNANDO MONTES SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.650.418, propietario de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1233918 y 50C-1233919.

Que una vez revisada la documentación aportada con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, a través del oficio con radicado SDP n.º 2-2021-88012 del 06 de octubre de 2021, le informó al señor JULIO FIGUEROA MELUK, en su calidad de apoderado especial dentro del trámite,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

180

Continuación del Decreto N°. DE 02 MAY 2025 Pág. 11 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

cuáles eran los documentos faltantes para el total cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.4.1.1.3. y 2.2.4.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como en el Capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016, con el objetivo de que fueran aportados, complementados o aclarados, para dar inicio al estudio de la solicitud conforme a las normas urbanísticas vigentes; en dicho oficio se le informó que disponía del plazo de un (1) mes, prorrogable por un término igual, para dar cumplimiento a lo solicitado, so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

Que mediante los radicados SDP n.ºs 1-2021-101430 y 1-2021-101438 del 05 de noviembre de 2021, el apoderado especial dentro del trámite solicitó la prórroga del plazo para aportar, complementar o aclarar los documentos presentados con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

Que la prórroga solicitada fue concedida por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, a través del oficio con radicado SDP n.º 2-2021-101317 del 11 de noviembre de 2021, hasta el día 09 de diciembre de 2021.

Que mediante el radicado 1-2021-118036 del 09 de diciembre de 2021, el apoderado especial dentro del trámite atendió el requerimiento realizado por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, y, en consecuencia, aportó los documentos requeridos para complementar la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

Que a través del oficio con radicado SDP n.º 2-2021-115441 del 17 de diciembre de 2021, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al apoderado especial dentro del trámite que, revisada la documentación radicada, se dio cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3. y 2.2.4.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y a lo dispuesto por el Capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016, y, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación inició la revisión de la propuesta de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 12 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Que mediante radicado SDP n.º 1-2024-43871 del 15 de agosto de 2024, el señor JULIO FIGUEROA MELUK en su calidad de apoderado especial dentro del trámite, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la actualización del poder especial de la sociedad TEXTILIA S.A.S. identificada con NIT 860.027.136-0, en relación con la identificación de los predios de los cuales es propietaria dicha sociedad, y por tanto, excluyendo de dicho poder especial al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-540451, debido a que el propietario inscrito del mismo corresponde a la sociedad LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la sociedad TEXTILIA S.A.S. le confirió poder especial al señor JULIO FIGUEROA MELUK, para adelantar los trámites correspondientes a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, en calidad de propietaria de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-328157, 50C-223572, 50C-1253039, 50C-1253040, 50C-540450, 50C-540447, 50C-540448 y 50C-540449.

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

Que, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó a las demás dependencias de la misma entidad, a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las entidades distritales con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del Plan Parcial, la emisión de los correspondientes conceptos técnicos necesarios para dar respuesta a la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	DESTINATARIO
DEPENDENCIAS SDP		
3-2021-32174	17/12/2021	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
		Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
		Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP
		Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
		Dirección de Economía Urbana – SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 13 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

		Dirección de Operaciones Estratégicas – SDP
ENTIDADES DISTRITALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS		
2-2021-115511	17/12/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – EAAB
2-2021-115470	17/12/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB
2-2021-115486	17/12/2021	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2021-115502	17/12/2021	Vanti S.A. ESP
2-2021-115494	17/12/2021	ENEL Codensa S.A. ESP
2-2022-02796	13/01/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2021-115483	17/12/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2021-115473	17/12/2021	Transmilenio S.A.
2-2021-115469	17/12/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2021-115479	17/12/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
2-2021-115466	17/12/2021	Empresa Férrea Regional EFR

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades requeridas, emitieron los conceptos técnicos respecto de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	REMITENTE
DEPENDENCIAS SDP		
3-2022-01958	14/01/2022	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2022-07250	23/02/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2022-07567	25/02/2022	
3-2022-03174	25/01/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP
3-2022-08625	07/03/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2022-09073	09/03/2022	Dirección de Economía Urbana – SDP
3-2021-33338	24/12/2021	Dirección de Operaciones Estratégicas – SDP
ENTIDADES DISTRITALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS		
1-2022-01695	07/01/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – EAAB
1-2021-124127	24/12/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 14 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

OFICIO SDP	FECHA	REMITENTE
1-2022-67824	02/06/2022	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
0153620-7113-2021	20/12/2021	Vanti S.A. ESP
1-2021-123731	23/12/2021	ENEL Codensa S.A. ESP
1-2022-10559	31/01/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
1-2022-10910 1-2022-10852	01/02/2022	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2022-07162	24/01/2022	Transmilenio S.A.
1-2021-100858 1-2022-05774	04/11/2021 20/01/2022	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2022-85008	25/07/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
S/EFR-0185	02/02/2022	Empresa Férrea Regional EFR

Que a su vez, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a través del oficio n.º 4109-085-2019033782 del 22 de agosto de 2019, emitió el concepto de límite de altura para los inmuebles que componen el ámbito de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, indicando como altura máxima 75 metros sin sobrepasar la cota de 2.629,00 M.S.N.M.

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión técnica y urbanística de la formulación presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación a través del oficio SDP n.º 2-2022-164714 del 11 de noviembre de 2022, remitió al señor JULIO FIGUEROA MELUK, en su condición de apoderado especial dentro del trámite, los requerimientos y las observaciones relativos a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”; en dicho oficio se le informó que disponía del plazo de un (1) mes, prorrogable por un término igual, para dar cumplimiento a lo solicitado, so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 15 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Que mediante el radicado SDP n.º 1-2022-150074 del 13 de diciembre de 2022, el señor JULIO FIGUEROA MELUK, en su condición de apoderado especial, solicitó la prórroga del plazo para responder las observaciones del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” contenidas en el referido oficio SDP n.º 2-2022-164714 del 11 de noviembre de 2022, que fue recibido el día 15 de noviembre de 2022, en los términos del primer inciso del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que a través del oficio SDP n.º 2-2022-186744 del 20 de diciembre de 2022, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación aceptó la solicitud de prórroga del plazo para atender las observaciones y los requerimientos contenidos en el oficio SDP n.º 2-2022-164714 del 11 de noviembre de 2022, concediendo un término adicional de un (1) mes, es decir, hasta el 16 de enero de 2023.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2023, al cual se le asignó el radicado SDP n.º 1-2023-04339 del 18 de enero de 2023, el señor JULIO FIGUEROA MELUK, en su calidad de apoderado especial dentro del trámite, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la respuesta a las observaciones y a los requerimientos a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”; al cual se le dio alcance posteriormente a través del radicado SDP n.º 1-2023-11767 del 09 de febrero de 2023.

Que a través del referido radicado SDP n.º 1-2023-11767 del 09 de febrero de 2023, el señor JULIO FIGUEROA MELUK, en calidad de apoderado especial para adelantar el trámite de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, presentó dentro de la documentación complementaria, el poder especial que le fue otorgado por la sociedad extranjera SUTHERLAND 55 S.A., en calidad de nueva propietaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-150495, con ocasión de la compraventa efectuada a los señores IRMA BEATRIZ VÁSQUEZ DE WINER, NICOLE BLUMA WINER VÁSQUEZ y SAMUEL WINER VÁSQUEZ.

Que con el fin de evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la emisión de conceptos técnicos a las entidades con competencia en el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 16 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

desarrollo del proyecto que presentaron observaciones en la primera fase de revisión de la formulación, a través de las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	DESTINATARIO
2-2023-22243	07/03/2023	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – EAAB
2-2023-22245	07/03/2023	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2023-22247	07/03/2023	ENEL Codensa S.A. ESP
2-2023-22242	07/03/2023	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB
2-2023-22252	07/03/2023	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2023-22232	07/03/2023	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2023-22254	07/03/2023	Transmilenio S.A.
2-2023-22228	07/03/2023	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2023-22250	07/03/2023	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD

Que, por otra parte, los conceptos emitidos por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación sobre la formulación inicial del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, fueron revisados y estudiados al interior de la hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, en virtud de lo definido por el Decreto Distrital 432 de 2022 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”.

Que las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión, emitieron los conceptos técnicos solicitados en relación con la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, que se relacionan a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 17 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

OFICIO SDP	FECHA	REMITENTE
1-2023-39643	12/05/2023	ENEL Codensa S.A. E.S.P.
1-2023-25087	24/03/2023	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
1-2023-23885 1-2023-24772	21/03/2023 23/03/2023	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB
1-2023-20873	10/03/2023	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB
1-2023-23644	21/03/2023	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2023-31057	14/04/2023	Transmilenio S.A.
1-2023-32489 1-2023-33157	19/04/2023 21/04/2023	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2023-66627	18/08/2023	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
1-2023-23647	21/03/2023	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD

Que, como parte del contenido de los referenciados conceptos técnicos emitidos por las entidades distritales competentes en los temas objeto de revisión, se recibieron observaciones y recomendaciones que fueron analizadas y valoradas por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de determinar la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- **Secretaría Distrital de Movilidad - SDM:** Mediante el radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023, señaló que a través del oficio SDM SI 202222408829471 del 16 de septiembre de 2022, se emitió el concepto de aprobación al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, sobre la propuesta ajustada que atiende los lineamientos de movilidad, y, por tanto, la entidad emitió concepto de viabilidad a la formulación ajustada del Plan Parcial, junto con la respectiva Acta de Compromisos.
- **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:** Mediante el radicado SDP n.º 1-2023-32489 del 19 de abril de 2023, reiteró la recomendación de incorporar la información relacionada con las actividades que se han llevado a cabo para poder armonizar la propuesta con los proyectos planteados en la infraestructura vial circundante al Plan

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 18 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Parcial, en especial con el Proyecto colindante, Centro Comercial Plaza Central; además resaltó que no se evidenciaba en el Documento Técnico de Soporte (DTS) ni en el Estudio de Tránsito un análisis que definiera el estado actual de las vías y del espacio público circundante al Plan Parcial; y por otro lado, realizó algunas observaciones sobre conceptos y cartografía en general.

- **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB:** Mediante el radicado SDP n.º 1-2023-23885 del 21 de marzo de 2023, indicó que revisada la información de la formulación ajustada no se evidenciaba la presentación de diseños conceptuales en cumplimiento de la factibilidad de servicios S-2023-037603 del 22 de febrero de 2023.
- **Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:** Mediante el radicado SDP n.º 1-2023-66627 del 18 de agosto de 2023, señaló que debido a que el promotor del proyecto se encontraba adelantando el proceso de actualización de la solicitud de concepto de compatibilidad de vivienda en área restringida, la entidad estaba atenta a la respuesta del promotor al radicado SDA 2023EE143211 del 27 de junio de 2023 con el fin de continuar con el trámite.

Que, en consideración de lo anterior, se adelantó una mesa de trabajo con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en la que se revisaron las observaciones emitidas por dicha entidad mediante el radicado SDP n.º 1-2023-32489 del 19 de abril de 2023; lo cual produjo como resultado que se recibiera mediante el radicado SDP n.º 1-2024-27652 del 21 de mayo de 2024, respuesta por parte del apoderado especial dentro del trámite, a las observaciones del IDU frente a la formulación ajustada del Plan Parcial, precisando los aspectos allí requeridos por esa entidad.

Que con base en lo anterior, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó nuevamente la emisión de conceptos técnicos a las entidades que realizaron observaciones y recomendaciones sobre la formulación ajustada del Plan Parcial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 19 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Que como consecuencia de dicha solicitud, las entidades requeridas emitieron los conceptos técnicos en relación con la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	REMITENTE
1-2024-33139	20/06/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB
1-2024-33139	20/06/2024	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA

Que adicionalmente, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el oficio con radicado SDP n.º 2-2024-34022 del 05 de junio de 2024, procedió a solicitar concepto a VANTI GAS NATURAL S.A. ESP, sobre la viabilidad de la propuesta ajustada del Plan Parcial, la cual fue emitida mediante el radicado SDP n.º 1-2024-36725 del 10 de julio de 2024.

Que posteriormente, el señor JULIO FIGUEROA MELUK en su calidad de apoderado especial dentro del trámite, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2024, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, un alcance al Documento Técnico de Soporte (DTS) y a su planimetría, documentos en los cuales se acogieron las observaciones y recomendaciones emitidas por las diferentes entidades y empresas de servicios públicos frente a la formulación ajustada del Plan Parcial.

3. Información pública y citación a propietarios y vecinos colindantes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP adelantó las siguientes actuaciones orientadas a dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, permitiendo expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto:

3.1. Respecto de la formulación inicial radicada mediante oficios SDP n.ºs 1-2021-79723 del 09 de septiembre de 2021 y 1-2021-118036 del 09 de diciembre de 2021:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 20 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

3.1.1. Publicación de la documentación de la formulación inicial en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El día 12 de enero de 2022 se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, en la sección de “*Planes Parciales de Renovación Urbana*”, la documentación aportada con la formulación inicial del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

3.1.2. Convocatoria a la jornada de socialización de la formulación inicial del Plan Parcial: Para la socialización de la propuesta de formulación del Plan Parcial se adelantaron las siguientes actuaciones:

3.1.2.1. Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 25 de febrero de 2022, se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, en la sección de “*Planes Parciales de Renovación Urbana*”, la información referente a la jornada de socialización prevista para el 28 de febrero de 2022 a las 4:00 p.m. a través de la plataforma Zoom, poniendo a disposición de los interesados y de la ciudadanía en general la documentación de la propuesta e indicando como plazo máximo para recibir recomendaciones u observaciones el 10 de marzo de 2022, a través del correo dir.renovacionurbana@sdp.gov.co o mediante radicación en la ventanilla de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 en el SuperCade.

3.1.2.2. Publicación en redes sociales de la Secretaría Distrital de Planeación: El 28 de febrero de 2022 en la cuenta de Instagram de la Secretaría Distrital de Planeación se informó sobre la publicación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, en la que se convocó a la jornada de socialización.

3.1.2.3. Publicación en diario de amplia circulación: La información sobre la jornada de socialización prevista para el 28 de febrero de 2022 a las 4:00 p.m. a través de la plataforma Zoom, fue publicada en la página 11 del diario “*La República*”, el 26 y 27 de febrero de 2022; asimismo se informó en esta publicación acerca de la radicación del Plan Parcial, indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto, convocando a la socialización y señalando la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta. La entrega a la Secretaría Distrital de Planeación de dicha publicación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 21 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

fue realizada por el apoderado especial dentro del trámite, mediante el radicado SDP n.º 1-2022-25487 del 04 de marzo de 2022.

3.1.2.4. Correspondencia física: Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el 23 de febrero de 2022 se remitieron a través de la empresa de mensajería *ExpresServices*, las comunicaciones de convocatoria a la socialización con radicado SDP n.º 2-2022-14972 del 23 de febrero de 2022, dirigidas a los destinatarios relacionados en la siguiente tabla:

N	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
1	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No. 60-53	Cra. 60 No. 12-18
2	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No. 60-57	Cra. 60 No. 12-18
3	W +CIA S.A.S	Vecino colindante del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No. 60-97	Calle 12 No. 60-97
4	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 62 No. 11-50	Cra. 60 No. 12-18
5	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra.62 No. 11-22	Cra. 60 No. 12-18
6	Irma Beatriz Vásquez De Winer, Nicole Bluma Winer Vásquez y Samuel Winer Vásquez	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 62 No. 11-16	Cra. 62 No.11-16
7	María Cristina Echeverri de Sanint, Diana Sanint Echeverri,	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-48 LC 1	CL 11 No. 60-48 LC 1

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 22 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

	Felipe Sanint Echeverri (sic) y Juan Carlos Sanint Echeverri			
8	Alexandra Beatriz Pumarejo Aleans	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-30 LC 2	CL 11 No. 60-30 LC 2
9	Luis Fernando Montes Salazar	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-04 LC 3	CL 11 No. 60-04 LC 3
10	Luis Fernando Montes Salazar	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-16 LC 4	CL 11 No. 60-16 LC 4
11	LARPO SAS	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 60 No. 11-21 LC 5	
12	LARPO SAS	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 60 No. 11-15 LC 6	Kr 10A No 121-49, Apto 801
13	Leasing de Occidente S A Compañía de Financiamiento	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 60 No. 11-35	Cra.13 No 27-47 Piso 8 ^o
14	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Carrera 60 No. 11-41	Cra. 60 No. 12-18
15	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No.60-43	Cra. 60 No. 12-18
16	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No.60-25	Cra. 60 no. 12-18
17	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No.60-17	Cra. 60 No. 12-18
18	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP	Institucional	-	Ak 30 #24-90
19	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Institucional	-	Calle 22 #6-27

3.1.3. Socialización: La jornada de socialización de la formulación inicial del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se llevó a cabo de manera virtual, el lunes 28 de febrero de 2022 a las 4:00 p.m. a través del enlace de la plataforma Zoom que se indica a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 23 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

<https://zoom.us/j/3762185871>. El listado de asistentes registrados hace parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial.

3.1.4. Recepción y atención de recomendaciones y observaciones: Durante la jornada de socialización de la formulación inicial del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, los asistentes realizaron tres (3) intervenciones sobre la propuesta de formulación del Plan Parcial, entre preguntas y observaciones. Las inquietudes fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en el Anexo “*MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA “TEXTILIA”*” que forma parte integral de la Resolución No. 1449 del 13 de septiembre de 2024, “*Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia” ubicado en la Localidad de Puente Aranda*”.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Planeación definió el 10 de marzo de 2022 como plazo máximo para que los interesados enviaran sus observaciones al correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co o las radicaran en la ventanilla de radicación de dicha entidad ubicada en el SuperCade de la Carrera 30 No. 25-90. Vencido el plazo antes señalado, no se recibieron inquietudes, observaciones y/o recomendaciones a la formulación inicial del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

3.2. Respecto de la formulación ajustada radicada mediante oficios SDP n.ºs 1-2023-04339 del 18 de enero de 2023 (correo electrónico del 16 de enero de 2023) y 1-2023-11767 del 09 de febrero de 2023.

3.2.1. Publicación de la documentación de la formulación ajustada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 13 de junio de 2023 se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, en la sección de “*Planes Parciales de Renovación Urbana*”, la documentación aportada con la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación urbana “*Textilia*”.

3.2.2. Convocatoria a la jornada de socialización de la formulación ajustada del Plan Parcial: Para la socialización de la formulación ajustada del Plan Parcial se efectuaron las siguientes gestiones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 24 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

3.2.2.1. Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 25 de abril de 2024, se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, en la sección de “*Noticias*”, la información referente a la jornada de socialización virtual prevista para el 30 de abril de 2024 a las 3:30 p.m., poniendo a disposición de los interesados y de la ciudadanía en general la documentación de la propuesta ajustada e indicando como plazo máximo para recibir recomendaciones y observaciones el 14 de mayo de 2024, a través del correo sub.renovacionurbana@sdp.gov.co o mediante radicación en la ventanilla de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 en el SuperCade.

3.2.2.2. Publicación en redes sociales de la Secretaría Distrital de Planeación: El 18 de abril de 2024 en la red social “X” de la Secretaría Distrital de Planeación, se convocó a la jornada de socialización virtual de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, prevista para el 30 de abril de 2024 a las 3:30 p.m.

3.2.2.3. Publicación en diario de amplia circulación: La información sobre la jornada de socialización prevista para el 30 de abril de 2024 a las 3:30 p.m. de manera virtual, fue publicada en la página 8 de asuntos legales del diario “*La República*” el 26 de abril de 2024; adicionalmente en la misma publicación se informó acerca de la radicación de la formulación ajustada del Plan Parcial, indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto, convocando a la socialización y señalando la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta. La entrega a la Secretaría Distrital de Planeación de dicha publicación fue realizada por el apoderado especial dentro del trámite, mediante el radicado SDP n.º 1-2024-22994 del 29 de abril de 2024.

3.2.2.4. Correspondencia física: Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los días 18 y 19 de abril de 2024, se remitieron a través de la empresa de mensajería 4/72, las comunicaciones de convocatoria a la socialización con radicado SDP n.º 2-2024-21557 del 15 de abril de 2024, dirigidas a los destinatarios relacionados en la siguiente tabla:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **189** DE **02 MAY 2025** Pág. 25 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

N	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
1	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No. 60-53	Cra. 60 No. 12-18
2	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No. 60-57	Cra. 60 No. 12-18
3	W +CIA S.A.S	Vecino colindante del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No. 60-97	Calle 12 No. 60-97
4	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 62 No. 11-50	Cra. 60 No. 12-18
5	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra.62 No. 11-22	Cra. 60 No. 12-18
6	SUTHERLAND 55 S.A	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 62 No. 11-16	Cra. 62 No.11-16
7	María Cristina Echeverri de Sanint, Diana Sanint Echeverri, Felipe Sanint Echeverri (sic) y Juan Carlos Sanint Echeverri	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-48 LC 1	CL 11 No. 60-48 LC 1
8	Alexandra Beatriz Pumarejo Aleans	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-30 LC 2	CL 11 No. 60-30 LC 2
9	Luis Fernando Montes Salazar	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-04 LC 3	CL 11 No. 60-04 LC 3
10	Luis Fernando Montes Salazar	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 11 No. 60-16 LC 4	CL 11 No. 60-16 LC 4
11	LARPO SAS	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 60 No. 11-21 LC 5	Kr 10A No 121-49 Apto 801
12	LARPO SAS	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 60 No. 11-15 LC 6	Kr 10A No 121-49 Apto 801

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 26 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

13	Leasing de Occidente S A Compañía de Financiamiento	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Cra. 60 No. 11-35	Cra.13 No 27-47 Piso 8
14	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Carrera 60 No. 11-41	Cra. 60 No. 12-18
15	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No.60-43	Cra. 60 No. 12-18
16	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No.60-25	Cra. 60 No. 12-18
17	Textilia S.A.S	Propietario predio ámbito del Plan Parcial Textilia	Calle 12 No.60-17	Cra. 60 No. 12-18
18	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP	Institucional	Ak 30 #24-90	Ak 30 #24-90
19	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Institucional	Calle 20 No. 9 - 20	CL 20 No. 9 – 20

3.2.3. Socialización: La jornada de socialización de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se llevó a cabo de manera virtual el 30 de abril de 2024 a las 3:30 p.m. a través del enlace que se señala a continuación: <https://meet.google.com/nqb-tupq-nvx>. El listado de asistentes registrados hace parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial.

3.2.4. Recepción y atención de recomendaciones y observaciones: Durante la jornada de socialización de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, los asistentes realizaron cinco (5) intervenciones respecto de la propuesta presentada, entre preguntas y observaciones. Las inquietudes fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en el Anexo “*MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA “TEXTILIA”*” que forma parte integral de la Resolución No. 1449 del 13 de septiembre de 2024, “*Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia” ubicado en la Localidad de Puente Aranda*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 27 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Planeación estableció el 14 de mayo de 2024 como plazo máximo para que los interesados enviaran sus observaciones y recomendaciones al correo electrónico sub.renovacionurbana@sdp.gov.co o las radicarán en la ventanilla de radicación de dicha entidad ubicada en el SuperCade de la Carrera 30 No. 25 - 90. Transcurrido el plazo señalado, no se recibieron inquietudes, observaciones y/o recomendaciones a la formulación ajustada del Plan Parcial a través de los canales dispuestos para tal fin.

4. Autos del 02 y 16 de diciembre de 2020 proferidos en el marco de la Acción Popular n.º 250002315000 2001 - 00479 - 02.

Que, mediante auto del 02 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 250002315000 2001 – 00479 – 02, la Magistrada Sustanciadora, Doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, ordenó lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (sic), PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTÁ y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia (…).”

Que la mencionada decisión judicial fue notificada al Distrito Capital a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 03 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 09 de diciembre de ese mismo año, frente a la cual, la Magistrada Ponente, mediante auto del 16 de diciembre de 2020

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 28 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su decisión en los siguientes términos:

“(…) SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia”.

Que en la parte considerativa de la mencionada providencia la Magistrada Ponente señaló que *“(…) la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogano, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales (...)”* y adicionalmente indicó lo siguiente:

“En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

(...)

6. Los planes parciales que estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad”.

Que acorde con lo anterior, el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se encuentra enmarcado dentro de la excepción señalada en el numeral 6 de la parte considerativa del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, toda vez que la totalidad de su ámbito de aplicación se localiza en un sector previamente urbanizado que se rige por las disposiciones del tratamiento de Renovación Urbana.

5. Concepto favorable a la viabilidad del Plan Parcial, emitido por el Comité Distrital de Renovación Urbana.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 29 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Distrital 638 de 2001 “*Por el cual se conforma el Comité Distrital de Renovación Urbana, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones*”, concluida la revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, con base en los conceptos técnicos emitidos por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades con incidencia en el desarrollo del proyecto, el mismo fue puesto a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión realizada el 28 de mayo de 2024, en la que todos los miembros presentes votaron de manera positiva la viabilidad de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, conforme quedó consignado en el acta correspondiente.

6. Resolución de viabilidad.

Que según se indicó, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación profirió la Resolución No. 1449 del 13 de septiembre de 2024, “*Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia” ubicado en la Localidad de Puente Aranda*”.

Que, por tanto, para la Secretaría Distrital de Planeación el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” responde a los lineamientos urbanísticos y a las recomendaciones emitidas por las entidades y dependencias consultadas, cumpliendo con la normatividad urbanística y decretos reglamentarios vigentes al momento de su radicación.

7. Concertación de asuntos ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” no es objeto de concertación ambiental, ya que no se encuentra dentro de las situaciones previstas en dicha norma.

Que no obstante, se deberá dar cumplimiento a lo definido por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA en el oficio n.º 2024EE92879 del 29 de abril de 2024, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación bajo el n.º 1-2024-33139 del 20 de junio de 2024, en virtud del cual, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02** MAY 2025 Pág. 30 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Distrital de Ambiente, definió en el marco de sus competencias, los lineamientos y las consideraciones ambientales a tener en cuenta por parte del desarrollador del proyecto de manera previa a la radicación de la solicitud de licencia de urbanización.

Que a través del referido Oficio n.º 2024EE92879 del 29 de abril de 2024, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió las determinantes ambientales para el desarrollo del uso de vivienda en suelo restringido para los predios identificados con los CHIPS AAA0074LTKC, AAA0074LTJZ, AAA0074LTTD, AAA0074LTSY, AAA0074LTRJ, AAA0074LTPA, AAA0074LTOM, AAA0074LTLF, AAA0074LTMR y AAA0074LTNX, que hacen parte del ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” y en los cuales se vienen desarrollando actividades industriales; es decir, que en dicho oficio no fueron incluidos los predios que también hacen parte del ámbito de delimitación del Plan Parcial en los cuales se desarrollan actividades comerciales y que a saber se identifican con los CHIPS AAA0074LTUH, AAA0074LTWW, AAA0174ERPA, AAA0174ERRJ, AAA0174ERSY y AAA0174ERTD.

Que mediante el Oficio n.º 2025EE11056 del 15 de enero de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación bajo el n.º 1-2025-01971 del 16 de enero de 2025, dicha entidad emitió un alcance al concepto de determinantes ambientales para el desarrollo del uso de vivienda en suelo restringido en los predios del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, señalando que este trámite solo se realiza para los predios que tienen uso industrial con uso restringido de vivienda según el Decreto Distrital 190 de 2004, siendo esta la razón por la cual en el Oficio n.º 2024EE92879 del 29 de abril de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, no fueron incluidos los predios que también hacen parte del ámbito de delimitación del Plan Parcial en los cuales se desarrollan actividades comerciales y que se identifican con los CHIPS AAA0074LTUH, AAA0074LTWW, AAA0174ERPA, AAA0174ERRJ, AAA0174ERSY y AAA0174ERTD.

Que, en consideración a lo anterior, todos los lineamientos y medidas de manejo ambiental y para el desarrollo de uso de vivienda en suelo restringido (uso industrial con uso restringido de vivienda), definidos por las autoridades competentes, se encuentran debidamente incorporados en la propuesta del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” y, además, están contenidos en el Anexo n.º 3 “Oficio n.º 2024EE92879 de fecha 29 de abril de 2024 de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 31 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Distrital de Ambiente, que contiene las determinantes ambientales para uso de vivienda en suelo restringido de los predios del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”.

8. Estudio Técnico sobre la configuración de hechos generadores de plusvalía.

Que la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, adelantó el “*Estudio técnico comparativo de norma para identificación de hechos generadores de plusvalía*” de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se concluye que en los términos del artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y del Decreto Distrital 790 de 2017, con la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” **SÍ** se configura hecho generador de plusvalía, como consecuencia de la modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” **NO** configura hecho generador de plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

9. Publicación según numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) -Ley 1437 de 2011-.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y en el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, se invitó a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas, observaciones, propuestas, aportes y sugerencias al proyecto de acto administrativo mediante su publicación en el sistema de información jurídica «LegalBog Participa» de la Secretaría Jurídica Distrital del 14 al 21 de febrero de 2025.

Que la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- verificó el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como en el Decreto Distrital 190 de 2004 –POT, vigente y aplicable al momento de la radicación de la formulación del Plan Parcial, y en los Decretos Distritales 562 de 2014, 539 de 2015 y 080 de 2016, y en consecuencia, se procede a la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 32 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

DECRETA:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Adopción. Adóptese el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda, en el Sector Normativo n.º 1 de la Unidad de Planeamiento Zonal -UPZ- n.º 111 Puente Aranda, en los términos establecidos en el presente decreto.

Artículo 2º.- Delimitación y ámbito de aplicación. El Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, está delimitado como se indica en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas, perfiles viales*”, que forma parte integral del presente decreto y se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE	Calle 12, Predio No. 3 Calle 12 No. 60-97
SUR	Calle 11
ORIENTE	Carrera 60
OCCIDENTE	Carrera 62, Predio No. 3 Calle 12 No. 60-97

Los predios que constituyen el ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se identifican de la siguiente manera:

NÚMERO PREDIO	DIRECCIÓN	NÚMERO CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARI A	ÁREA TERRENO (m2)
Predio No. 1	Calle 12 No. 60 53	AAA0074LTKC	50C-328157	1.584,00
Predio No. 2	Calle 12 No. 60 57	AAA0074LTJZ	50C-223572	1.584,00
Predio No. 4	Carrera 62 No. 11 50	AAA0074LTTD	50C-1253039	1.728,00
Predio No. 5	Carrera 62 No. 11 22	AAA0074LTSY	50C-1253040	1.728,00
Predio No. 6	Carrera 62 No. 11 16	AAA0074LTRJ	50C-150495	1.728,00
Predio No. 7LC1*	Calle 11 No. 60 48	AAA0074LTUH	50C-604835	781,01
Predio No. 7LC2*	Calle 11 No. 60 30	AAA0074LTWW	50C-1174807	453,06

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 33 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Predio No. 7LC3*	Calle 11 No. 60 04	AAA0174ERPA	50C-1233918	123,72
Predio No. 7LC4*	Calle 11 No. 60 16	AAA0174ERRJ	50C-1233919	230,34
Predio No. 7LC5*	Carrera 60 No. 11 21	AAA0174ERSY	50C-1233920	242,78
Predio No. 7LC6*	Carrera 60 No. 11 15	AAA0174ERTD	50C-1233921	166,37
Predio No. 8	Carrera 60 No. 11 35	AAA0074LTPA	50C-540451	1.930,32
Predio No. 9	Carrera 60 No. 11 41	AAA0074LTOM	50C-540450	1.440,00
Predio No. 10	Calle 12 No. 60 43	AAA0074LTLF	50C-540447	1.567,22
Predio No. 11	Calle 12 No. 60 25	AAA0074LTMR	50C-540448	1.421,28
Predio No. 12	Calle 12 No. 60 17	AAA0074LTNX	50C-540449	1.579,90

*Nota: Los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-604835, 50C-1174807, 50C-1233918, 50C-1233919, 50C-1233920 y 50C-1233921 se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal constituido a partir del folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50C-604937, el cual actualmente se encuentra activo.

El polígono conformado por los predios antes identificados cuenta con un área de 18.288,00 m², según información catastral suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- para la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Parágrafo.- Las normas urbanísticas, obligaciones y cargas urbanísticas derivadas del presente decreto recaen sobre los predios indicados, que conforman el ámbito de aplicación del Plan Parcial, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en sus condiciones jurídicas, catastrales y/o titulares del derecho de dominio.

Artículo 3º.- Documentos del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”. Forman parte integral del presente decreto, los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Documento Técnico de Soporte (DTS)	Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”.
Plano n.º 1 de 2	Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas, perfiles viales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 34 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Plano n.º 2 de 2	Esquema de deslinde, asignación de cargas y esquema de espacio público, intervenciones fuera del ámbito del plan, delimitación de UAU/UG y etapas.
Estudio Hechos. Generadores de Plusvalía	Estudio técnico comparativo de norma para identificación de hechos generadores de plusvalía de fecha 24 de octubre de 2024.
Anexo n.º 1	Metodología de reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana “ <i>Textilia</i> ”.
Anexo n.º 2	Oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual se aprobó el Estudio de Tránsito del Plan Parcial de Renovación Urbana “ <i>Textilia</i> ” y su correspondiente Acta de Compromisos.
Anexo n.º 3	Oficio n.º 2024EE92879 de fecha 29 de abril de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que contiene las determinantes ambientales para uso de vivienda en suelo restringido de los predios del Plan Parcial de Renovación Urbana “ <i>Textilia</i> ”.

Artículo 4º.- Objetivos del Plan Parcial de Renovación Urbana. Son objetivos del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, los siguientes:

4.1. Objetivo general. Transformar las condiciones de subutilización de las estructuras físicas que actualmente presenta el área de delimitación, consolidando su potencial de desarrollo en el uso residencial, aportando a la existencia de usos complementarios que satisfagan las necesidades de los habitantes y contribuyendo a la homogenización de la zona en la visión de renovación contenida en el régimen normativo.

4.2. Objetivos específicos.

4.2.1 Generar suelo para vivienda VIS y No VIS, así como consolidar el uso comercial en los primeros pisos, dado el potencial estratégico que posee el área del Plan Parcial para el desarrollo de estos usos, por sus condiciones urbanísticas, de movilidad, transporte y cercanía a los centros de empleo, de conformidad con la Política de la Administración Distrital de generar la mezcla de usos en Áreas de Renovación Urbana.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 35 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

- 4.2.2 Potencializar el espacio público y las áreas de equipamiento comunal para que respondan a la normatividad aplicable al Plan Parcial y a los objetivos y metas de los Planes Maestros y necesidades de la población.
- 4.2.3 Diversificar los usos del sector para el desarrollo de grandes proyectos urbanos que generen permanencia en la zona, con la implementación de un proyecto inmobiliario que propenda por la generación de espacio público de calidad y oferta privada de excelentes condiciones.

Artículo 5°.- Proyecto urbanístico y áreas generales del Plan Parcial de Renovación Urbana.
El proyecto urbanístico del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, se encuentra definido en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas, perfiles viales*”, el cual establece y determina las áreas públicas, las cargas generales y locales, y las áreas privadas resultantes del nuevo diseño urbano donde se concretan los beneficios, usos y aprovechamientos. Las áreas generales se relacionan a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PLAN PARCIAL				
IT EM	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL PLAN PARCIAL	UG 1 ÁREA EN M2	% PARTICIPA CIÓN POR ÁREA
1.	ÁREA ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	18.288,00	18.288,00	100,0%
1.1	Pedio No. 1	1.584,00	1.584,00	
1.2	Pedio No. 2	1.584,00	1.584,00	
1.3	Pedio No. 4	1.728,00	1.728,00	
1.4	Pedio No. 5	1.728,00	1.728,00	
1.5	Pedio No. 6	1.728,00	1.728,00	
1.6	Pedio No. 7	1.997,28	1.997,28	
1.7	Pedio No. 8	1.930,32	1.930,32	
1.8	Pedio No. 9	1.440,00	1.440,00	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 36 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

1.9	Predio No. 10	1.567,22	1.567,22	
1.10	Predio No. 11	1.421,28	1.421,28	
1.11	Predio No. 12	1.579,90	1.579,90	
2.	OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR EDIFICABILIDAD (DEC 562/2014 - Art. 16. Obligaciones urbanísticas)	10.111,81	10.111,81	55,29%
2.1	TOTAL CESIÓN PARA PARQUES	3.735,11	3.735,11	20,42%
2.1.1	CP-1 PARQUE	3.735,11	3.735,11	
2.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN	2.495,67	2.495,67	13,65%
2.2.1	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL B SA-1	647,18	647,18	
2.2.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 60 SA-2	475,84	475,84	
2.2.3	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-3	633,65	633,65	
2.2.4	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-4	308,93	308,93	
2.2.5	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 62 SA-5	430,07	430,07	
2.3	CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.075,99	2.075,99	11,35%
2.3.1	EQ-1	2.075,99	2.075,99	
2.4	CESIONES MALLA VIAL LOCAL	1.805,04	1.805,04	9,87%
2.4.1	VIA CR. A	621,03	621,03	
2.4.2	VIA CLL B	802,30	802,30	
2.4.3	VIA CLL C	375,92	375,92	
2.4.4	CASQUETE VIA CL 12 x KR 60	1,93	1,93	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 37 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

2.4. 5	CASQUETE VIA CL 11 x KR 60	1,93	1,93	
2.4. 6	CASQUETE VIA CL 11 x KR 62	1,93	1,93	
3.	AREA ÚTIL PPRU TEXTILIA	8.176,19	8.176,19	44,71%

Parágrafo 1.- El Cuadro General de Áreas del presente artículo podrá ser precisado en las licencias urbanísticas correspondientes, como consecuencia de actualizaciones o correcciones de cabida y linderos de los predios, incorporaciones o actualizaciones topográficas y/o diseños definitivos. Corresponde al Curador Urbano la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas, conforme a lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo derogue, modifique, subrogue, adicione y/o sustituya, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

Parágrafo 2.- Los ajustes a los que hace referencia el parágrafo 1 del presente artículo no podrán disminuir las áreas de cesiones públicas obligatorias identificadas en el cuadro anterior y en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas, perfiles viales*”.

TÍTULO II ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

Artículo 6º.- Estructura Ecológica Principal. El área de delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” no cuenta con elementos de la categoría de la Estructura Ecológica Principal.

Los componentes de la Estructura Ecológica Principal en la zona de influencia del Plan Parcial se encuentran determinados en el Plano No 12 “Estructura Ecológica Principal: Suelo Urbano” y en el Plano No 16 “Estructura funcional: Sistema de Espacio Público” del Decreto Distrital 190 de 2004. A su turno, hacen parte del suelo de protección en la zona de influencia del Plan Parcial los componentes señalados en la UPZ n.º 111 Puente Aranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 38 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

CAPÍTULO II ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS

SUBCAPÍTULO I SISTEMA DE MOVILIDAD

Artículo 7º.- *Subsistema vial.* El subsistema vial está conformado por las vías de la malla vial local Carrera 60, Carrera 62, Calle 11 y Calle 12, las cuales son adyacentes al ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, y se identifican con los perfiles señalados en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas, perfiles viales*”.

Parágrafo 1.- Con base en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas, perfiles viales*”, las licencias urbanísticas definirán con precisión el trazado, las líneas de demarcación, la paramentación, los accesos vehiculares, los radios de giro, los pasos seguros de peatones y ciclistas, y demás requerimientos técnicos en temas de tránsito, transporte y seguridad vial establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2004, así como en el oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación a través del radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023.

En relación con los pasos seguros de peatones y ciclistas, estos deberán ser ejecutados por el desarrollador y/o urbanizador responsable del Plan Parcial en el marco del licenciamiento urbanístico respectivo, en coordinación con las entidades competentes, a saber, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Parágrafo 2.- Tanto los accesos vehiculares como los peatonales deberán plantearse de forma que se garantice la continuidad del nivel del andén y ser tratados como zonas duras de uso público, de manera que correspondan con las exigencias establecidas en las normas sobre accesibilidad y circulación de personas en situación de discapacidad y/o movilidad reducida, de conformidad con lo previsto en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009, en el Capítulo 4 “*Accesibilidad al medio físico*” del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en las demás normas aplicables sobre la materia. Igualmente,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 39 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

deberá garantizarse el libre tránsito peatonal de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 8.- Vías intermedias y locales. Las vías de la malla vial intermedia y local que delimitan el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, corresponden a las identificadas en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TRAMO	PERFIL VIAL
Carrera 60	Entre Calle 11 y Calle 12	15.50 (V-6)
Carrera 62	Entre Calle 11 y Calle 12	21.33 (V-4)
Calle 11	Entre Carrera 60 y Carrera 62	13.50 (V-7)
Calle 12	Entre Carrera 60 y Carrera 62	13.50 (V-7)
Calle B*	Entre Carrera 60 y Carrera 60 A	10.00 (V-8)
Carrera A*	Entre Calle 11 A y Calle 12	10.00 (V-8)

*Vías objeto de cesión para cumplimiento de obligaciones urbanísticas (Artículo 20 del Decreto Distrital 562 de 2014)

Parágrafo 1.- Las vías denominadas Calle B entre Carrera 60 y Carrera 60 A y Carrera A entre Calle 11 A y Calle 12, corresponden a malla vial intermedia y local objeto de cesión, las cuales deberán cumplir con las características generales y las condiciones de ubicación, pendiente, trazado, configuración geométrica y demás aspectos establecidos en el numeral 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 562 de 2014.

Parágrafo 2.- De conformidad con lo definido en el numeral 1.3. del Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023, el desarrollador y/o urbanizador responsable deberá ejecutar la rehabilitación y/o recuperación de los andenes de la Calle 11 costado Norte, Calle 12 costado Sur, Carrera 60 costado Occidental y Carrera 62 costado Oriental, así como en rampas y vados en las bocacalles sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13, los cuales, se localizan en el área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”. En todo caso, la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 40 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Secretaría Distrital de Movilidad podrá precisar esta obligación sin que implique una modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”.

Parágrafo 3.- El desarrollador y/o urbanizador responsable deberá armonizar las intervenciones del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” con los proyectos de infraestructura que son competencia del Instituto de Desarrollo Urbano y que se desarrollen en el área de intervención, en cumplimiento de las observaciones realizadas por dicha entidad en el Oficio n.º SGDU 20232050535551 del 18 de abril de 2023 y de la comunicación remitida por el apoderado de los solicitantes de la revisión de la formulación del Plan Parcial que cuenta con el radicado SDP n.º 1-2024-27652 del 21 de mayo de 2024.

Artículo 9.- Acciones de mitigación sobre el sistema vial. Con el fin de garantizar una operación eficiente del proyecto con el área de influencia directa, en el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se deberán implementar las siguientes acciones, conforme a lo definido en el numeral 2.4.4 del Documento Técnico de Soporte (DTS) y en las obligaciones asumidas en virtud del “Acta de Compromisos” del Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023, documentos que hacen parte integral del presente decreto:

9.1. Realizar los estudios, diseños y construcción de una calzada de servicio pacificada con realce a nivel de andén en el acceso al proyecto sobre la Calle 11, con ancho de 5.50 mts, de manera que se faciliten en esta infraestructura las maniobras de ascenso y descenso de visitantes, así como las maniobras operativas de los vehículos que ingresen al parqueadero del proyecto y la parada temporal de taxis y vehículos de carga generados por el uso.

9.2. Efectuar los estudios, diseños y construcción, con medida de pacificación con realce de calzada a nivel de andén, de la vía local que se entregará como parte de las cesiones, con ancho de calzada de 5.0 mts unidireccional y andenes de 2.50 mts a cada costado, de manera tal que se alcance la integración física y funcional de las zonas de cesión de parque y equipamiento previstas sobre el costado norte del ámbito de aplicación del Plan Parcial, en el marco de los requerimientos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2015.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 41 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

9.3. Adelantar las acciones de mantenimiento y/o recuperación de andenes de la Calle 11 costado Norte, Calle 12 costado Sur, Carrera 60 costado Occidental y Carrera 62 costado Oriental; así como de las rampas y vados en las bocacalles sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13.

9.4. Elaborar los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular en el área de influencia directa del proyecto, comprendida sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13.

9.5. Las demás consignadas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023.

Parágrafo.- Las medidas de mitigación de las que trata el presente artículo, se encuentran de manera detallada en el Estudio de Tránsito elaborado por el promotor para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” y que fue aprobado mediante el oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023, las cuales propenden por la seguridad vial de todos los actores viales. En todo caso el diagnóstico, diseño e implementación de dichas medidas, deberá ejecutarse en coordinación con las entidades competentes, a saber, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 42 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

SUBCAPÍTULO II SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 10°.- Sistema de servicios públicos. Los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y telecomunicaciones se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 217 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las normas técnicas y las factibilidades y disponibilidades emitidas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.

Artículo 11°.- Requerimientos para la prestación de servicios públicos. Para la expedición de las licencias de urbanización se deberán tener en cuenta los requerimientos establecidos en los conceptos técnicos de las empresas prestadoras de servicios públicos, que se indican a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	ENTIDAD	OFICIOS DE FACTIBILIDAD, LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS
Acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P.	Oficio EAAB n.º 3050001 S- 2024-127294 del 29 de abril de 2024 Oficio SDP n.º 1-2024-33139 del 20 de junio de 2024
Energía eléctrica, servicio y distribución de alumbrado público	Codensa S.A. E.S.P.	Oficio n.º 0000559543 del 11 de mayo de 2023 Oficio SDP n.º 1-2023-39643 del 12 de mayo de 2023 Oficio SDP n.º 1-2025-00688 del 08 de enero de 2025

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 43 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

SERVICIO PÚBLICO	ENTIDAD	OFICIOS DE FACTIBILIDAD, LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS
Telecomunicaciones	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB	Oficio n.º 2023-364-ECC- EIGC del 09 de marzo de 2023. Oficio SDP n.º 1-2023-20873 del 10 de marzo de 2023.
Gas natural	VAÑTI Gas Natural S.A. E.S.P.	Oficio n.º 10153620-0275- 2024 del 12 de junio de 2024. Oficio SDP n.º 1-2024-36725 del 10 de julio de 2024.

Parágrafo 1.- Se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 011 de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 2.- En caso de que se modifiquen las condiciones para la prestación de los servicios públicos, el proyecto deberá cumplir las nuevas condiciones que sean establecidas por las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos, sin que lo anterior requiera una modificación del Plan Parcial, por lo tanto, los sobrecostos que puedan generarse deberán ser acordados entre el promotor y/o urbanizador y la empresa de servicios públicos.

Parágrafo 3.- Para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB E.S.P. expidió la Factibilidad de servicios a través del Oficio EAAB n.º 3050001 S-2024-127294 del 29 de abril de 2024, con radicado SDP n.º 1-2024-33139 del 20 de junio de 2024, para la prestación del servicio a máximo 1.200 unidades de vivienda y 2.796 m² para el uso de Comercio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 44 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

SUBCAPÍTULO III SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 12°.- Elementos del espacio público. Los elementos que conforman el Sistema de Espacio Público propuesto en el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” responden a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 20 del Decreto Distrital 562 de 2014, respecto al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones urbanísticas reconocidas como cargas del proyecto relacionadas con la generación de espacio público peatonal y la provisión de áreas para equipamiento comunal público, tal y como se indica en el “*CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PLAN PARCIAL*” contenido en el artículo 5 del presente decreto y según se detalla a continuación:

	Determinación según el Decreto Distrital 562 de 2014	Área
CESIÓN URBANÍSTICA OBLIGATORIA Y GRATUITA - CARGA URBANÍSTICA ESPACIO PÚBLICO	Sobre la esquina de la Carrera 60 con Calle 12, zona de espacio público, constituida por un Parque, rodeado por una vía local pacificada requerida, de acuerdo con las normas determinadas en el Decreto Distrital 562 de 2014	3.735,11 m2
	El área requerida para generación de sobreanchos de andenes paralelos a las Carreras 60 y 62 y Calle 11.	2.495,67 m2
Cesión espacio público obligatoria gratuita (30% del total de obligaciones para la construcción de parque y espacios públicos) (literal b numeral 2 artículo 20, Decreto Distrital 562 de 2014)		6.230,78 m2

Parágrafo.- De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 20 del Decreto Distrital 562 de 2014, cuando la carga local sea destinada a parques, vías de la malla vial intermedia y local y espacios peatonales, la obligación incluye suelo, construcción y dotación. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el efecto defina el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o la entidad competente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 45 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 13°.- Lineamientos para el diseño del espacio público del Plan Parcial de Renovación Urbana. Se deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos generales y específicos para el diseño del espacio público:

13.1. El diseño para las áreas de cesión para parques y espacios peatonales deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 562 de 2014. Los globos de terreno a ceder con destino a parques deberán estar delimitados en todo su perímetro por vías públicas de carácter vehicular o peatonal con tránsito vehicular restringido. Lo anterior, con excepción de los segmentos del perímetro que colinden con parques o zonas de equipamiento comunal existentes, zonas de manejo y preservación ambiental o parques ecológicos distritales. El área en el ámbito del respectivo proyecto que sea requerida para el cumplimiento de esta condición será contabilizada como parte de las obligaciones urbanísticas.

El área a ceder para espacios peatonales podrá destinarse a la conformación de plazoletas, vías peatonales, alamedas, áreas de control ambiental o sobre-anchos de andén. Deberá darse continuidad al Control Ambiental en aquellas áreas o zonas en donde exista. En los demás casos, el Control Ambiental no es exigible para el tratamiento de renovación urbana, no obstante, cuando se opte por dejarlo, se deberá entregar adecuado como sobre-ancho de andén o alameda.

Con el fin de preservar la funcionalidad de los espacios públicos generados en los procesos de renovación urbana, la configuración geométrica de los globos de terreno cedidos para parques se debe definir de manera que al interior sea posible inscribir una circunferencia cuya área sea un tercio (1/3), como mínimo, del área total del respectivo globo de terreno.

13.2. El diseño de los andenes, deberá ajustarse a lo definido en el Manual de Espacio Público de Bogotá adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 y en su anexo “*Cartilla de Mobiliario Urbano*”, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a las dimensiones definidas en el Plano n.º 1 de 2 “*Propuesta general de urbanismo, cuadro de áreas, perfiles viales*” que hace parte integral del presente decreto.

13.3. En las licencias urbanísticas se deberán incorporar las disposiciones señaladas en la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 46 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

limitación y se dictan otras disposiciones” adicionada por la Ley 1287 de 2009, en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009 y en las demás normas vigentes y aplicables.

13.4. Los diseños definitivos deberán ser consecuentes con la capacidad y los niveles de servicio acordes a las condiciones del sector, identificados en el Estudio de Tránsito del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, aprobado mediante el oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023.

13.5. Zonas blandas. Se deberán garantizar los porcentajes de superficies duras, verdes naturales y duras semipermeables, para cada área de cesiones clasificadas en el Manual de Espacio Público de Bogotá adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023.

13.6. Accesibilidad. Para la protección peatonal en el ámbito de intervención, se deberán construir rampas en los accesos vehiculares a parqueaderos, las cuales deberán cumplir con las condiciones y lineamientos de diseño establecidas en el Manual de Espacio Público de Bogotá adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023, garantizando la continuidad del andén en material y nivel. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y respetar la continuidad de los andenes incluyendo el acceso a sótanos.

13.7. Arborización y paisajismo. El tratamiento de arborización del espacio público deberá cumplir lo definido en el Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C., en el Manual Verde y en las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura de Bogotá D.C, o en aquellos que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

13.8. Cesión de áreas públicas y suelos con cargas urbanísticas. Se deberá hacer entrega material y jurídica de las áreas públicas de los suelos correspondientes a las cargas urbanísticas contempladas en el presente Plan Parcial de Renovación Urbana. En el evento en que no sea posible efectuar la entrega material y titulación de dichas áreas, el Departamento

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 47 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- o la entidad competente, adelantará las actuaciones que correspondan.

Artículo 14°.- Equipamiento Comunal Público. En concordancia con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 20 del Decreto Distrital 562 de 2014, el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” destinará un área de 2.075,99 m2 correspondiente al 20,53% del área a ceder en terreno, para la provisión de un equipamiento comunal público, el cual, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

14.1. El urbanizador responsable deberá entregar materialmente el suelo destinado a equipamiento comunal público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o a la entidad competente y realizar la correspondiente titulación a favor del Distrito Capital.

14.2. El suelo destinado a equipamiento comunal público conservará su naturaleza de bien de dominio público.

14.3. El suelo destinado a equipamiento comunal público se deberá entregar completamente urbanizado (servicios públicos, acceso, andenes, etc.).

14.4. Las zonas de cesión para equipamiento comunal público deberán tener como mínimo 1.177,75 m2 del área útil resultante y 15 metros de frente, y tener acceso independiente desde al menos una vía pública vehicular con conexión a la malla vial intermedia y/o arterial.

14.5. En estas áreas aplican las normas sobre volumetrías, aislamientos y edificabilidad definidas en el sector correspondiente. El tipo de uso dotacional es el que defina la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 1.- En todo caso, los tipos de equipamientos que tendrán prioridad para su localización en este suelo serán los determinados en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas complementarias y reglamentarias, como equipamientos colectivos y servicios urbanos básicos de escala vecinal y zonal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 48 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 2.- Los desarrolladores y/o urbanizadores del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” y el Distrito Capital a través de las entidades competentes podrán acordar la entrega anticipada de los suelos destinados a equipamiento comunal público en los términos de la Ley 388 de 1997, del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y del Decreto Distrital 845 de 2019 -norma vigente al momento del inicio de la presente actuación- o acogerse de manera expresa y por escrito a lo dispuesto por el Decreto Distrital 072 de 2023 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 3.- Los usos desarrollados en las zonas de cesión para equipamiento comunal público deberán garantizar la mitigación de los impactos negativos que pueden generar sobre el espacio público y los vecinos colindantes al ámbito de aplicación, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para controlar impactos ambientales, de movilidad, sociales y/o sobre la salud, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables al respecto en cada materia.

TÍTULO III NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS

CAPÍTULO I USOS DEL SUELO

Artículo 15°.- Usos del suelo permitidos. Los usos permitidos para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, de conformidad con lo establecido en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, son los siguientes:

USO	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	ESCALA
Vivienda*	Principal	Multifamiliar NO VIS y Vivienda de Interés Social - VIS.	N/A
Comercio Zonal	Complementario	Actividad Económica limitada en comercio, artículos comestibles de primera necesidad: Fruterías, panaderías, confiterías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas y ferreterías.	Zonal

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 49 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

*Compatibilidad permitida según el Oficio n.º 2024EE92879 de fecha 29 de abril de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado SDP n.º 1-2024-33139 del 20 de junio de 2024.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y VOLUMETRÍA

Artículo 16º.- Índices de ocupación y construcción. Para la correcta aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Decreto Distrital 562 de 2014, el índice de ocupación es el resultante de la aplicación de las normas volumétricas y de las cargas urbanísticas y el índice máximo de construcción es el que se indica en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
ÁREA BRUTA (Área Objeto de Reparto)	18.288,00 m2
ÁREA CONSTRUIDA MÁXIMA SEGÚN ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMO (ICF) (M2)	76.078,08 m2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMO (ICF)	4,16

Parágrafo 1.- En ningún caso se puede sobrepasar el Índice de Construcción (IC) máximo permitido, ni el número de viviendas que corresponde al tope máximo con el cual se emitieron los pronunciamientos para las factibilidades de las empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2.- De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 del Decreto Distrital 562 de 2014, el índice de construcción y el área construida corresponden a lo definido en el glosario del Decreto Distrital 190 de 2004. Lo anterior, excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, área de las instalaciones mecánicas, cuartos de máquinas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y ductos, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, puntos fijos, el área de equipamiento comunal privado propuesto en cualquier piso. Así mismo, se excluye el área de los estacionamientos exigidos y sus áreas de maniobra y circulación cuando estas se prevean en pisos superiores al primero.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 50 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 17º.- Normas volumétricas. Las normas volumétricas aplicables al Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” son las siguientes:

17.1. Altura máxima. Acorde con las condiciones de altura señaladas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL- en el oficio n.º 4109-085-2019033782 del 22 de agosto de 2019, la altura aprobada es de 75,00 metros sin sobrepasar la cota de 2.629,00 M.S.N.M. en su totalidad. Se deberán tener en cuenta las demás condiciones previstas en el Decreto Distrital 562 de 2014.

17.2. Antejardines. Aplican las disposiciones del artículo 4 del Decreto Distrital 562 de 2014.

17.3. Aislamientos y empates. Aplican las disposiciones del artículo 7 del Decreto Distrital 562 de 2014, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 575 de 2015.

17.4. Voladizos. Aplican las disposiciones del artículo 9 del Decreto Distrital 562 de 2014.

17.5. Densidad habitacional. En el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se podrá localizar un número máximo de 1.200 unidades de vivienda. Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de habitabilidad y área mínima establecidas en el artículo 8 del Decreto Distrital 562 de 2014.

17.6. Sótanos y semisótanos. Se permiten sótanos y semisótanos bajo las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 562 de 2014.

17.7. Rampas y escaleras. Las rampas y escaleras no podrán ocupar los andenes y deberán respetar las dimensiones mínimas de estos. Se exigen rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como los demás elementos de acceso al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normativa vigente. Las rampas peatonales y escaleras deberán cumplir con lo dispuesto en la NTC 4143 de 2012 y las demás normas que reglamenten la materia.

17.8. Equipamiento comunal privado. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 562 de 2014.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 51 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

17.9. Cerramientos. Se permiten bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto Distrital 562 de 2014, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 575 de 2015.

17.10. Medidas de Mitigación. Se deberán contemplar las medidas de mitigación establecidas en el Anexo n.º 3 “Oficio n.º 2024EE92879 de fecha 29 de abril de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que contiene las determinantes ambientales para uso de vivienda en suelo restringido de los predios del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, del presente decreto.

Artículo 18º.- Habitabilidad. Son condiciones de habitabilidad aplicables al Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, las establecidas en el artículo 8 del Decreto Distrital 562 de 2014.

Artículo 19º.- Normas sobre estacionamientos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y de las condiciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 562 de 2014, el número de estacionamientos es el siguiente:

ESTACIONAMIENTOS PARA EL USO DE VIVIENDA			
CLASE	LOCALIZACIÓN	TIPO	ZONA NORMATIVA POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS
			C
Multifamiliar VIS/VIS-RU	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda (1).	Privados	1 x 8 viviendas
		Visitantes	1 x 18 viviendas
Multifamiliar NO VIS	En zonas empresariales e industriales.	Privados	1 x 2 viviendas
		Visitantes	1 x 10 viviendas

ESTACIONAMIENTOS PARA EL USO DE COMERCIO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 52 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

COMERCIO DE ESCALA ZONAL: En todas las zonas de demanda, los estacionamientos privados y de visitantes se contabilizarán, sobre el área de ventas, después de los primeros 60 metros cuadrados, sobre el área que exceda dicho metraje.

USO ESPECÍFICO	ESCALA	TIPO	ZONAS NORMATIVAS POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS
			C
COMERCIO	ZONAL	Privados	1 x 250 m2
		Visitantes	1 x 35 m2

Parágrafo 1.- Los estacionamientos se podrán localizar en sótanos y semisótanos y en pisos superiores al primero de la edificación, teniendo en cuenta que dichas áreas (incluidas las de circulación vehicular y peatonal) se excluyen del cálculo del Índice de Construcción Final (ICF) en los términos del parágrafo del artículo 16 del Decreto Distrital 562 de 2014.

Parágrafo 2.- El proyecto inmobiliario que se defina mediante la licencia de construcción deberá cumplir con el número de estacionamientos exigidos en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Parágrafo 3.- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 562 de 2014, en materia de sótanos, semisótanos y estacionamientos.

CAPÍTULO III VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 20°.- Características de la Vivienda de Interés Social (VIS). Las Viviendas de Interés Social (VIS) que se desarrollen en el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad, estándares arquitectónicos, obligaciones en materia de estacionamientos, equipamientos comunales privados y demás condiciones contenidas en el presente decreto, en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como en el Decreto Distrital 562 de 2014.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 53 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 221 de 2020 -norma vigente al momento del inicio de la presente actuación-, se deberá cumplir con un porcentaje mínimo del 20% del suelo útil para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (VIS) en los planes parciales de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo. En tal sentido, del suelo útil del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, se deberán destinar mínimo 1.635,24 m2 equivalentes al 20%, para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (VIS), cuyo cumplimiento deberá acreditarse en las formas previstas en el artículo 6 del Decreto Distrital 221 de 2020.

TÍTULO IV SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Artículo 21°.- Beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana. Los beneficios determinados para el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, son los metros cuadrados a los que el interesado tiene derecho por la asunción de cargas urbanísticas.

Artículo 22°.- Cargas del Plan Parcial de Renovación Urbana. Las cargas del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” deben ser asumidas por los titulares del derecho de dominio de los inmuebles incluidos en su ámbito de delimitación, las cuales corresponden a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 562 de 2014 y se especifican en las siguientes tablas:

CATEGORÍA	M2 SUELO	PORCENTAJE SOBRE ÁREA A CEDER
Área predial PPRU TEXTILIA	18.288,00	100%
Índice de Construcción (IC)	4,16	
Factor de Obligación	0,322	
Área mínima a ceder (art. 16 Decreto Distrital 562 de 2014)	5.888,74	32,2%

No.	CARGAS PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA “TEXTILIA”	ÁREAS	
		M2	%

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 54 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

CARGAS URBANÍSTICAS OBLIGATORIAS Decreto Distrital 562 de 2014 (Art. 16)			
1	Cesión urbanística para parques	3.735,11	36,94%
2	Cesión urbanística para equipamiento comunal publico	2.075,99	20,53%
3	Cesión urbanística para sobreanchos de andenes	2.495,67	24,68%
4	Cesión urbanística para vías de la malla vial local	1.805,04	17,85%
CARGAS URBANÍSTICAS TOTALES		10.111,81	100%

Nota: En virtud de lo señalado en las tablas anteriores, en el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se entregarán 4.223,074 m2 de espacio público, adicionales a la obligación inicial de 5.888,736 m2.

Parágrafo 1.- El desarrollador y/o urbanizador responsable deberá asumir como cargas por fuera del ámbito de delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, la rehabilitación y/o recuperación respecto de los andenes definidos en el numeral 1.3. del Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio n.º SI 202222408829471 de fecha 16 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado SDP n.º 1-2023-23644 del 21 de marzo de 2023.

Parágrafo 2.- Las cifras relacionadas con los costos de las cargas, señaladas en el Documento Técnico de Soporte (DTS), son indicativas. Los valores definitivos serán los que se determinen en las correspondientes liquidaciones que se realicen conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 562 de 2014 y las disposiciones del presente decreto. La liquidación definitiva de las cargas no implica ajuste o cambios en los beneficios del Plan Parcial.

Parágrafo 3.- Las cargas físicas se entenderán cumplidas cuando se haya culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del titular y realizado la entrega material y titulación de ellas a satisfacción del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP- o de la entidad competente. Dichas cargas deberán quedar señaladas en las respectivas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 55 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

licencias de urbanización. Lo anterior también aplica para las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras.

Parágrafo 4.- El presupuesto de costos de las cargas contenido en el Documento Técnico de Soporte (DTS) es indicativo y deberá ser precisado por el titular al momento de la ejecución de las correspondientes cargas. En todo caso, el valor de la formulación y gestión del Plan Parcial de Renovación Urbana será responsabilidad exclusiva del interesado. Los costos definitivos no implican modificaciones o ajustes al presente Plan Parcial de Renovación Urbana.

Parágrafo 5.- La información contenida en las tablas del inciso primero del presente artículo se encuentra desarrollada en el Anexo n.º 1 “*Metodología de reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”*”. En el evento de presentarse diferencias entre la información consignada en las tablas del inciso primero del presente artículo y el Anexo n.º 1 “*Metodología de reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”*”, prevalecerá lo dispuesto en este artículo.

TÍTULO V GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA

CAPÍTULO I OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 23º.- Obligaciones generales del urbanizador. Son obligaciones del urbanizador responsable o del titular de las licencias urbanísticas respectivas, entre otras, las siguientes:

23.1. Efectuar las cesiones obligatorias gratuitas para espacio público de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Distrital 190 de 2004, en el presente decreto y en las demás normas aplicables sobre la materia. Para efectos de la entrega y titulación de las áreas de cesión obligatoria a nombre del Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- o de la entidad competente, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en el Decreto Distrital 845 de 2019 (norma aplicable a la presente actuación), salvo que el interesado manifieste de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 56 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

manera expresa y por escrito que su solicitud sea resuelta de conformidad con el Decreto Distrital 072 de 2023.

23.2. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y la seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público -andenes, entre otros-, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y las disposiciones del Manual de Espacio Público de Bogotá adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

23.3. Incluir en el diseño del proyecto lo establecido en la Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, las Normas Técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009 y demás normas vigentes en la materia.

23.4. Ejecutar las intervenciones relacionadas con elementos de espacio público que faciliten el desarrollo del ámbito del Plan Parcial. Estas obras podrán diseñarse y ejecutarse como parte de la ejecución del Plan Parcial sin requerir licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

23.5. En la ejecución de las obras de urbanismo se deberán atender los lineamientos indicados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, en el Oficio n.º SGDU 20232050535551 del 18 de abril de 2023, y, además, lo señalado en la comunicación remitida por el apoderado de los solicitantes de la formulación del Plan Parcial que cuenta con el radicado SDP n.º 1-2024-27652 del 21 de mayo de 2024.

23.6. Todas las obras relacionadas tanto con la construcción del espacio público nuevo como con el mejoramiento o adecuación del existente contiguo al ámbito del Plan Parcial, que se deban realizar en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, de las medidas de mitigación y/o de las acciones de señalización y demarcación, se ejecutarán durante la vigencia de las respectivas licencias urbanísticas, de conformidad con los compromisos, acciones, gestiones y plazos a cargo del urbanizador responsable. El diagnóstico y adecuación o mejoramiento del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **180** DE **02 MAY 2025** Pág. 57 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

espacio público existente incluye tanto la infraestructura peatonal como la estructura de pavimento de la malla vial.

23.7. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Parágrafo 1.- Estas obligaciones se entenderán incluidas en las correspondientes licencias urbanísticas, aun cuando no queden estipuladas expresamente en las mismas.

Parágrafo 2.- Toda acción de mitigación o intervención adelantada por parte del desarrollador, sobre elementos de espacio público que se encuentren por fuera del ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, deberá realizarse sobre elementos previamente recibidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Artículo 24°.- Normas de manejo ambiental. Se deberá atender lo consignado en el Anexo n.º 3 “Oficio n.º 2024EE92879 de fecha 29 de abril de 2024 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que contiene las determinantes ambientales para uso de vivienda en suelo restringido de los predios del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, del presente decreto.

Parágrafo.- El responsable de ejecutar las labores de demolición y construcción deberá cumplir con las disposiciones previstas para el manejo adecuado de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- de la infraestructura actual y del nuevo proceso constructivo, de conformidad con lo previsto por la autoridad ambiental competente.

CAPÍTULO II UNIDADES DE GESTIÓN O ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 25°.- Unidad de gestión o actuación urbanística. El Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*” se desarrollará como una única unidad de gestión o actuación urbanística en los términos previstos en el artículo 2.2.4.1.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la cual se encuentra delimitada en el Plano n.º 2 de 2 “*Esquema de deslinde, asignación de cargas y esquema de espacio público, intervenciones fuera del ámbito del plan, delimitación de UAU/UG y etapas*”, del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 58 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°.- Participación en plusvalía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y en los Acuerdos Distritales 118 de 2003, 352 de 2008 y 682 de 2017 - compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017-, en el Decreto Distrital 803 de 2018, y en el “*Estudio técnico comparativo de norma para identificación de hechos generadores de plusvalía*” de fecha 24 de octubre de 2024 de la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la adopción del presente Plan Parcial **SÍ** configura hecho generador de plusvalía, como consecuencia de la modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

No obstante, **NO** se configura hecho generador de plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, conforme se sustenta en el referido documento denominado “*Estudio técnico comparativo de norma para identificación de hechos generadores de plusvalía*” de fecha 24 de octubre de 2024, que hace parte integral de este decreto.

Artículo 27°.- Trámite de licencias urbanísticas. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias urbanísticas, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y en las demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Parágrafo 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, como consecuencia de la expedición del presente decreto, no se requerirá licencia de intervención y ocupación del espacio público para ejecutar las obras de espacio público previstas en el presente Plan Parcial. Tampoco se requerirá licencia de intervención y ocupación del espacio público para ejecutar las obras que permitan conectar las vías aprobadas en la licencia de urbanización con las demás vías o espacios públicos existentes del Distrito Capital.

En todo caso, la ejecución de las obras de espacio público se deberá realizar de acuerdo con la normativa vigente y las autorizaciones de las entidades competentes respecto de la intervención de estos espacios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 59 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 2.- En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para la demolición parcial o total de las edificaciones existentes en los inmuebles que hacen parte del presente Plan Parcial, no se requiere la obtención de la correspondiente licencia de construcción bajo dicha modalidad, debido a que el mismo se encuentra en el ámbito del Tratamiento de Renovación Urbana.

Artículo 28°.- Modificaciones al Plan Parcial de Renovación Urbana. Cualquier modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “*Textilia*”, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del presente Plan Parcial, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, y en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 29°.- Remisión a otras normas. Aquellos aspectos no regulados en el presente acto administrativo se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 562 de 2014, 539 de 2015, 079 de 2016 y 080 de 2016.

Artículo 30°.- Actualización cartográfica. Ordénese a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, efectuar las anotaciones a que haya lugar para incorporar dentro de la cartografía oficial, las decisiones del presente acto.

Artículo 31°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y tendrá una vigencia de diez (10) años. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 180 DE 02 MAY 2025 Pág. 60 de 60

“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó:	Lizeth Bermúdez Díaz Jorge Enrique Gómez Sandoval	Abogada Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo. Arquitecto Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
Revisó:	Jennyfer Tafur Juan Sebastián Ortiz Wilson Andrés Aguirre Romero María Paula Romero	Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial. Abogado Contratista Dirección de Desarrollo del Suelo. Abogado Contratista - Subsecretaría Jurídica. Abogada Contratista Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Aprobó:	Natalia Silva Mora Deisi Lorena Pardo Peña Tatiana Valencia Salazar Giovanni Perdomo Sanabria Astrid Zulema Garzón Rojas	Subsecretaría de Planeación Territorial. Subsecretaría Jurídica. Directora de Desarrollo del Suelo. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo.(E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
VERSIÓN III
Noviembre de 2024



JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO



PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA
TEXTILIA

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE - VERSIÓN III

CONTENIDO	
1	INTRODUCCIÓN..... 8
1.1.	COMPARECENCIA..... 89
1.2.	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: 940
1.2.1.	EL SOLICITANTE:..... 940
1.2.2.	EL APODERADO: 10
1.3.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN..... 10
2.	DOCUMENTO TÉCNICO 10
2.1.	DESCRIPCIÓN ZONA OBJETO DEL PLAN PARCIAL..... 10
2.1.1.	LOCALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL 10

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 1

2.1.2.	ANTECEDENTES NORMATIVOS ZONA OBJETO DEL PLAN PARCIAL	1647
2.2.	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN PARCIAL	2324
2.2.1.	OBJETIVO GENERAL	2324
2.2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	2324
2.3.	DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL AMBITO GEOGRAFICO DEL PLAN PARCIAL	2325
2.3.1.	SISTEMAS GENERALES - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	2326
2.3.2.	SISTEMAS GENERALES - SISTEMA DE MOVILIDAD	2527
2.3.3.	SISTEMAS GENERALES - SERVICIOS PÚBLICOS	3031
2.3.4.	SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO	4041
2.3.5.	SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	4344
2.3.6.	TOPOGRAFIA (PLANO DE ISOPENDIENTES)	4546
2.3.7.	ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	4748
2.3.8.	USOS DEL SUELO Y ALTURAS	4849
2.3.9.	DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO	5051
2.3.10.	CONCLUSIONES DEL DIAGNOSTICO	5253
2.4.	PLANTEAMIENTO URBANISTICO FORMULACION	5354
2.4.1.	LOCALIZACION GENERAL	5354
2.4.2.	MANEJO Y ARTICULACION URBANA Y PAISAJISTICA DEL PLAN PARCIAL CON LOS ELEMENTOS FUNCIONALES Y NATURALES DEL AREA DE INFLUENCIA	5556
2.4.3.	TRAZADO Y CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS.	5758
2.4.4.	TRAZADO Y CARACTERISTICAS DE LA MALLA VEHICULAR Y PEATONAL Y SU CONEXIÓN CON EL ENTORNO	6163
2.4.5.	ORGANIZACION ESPACIAL DE LAS UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA.	10373
2.4.6.	DEFINICION DE AREAS PUBLICAS Y PRIVADAS	7174
2.4.7.	UBICACIÓN , FORMA ACCESIBILIDAD Y AREA DE LA CESION PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS	7376
2.4.8.	ZONIFICACION DE USOS Y APROVECHAMIENTOS	7476
2.4.9.	CONCEPTO DE COMPATIBILIDAD USO DE VIVIENDA EN SUELO RESTRINGIDO	7577
2.4.10.	LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DESTINADAS A VIS, NO VIS Y COMERCIO ZONAL	8890
2.4.11.	ASPECTOS VOLUMÉTRICOS GENERALES	8991

2.4.12. PLANO GENERAL DE LA PROPUESTA URBANA O PLANTEAMIENTO URBANISTICO	9294
2.4.13. ESTUDIO DE TRÁNSITO.....	99404
2.4.14. CONCEPTO AMBIENTAL	100404
2.4.15. DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE LA ESTRATEGIA DE GESTION SOCIAL, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUEN ESCENARIOS QUE CONTEMPLAN LA PARTICIPACION DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO DENTRO DEL PROYECTO.	100402
2.4.16. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS, PROPUESTA DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN Y DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA IMPLEMENTCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA.	102404
2.5. CUANTIFICACIÓN	103405
2.5.1. CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL, SEGÚN USO Y DESTINO.....	103405
2.5.2. CUANTIFICACIÓN FINANCIERA DE LA INTERVENCIÓN	104406
2.5.3. PROPUESTA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS	107408
2.6. ESTRATEGIA DE GESTION Y FINANCIACION	121422
2.6.1. ESTRATEGIA DE GESTIÓN	121422
2.6.2. ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN.....	123424
2.7. IDENTIFICACION DE AREAS GENERADORAS DE PLUSVALIA	123425
2.8. DETERMINACION PRODUCTO INMOBILIARIO TIPO	124426
2.9. ESTIMATIVOS DE POBLACION Y CALCULO DE CESIONES DE AREAS VERDES REQUERIDAS.....	125426
2.10. ZONAS VERDES PROPUESTAS PLAN PARCIAL, SEGÚN ESTANDAR POR HABITANTE	125427
2.11. PROYECTO DE DELIMITACION DE LA UNIDAD DE GESTION URBANISTICA.....	127428
2.12. PROPUESTA DE TRAZADO DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.....	128430
3. CARTOGRAFÍA.....	132435
3.1. PLANOS DE DIAGNÓSTICO -CARTOGRAFÍA 1:5000	132435
3.2. PLANOS DE LA FORMULACIÓN: CARTOGRAFÍA ESCALA 1:2000...	133436
3.3. PLANOS DE LA FORMULACIÓN: DECRETO DE ADOPCIÓN PLAN PARCIAL, ESCALA 1:1000 Y 1:2000.....	134437
4. PROYECTO DE DECRETO QUE ADOPTA EL PLAN PARCIAL.....	135438

5. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

- Factibilidad de Servicios Públicos emitida por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, Oficio 30500-2016-1223 S-2016-

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

3

226994 de fecha 13 de octubre de 2016, Solicitud Actualización Factibilidad Radicación E-2022-101550 fecha 22/11/2022; Factibilidad de Prestación de Servicios, Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, Localidad de Puente Aranda.

- Certificado de Disponibilidad Definida de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por Enel Codensa; Caso No 166504635 de fecha 01/junio/2021, Plan Parcial de Renovación Urbana Mz TEXTILIA.
- Disponibilidad de Servicios emitida por la ETB, mediante Oficio 2021-774-GRD-EOI CECO RI 621 de fecha 01 de junio de 2021, para el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía.
- Certificación de Disponibilidad de Prestación del Servicio de Gas Natural CD-001794-2021, de fecha de expedición 30.06.2021.
- Viabilidad de Red para Prestación de Servicio de Gas Natural ,10153620-6484-2021 de fecha de expedición 04/junio/2021 Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía.
- Certificado de Factibilidad de Servicios de Recolección, Barrido y Limpieza, de Limpieza Metropolitana S.A. ESP, de fecha 28 de junio de 2021.

6. DOCUMENTOS ANEXOS

- Poder Especial, Amplio y Suficiente al Arquitecto **JULIO FIGUEROA MELUK**, por parte del Representante Legal de **TEXTILIA S.A.S.**, propietaria de los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos 050C-00328157, 050C-00223572, 050C-01253039, 050C-01253040, 050C-00540451, 050C-00540450, 050C-00540447, 050C-00540448 y 050C-00540449, Lotes 1,2,4,5,,9,10,11 y 12 , de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I. II y III Sector, equivalentes al 70,18%, del área de la Manzana, para actuar como Apoderado de **TEXTILIA S.A.S.**
- Poder Especial, Amplio y Suficiente al Arquitecto **JULIO FIGUEROA MELUK**, por parte del Apoderado de la Sociedad Extranjera sin domicilio en Colombia **SUTHERLAND 55 S.A.** Propietaria del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 050C-00150495, Lote 6 de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I y III Sector, equivalente al 9,45% del Área de la Manzana, para actuar como Apoderado de **SUTHERLAND 55 S.A.**
- Poder Especial, Amplio y Suficiente al Arquitecto **JULIO FIGUEROA MELUK**, por parte del Propietario de los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos 050C-1233918 y 050C-1233919, Lote 7 Local 3 y Local 4, de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I y III Sector, equivalentes al 0,68 % y 1,26% del Área de la Manzana, de acuerdo a la tabla No 2 Propiedad sobre el Área Total del Lote 7 de 123,72 M2 y 230,34 M2 de la Escritura No 4576 de fecha 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá, Reglamento de Propiedad Horizontal, para actuar como Apoderado de **LUIS FERNANDO MONTES** .
- Poder Especial, Amplio y Suficiente al Arquitecto **JULIO FIGUEROA MELUK**, por parte del Representante Legal de **LARPO S.A.S.**, propietaria de los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos 50C-1233920 y 50C-1233921, Lote No 7 Local 5 y Local 6 de la Manzana 8 de la

JULIO FIGUEROA MELUK
A R Q U I T E C T O

4

Urbanización Dorco I y III Sector, equivalentes al 1,33 % y 0,90% del Área de la Manzana ,de acuerdo a la Tabla No 2 Propiedad sobre el Área Total del Lote 7 de 242,78 M2 y 166,37 M2, de la Escritura No 4576 de fecha 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá, Reglamento de Propiedad Horizontal , para actuar como Apoderado de **LARPO S.A.S.**

- Poder Especial, Amplio y Suficiente al Arquitecto **JULIO FIGUEROA MELUK**, por parte de los propietarios del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nos 50C-0604835 , Lote No 7 Local 1 de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I y III Sector, equivalentes al 4,27 % del Área de la Manzana ,de acuerdo a la Tabla No 2 Propiedad sobre el Área Total del Lote 7 de 781,01 M2 , de la Escritura No 4576 de fecha 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá, Reglamento de Propiedad Horizontal , para actuar como Apoderado de **MARIA CRISTINA ECHEVERRI DE SANINT, DIANA SANINT ECHEVERRI, FELIPE SANINT ECHEVERRI Y JUAN CARLOS SANINT ECHEVERRI..**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **TEXTILIA S.A.S**
- Cedula de Ciudadanía de Jonathan Zack Haime Bigio, Primer Suplente del Gerente de Textilia S.A.S
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **LARPO S.A.S**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **JAIME OSORIO PUCCINI & CIA S en C.**
- Se actualizo el Estudio de Títulos del Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-150495.
- Estudio de Títulos Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-604937
- Fotocopia del Decreto 539 del 17 de Diciembre de 2015, "Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No 111 Puente Aranda.
- Fotocopia Oficio SDA 2015EE184063 Fecha 2015-09-24 Concepto Uso Residencial Predio comprendido entre las Calles 11 a 12 y las Carreras 60 a 62.
- Fotocopia Oficio SDA 2014EE176849 de fecha 2014-10-24 Solicitud Concepto de Viabilidad de Uso Residencial en predios localizados en Zona Industrial.
- Fotocopia Radicación SDA 2022ER319665 de fecha 2022-12-13 a la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, el Concepto Actualizado de la compatibilidad del Uso de Vivienda en el Área de Actividad Industrial.
- Fotocopia Radicación SDM 20216121457992 de fecha 2021-08-31 Radicación Estudio de Transito Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia.
- Fotocopia oficio Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil 4109-085-2019033782 del 22 de agosto de 2019
- Fotocopia de los Folios de Matricula Nos 50C-328157, 50C-223572, 50C-226043, 50C-1253039, 50C-1253040, 50C-150495, 50C-604835, 50C-1174807, 50C-1233918, 50C-1233919, 50C-1233920, 50C-1233921, 50C-540451, 50C-540450, 50C-540447, 50C-540448, 50C-540449, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

JULIO FIGUEROA MELUK
A R Q U I T E C T O

5

- Estudio de Títulos Inmuebles Identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos 50C-328157, 50C-540450, 50C- 1253040, 50C-1253039, 50C-540447, 50C-540448, 50C-540449, 50C-540451, 50C-223572.
- Memoria Descriptiva del Diseño Conceptual de Redes de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial.
- Memoria de Cálculo de Diseño de Red de Alcantarillado Sanitario y Pluvial
- Memoria de Cálculo de Acueducto.
- Copia Planos 1/2 y 2/2, Planta General Redes Existentes según Récord, Planta General Redes Propuestas Alcantarillado Sanitario.
- Copia Planos 1/2 y 2/2, Planta General Redes Existentes según Récord, Planta General Redes Propuestas Alcantarillado Pluvial.
- Copia Planos 1/2 y 2/2, Planta General Redes Existentes según Récord, Planta General Redes Propuestas Acueducto.
- Fotocopia Oficio Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá 3050001-S-2021-186327 de fecha 25 de junio de 2021, Concepto Técnico Ajuste a Formulación Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, Localidad de Puente Aranda.
- Memorias de Calculo Proyecto de Redes Eléctricas
- Copia Plano Redes Existentes, Redes Proyectadas, División Predio y Perfiles Viales, Redes Eléctricas.
- Estudio Socioeconómico PPRU TEXTILIA
- Concepto Ambiental
- Estudio de tránsito

7. LISTADO DE IMÁGENES

- Imagen Plano 1 Localización General del Área del Plan Parcial en Bogotá
- Imagen Plano 2 Localización General del Área del Plan Parcial en la Localidad de Puente Aranda.
- Imagen Plano 3 Localización de los Predios en la UPZ 111 Puente Aranda.
- Imagen Plano 4 Identificación de los Predios que conforman el Plan Parcial, Decreto Distrital 539 de 2015.
- Imagen Plano 5 del Plano PD-02 Estructura Ecológica Principal.
- Imagen Plano 6 del Plano PD-03 Estructura Vial.
- Imagen Plano 7 del Plano PD-03A Estructura de Movilidad
- Imagen Plano 8 del, Plano PD-04 Sistemas Generales de Servicios Públicos Red de Alcantarillado Sanitario
- Imagen Plano 9 del Plano PD-05 Sistemas Generales de Servicios Públicos Red de Alcantarillado Pluvial
- Imagen Plano 10 del Plano PD-06 Sistemas Generales de Servicios Públicos Red de Acueducto
- Imagen Plano 11 del Plano PD-07 Sistemas Generales de Servicios Públicos Red de Energía Eléctrica.
- Imagen Plano 12 del Plano PD-08 Sistemas Generales de Servicios Públicos Red de Gas Natural.
- Imagen Plano 13 del Plano PD-09- Sistema de Espacio Publico

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

6

- Imagen Plano 14 del Plano PD-10 Sistema de Equipamientos.
- Imagen Plano 15 Topografía del Plano PD-11 -Isopendientes
- Imagen Plano 16. Plano topográfico y listado de coordenadas
- Imagen Plano 17 del Plano PD-12 Estratificación Socioeconómica
- Imagen Plano 18 del plano PD-13 Usos del Suelo
- Imagen Plano 19 del plano PD-14 Alturas de Edificaciones
- Imagen Plano 20 Localización General
- Imagen Plano 21 Articulación Urbana y Paisajística del Plan Parcial con los Elementos Funcionales y Naturales del Área de Influencia
- Imagen Plano 22 del Plano PF-06 Trazado de las Redes de Alcantarillado Sanitario
- Imagen Plano 23 del Plano PF-07 Trazado de las Redes de Alcantarillado Pluvial
- Imagen Plano 24 del Plano PF-08 Trazado de las Redes de Acueducto
- Imagen Plano 25 del Plano PF-09 Trazado de las Redes de Energía Eléctrica
- Imagen Plano 26 del Plano PF-10 Trazado de las Redes de Gas Natural
- Imagen Plano 27 del Plano PF-05 Delimitación de la Unidad de Gestión Urbanística
- Imagen Plano 28 del Plano PF-02 Cesiones para Parques y Equipamientos
- Imagen Plano 29 del Plano PF-01 Plano General de la Propuesta Urbana
- Imagen Plano 30 del Plano PF-04 Usos y Aprovechamientos
- Imagen Plano 31 del Plano PF-04 Localización de Áreas destinadas a VIS, No VIS y Comercio
- Imagen 32 Volumetría
- Imagen Plano 33 del Plano PF-04 Usos y Aprovechamientos
- Imagen 34 Conceptualización Arquitectónica
- Imagen 35 Conceptualización Arquitectónica
- Imagen 36 Conceptualización Arquitectónica
- Imagen Plano 37 del Plano PF-13 Planta de Estacionamientos Piso 1
- Imagen Plano 38 del Plano PF-13 Planta de Estacionamientos Sótano 1
- Imagen Plano 39 del Plano PF-13 Planta de Estacionamientos Sótano 2
- Imagen Plano 40 del Plano PF-13 Planta de Estacionamientos Sótano 3
- Imagen Plano 41 del Plano PF-13 Planta de Estacionamientos Sótano 4
- Imagen 42 Cuadro de Estacionamientos
- Imagen Plano 43 Plano de acciones de mitigación de impactos en movilidad
- Imagen 44 Esquema del plan de gestión social
- Imagen Plano 45 del Plano PF-05 Unidad de Gestión 1
- Imagen Plano 46 del Plano PF-05 Unidad de Gestión Urbanística
- Imagen Plano 47 del Plano PF-06 Trazado de Redes de Alcantarillado Sanitario
- Imagen Plano 48 del Plano PF-07 Trazado de Redes de Alcantarillado Pluvial
- Imagen Plano 49 del Plano PF-08 Trazado de Redes de Acueducto
- Imagen Plano 50 del plano PF-09 Trazado de Redes de Energía Eléctrica
- Imagen Plano 51 del Plano PF-10 Trazado de Redes de Gas Natural.

8.FOTOGRAFIAS

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

7



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

- | | | |
|----------------------------|----|---|
| • Fotografía de Influencia | 1 | Aerofotografía del Predio Objeto del PPRU y su Área |
| • Fotografía NE | 2 | Vista Aérea de los Predios Objeto del PPRU Costado NE |
| • Fotografía | 3 | Vista de los Predios objeto del PPRU sobre la Carrera 62 |
| • Fotografía | 4 | Vista de los Predios objeto del PPRU sobre la Calle 11 desde la Carrera 62 |
| • Fotografía | 5 | Vista de los Predios objeto del PPRU sobre la Calle 12, desde la Carrera 62 |
| • Fotografía | 6 | Corredor Ecológico Vial Avenida de las Américas |
| • Fotografía | 7 | Corredor Ecológico Vial Av. Congreso Eucarístico |
| • Fotografía | 8 | Avenida de las Américas Vía V-0 Troncal Transmilenio |
| • Fotografía | 9 | Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1 |
| • Fotografía | 10 | Avenida Centenario Vía Tipo V-1 |
| • Fotografía | 11 | Carrera 62 |
| • Fotografía | 12 | Carrera 60 |

PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA
MODALIDAD DE REDESARROLLO

TEXTILIA
DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - VERSION III

1 INTRODUCCIÓN

1.1. COMPARECENCIA

Los suscritos **JONATHAN ZACK HAIME BIGIO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.786.690 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de Representante Legal de **TEXTILIA S.A.S.**, NIT 860.027.136-0 entidad, Promotora del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, localizado en las Calles 11 y 12 entre las Carreras 60 y 62, en la Unidad de Planeamiento Zonal No 111 Puente Aranda, cuya incorporación al tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo se realizó mediante el Decreto Distrital No 539 del 17 de Diciembre de 2015 y propietaria de los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria 050C-00328157, 050C-00223572, 050C-01253039, 050C-01253040, 050C-, 050C-00540450, 050C-00540447, 050C-00540448 y 050C-00540449, Lotes 1,2,4,5,9,10,11 y 12, de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III, **EDUARDO R CARDENAS CABALLERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.210.431 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad Extranjera sin domicilio en Colombia denominada **SUTHERLAND55S.A.** propietaria del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 050C-00150495, Lote 6 de la Manzana 8 de la Urbanización

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 8

Dorco I, II y III Sector, equivalente al 9,45% del Área de la Manzana , **MARIA CRISTINA ECHEVERRI DE SANINT**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No 41.339.683 de Bogotá D.C., **DIANA SANINT ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.255.769 de Bogotá D.C., **FELIPE SANINT ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.505.828 de Bogotá D.C. Y **JUAN CARLOS SANINT ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.435.288 de Bogotá D.C., actuando en calidad de propietarios del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 050-604835, Lote 7 Local1 de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III Sector, equivalente al 4,27 % del Área de la Manzana, de acuerdo a la Tabla No 2 Propiedad sobre el área del Lote 7 de 781,01M2 de la escritura No 4576 de fecha 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá , Reglamento de Propiedad Horizontal; **CARMEN ELISA SANDOVAL DE OSORIO** , mayor de edad, domiciliada en Barranquilla , identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.361.215 de Barranquilla ., actuando en calidad de Gestor Principal -Representante Legal de **JAIME OSORIO PUCCINI & CIA S en C** NIT 890.111.745-4, entidad Propietaria del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 050C-01174807 , Lote 7, Local 2 de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III Sector; equivalente al 2,48% del Área de la Manzana, de acuerdo a la Tabla No 2 Propiedad sobre el Área del Lote 7 de 453,06 M2de la Escritura No 4576 de fecha 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá, Reglamento de Propiedad Horizontal, **LUIS FERNANDO MONTES** , mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.650.418 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Propietario de los Predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No 050C-1233918 y 50C-1233919, Lote No 7 Local 3 y Local 4, de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I,II y III Sector, equivalentes al 0,68 % y 1,26% del Área de la Manzana, de acuerdo a la tabla No 2 Propiedad sobre el Área Total del Lote 7 de 123,72 M2 y 230,34 M2 de la Escritura No 4576 de fecha 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá, Reglamento de Propiedad Horizontal, **LUZ HELENA LOAIZA** , mayor de edad , domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No 32.471.300 de Medellín, actuando en mi calidad de Representante Legal de **LARPO S.A.S**, NIT 890.903.652-7, entidad propietaria de los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliarias No 50C-1233920 y 50C-1233921, Lote No 7 Local 5 y Local 6 de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I,II y III Sector, equivalentes al 1,33 % y 0,90% del Área de la Manzana ,de acuerdo a la Tabla No 2 Propiedad sobre el Área Total del Lote 7 de 242,78 M2 y 166,37 M2, de la Escritura No 4576 de fecha 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá, Reglamento de Propiedad Horizontal y **JULIO FIGUEROA MELUK** identificado con cédula de ciudadanía No 17.128.673 de Bogotá actuando en calidad de apoderado de los Propietarios del Plan Parcial anteriormente descritos, mediante Poder Especial, Amplio y Suficiente adjunto; atentamente nos permitimos manifestarle que presentamos el Documento Técnico de Soporte en el cual se encuentra la propuesta de Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “TEXTILIA”, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

1.2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

1.2.1. EL SOLICITANTE:

Carrera 60 No 12-18, Teléfono 4473950

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

9



1.2.2. EL APODERADO:

Calle 96 No 45A-40 IN 2 Apto 604 Bogotá D.C.

1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Representación Legal, Textilía S.A.S, expedida por la cámara de Comercio de Bogotá. Cédula del Ciudadanía del Representante Legal de TEXTILIA S.A.S, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Ver Documentos Anexos)

2. DOCUMENTO TÉCNICO

2.1. DESCRIPCIÓN ZONA OBJETO DEL PLAN PARCIAL

2.1.1. LOCALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL

- **Nivel Ciudad**

El Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se encuentra ubicado en suelo Urbano en la zona occidental de la Ciudad; en la denominada Zona Industrial de Puente Aranda (Ver Imagen Plano 1 del DTS Localización General del Área de Delimitación del Plan Parcial en Bogotá)

JULIO FIGUEROA MELUK
A R Q U I T E C T O

10

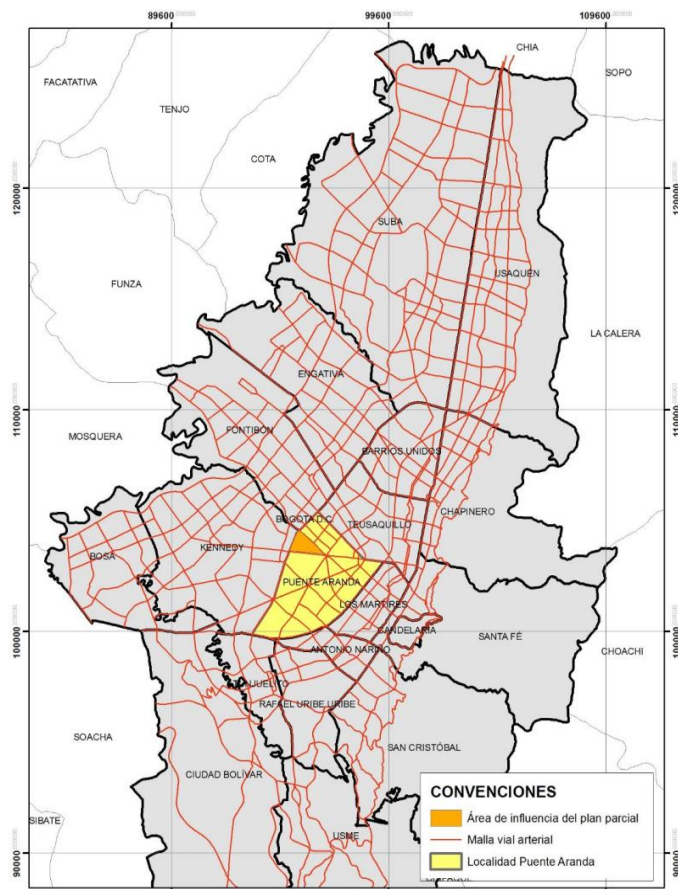


Imagen Plano 1 Localización General del Área de Delimitación del PPRU en Bogotá
 Fuente: Consultoría JFM

• **Nivel Localidad**

El Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se ubica en la Localidad No 16 de Puente Aranda, UPL 31 Puente Aranda según Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021. (Ver Imagen Plano 2 del DTS Área de Delimitación del Plan Parcial en la Localidad No 16 de Puente Aranda)



Fuente: Consultoría JFM

El Área de planificación se encuentra ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal No 111 Puente Aranda, reglamentada por el Decreto Distrital No 062 de 2007, el cual reglamento igualmente la UPZ No 108. Mediante Decreto Distrital No 317 del 26/07/2011 se actualizo la reglamentación para las UPZ 108 Zona Industrial y UPZ 111 Puente Aranda y las Fichas Reglamentarias correspondientes a los Sectores

12

Normativos que la conforman. Ver Imagen Plano 3 del DTS Localización Área Delimitación del Plan Parcial en la UPZ No 111 Puente Aranda (Fuente Consultoría JFM).

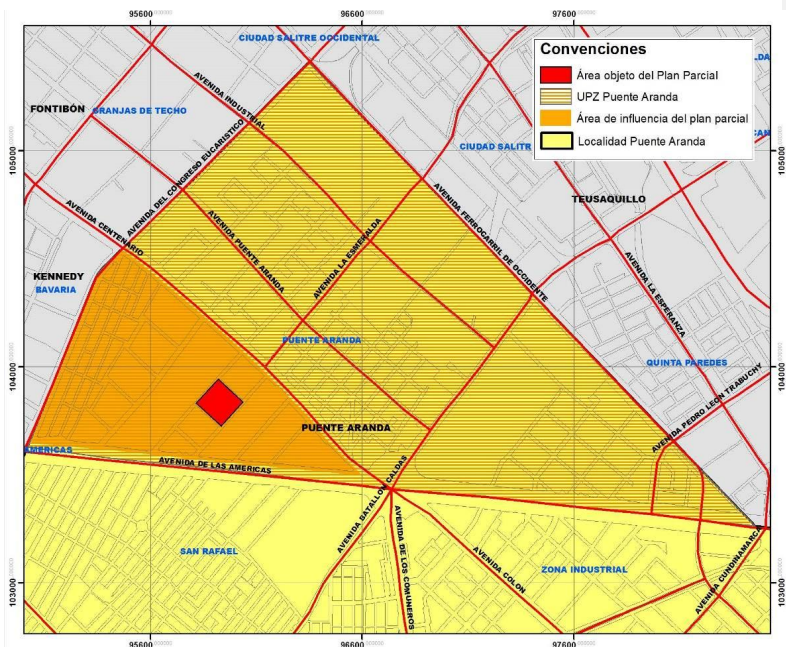


Imagen Plano 3 Localización Área de planificación PPRU en la UPZ No 111 Puente Aranda
 Fuente: Consultoría JFM



- **Nivel Barrio**

El Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se encuentra ubicado en el Barrio Salazar Gómez, el cual forma parte de la UPZ 111Puente Aranda. Ver Imagen Plano 4 del DTS Área de Delimitación DEL Plan Parcial en el Barrio Salazar Gómez Fuente: Manzana Catastral UAECD.

- **Intersección de las Vías**

El Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA , se encuentra ubicado en las Calles 11 y 12 con Carreras 60 y 62 Ver Imagen Plano 4 del DTS Área de Delimitación del Plan Parcial (Fuente Consultoría JFM)

- **Área de Delimitación del Plan Parcial TEXTILIA**

Dentro del Área de Delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se incluyeron todos los predios que fueron objeto de incorporación por medio del Decreto Distrital 539 de 2015; pero el predio ubicado en la Calle 12 No 60-97 (Actual) con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-226043 , con Chip AAA0074LTHK , se excluyó de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana , habida cuenta que mediante Radicado Expediente 11001-1-19-3674 de fecha 30 de octubre de 2019 el señor W+CIA S.A.S presento ante la Curaduría Urbana No 1, solicitud de Licencia de Construcción para este predio en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total con las siguientes características básicas : Usos : Comercio Escala Zonal- Servicios Profesionales , Técnicos Especializados Escala Zonal Altura : 6 Pisos +1 Sótano.

Mediante Oficio No 22-1-02792 de fecha 15 de diciembre de 2022,de la cual anexo copia en este Oficio de Respuesta a las Observaciones a la Formulación del Plan Parcial y en Documentos Anexos del DTS" la Curadora Urbana No 1 de Bogotá D.C. Arquitecta Ruth Cubillos Salamanca Certifica "Que este Despacho , concedió mediante Acto Administrativo No 11001-1-20-2043 del 21 de agosto de 2020 Licencia de Construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total , para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 50C-226043 , ubicado en la Calle 12 No 60-97 (Actual) , con Chip AAA0074LTHK, dicho acto cobro fuerza de ejecutoria el 30 de septiembre de 2020.

Que posteriormente, este Despacho otorgó prorroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción citada anteriormente, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2757 del 26 de agosto de 2022. La presente prorroga rige a partir del 30 de septiembre de 2022 y su vigencia se extiende hasta el 30 de septiembre de 2023.

En consecuencia, este Despacho, expide fiel copia del original de los Actos Administrativos No 11001-1-20-2043 del 21 de agosto de 2020 y 11001-1-22-2757 del 16 de agosto de 2022", de los cuales anexo copias en el Oficio de Respuesta a las Observaciones a la Formulación del Plan Parcial y en Documentos Anexos del DTS.

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

14

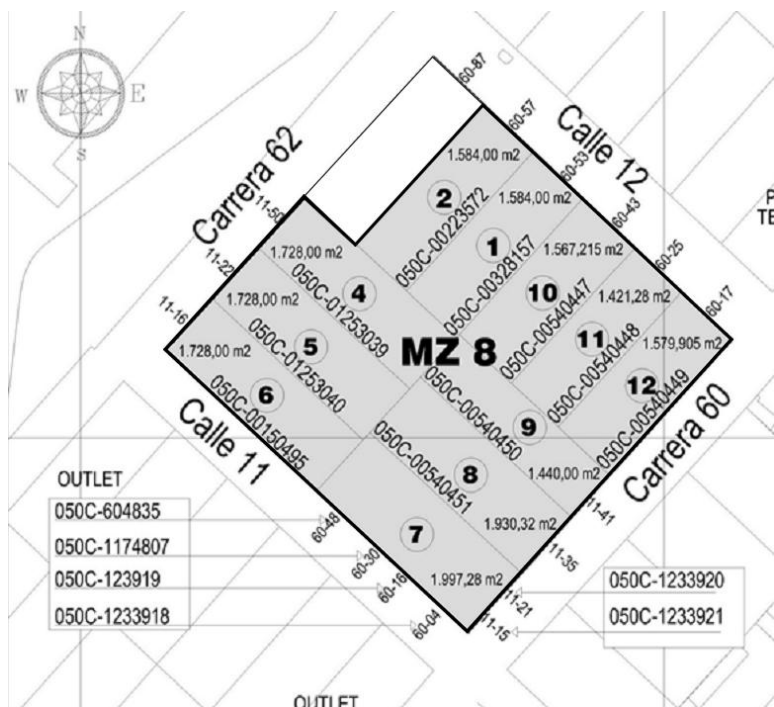


Imagen Plano 4. Área de delimitación del plan parcial,
Fuente: SDP, Consultoría JFM.

La zona objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo **TEXTILIA**, está conformada por once (11) Lotes; Ver Cuadro No 1 Identificación del Número de Lote en la Manzana, Folio de Matricula Inmobiliaria, Chip, Dirección y Área de cada lote que conforman el ámbito del PPRU TEXTILIA. (Fuente Consultoría JFM), Imagen Plano 4 Identificación de los Predios que conforman el Plan Parcial, Decreto Distrital 539 de 2015 (Fuente SDP-Consultoría JFM)



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Dirección	Manzana y Lote según plano 525/4-1, /4-3 Urbanización DORCO	Area Lotes Plano 525/4-1	Area Lotes Plano 525/4-3	CHIP	Folio Matricula Inmobiliaria	Código Catastral
Calle 12 No. 60-53	Manzana 8 Lotes 1	1.584,00 M2	1.584,00 M2	AAA0074 LTKC	050C-00328157	006212 40 05
Calle 12 No. 60-57	Manzana 8 Lote 2	1.584,00 M2	1.584,00 M2	AAA0074 LTJZ	050C-00223572	006212 40 04
Carrera 62 No. 11-22	Manzana 8 Lote 5	1.728,00 M2	1.728,00 M2	AAA0074 LTSY	050C-01253040	006212 40 12
Carrera 62 No. 11-16	Manzana 8 Lote 6	1.728,00 M2	1.728,00 M2	AAA0074 LTRJ	050C-00150495	006212 40 11
	Manzana 8 Lote 7	1.728,00 M2	1.997,28 M2			
Calle 11 No. 60-48	Manzana 8 Lote 7 LC 1		781,01 M2	AAA0074 LTUH	050C-604835	006212 40 21 PH LC1
Calle 11 No. 60-30	Manzana 8 Lote 7 LC 2		453,06 M2	AAA0074 LTWW	050C-1174807	006212 40 21 PH LC2
Calle 11 No. 60-04	Manzana 8 Lote 7 LC 3		123,72 M2	AAA0174ERPA	050C-1233918	006212 40 21 PH LC3
Calle 11 No. 60-16	Manzana 8 Lote 7 LC 4		230,34 M2	AAA0174ERRJ	050C-1233919	006212 40 21 PH LC4
Carrera 60 No. 11-21	Manzana 8 Lote 7 LC 5		242,78 M2	AAA0174ERSY	050C-1233920	006212 40 21 PH LC5
Carrera 60 No. 11-15	Manzana 8 Lote 7 LC 6		166,37 M2	AAA0174ERTD	050C-1233921	006212 40 21 PH LC6
Carrera 60 No. 11-35	Manzana 8 Lote 8	1.728,00 M2	1.930,32 M2	AAA0074 LTPA	050C-00540451	006212 40 10
Carrera 60 No. 11-41	Manzana 8 Lote 9	1.728,00 M2	1.440,00 M2	AAA0074 LTOM	050C-00540450	006212 40 09
Calle 12 No.60-43	Manzana 8 Lote 10	1.584,00 M2	1.567,215 M2	AAA0074 LTLF	050C-00540447	006212 40 06
Calle 12 No.60-25	Manzana 8 Lote 11	1.584,00 M2	1.421,28 M2	AAA0074 LTMR	050C-00540448	006212 40 07
Calle 12 No.60-17	Manzana 8 Lote 12	1.584,00 M2	1.579,905 M2	AAA0074 LTNX	050C-00540449	006212 40 08

Cuadro No 1 Identificación del Número de Lote en la Manzana, Folio de Matricula Inmobiliaria, Chip, Dirección y Área de cada lote; que conforman el ámbito del PPRU TEXTILIA (Fuente Consultoría JFM)

2.1.2. ANTECEDENTES NORMATIVOS ZONA OBJETO DEL PLAN PARCIAL

Los predios localizados en el Sector Normativo No 1, Subsector III de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 111 Puente Aranda, se encuentran en un Área de Actividad Industrial, Zona Industrial, con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, según lo establece el Decreto Distrital 317 de 2011, reglamentario de las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ No 108 Zona Industrial y UPZ No 111 Puente Aranda, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda en el cual no se permite el uso residencial.

Dentro del Sector Normativo No 1 Subsector III de la UPZ 111-Puente Aranda, se localizan los predios que corresponden a la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III Sector entre las Calles 11 y 12, entre Carreras 60 y 62,Reglamentada mediane el Decreto 296 del 27 de Marzo de 1968, según Plano de Loteo 525/4-1 y Plano de Reloteo 525/4-3, Aprobados por el Departamento Administrativo de Planificación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación, dentro de los cuales se encuentran las instalaciones de la fábrica Textilía y otros propietarios. Ver Imagen Plano 3 Localización del Área del Plan Parcial en la UPZ No 111 Puente Aranda. Fuente: Consultoría JFM.

Que el Artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004, referente a "Zonas objeto de inclusión posterior en el Tratamiento de Renovación Urbana" prevé la incorporación posterior al tratamiento de Renovación Urbana de los predios localizados en zonas industriales con tendencia al cambio de uso , en concordancia con lo establecido en el numeral 2.7 del Artículo 15 de la ley 388 de 1997, que prevé:"() se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de Renovación Urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio por efecto de las decisiones de planeamiento , la construcción, transformación , eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por este Plan(malla vial arterial o infraestructura de los sistemas de transporte masivo, equipamientos, espacio público y otros), o en las zonas

JULIO FIGUEROA MELUK
A R Q U I T E C T O 16

industriales con tendencia al cambio de uso . La inclusión de las zonas en el tratamiento de Renovación Urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor (...)."

El Parágrafo del Artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004 agrega "(...) Las Zonas industriales que se incluyan en el Tratamiento de Renovación Urbana, lo harán siempre en la modalidad de Redesarrollo (...)"

Mediante radicado 1-2015-46340 del 26 de agosto de 2015, se solicitó a la Secretaria Distrital de Planeación, la incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana de los siguientes predios:

Dirección	Lote y manzana según plano 525/4-1 urbanización DORCO	CHIP	Folio Matrícula Inmobiliaria	Código catastral
Calle 12 No. 60 – 53	Manzana 8 lote 1	AAA0074LTKC	050C-00328157	006212 40 05
Calle 12 No. 60 – 57	Manzana 8 lote 2	AAA0074 LTJZ	050C-00223572	006212 40 04
Carrera 62 No. 11 -50	Manzana 8 lote 4	AAA0074 LTTD	050C-01253039	006212 40 13
Carrera 62 No. 11 -22	Manzana 8 lote 5	AAA0074 LTSY	050C-01253040	006212 40 12
Carrera 62 No. 11 -16	Manzana 8 lote 6	AAA0074 LTRJ	050C-00150495	006212 40 11
Carrera 60 No. 11 -35	Manzana 8 lote 8	AAA0074 LTPA	050C-00540451	006212 40 10
Carrera 60 No. 11 -41	Manzana 8 lote 9	AAA0074 LTOM	050C-00540450	006212 40 09
Calle 12 No. 60 – 43	Manzana 8 lote 10	AAA0074 LTLF	050C-00540447	006212 40 06
Calle 12 No. 60 – 25	Manzana 8 lote 11	AAA0074 LTMR	050C-00540448	006212 40 07
Calle 12 No. 60 – 17	Manzana 8 lote 12	AAA0074 LTNF	050C-00540449	006212 40 08

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaria Distrital de Planeación evaluó en el Sector Normativo No 1 de la UPZ No 111-Puente Aranda , el estado actual del ámbito geográfico que conforma la Manzana donde se localiza el predio de **TEXTILIA** y encontró que existe un potencial estratégico para el desarrollo residencial que dé continuidad a Ciudad Salitre, así como de otros usos, en razón a sus condiciones urbanísticas , de movilidad, acceso al transporte público, de los índices de construcción y cercanía a los centros de empleo.

Que de conformidad con el Artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004, las zonas sujetas al Tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo deberán adelantar el procedimiento de adopción de Plan Parcial, que determinara el régimen de usos y las condiciones de edificabilidad aplicables al ámbito geográfico correspondiente.

Que de acuerdo con lo señalado en la nota 1 del Cuadro Anexo No 1 del Decreto Distrital 190 de 2004, referente a Cuadro general Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad, el uso de Vivienda en las áreas de actividad Industrial, Zona Industrial, se permite como uso restringido "según condiciones que establezca la Secretaria Distrital de Planeación, de conformidad con requisitos ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente".

La Secretaria Distrital de Planeación realizo la correspondiente consulta a la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Radicado 2-2015-45451 del 14/09/2015, la cual se pronunció de manera favorable, mediante Oficio 2014EE176849 (SDP 1-2015-52655 del 30 de septiembre de 2015). Ver Oficios SDA 2015EE184063 de fecha 2015-09-24, y SDA 2014EE176849 de fecha 2014-10-24, en Documentos Anexos, del DTS.

La Secretaría Distrital de Planeación, previo el análisis urbanístico considero viable la incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo, para los predios localizados entre las Calles 11 Y 12, entre las Carreras 60 y 62, dentro de los cuales se encuentran las instalaciones de Textilia.

Mediante Decreto Distrital 539 de 17 de diciembre de 2015, "Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No 111-Puente Aranda", se incorporó el área localizada entre las Calles 11 y 12 entre las Carreras 60 y 62, en la UPZ No 111-Puente Aranda. Ver Decreto Distrital No 539, en Documentos Anexos del DTS.

El Decreto Distrital 539 de fecha 17 de diciembre de 2015, fue ratificado por el Parágrafo 3 del Artículo 2 del Decreto Distrital 079 del 22 de febrero de 2016 “Por el cual se derogan los decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015 y se dictan otras disposiciones”, el cual dice **Artículo 2** (Parágrafo 3 transición “**EL Decreto Distrital 539 de 2015, no sufre modificación alguna en virtud de lo dispuesto en el presente artículo**). Para la ejecución del Decreto Distrital 539 de 2015, se continuarán aplicando las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, salvo que los titulares del Plan Parcial decidan acogerse a otra normatividad urbanística”.

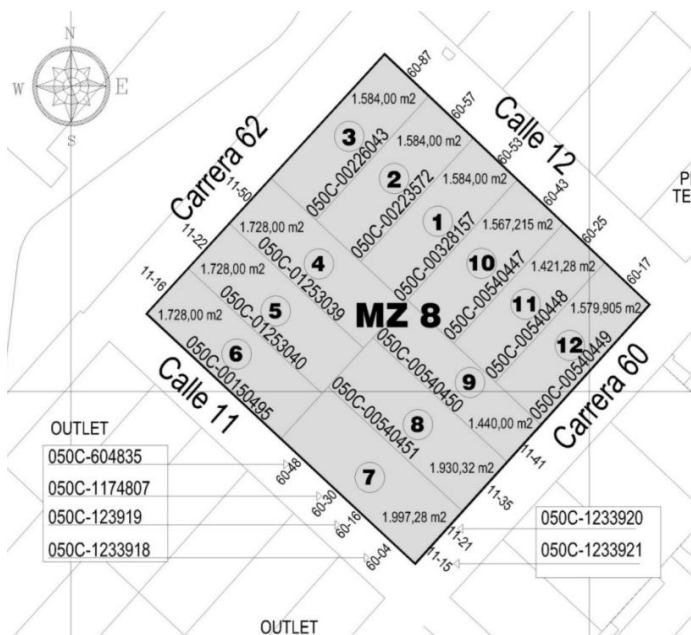


Imagen Plano 4A. Identificación de Predios del Área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana
Decreto Distrital 539 de 2015
Fuente: SDP. Consultoría JFM.

JULIO FIGUEROA MELUK
A R Q U I T E C T O

18



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Identificación de los Predios del Área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana, mediante el decreto 539 del 17 de diciembre de 2015.

Dirección	Manzana y Lote según plano 525/4-1, /4-3 Urbanización DORCO	Area Lotes Plano 525/4-1	Area Lotes Plano 525/4-3	CHIP	Folio Matricula Inmobiliaria	Codigo Catastral
Calle 12 No. 60-53	Manzana 8 Lotes 1	1.584,00 M2	1.584,00 M2	AAA0074 LTKC	050C-00328157	006212 40 05
Calle 12 No. 60-57	Manzana 8 Lote 2	1.584,00 M2	1.584,00 M2	AAA0074 LTJZ	050C-00223572	006212 40 04
Calle 12 No. 60-87	Manzana 8 Lote 3	1.584,00 M2	1.584,00 M2	AAA0074 LTHK	050C-00226043	
Carrera 62 No. 11-50	Manzana 8 Lote 4	1.728,00 M2	1.728,00 M2	AAA0074 LTDD	050C-01253039	006212 40 13
Carrera 62 No. 11-22	Manzana 8 Lote 5	1.728,00 M2	1.728,00 M2	AAA0074 LTSY	050C-01253040	006212 40 12
Carrera 62 No. 11-16	Manzana 8 Lote 6	1.728,00 M2	1.728,00 M2	AAA0074 LTRJ	050C-00150495	006212 40 11
	Manzana 8 Lote 7	1.728,00 M2	1.997,28 M2			
Calle 11 No. 60-48	Manzana 8 Lote 7 LC 1		781,01 M2	AAA0074 LTUH	050C-604835	006212 40 21 PH LC1
Calle 11 No. 60-30	Manzana 8 Lote 7 LC 2		453,06 M2	AAA0074 LTWW	050C-1174807	006212 40 21 PH LC2
Calle 11 No. 60-04	Manzana 8 Lote 7 LC 3		123,72 M2	AAA0174ERPA	050C-1233918	006212 40 21 PH LC3
Calle 11 No. 60-16	Manzana 8 Lote 7 LC 4		230,34 M2	AAA0174ERRJ	050C-1233919	006212 40 21 PH LC4
Carrera 60 No. 11-21	Manzana 8 Lote 7 LC 5		242,78 M2	AAA0174ERSY	050C-1233920	006212 40 21 PH LC5
Carrera 60 No. 11-15	Manzana 8 Lote 7 LC 6		166,37 M2	AAA0174ERTD	050C-1233921	006212 40 21 PH LC6
Carrera 60 No. 11-35	Manzana 8 Lote 8	1.728,00 M2	1.930,32 M2	AAA0074LTPA	050C-00540451	006212 40 10
Carrera 60 No. 11-41	Manzana 8 Lote 9	1.728,00 M2	1.440,00 M2	AAA0074LTOM	050C-00540450	006212 40 09
Calle 12 No.60-43	Manzana 8 Lote 10	1.584,00 M2	1.567,215 M2	AAA0074LTLF	050C-00540447	006212 40 06
Calle 12 No.60-25	Manzana 8 Lote 11	1.584,00 M2	1.421,28 M2	AAA0074LTMR	050C-00540448	006212 40 07
Calle 12 No.60-17	Manzana 8 Lote 12	1.584,00 M2	1.579,905 M2	AAA0074LTNX	050C-00540449	006212 40 08
TOTALES		19.872,00 M2	19.872,00 M2			



Fotografía 1. Aerofotografía del Predio objeto del Plan Parcial y su Área de Influencia
Fuente: Google Earth - 2018



Fotografía 2. Vista aérea de los Predios objeto del PPRU costado NE
 Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 3. Vista de los Predios objeto del PPRU sobre la Carrera 62
 Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 4. Vista de los Predios objeto del PPRU sobre la Calle 11 desde la Carrera 62
 Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 5. Vista de los Predios objeto del PPRU sobre la Calle 12 desde la Carrera 62
 Fuente: Consultoría JFM.

Los límites del Área sujeta al Plan Parcial, que sería objeto del Tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo, se describen a continuación

JULIO FIGUEROA MELUK 21
 A R Q U I T E C T O



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

LÍMITE	DESARROLLO / URBANIZACIÓN	PLAN O NO.	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
NW	Carrera 62	525/4-1, 525/4-3	Urbanización Dorco I, II y III Sector Manzana Catastral Código Sector 006212040/Barrio Catastral Salazar Gómez	Construido
SE	Carrera 60	525/4-1, 525/4-3	Urbanización Dorco I, II y III Sector Manzana Catastral Código Sector 006212040/Barrio Catastral Salazar Gómez	Construido
NE	Calle 12	525/4-1, 525/4-3	Urbanización Dorco I, II y III Sector Manzana Catastral Código Sector 006212040/Barrio Catastral Salazar Gómez	Construido
SW	Calle 11	525/4-1, 525/4-3	Urbanización Dorco I, II y III Sector Manzana Catastral Código Sector 006212040/Barrio Catastral Salazar Gómez	Construido

Según Decreto 2181 de 2006, art 5, subrogado del Decreto 4300 de 2007, art 2, modificado por Decreto 1478 de 2013, art1; el Artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedara así:

Artículo 2.2.4.1.1.3. Determinantes para la Formulación: Los interesados podrán optar por solicitar a la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la Formulación del Plan Parcial, en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo a los parámetros que al respecto determine el Plan de Ordenamiento Territorial o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, cuando este último así lo prevea.

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 22



Amparados en el Artículo 1 del Decreto Nacional 1478 del 12 de Julio de 2013, y Artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015; para efectos de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo, **TEXTILIA**, localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal No 111 Puente Aranda, no se solicitaron Determinantes, para la Formulación.

2.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN PARCIAL

2.2.1. OBJETIVO GENERAL

El Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo **TEXTILIA**, tiene como objetivo general transformar las condiciones de subutilización de las estructuras físicas que actualmente presenta el área de delimitación, consolidando su potencial de desarrollo en el uso residencial, aportando a la existencia de usos complementarios que satisfagan las necesidades de los habitantes y contribuyendo a la homogenización de la zona en la visión de renovación contenida en el régimen normativo.

2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos del Plan Parcial de Renovación Urbana son:

- Generar suelo para vivienda VIS y No VIS, así como consolidar el uso comercial en los primeros pisos, dado el potencial estratégico que posee el área del Plan Parcial para el desarrollo de estos usos, por sus condiciones urbanísticas, de movilidad, transporte y cercanía a los centros de empleo, de conformidad con la Política de la Administración Distrital de generar la mezcla de usos en Áreas de Renovación Urbana.
- Potencializar el espacio público y las áreas de equipamiento comunal para que respondan a la normatividad aplicable al Plan Parcial y a los objetivos y metas de los Planes Maestros y necesidades de la población.
- Diversificar los usos del sector para el desarrollo de grandes proyectos urbanos que generen permanencia en la zona, con la implementación de un proyecto inmobiliario que propenda por la generación de espacio público de calidad y oferta privada de excelentes condiciones.

2.3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL AMBITO GEOGRAFICO DEL PLAN PARCIAL.

Este Capítulo contiene el Diagnóstico del Área de Influencia del Plan Parcial con relación a los Sistemas Generales establecidos en la Propuesta de Formulación del Plan Parcial.

2.3.1. SISTEMAS GENERALES - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

La Estructura Ecológica Principal y los Elementos que la constituyen cumplen un papel importante en el Área de Influencia del Plan Parcial, ya que propenden y son el soporte ordenador del equilibrio ordenador ambiental del área dado su valor ecológico y paisajístico. Dentro del Área de Planificación del PPRU TEXTILIA, no se encuentran elementos de la Estructura Ecológica Principal.

Los componentes de la Estructura Ecológica Principal, señalizados en el Plano No 12 Estructura Ecológica Principal" y Plano No 14 "Sistema de Espacio Público" del Plan de Ordenamiento Territorial y las Zonas incluidas en la UPZ No 111 Puente Aranda, constituyen suelo de Protección, según el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Corredores Ecológicos Viales

Lo conforman los Controles Ambientales de la Avenida de las Américas Vía Tipo V-0, Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1y la Avenida Centenario Vía Tipo V-1. Estos corredores están conformados por las Alamedas de los bordes de las vías de la Malla Arterial y su separador, como parte del manejo ambiental del mismo, los cuales, a su vez, son los elementos conectantes con otros Elementos de la Estructura Ecológica Principal. Fuente POT Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ No 111 Puente Aranda. Ver Imagen Plano 5 del Plano PD-02 Diagnostico Sistemas Generales Estructura Ecológica Principal., Fotografía 6 Corredor Ecológico Vial Av. de las Américas, Fotografía 7 Corredor Ecológico Vial Av. del Congreso Eucarístico (Fuente: Consultoría JFM)



Imagen Plano 5 del Plano PD.02. Estructura Ecológica Principal
 Fuente: Base de datos D.A.P.D. - Consultoría JFM.



Fotografía .6: Corredor Ecológico Vial Avenida. de las Américas
 Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía .7: Corredor Ecológico Vial Avenida. del Congreso Eucarístico
 Fuente: Consultoría JFM.

2.3.2. SISTEMAS GENERALES - SISTEMA DE MOVILIDAD

Sistema Vial

JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO

25



Las vías de la Malla Vial Arterial que se encuentran en el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia", son:

Avenida de las Américas Vía Tipo V-0
Avenida Centenario Vía Tipo V-1
Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1

Estas vías actúan como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional de la ciudad y de conexión con el resto del país. Actúan como elementos articuladores del predio del Plan Parcial con la Ciudad. Ver Imagen Plano 6 del Plano PD-03 Diagnostico – Sistemas Generales Movilidad Vial y Transporte, Fuente: Plano 17 Sistema de Movilidad del POT Decreto 190 de 2004, UPZ 111 Puente Aranda. Y Fotografías 8 Avenida de las Américas V-0, Fotografía 9 Avenida del Congreso Eucarístico V-1 Fotografía 10 Avenida Centenario V-1 Fuente: Consultoría JFM Trabajo de Campo.

De acuerdo al inventario de la Malla Vial Intermedia y Local, dentro del Área de Influencia del Plan Parcial, las vías que generan continuidad y conectividad entre la Avenida Centenario Vía Tipo V-1 y la Avenida de Las Américas Vía Tipo V-0, son en sentido SW-NE las Kr 67A, Kr 67, Kr 66A, Kr 65B, Kr 65ª, Kr 62, Kr 60 y Kr 58, en sentido SE-NW entre la Carrera 65A y Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1, las Cl 9, Cl 10, Cl 11, Cl 11 y Cl 12 y entre las Carreras 60 y 62 las Cl 10, Cl 11 y Cl 12.

Esta Malla Intermedia y Local está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma las mallas arterial principal y complementaria, sirviendo como alternativa de circulación a estas. Permiten el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal.

Con relación al Sistema de Transporte que se encuentran en el Área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana "TEXTILIA", la Avenida de Las Américas Vía Tipo V-0, como Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, con las Estaciones Pradera y Américas y la Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1 como Sistema de Transporte Masivo Transmilenio en ejecución. Sobre Las Avenidas de Las Américas Vía Tipo V-0, Avenida Centenario Vía Tipo V-1 y la Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1, se desplazan las rutas del SITP dentro del Área de Influencia del Plan Parcial. Así mismo dentro de la Malla Intermedia y Local se desplazan rutas del SITP.

Existe dentro del Área de Influencia del Plan Parcial una Ciclorruta, que va por el costado Sur de la Avenida de las Américas Vía Tipo V-0. Ver Imagen Plano 7 Plano PD-03A Diagnostico -Movilidad Vial y Transporte Fuente: Plano 17 Sistema de Movilidad del POT Decreto 190 de 2004, UPZ 111 Puente Aranda, Fotografías 11 Carrera 62 y 12 Carrera 60 Consultoría JFM Trabajo de Campo.

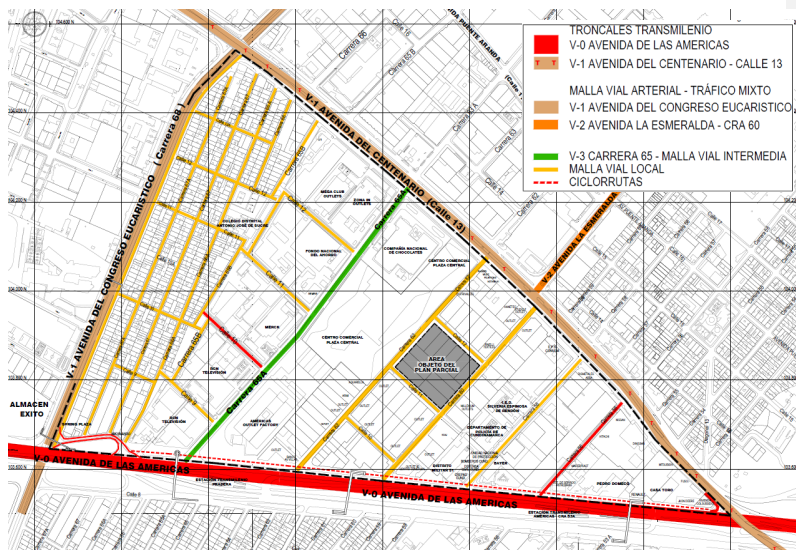


Imagen Plano 6. del Plano PD-03 Movilidad Vial y Transporte
Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 8: Avenida de las Américas V-0 (troncal Transmilenio)
Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 9: Avenida del Congreso Eucarístico V-1
 Fuente: Consultoría JFM.

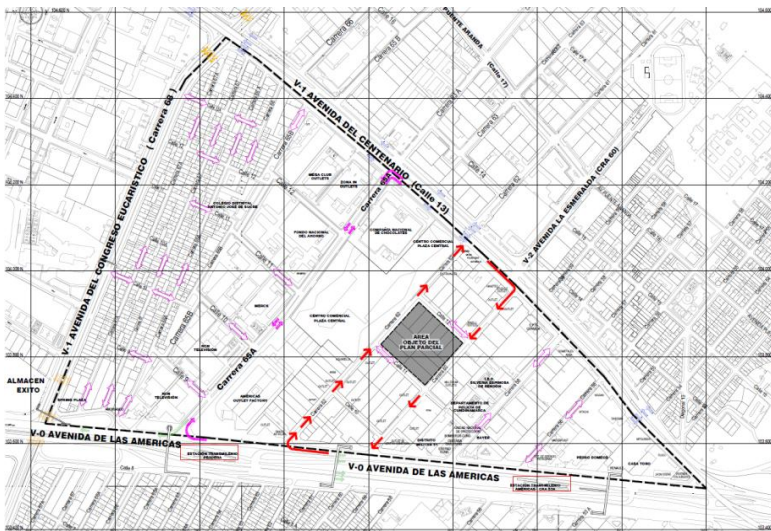


Imagen Plano 7. del Plano PD-03A Movilidad Vial y Transporte

JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 28



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 10: Avenida Centenario (Calle 13)
Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 11: Carrera 62
Fuente: Consultoría JFM.

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

29



Fotografía 12: Carrera 60
 Fuente: Consultoría JFM.

2.3.3. SISTEMAS GENERALES - SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo a la Factibilidad de Servicios, de la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, el Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica emitido por Enel Codensa, la Disponibilidad de Servicios emitida por la ETB, la Viabilidad de Red para Prestación del Servicio de Gas Natural emitida por Vanti, la Certificación de Disponibilidad de prestación del Servicio de Gas Natural emitida por Vanti y el Certificado de Factibilidad de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido y Limpieza, de LIME Limpieza Metropolitana S.A E.S.P, el Área de Planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo TEXTILIA, cuenta con Factibilidad y Disponibilidad de Servicios Públicos.

- **Sistema de Acueducto y Saneamiento Básico – Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.** De conformidad con la Factibilidad de Servicios, emitida por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, con el Oficio No 30500-2016-1223 S-2016-226994 del 13 de Octubre de 2016, el cual establece la Factibilidad de Prestación de Servicios, para el Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, Localidad de Puente Aranda / Zona 3. Por tanto, el Área objeto del Plan Parcial tiene factibilidad de Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, en las condiciones establecidas en dicha comunicación. Ver Oficio No 30500-2016-1223 S-2016-226994 del 13 de octubre de 2016, en Factibilidad de Servicios Públicos del DTS y Planos PD-04, PD-05 y PD-06 Diagnostico -Sistema de Servicios Públicos, Redes de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Redes de Acueducto Fuente: Factibilidad de Servicios Públicos EAB, Consultoría JFM.
- **Alcantarillado**



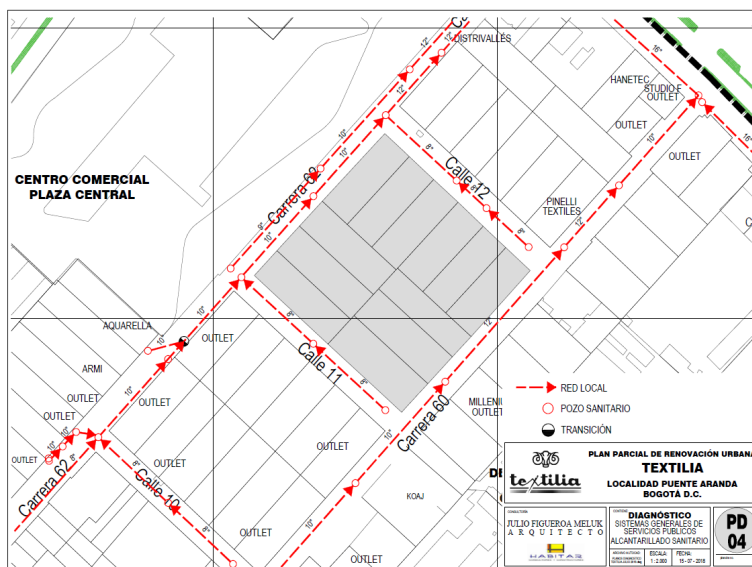
El urbanizador y/o constructor deberá solicitar Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos conforme a lo indicado en la resolución 755 del 10 de septiembre de 2014 “Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá”. Los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial deberán proyectarse separados, bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), al interior del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía.

De acuerdo con las densidades de población y usos del suelo definidos por la Secretaría Distrital de Planeación, deberán realizar la respectiva evaluación de la capacidad hidráulica y estructural de los colectores a los que se realizarán entregas, determinando si presentan déficit, planteando las soluciones de refuerzo y/o renovación que sean necesarias, las cuales deberán contar con aceptación de la Zona 3 del Acueducto de Bogotá. Es importante señalar que los refuerzos podrán requerirse hasta sitios localizados por fuera de los límites del plan parcial. En el proyecto deberán figurar las notas correspondientes a los resultados de la inspección y condiciones de funcionamiento de los sistemas existentes.

Alcantarillado Sanitario

De acuerdo con la base de datos del sistema de Información Geográfica de la Empresa de Acueducto de Bogotá y al conocimiento del sistema de alcantarillado del sector, el proyecto está situado en el área de drenaje de la UGA 330 Fucha Derecho la cual drena sus aguas servidas al Interceptor Derecho del Río Fucha, esta red cuenta con capacidad suficiente para recibir las aguas sanitarias y no requieren ampliación o refuerzo alguno, sin embargo se debe realizar la evaluación hidráulica de las redes menores del sector para verificar su capacidad, siguiendo las indicaciones entregadas por la Dirección de Acueducto y Alcantarillado Zona 3. (Concepto de recomendaciones: Dirección Red Troncal de Alcantarillado, Oficio 25510-2016-01316 del 02 de agosto de 2016).

Adicionalmente se requiere que el Urbanizador y/o Constructor tenga en cuenta los siguientes lineamientos técnicos:



• Imagen Plano 8: del Plano PD-04 Sistemas Generales de Servicios Públicos – Redes de Alcantarillado Sanitario
Fuente: Consultoría JFM.

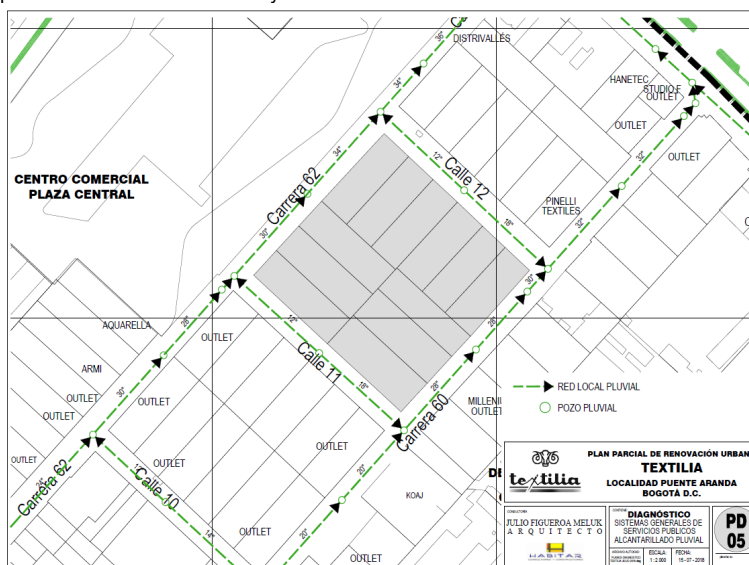
- Se debe renovar y evaluar la capacidad hidráulica de las redes hidráulicas teniendo en cuenta las densidades proyectadas del sector, sobre la Calle 11 y la Calle 12, entre Carrera 60 y Carrera 62, debe garantizar su conexión a la red de la Carrera 62.
- Se debe proyectar la renovación de las redes existentes de la Carrera 60 desde el pozo inicial ubicado a la altura de la intersección de la Calle 10 con Carrera 60 hasta la Calle 13 (Avenida Centenario) de diámetro de 10" y Ø12" que actualmente se encuentran construidas en Gres.
- Deberá para todos los casos realizar la inspección de las redes existentes en los segmentos viales, antes del inicio de la obra y al terminar la misma, con la finalidad de comprobar que estas no fueron afectadas con la ejecución de las obras.
- De acuerdo con los criterios de población y usos del suelo, se debe realizar la respectiva evaluación de capacidad hidráulica y estructural de los colectores a los que se realizarán entregas con el fin de determinar soluciones de refuerzo o renovación que sean necesarias en la zona de aferencia del Plan Parcial. Las alternativas propuestas deberán contar con aceptación de la Dirección de Acueducto y Alcantarillado Zona 3.
- Es importante señalar que los refuerzos podrán requerirse hasta en sitios localizados por fuera de los límites del Plan Parcial de Renovación Urbana.
- Teniendo en cuenta las condiciones de redensificación y/o renovación urbana del Plan Parcial en donde es posible la demolición de las construcciones existentes planeando un nuevo urbanismo, se debe contemplar la proyección de nuevas redes locales de alcantarillado en el sector del proyecto.
- Se debe realizar la renovación y/o rehabilitación de las redes locales internas debido a su edad, material (La gran mayoría están construidas en Gres),

- estado estructural y diámetro insuficiente de acuerdo con la evaluación hidráulica realizada.
- Se deberán diseñar y construir redes por donde se tenga proyectadas vías y reservas viales.
- Se deberá revisar y proyectar la capacidad de las redes de alcantarillado para las densidades máximas futuras.

(Concepto de recomendaciones: Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 3, Oficio 3331003-2016-1210 de 8 de septiembre de 2016).

Alcantarillado Pluvial

De acuerdo con la base de datos del sistema de Información Geográfica de la Empresa de Acueducto de Bogotá y al conocimiento del sistema de alcantarillado del sector, el proyecto está situado en el área de drenaje de la UGA 330 Canal Fucha la cual drena sus aguas pluviales al Colector Zona Industrial Calle 13, esta red cuenta con capacidad suficiente para recibir las aguas lluvias y no requieren ampliación o refuerzo alguno, sin embargo se debe realizar la evaluación hidráulica de las redes menores del sector para verificar su capacidad, siguiendo las indicaciones entregadas por la Dirección de Acueducto y Alcantarillado Zona 3.



• Imagen Plano 9: del Plano PD-05 Sistemas Generales de Servicios Públicos – Redes de Alcantarillado Pluvial
 Fuente: Consultoría JFM.

Se deberá diseñar sistemas de drenaje que contemplen estructuras de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de los caudales de salidas con el objetivo de mitigar el impacto generado por la impermeabilización de las áreas del proyecto, de manera que se asegure que el pico de escorrentía no se incremente, es decir, que los diseños se desarrollen bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje



Sostenible (SUDS) al interior del proyecto, de acuerdo a lo definido en el decreto 566 de 2014 sobre la política pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá.

(Concepto de recomendaciones: Dirección Red Troncal de Alcantarillado, Oficio 25510-2016-01316 del 02 de agosto de 2016).

Adicionalmente se requiere que el Urbanizador y/o constructor tenga en cuenta los siguientes lineamientos técnicos:

- Se deberá revisar las condiciones hidráulicas y estructurales de las redes existentes por la Carrera 60 desde el pozo inicial ubicado a la altura de la intersección de la Calle 10 con Carrera 60 hasta la Calle 13 (Avenida Centenario) de diámetros Ø20", Ø28", Ø30" y Ø 32" y en caso de no tener la capacidad hidráulica deberán proyectar su renovación, de igual forma si las condiciones estructurales lo ameritan.
- Se debe realizar la respectiva evaluación de la capacidad hidráulica y estructural de los colectores a los que se realizarán entregas con el fin de determinar las soluciones de refuerzo y/o renovación que sean necesarias en la zona de referencia del Plan Parcial de Renovación Urbana. Cabe aclarar que las alternativas propuestas deberán contar con aceptación de la Zona 3 del Acueducto de Bogotá.
- Al interior del Plan Parcial se recomienda que los diseños se desarrollen bajo los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) mediante la retención de aguas lluvias, de tal manera que dichos volúmenes y/o caudales cumplan con la normatividad vigente, considerando la diferencia entre un coeficiente de escorrentía de 0.25 y el que finalmente tenga el predio después del desarrollo. Dichos volúmenes y/o caudales serán objeto de revisión y aprobación por parte de la EAB-ESP.
- Garantizar el coeficiente de escorrentía. Cuando por efectos de urbanismo se modifique el coeficiente de escorrentía, como consecuencia de un cambio en el tipo de superficie y/o incremento del área impermeable, el urbanizador y/o constructor deberá adoptar las medidas necesarias para limitar los caudales máximos a los valores definidos por la Empresa antes del desarrollo (Coeficiente de escorrentía 0.25 para terrenos con pendiente menor al 2%, 0.35 para terrenos con pendiente entre el 2% y el 7% y 0.4 para terrenos con pendiente superior al 7%) y/o antes de realizar las obras de renovación urbana.
- Entre las medidas para mitigar el efecto del aumento de la escorrentía superficial, que pueden ser adoptadas por el urbanizador, se encuentran los relacionados con: la adecuación de zonas verdes, la disposición de superficies permeables, la construcción de tanques de recolección o almacenamiento temporal para la posterior utilización del agua lluvia en riego, lavado de patios y fachada, o simplemente para realizar la entrega controlada a la red de drenaje en hora valle, es decir, posterior a la ocurrencia de la creciente, entre otros.
- El diseño, construcción y operación de los SUDS será responsabilidad del urbanizador y de los futuros propietarios del proyecto, por lo tanto, se deberá incorporar esta infraestructura a la propiedad horizontal del proyecto para que los costos de mantenimiento y operación sean responsabilidad de los propietarios a través de la administración.

(Concepto de recomendaciones: Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 3, Oficio 3331003-2016-1210 de 8 de septiembre de 2016).

El alcance de los análisis y estudios que deben realizar será definido por el Acueducto en la etapa de solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de



Servicios Públicos. La localización, distribución, longitud, diámetros de las nuevas redes de alcantarillado, se definirá en función de las características de la microcuenca de drenaje, tales como el coeficiente de escorrentía, porcentaje de zonas duras y verdes y los caudales máximos de diseño, que se obtengan con las metodologías de diseño vigentes al momento de elaborar los estudios y diseños de redes correspondientes al proyecto urbanístico.

Para el cálculo de los colectores y elementos del sistema pluvial y/o combinado, se tendrá en cuenta la intensidad calculada mediante la siguiente ecuación, para la cual se utilizan las coordenadas del nodo más próximo que son:

N = 103.828 y E = 95922

Ecuación para emplear:

$$I = C1 (d+X0)^{C2}$$

$$I = 4336.51436 (d+28.8)^{-1.10612} ; \text{ para } 3 \text{ años}$$

$$I = 5575.53361 (d+30.3)^{-1.12813} ; \text{ para } 5 \text{ años}$$

$$I = 5877.81601 (d+28.6)^{-1.11431} ; \text{ para } 10 \text{ años}$$

$$I = 6308.57157 (d+27.2)^{-1.1003} ; \text{ para } 25 \text{ años}$$

$$I = 7098.05669 (d+27.5)^{-1.10227} ; \text{ para } 50 \text{ años}$$

$$I = 7547.15575 (d+26.9)^{-1.09799} ; \text{ para } 100 \text{ años}$$

Dónde:

I = Intensidad en mm/hora

d = Duración en minutos

Es importante tener en cuenta que los resultados de la ecuación están dados en mm/hora; para obtener la intensidad en l/ha/s, se debe multiplicar por un factor de conversión de 2.77.

(Fuente: Resultados del contrato 2-02-26100-607-2003, Estudio y Revisión de las curvas IDF para la Sabana de Bogotá – INGETEC S. A.).

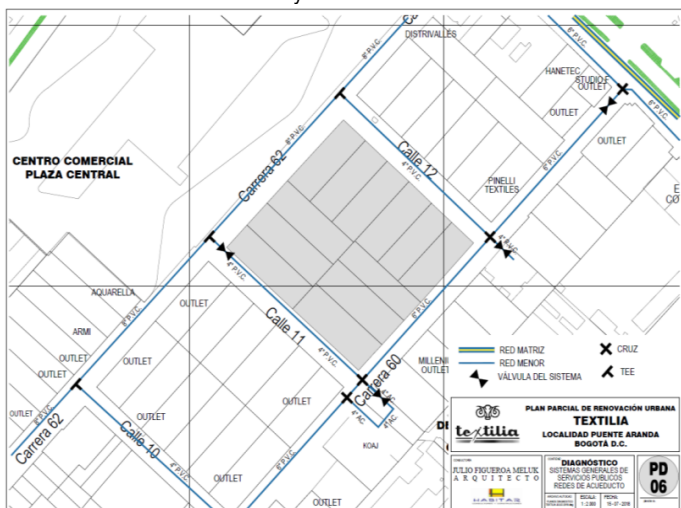
Los coeficientes de escorrentía que definan deberán estar de acuerdo con los usos del suelo y con las especificaciones de la Norma NS-085.

Acueducto

En el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, en el área total de 10 predios se construirán 1200 viviendas, con lo que se tiene población proyectada de 5236 habitantes. Suponiendo una dotación bruta de 110 LHD, se estima que el predio demandará un caudal medio diario de 6.66 L/s y para el área comercial se supone una población de 8 habitantes por cada 50 m² para una población de 2668 habitantes por dotación bruta de 70 L/s, para una demanda media comercial aproximada de 2.2 L/s, para lo cual se estima un caudal medio total de 8.83 L/s.

El PPRU se encuentra ubicado entre la Carrera 62 y la Carrera 60, y entre la Calle 11 y 12, sobre la cota 2554 msnm, en la localidad de Puente Aranda de la Zona 3 y hace parte del sector hidráulico S3-11 y en particular del área de servicio de la Línea Matriz "CL13 – KR53 A KR68" de Ø16" que pasa por la Avenida Calle 13.

- Al revisar la infraestructura matriz mencionada anteriormente y el consumo actual estimado para el área de servicio, se concluye que la red existente puede suministrar el caudal requerido para el proyecto. Se recomienda que previo al otorgamiento de la Disponibilidad de Servicio del predio, la Dirección de Acueducto y Alcantarillado Zona 3 revise la capacidad de las redes menores existentes en el sector de interés, con el fin de determinar si son suficientes para asegurar el suministro de agua a este plan parcial sin afectar la sectorización Hidráulica y el sistema de macro medición..



- Imagen Plano 10 del Plano PD-06 Sistemas Generales de Servicios Públicos – Redes de Acueducto
- Fuente: Consultoría JFM.

(Concepto de recomendaciones: Dirección Red Matriz Acueducto, Oficio: 25400-2016-1524 del 24 de julio de 2016).

Adicionalmente se requiere que el Urbanizador y/o Constructor tenga en cuenta los siguientes lineamientos técnicos:

- El plan parcial está ubicado dentro del sector hidráulico 311 y el distrito hidráulico 3110420.
- Se deberá diseñar y construir la prolongación de la red de diámetro de Ø8" PVC por el costado Oriental de la Carrera 62 desde la Calle 10 hasta la Calle 13 (Avenida Centenario), garantizando la ejecución de los empates correspondientes a la altura de la Calle 11 con Carrera 62 con la línea de Ø4" en PVC, Calle 12 con Carrera 62 con línea de Ø4" PVC costado Suroriental de la Avenida Calle 13 con Carrera 62 con la línea de Ø6" en PVC.
- Se deberá redimensionar y realizar la actualización tecnológica de la ERP (Estación Reguladora de Presión) y el macromedidor de la Avenida Calle 9 (Avenida de Las Américas) con Carrera 58, con un diámetro de Ø2" a diámetro



- de Ø6", teniendo en cuenta que dicha estructura será afectada con el desarrollo del proyecto.
- Se debe diseñar y construir redes por donde se tengan proyectadas vías y reservas viales.
 - El diámetro de la acometida no podrá exceder la mitad del diámetro de las redes existentes por el frente del predio, en caso de que esta condición no se cumpla y el diámetro sea mayor, se deberá proyectar la renovación y el redimensionamiento de la red aumentando el diámetro de tal forma que se cumpla con la exigencia antes mencionada, para lo cual deberá coordinar con la EAB-ESP los lineamientos o condicionamientos correspondientes.

(Concepto de recomendaciones: Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 3, Oficio 3331003-2016-1210 de 8 de septiembre de 2016).

Se deberán renovar las redes menores que no cuenten con capacidad, previa modelación hidráulica y las que se encuentre en material distinto a PVC. Se debe tener en cuenta que, para realizar reparaciones locales, el Acueducto puede haber utilizado tramos de tubería en PVC, lo que no implica que la totalidad de la red este construida en este material. Se requiere redimensionar las estructuras de control del sector del Plan Parcial, que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto.

- **Sistema de Redes de Energía Eléctrica – Enel Codensa** De acuerdo al Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica Caso No 166504635 del 1 de junio de 2021, emitido por Codensa mediante Oficio de fecha 02 de junio de 2021, para el Plan Parcial de Renovación Urbana MZ TEXTILIA, la Empresa Codensa informa que está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica una vez se haya dado cumplimiento a las condiciones técnicas y comerciales que apliquen en el momento de la solicitud formal de energización del predio de la dirección Calles 11 y 12 entre Carreras 60 y 62. Ver Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica en Factibilidad de Servicios Públicos del DTS y Plano PD-07 Diagnostico -Sistema de Servicios Públicos Redes de Energía. Fuente: Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica Codensa, Consultoría NLC Ingeniería Ltda., Consultoría JFM,

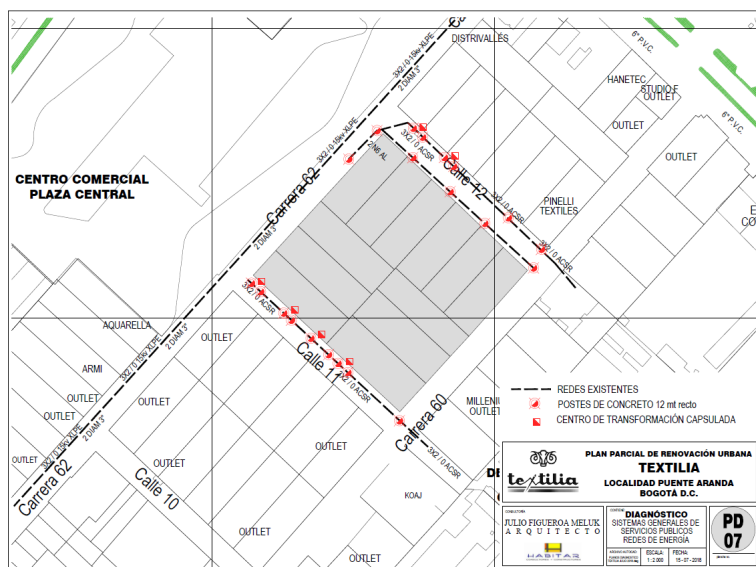


Imagen Plano 11 del Plano PD-07 Sistemas Generales de Servicios Públicos – Redes de Energía
 • Fuente: Consultoría JFM.

- **Sistema de Redes de Telecomunicaciones – ETB.** De conformidad con la Disponibilidad de Servicios (Factibilidad para extender o ampliar redes de ETB y sus condiciones específicas para la prestación efectiva) emitida por la ETB, mediante Oficio 2021-774-GRD-EOI CECO RI 621 de fecha 01 de junio de 2021. ETB como líder en la prestación de servicios de Telecomunicaciones cuenta con la capacidad tecnológica para ofrecer los servicios de Voz, Internet, TV orientados al segmento masivo y soluciones de datos y conectividad entre otros para el segmento corporativo. Ver Disponibilidad de Servicios en Factibilidad de Servicios Públicos del DTS. Fuente: Disponibilidad de Servicios ETB, Consultoría JFM
- **Sistema de Redes de Gas Natural – Viabilidad de Red para prestación del servicio de Gas Natural:** De conformidad con Viabilidad de Red para prestación del Servicio de Gas Natural de VANTI S.A. ESP Oficio 10153620-6484-2021 de fecha 04 de junio de 2021; Vanti S.A. ESP, cuenta con una infraestructura cercana de red construida de 2", 4" en polietileno además de red construida de 4" en acero, como se observa en plano adjunto. Por lo tanto, la Viabilidad de Redes para la prestación del servicio para este polígono está vigente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, así mismo es necesario evaluar con el urbanismo del proyecto, la infraestructura faltante o necesaria para el cubrimiento del servicio.

Certificado de Disponibilidad de Prestación del Servicio de Gas Natural CD-001794-2021. Vanti S.A. ESP Mediante Certificado de fecha expedición 30.06.2021, atendiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 de Minvivienda en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las Licencias Urbanísticas, certifica que es posible el acceso a las redes de distribución del servicio de gas natural, para el Proyecto del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA. Ver Disponibilidad de Servicio en Factibilidad de Servicios Públicos del DTS y Plano PD-08 Diagnostico Sistema de Servicio de Redes de Gas Natural Fuente: Viabilidad de Red para prestación del Servicio de Gas Natural Vanti S.A. ESP; - Certificado de Disponibilidad de Prestación del Servicio de Gas Natural, Vanti S.A ESP, Consultoría JFM,

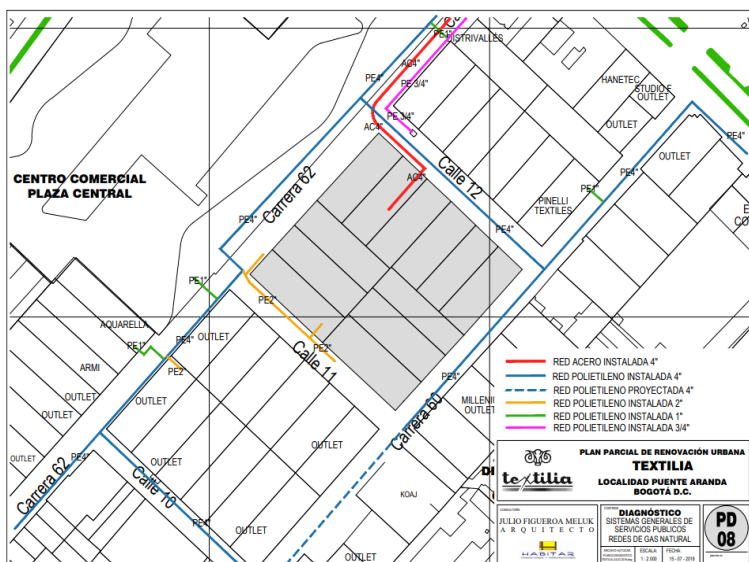


Imagen Plano 12 del Plano PD-08 Sistemas Generales de Servicios Públicos – Redes de Gas Natural
Fuente: Consultoría JFM.

- **Sistema de Recolección, Barrido y Limpieza – Limpieza Metropolitana S.A. ESP.** De conformidad con el Oficio de fecha 28 de junio de 2021 de LIME Limpieza Metropolitana S.A. ESP Certificado de Factibilidad de Servicio, se Certifica que el sector donde se ubica el Predio objeto del Plan Parcial CI 11 y 12 entre Kr 60 y 62 en la Localidad de Puente Aranda, se presta el servicio de recolección de residuos sólidos no aprovechables con una frecuencia de siete (7) veces en la semana en horario diurno y nocturno y cuya disposición final de los residuos se realiza en el sitio autorizado por el Distrito. Ver Oficio en Factibilidad de Servicios del DTS. Fuente: Oficio LIME Limpieza Metropolitana S.A. ESP, Consultoría JFM.

2.3.4. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

La Estructura de Espacios Públicos en el área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana, está conformada básicamente por los Espacios Peatonales, Parques Viales, Separadores, Controles Ambientales, Ciclorrutas, Plazas, Plazoletas y las Vías circundantes al área Ver Imagen Plano 13 del Plano PD-09 Diagnostico -Sistema de Espacio Público Fuente: UPZ 108 y UPZ 111 Decreto Distrital 317 de 2011, Trabajo de Campo Consultoría JFM.

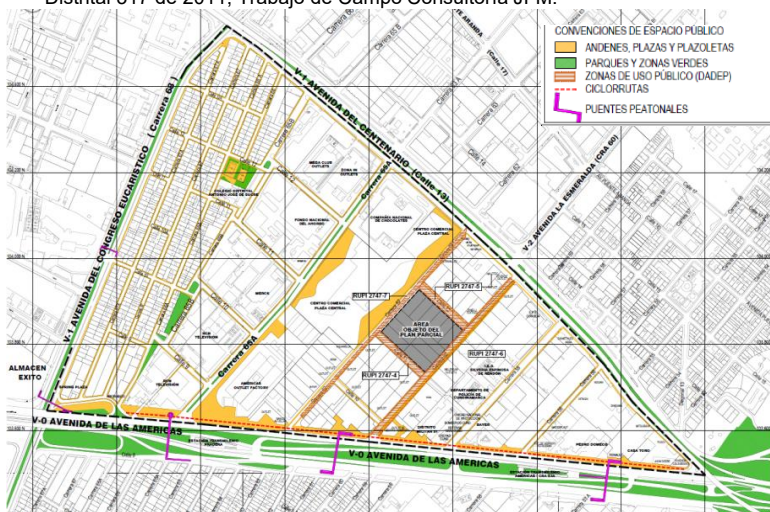


Imagen Plano 13 del Plano PD-09. Sistema de Espacio Público
 Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 12: Espacio público sobre Avenida de las Américas
Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 13: Espacio público generado por el Centro Comercial Plaza Central
Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 14: Espacio Público sobre la carrera 60
Fuente: Consultoría JFM.

De acuerdo con el análisis efectuado en el Área de Influencia del Plan Parcial, la clasificación del Sistema de Espacio Público es la siguiente:

- **Espacios Peatonales:** Corresponden a la red de andenes de las vías vehiculares tanto de la Malla Arterial, como de la Malla Intermedia y Local. Ver Fotografía 14 Espacio Público sobre la Carrera 60 Fuente (Consultoría JFM)
- **Separadores y Controles Ambientales:** Comprenden los Separadores y Controles Ambientales de las Avenidas de Las Américas Vía Tipo V-0, Avenida Centenario Vía tipo V-1 y Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1.
- **Ciclorrutas:** Existe dentro del Área de Influencia del Plan Parcial una Red de Ciclorruta, que va por el costado Norte de la Avenida de Las Américas Vía Tipo V-0. Ver Fotografía 12 Espacio Público y Ciclorruta sobre Avenida de las Américas Fuente: (Consultoría JFM)
- **Plazas y Plazoletas:** Localizadas sobre el costado Norte del Eje de la Avenida de Las Américas entre la Avenida Centenario y Avenida del Congreso Eucarístico como se aprecia en la Imagen Plano 13 del Plano PD-09 su ubicación les permite actuar como espacios receptores de los flujos de los puentes peatonales del Sistema de Transporte Masivo, en las Estaciones Pradera y Américas. Así mismo existe todo el espacio público generado por el Centro Comercial Plaza Central. Ver Fotografía 13 Fuente (Consultoría JFM)
- **Parques y Zonas Verdes:** La Estructura de Parques y Zonas Verdes en el Área de Influencia del Plan Parcial está constituida por Parques de Escala Vecinal y de

Bolsillo, como el del Barrio Salazar Gómez en la Calle 12, entre Carreras 65B y 66A y una Zona Verde en la Carrera 65B entre Calles 9 y 10.

- **Vías Circundantes al Área de Planificación:** Calles 11, Calle 12, Carrera 60 y Carrera 62, las cuales tienen los siguientes RUPI 2747-4, 2747-5, 2747-6 y 2747-7

En la UPZ No 111 Puente Aranda, se presenta un indicador de 11,9 M2/Hab, porque la Estructura de Espacios Públicos, tales como Parques, Zonas Verdes, Plazas y Plazoletas, en relación con la población generan un indicador alto.

2.3.5. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

La Estructura de Equipamientos Urbanos en el Área de Influencia del Plan Parcial, está conformado por: Ver Imagen Plano 14 del Plano PD-10 Sistema de Equipamientos Fuente: (Consultoría JFM)

Dotacionales Educativos como el Colegio Distrital Antonio José de Sucre, el IED Silveria Espinosa de Rendon; Dotacional de Culto sobre la Calle 11 con Kr 67A,

Dotacional de Salud EPS Convida.

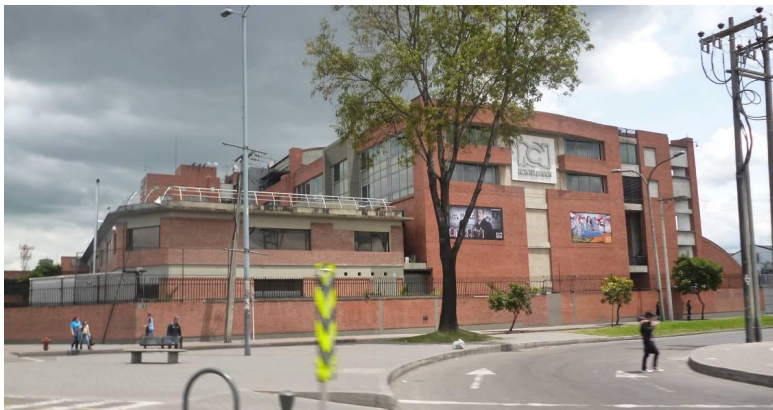
Servicios Urbanos Básicos

Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia: Departamento de Policía Cundinamarca, UNP, Bomberos Cundinamarca, Distrito Militar No 51. Ver Fotografía 16 Fuente (Consultoría JFM)

Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento : Sede Canal RCN. Ver Fotografía 15 Fuente: (Consultoría JFM)



Imagen Plano 14. del Plano PD-10 Sistema de Equipamientos
Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 15. Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento: Sede Canal RCN.
 Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 16. Seguridad Ciudadana Defensa y Justicia
 Fuente: Consultoría JFM.

La UPZ 111 Puente Aranda y la Localidad No 16 de Puente Aranda, presenta un déficit total de suelo en m2 o unidades, para Equipamiento Comunal Publico a nivel Vecinal, Zonal y Urbano para 2017, reflejado en la Tabla adjunta la cual se anexa, para los sectores de Salud y Recreativos Deportivos hay déficit de Equipamientos en todas las escalas. En el sector de Integración Social hay déficit de equipamientos de escala vecinal y zonal; en el sector de Cultura hay un déficit de equipamientos de escala zonal;

JULIO FIGUEROA MELUK 44
 A R Q U I T E C T O

mientras que en el sector de Educación hay un déficit de equipamientos de escala vecinal. de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, para la UPZ 111. Ver Imagen Plano 14 del Plano PD-10 Diagnostico -Sistema de Equipamientos Fuente: Decreto Distrital 317 de 2011 UPZ 111, Trabajo de Campo Consultoría JFM.

SECTOR		DEFICIT EQUIPAMIENTOS VECINALES m²	DEFICIT EQUIPAMIENTOS ZONALES m²	DEFICIT EQUIPAMIENTOS URBANOS m²	TOTAL DEFICIT SUELO 2017 VECI ZONA Y URBANA m²
Educación	ED#suelo	-69.148	17.452	3.457	-48.239
	ED#equip	-8	15	1	8
Salud	SAL#suelo	3.132	-2.505	-	626
	SAL#equip	-3	-1	-	-4
Integración Social	INT#suelo	-15.097	-4.009	-	-19.106
	INS#equip	-15	-1	-	-16
Cultura	CUL#suelo	7.073	-2.505	-	4.568
	CUL#equip	4	-1	-	3
Recreativos Deportivos	RD#suelo	-8.017	19.157	-	11.140
	RD#equip	-13	-2	-	-15
Seguridad	SG#suelo	-	-2.484	-	-2.484
	SG#equip	-	-1	-	-1
Abastecimiento	AB#suelo	-	-1.002	-	-1.002
	AB#equip	-	-1	2	1
Adm pública	AD#suelo	-	-179	4.029	3.850
	AD#equip	-	1	2	3
Recintos Ferieles	RF#suelo	-	-	-	-
	RF#equip	-	3	-	3
TOTAL	suelo	-82.057	23.924	7.485	-50.647
	# equip	-36	15	5	-16

DÉFICIT 2017

Tabla de déficit en equipamientos en la localidad Puente Aranda
Fuente: Concepto técnico sobre la formulación del PPRU "Textilia" Fecha: 2019-03-15
Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP

2.3.6. TOPOGRAFÍA (PLANO DE ISOPENDIENTES)

La topografía en términos generales es plana, tal como se aprecia en el Plano PD-11 Diagnostico-Topografía (Plano de Isopendientes) Fuente: Ideca, Cartografía Consultoría JFM.

No existe Actualización de Plano Topográfico, los predios que conforman la delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, corresponden a la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III Sector entre las Calles 11 y 12, entre Carreras 60 y 62, según Plano 525/4-1 y Plano de Reloteo 525/4-3, Aprobados por el Departamento Administrativo de Planificación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación.

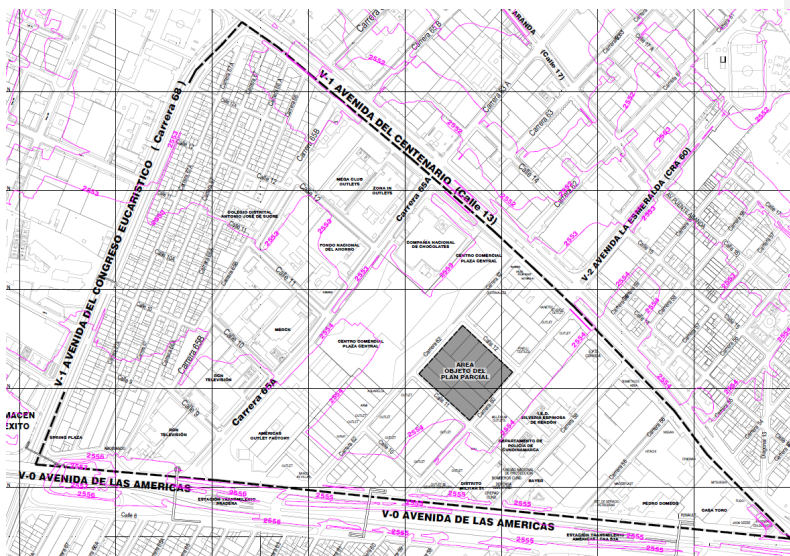
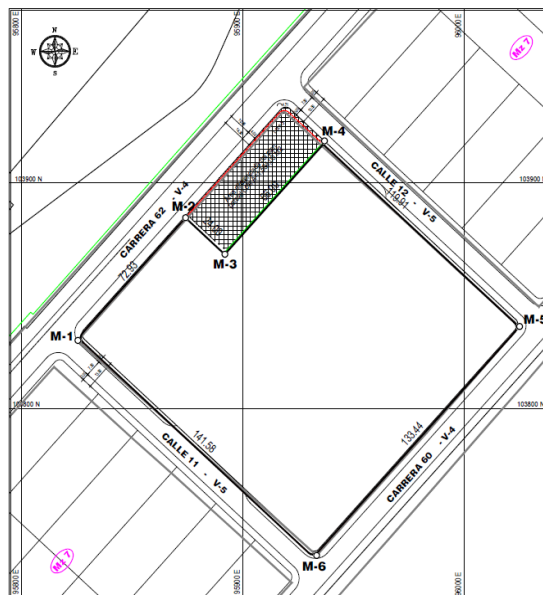


Imagen Plano 15 del Plano PD-11. Topografía (Isopendientes)
 Fuente: Consultoría JFM – Planos base IDECA.



JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 46

LISTADO DE COORDENADAS VERTICES PRINCIPALES				
PREDIO DE MAYOR EXTENSION				
VERTICE	COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS		DISTANCIA	
	NORTE	ESTE		M
M1	103831,731	95825,849	M1 A M2	72,930
M2	103886,057	95874,513	M2 A M3	24,000
M3	103869,875	95892,236	M3 A M4	66,000
M4	103918,615	95936,738	M4 A M5	119,910
M5	103837,952	96025,468	M5 A M6	133,440
M6	103736,562	95933,783	M6 A M1	141,580

Imagen Plano 16. Plano Topográfico y listado de coordenadas
 Fuente: Consultoría JFM.

2.3.7. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

En el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se presenta un 20% de desarrollo de estrato 3, correspondiente al Barrio Salazar Gómez y un 80% del área sin definición de estrato, correspondiente a los desarrollos industriales y comerciales. Ver Imagen Plano 17 del Plano PD-12 Diagnostico Estratificación Socioeconómica Fuente: Ideca, Cartografía Consultoría JFM

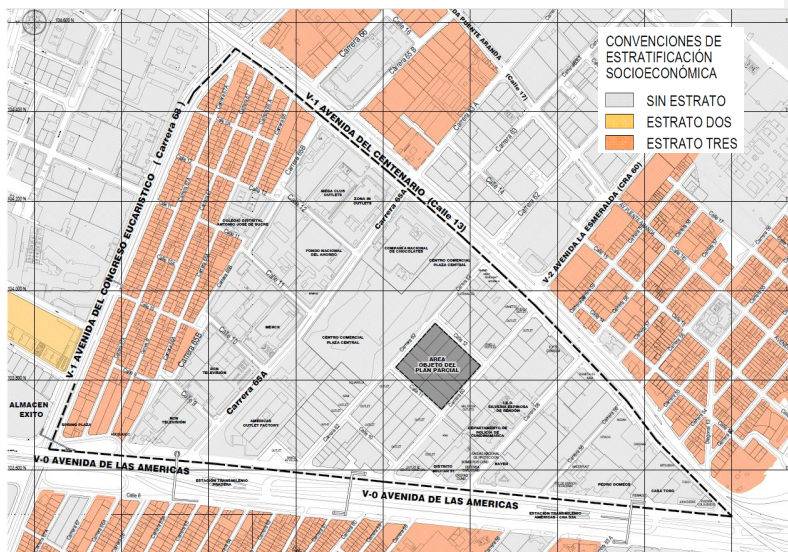


Imagen Plano 17 del Plano PD-12. Estratificación Socioeconómica
 Fuente: Consultoría JFM – Planos base IDECA.

2.3.8. USOS DEL SUELO Y ALTURAS

Usos del Suelo: En el Área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se presenta la siguiente clasificación de Usos del Suelo, en donde los usos predominantes son el de Comercio y Servicios y el uso Industrial. Ver Imagen Plano 18 del Plano PD-13 Diagnostico Usos del Suelo Fuente: UPZ 111, Trabajo de Campo, Cartografía; Consultoría JFM

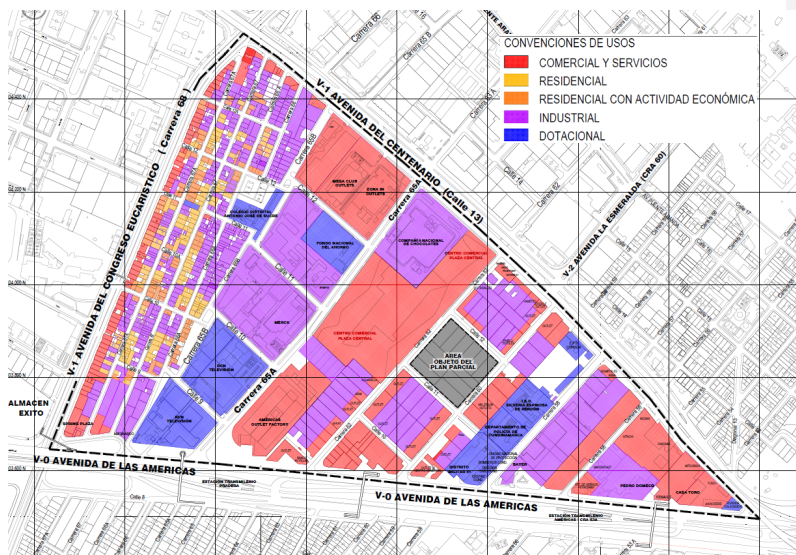


Imagen Plano 18 del Plano PD-13. Usos del suelo
 Fuente: Consultoría JFM – Planos base IDECA.



Fotografía 17. Centro Comercial Plaza Central
 Fuente: Consultoría JFM.



Fotografía 18. Sector Comercial Outlets – Carrera 60
 Fuente: Consultoría JFM.

USOS DEL SUELO	
USOS	%
Comercio y Servicios	42%
Industrial	40%
Dotacional	10%
Residencial con Actividad Económica	3%
Residencial	5%

JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO

Total	100%
--------------	-------------

Altura de las Edificaciones: La altura predominante en el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, son de dos (2) y Tres (3) pisos con un porcentaje del 80%. Ver Imagen Plano 19 del Plano PD-14 Diagnostico - Alturas Predominantes Fuente: UPZ 111, Trabajo de Campo, Cartografía Consultoría JFM.

ALTURA DE LAS EDIFICACIONES	
ALTURAS	%
Un (1) Piso	5%
Dos (2) Pisos	40%
Tres (3) Pisos	40%
Cuatro (4) Pisos o Mas	15%
Total	100%

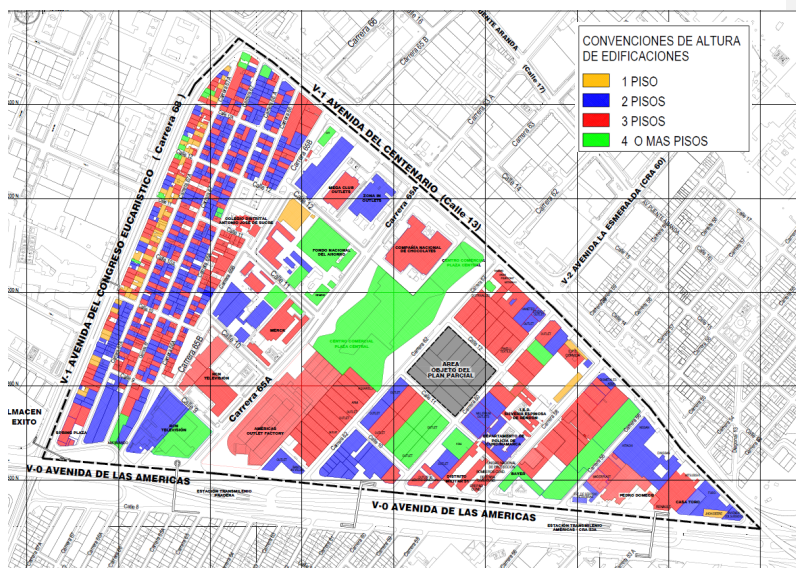


Imagen Plano 19 del Plano PD-14. Altura de Edificaciones
 Fuente: Consultoría JFM – Planos base IDECA.

2.3.9. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO

El Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia, la cual está ubicada en la UPZ 111 Puente Aranda, se caracterizan por estar localizada en una posición estratégica dentro de la estructura urbana de la ciudad y de la región Bogotá-Cundinamarca, en el cual se ha venido experimentando una tendencia de

transformación del uso Industrial al de Comercio y Servicios al encontrarse ubicada en un triángulo intermedio de la ciudad, en donde confluyen tres sistemas viales de gran jerarquía, permitiendo la conectividad funcional con otras áreas de la ciudad por medio de corredores troncales de la malla vial arterial, como son la Avenida de las Américas, la Avenida Centenario, y la Avenida del Congreso Eucarístico, las cuales hacen parte del soporte del Sistema Integrado de Transporte Masivo-SITM propuesto para la ciudad. La Avenida de las Américas es un corredor de Transmilenio con la ubicación sobre dicho triángulo de dos (2) estaciones, La Pradera y Estación Américas con 53A, dinamizando este hecho los flujos peatonales desde y hacia el sector objeto del Área del Plan Parcial; así como los flujos peatonales generados desde y hacia la Avenida Centenario y Avenida del Congreso Eucarístico corredores de movilidad de la ciudad; dinamizando el sector, en el cual el uso industrial tiende a desaparecer por la tendencia expuesta anteriormente por una parte y los costos de la tierra para el sector industrial, con una oferta de localización de la industria en municipios aledaños con incentivos tributarios, ha sido parte del fenómeno del cambio de uso en la zona, fomentando una articulación directa con las centralidades de Salitre -Zona Industrial y Américas y una conexión expedita con el resto de la ciudad.

Respecto a las características Socioeconómicas del área a intervenir como del Área de Influencia del Plan Parcial, se desarrollarán de la siguiente manera, para complementar el numeral 2.3.9. Ver Estudio Socioeconómico en Documentos Anexos

1.2 Identificación de las características Poblacionales Sociales y económicas de los Habitantes del área de Intervención y su Zona de Influencia.

- Identificación de la Estructura Administrativa de la Localidad, de la UPZ y Barrial.
- Análisis Urbanístico de los Predios: Se revisarán las características prediales de las Manzanas del área de Influencia directa y de actuación, se elaborará una ficha social analizando los Propietarios por predios Unidades y Usos.
- Caracterización de la organización de la comunidad y el liderazgo. (JAL, JAC, y Asociación de Vecinos).

1.3 Identificación de las Categorías Sociales, Hogares, Actividades Económicas Formales e Informales y Población Vulnerable

- Descripción de la Categoría Social por Unidad.
- Identificación del Grado de Formalidad de las Actividades Económicas del Sector.
- Caracterización de las Actividades Informales
- Identificación de Problemáticas Sociales.

1.4 Identificación del Perfil Social y Posibles Impactos con la Población Residente Vecina y Flotante del Área de Intervención.

- a. Elaboración de la encuesta que permita identificar: Aproximadamente 300 encuestas.
 - Clasificación social de la Población por Actividad Económica



- Identificación de Impactos.
- Medición Estadística y Análisis del Resultado.

b. Reuniones de Presentación de la Propuesta y Recolección de Información

1.5 Clasificación de Impactos

- a. Elaboración de Matriz de Impactos
- b. Definición de Impactos Directos y Acumulativos.

2.3.10. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación evaluó en el Sector Normativo No 1 de la UPZ No 111-Puente Aranda , el estado actual del ámbito geográfico que conforma la Manzana donde se localiza el predio de **TEXTILIA** y encontró que existe un potencial estratégico para el desarrollo residencial que dé continuidad a Ciudad Salitre, así como de otros usos, en razón a sus condiciones urbanísticas , de movilidad, acceso al transporte público, de los índices de construcción y cercanía a los centros de empleo.

Mediante Decreto Distrital 539 de 17 de diciembre de 2015, “Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No 111-Puente Aranda”, se incorporó el área localizada entre las Calles 11 y 12 entre las Carreras 60 y 62, en la UPZ No 111-Puente Aranda.

La tendencia de transformación que ha venido experimentando el uso Industrial, al de Comercio y Servicios , en el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, localizada en una posición estratégica dentro de la estructura urbana de la ciudad y de la región Bogotá – Cundinamarca , al encontrarse ubicada en un triángulo donde confluyen tres sistemas viales de gran jerarquía, permitiendo la conectividad funcional con otras áreas de la ciudad, los costos de la tierra para el sector industrial , con oferta de localización de la industria en municipios aledaños con incentivos tributarios, la cercanía a los centros de empleo y servicios, la infraestructura de servicios públicos del Área de Influencia del Plan Parcial y del área objeto del Plan Parcial, la política de la Administración Distrital de impulsar la Renovación Urbana , generando la mezcla de usos , con el objeto de dinamizar ciertos sectores de la ciudad ,que generen permanencia en la zona.

Estas condiciones permiten potenciar un desarrollo de vivienda de VIS , No VIS y comercio en pleno centro geométrico de antigua Zona Industrial de Puente Aranda, generando nuevo espacio público el cual coadyuvará a incrementar el indicador en el Área de Influencia del Plan Parcial generando un parque de calidad que responda a las necesidades de la población y un área de equipamiento comunal público que ayude a mitigar en parte el déficit existente en sectores de Salud, Recreativos Deportivos, Integración Social, Cultura y Educación ; de acuerdo a la normatividad con la cual se aprobó el cambio de tratamiento a Renovación Urbana .

Con relación a los Equipamientos lo que pretenden las Políticas y Estrategias de Ordenamiento Territorial de la UPZ 111 Puente Aranda , es la de articular



funcionalmente la oferta de Equipamientos Públicos y Privados con los diferentes componentes de la estrategia espacial y adecuarla a la localización de la demanda con base en criterios de cobertura , accesibilidad y distribución equitativa en el territorio , armonizando dichas Políticas y Estrategias , con los planteamientos de la incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana de predios como la Manzana de Textilia.

En el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se presenta un 20% de desarrollo de estrato 3, correspondiente al Barrio Salazar Gómez y un 80% del área sin definición de estrato, correspondiente a los desarrollos industriales.

En el Área de influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se presenta la siguiente clasificación de Usos del Suelo, en donde los usos predominantes son el de Comercio y Servicios y el uso Industrial, con un 82% del total del área.

La altura predominante en el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, son de dos (2) y Tres (3) pisos con un porcentaje del 80%.

2.4. PLANTEAMIENTO URBANISTICO FORMULACIÓN

2.4.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

El Área del Ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana, en la Modalidad de Redesarrollo **TEXTILIA**, lo configura un área de planificación definida por el polígono de la Manzana 8 de la Urbanización Dorco I, II y III Sector, localizada en las Calles 11 y 12 entre las Carreras 60 y 62 conformada por 12 lotes. Para efectos de la Formulación del Plan Parcial, el polígono está conformado por 11 Lotes, que se constituyen en 17 Inmuebles, con un área objeto de reparto de 18.288,00 M2 debido a que el Propietario del Lote No 3, solicitó a la Curaduría Urbana No 1 Mediante Radicación 11001-1-19-3674 de fecha 30 de octubre de 2019 Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, la cual fue concedida mediante Acto Administrativo No 11001-1-20-2043 del 21 de agosto de 2020 y posteriormente la Curaduría Urbana No 1 otorgó Prorroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción mediante Acto administrativo 11001-1-22-2757 de fecha 16 de agosto de 2022, con termino de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023, el cual manifestó su decisión de no participar en la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana.

Con respecto al Lote No 7 está conformado por seis (6) Locales, cuya área y % de participación fueron tomados de la Tabla No 2 Propiedad sobre el área total del Lote No 7 de 1997,28 M2 de la Escritura de Propiedad Horizontal PH 4576 del 16 de Octubre de 1992 de la Notaria 35 de Bogotá D.C. Ver Imagen Plano 20 Localización General Área de Planificación del PPRU. Fuente: Consultoría

CUADRO GENERAL DE AREAS PLAN PARCIAL RENOVACIÓN URBANA "TEXTILIA"

ITEM	DESCRIPCION	ÁREA TOTAL PLAN PARCIAL	UAU/UG 01 ÁREA EN M2	% PARTICIPACIÓN POR ÁREA
1.	ÁREA ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	18.288,00	18.288,00	100,0%
1.1	Predio No. 1	1.584,00	1.584,00	



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

1.2	Predio No. 2	1.584,00	1.584,00	
1.3	Predio No. 4	1.728,00	1.728,00	
1.4	Predio No. 5	1.728,00	1.728,00	
1.5	Predio No. 6	1.728,00	1.728,00	
1.6	Predio No. 7	1.997,28	1.997,28	
1.7	Predio No. 8	1.930,32	1.930,32	
1.8	Predio No. 9	1.440,00	1.440,00	
1.9	Predio No. 10	1.567,22	1.567,22	
1.10	Predio No. 11	1.421,28	1.421,28	
1.11	Predio No. 12	1.579,90	1.579,90	
2.	OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR EDIFICABILIDAD (DEC 562 - Art. 16. Obligaciones urbanísticas)	5.888,74	5.888,74	
3.	Índice de Construcción	4,16	4,16	
3.1	Factor de aplicación Ki	0,322	0,322	
3.2	Área a ceder (Según Decreto 562)	5.888,74	5.888,74	
3.3	Área total edificable (Según I.C. 4,16)		76.078,08	
4.	TOTAL CESIONES PÚBLICAS PLAN PARCIAL	10.111,81	10.111,81	
4.1	TOTAL CESIÓN PARA PARQUES	3.735,11	3.735,11	20,42%
4.1.1	CP-1 PARQUE	3.735,11	3.735,11	
4.2	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN	2.495,67	2.495,67	13,65%
4.2.1	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CL B SA-1	647,18	647,18	
4.2.2	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CR 60 SA-2	475,84	475,84	
4.2.3	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CL 11 SA-3	633,65	633,65	
4.2.4	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CL 11 SA-4	308,93	308,93	
4.2.5	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CR 62 SA-5	430,07	430,07	
4.3	CESIÓN OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.075,99	2.075,99	11,35%
4.4	CESIONES MALLA VIAL LOCAL	1.805,04	1.805,04	9,87%
4.4.1	VIA CR. A	621,03	621,03	
4.4.2	VIAL CLL B	802,30	802,30	
4.4.3	VIA CLL C	375,92	375,92	
4.4.4	CASQUETE VIA CL 12 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.5	CASQUETE VIA CL 11 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.6	CASQUETE VIA CL 11 x KR 62	1,93	1,93	
5.	AREA ÚTIL PPRU TEXTILIA	8.176,19	8.176,19	44,71%

JULIO FIGUEROA MELUK
 A R Q U I T E C T O 54

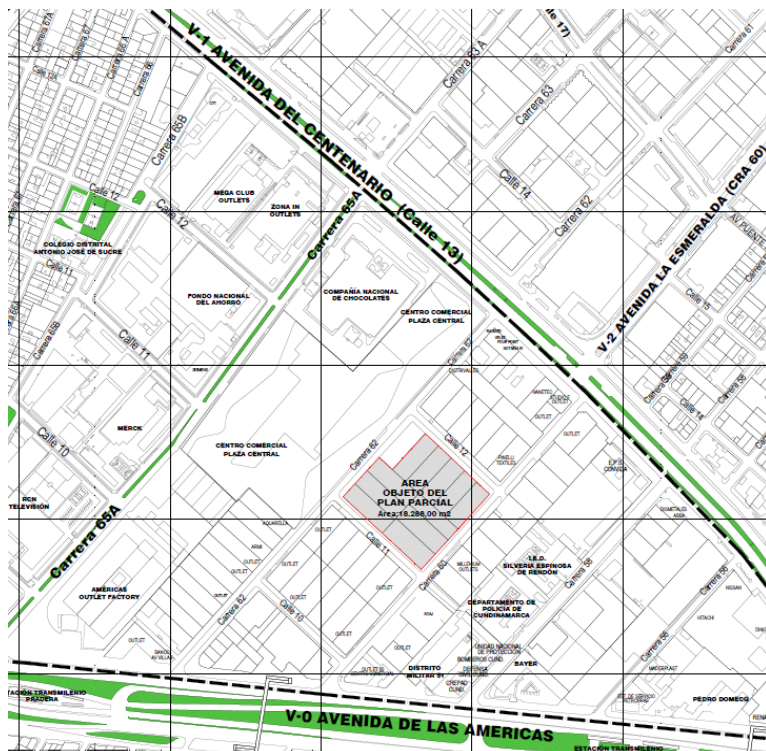


Imagen Plano 20. Localización General Área de Planificación del PPRU
 Fuente: Consultoría JFM.

2.4.2. MANEJO Y ARTICULACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA DEL PLAN PARCIAL CON LOS ELEMENTOS FUNCIONALES Y NATURALES DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El manejo y articulación urbana y paisajística del Área de Planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, con los elementos funcionales y naturales del Área de Influencia, se estructura en las siguientes determinantes: Ver Imagen Plano 21 Articulación Urbana y Paisajística del Área de Planificación con los Elementos Funcionales y Naturales del área de Influencia Fuente: Consultoría JFM

- Con la Estructura Ecológica Principal, a través de los Corredores Ecológicos Viales de la Avenida de las Américas Vía Tipo V-0, Avenida Centenario Vía Tipo V-1 y la Avenida del Congreso Eucarístico Vía V-1.
- Con el Sistema de Movilidad; la Malla Vial Arterial que se encuentra en el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana "TEXTILIA", a través de la Avenida de Las Américas Vía Tipo V-0, la Avenida Centenario Vía Tipo V-1 y la

JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 55

Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1. Estas vías de la Malla Vial Arterial actúan como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Actúan como elementos articuladores del Predio del Plan Parcial con la Ciudad.

- Con el sistema de Transporte que se encuentra en el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana "TEXTILIA", a través de la Avenida de Las Américas Vía Tipo V-0, como Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, con las Estaciones Pradera y Américas y la Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1 en ejecución. Sobre Las Avenidas de Las Américas Vía Tipo V-0, la Avenida Centenario Vía Tipo V-1 y la Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1, se desplazan las rutas del SITP. Así mismo dentro de la Malla Intermedia y Local se desplazan igualmente estas rutas del SITP.
- Con el Sistema de Ciclorrutas, existe dentro del Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana una Ciclorruta, que va por el costado Norte de la Avenida de las Américas Vía Tipo V-0, la cual permitiría el acceso de los bici usuarios a través de las Carreras 60 y 62 al Área objeto del Plan Parcial.

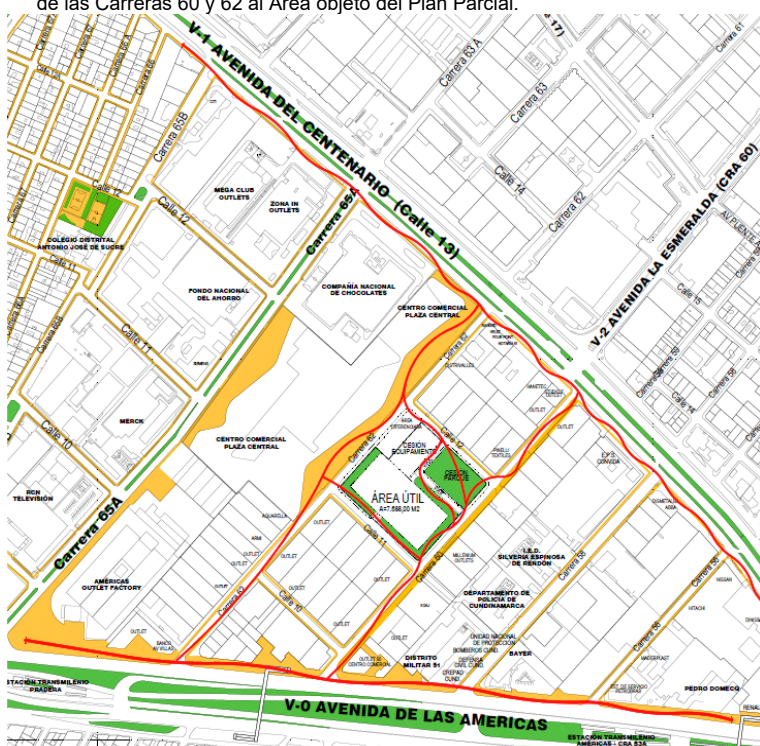


Imagen Plano 21. Articulación Urbana y Paisajística del Área de Planificación con los Elementos Funcionales y Naturales del Área de Influencia



Fuente: Consultoría JFM.

2.4.3. TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

2.4.3.1. Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá

De acuerdo a la Factibilidad de Servicios de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, Oficio 30500-2016-1223, S-2016-226994 del 13 de Octubre de 2016 y Solicitud de Actualización de dicha Factibilidad Radicado E-2022-101550 del 22/11/2022; Oficio 3010001-S-2023-037603 del 22 de febrero 2023 Factibilidad de Servicios Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA y el Concepto Técnico Formulación Ajustada del PPRU No 3050001-S-2024-127294 del 29 de abril de 2024 , se informa que los diseños conceptuales de las redes de acueducto y alcantarillado del PPRU Textilía cumplen con los lineamientos dados en la Factibilidad de Servicios 3010001-S-2023-037603 del 22 de febrero de 2023. La Propuesta del trazado y características de la Infraestructura de Acueducto, Agua y Alcantarillado se encuentra en el Plano 2/2 Estructura del Plan Parcial Ver Imágenes 22, 23, y 24 Planos de la Formulación PF-06, PF-07 y PF-08. Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA.

2.4.3.2. Redes de Energía Eléctrica

El Certificado de Disponibilidad Definida de Servicio de Energía Eléctrica Caso No 166504635 de fecha 02 de junio de 2021 emitido por Enel-Codensa, Propuesta del trazado y características de la Infraestructura de Redes Eléctricas, se encuentra en el Plano 2/2 Estructura del Plan Parcial Ver Imagen 25 Plano de Formulación PF-09 Consultoría NLC Ingeniería Ltda.

.4.3.3 Redes de Telefonía

La Disponibilidad de Servicios para extender o ampliar las redes de ETB y sus condiciones específicas para la prestación efectiva emitida por la ETB 2021-774-GRD-EOI CECO RI 621 de fecha 01 de junio de 2021.

2.4.3.4 Redes de Gas Natural

La Viabilidad de Red para prestación del Servicio de Gas Natural emitida por Vanti 10153620-6484-2021 de fecha 04 de junio de 2021, la Certificación de Disponibilidad de prestación del servicio de Gas Natural CD-001794-2021 emitida por Vanti con fecha de expedición 30/06/2021. La Propuesta del trazado de la Infraestructura de Redes de Gas Natural, se encuentra en el Plano 2/2 Estructura del Plan Parcial Ver Imagen 26 Plano de Formulación PF-10.

2.4.3.5 Servicio de Recolección, Barrido y Limpieza

El Certificado de Factibilidad de Servicios de Recolección , Barrido y Limpieza ,emitido por LIME Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P con fecha 28 de junio de 2021, certifica que en virtud del Contrato de Concesión No 284 de 2018 suscrito entre la UAESP y LIME S.A E.S.P. que el predio donde se ubica el Plan Parcial CL 11 y 12 entre KR 60 y 62 en la localidad de Puente Aranda , se presta el servicio de recolección de residuos sólidos



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

no aprovechables con una frecuencia de siete (7) días a la semana en horario diurno y nocturno y cuya disposición final de los residuos se realiza en el sitio autorizado por el Distrito.

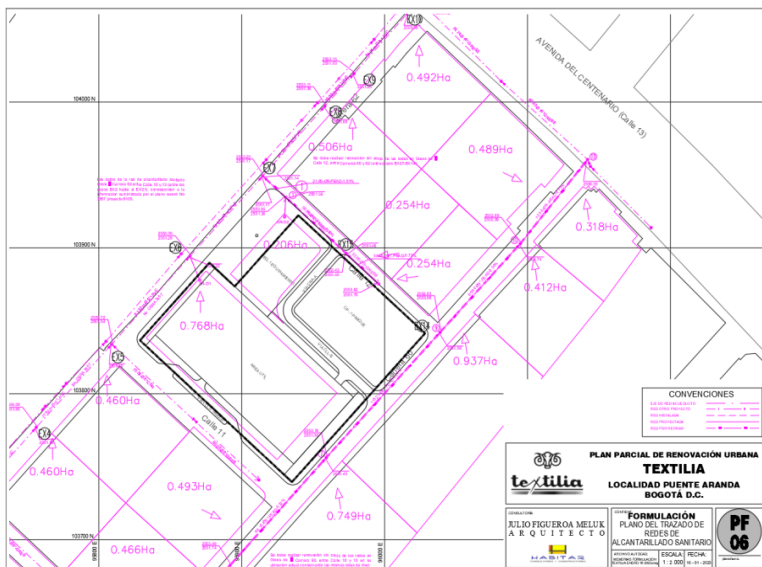


Imagen Plano 22. Plano PF-06 Trazado de Redes de Alcantarillado Sanitario
 Fuente: Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA.

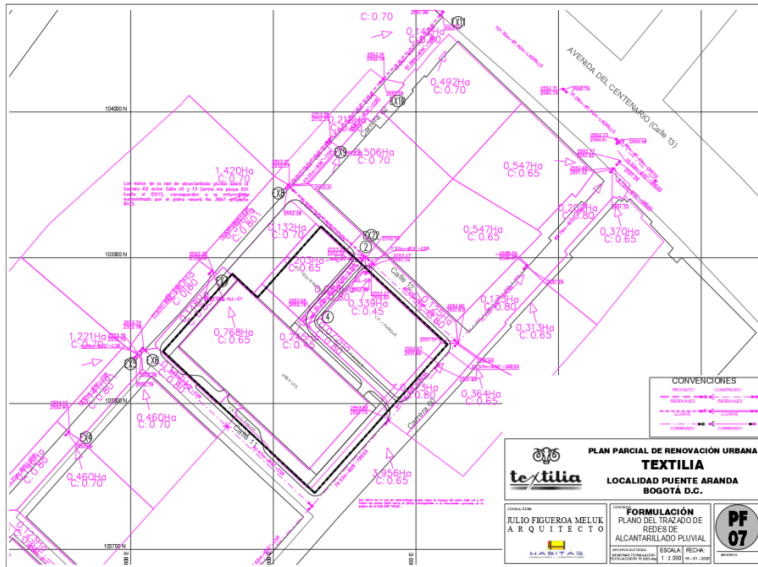


Imagen Plano 23. Plano PF-07 Trazado de Redes de Alcantarillado Pluvial
 Fuente: Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA.

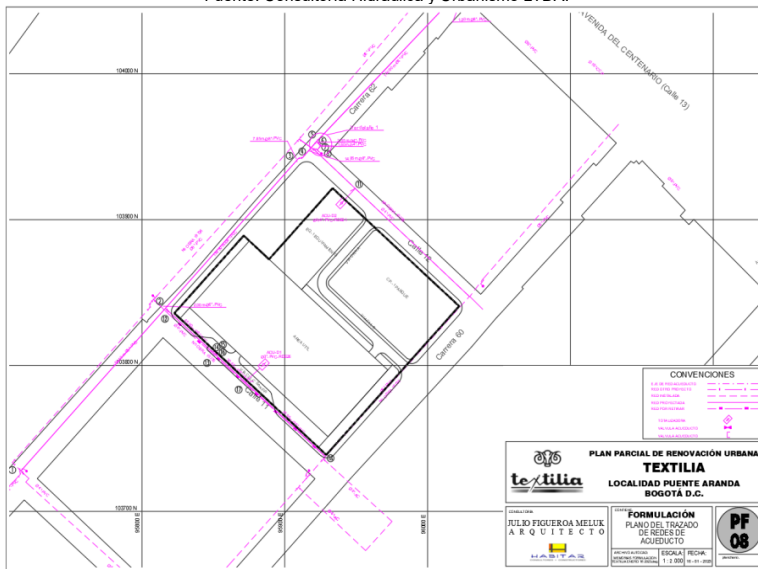
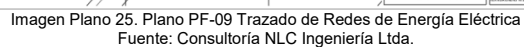


Imagen Plano 24 Plano PF-08. Trazado de Redes de Acueducto
 Fuente: Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA.



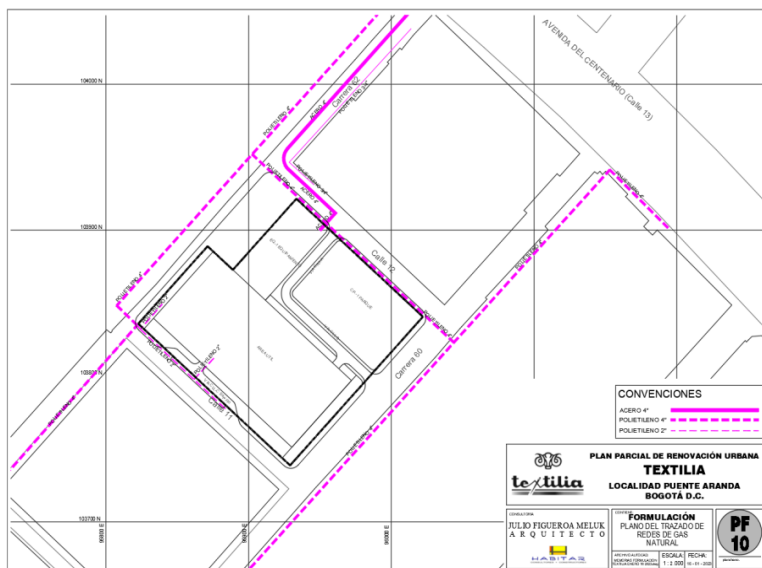


Imagen Plano 26. Plano PF-10 Trazado de Redes de Gas Natural
Fuente: Consultoría Gas Natural VANTI -JFM.

Memoria Descriptiva del Diseño Conceptual de Redes de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial, Memoria de Cálculo de Diseño de Red de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Memoria de Cálculo de Acueducto; Planos 1/2, Planta Generales Redes Existentes según Récord Alcantarillado Sanitario, Plano 2/2 Planta General Redes Propuestas Alcantarillado Sanitario – Plano 1/2 , Planta General Redes Existentes según Récord Alcantarillado Pluvial, Plano 2/2 Planta General Redes Propuestas Alcantarillado Pluvial – Plano 1/2 Planta General de Redes Existentes según Récord Acueducto, Plano 2/2 Planta General Redes Propuestas Acueducto. Ver Documentos Anexos Fuente: Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA.

Memoria de Calculo Diseño Conceptual de Redes Eléctricas – Plano 1/1 Planta de Diseño Conceptual de Redes Eléctricas. Ver Documentos Anexos Fuente: Consultoría NLC Ingeniería Ltda.

2.4.4 TRAZADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA VEHICULAR Y PEATONAL Y SU CONEXIÓN CON EL ENTORNO

La localización del Área de Planificación del Plan Parcial entre las Carreras 60 y 62 con Calles 11 y 12 vías de la Malla Local, las cuales actúan como articuladoras con el entorno y la ciudad sobre todo las Carreras 60 y 62 a través de la Avenida de las Américas Vía Tipo V-0 y la Avenida Centenario Vía Tipo V-1, creando una permeabilidad directa tanto vehicular como peatonal al Área de Planificación del Plan Parcial; dada la circunstancia de que la Avenida de las Américas es parte del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio con dos (2) estaciones sobre el Área de Influencia



del Plan como son las estaciones Pradera y Américas Calle 53 y sobre la Avenida Centenario se desplazan las rutas del SITP, creando una movilidad peatonal hacia y desde el Área de Influencia del Plan por el atractivo de la Zona Comercial de Outlet de las Américas y por ende al Área de Planificación

Con el objeto de reforzar la circulación peatonal y darle al peatón un espacio de mejor calidad, la propuesta prevé unos sobrecanchos de andenes paralelos a las Carreras 60 y 62, Calle 11, y sobre el paramento existente entre el área útil del proyecto y la vía que rodea el Parque de Cesión Publica y el Equipamiento Comunal Publico, como un aporte del Plan Parcial al espacio público del entorno.

La propuesta del Proyecto es el planteamiento en el Área de Planificación de un área predial de 8.176,19 M2, de forma rectangular en la cual se desarrollarán los usos residencial y comercio a escala zonal Ver Plano 1/2 Estructura del Plan Parcial-Propuesta Urbana, Cuadro de Áreas, Deslinde. Fuente: Consultoría JFM.

Como requerimiento de la Secretaria de Movilidad en el Oficio SDM SI 235938 de fecha 25-10-2019, en el trámite del Estudio de Transito del radicado No 1-2018-62677 del 24 de Octubre de 2018, donde solicito la rehabilitación de los andenes de las carreras 60 y 62 desde la Avenida Centenario hasta la Avenida de las Américas , el Plan Parcial plantea dicha intervención de 11.656,79 M2 como una carga local por fuera del ámbito de Planificación del Plan , la cual coadyuva al mejoramiento del espacio público y la conexión peatonal con el entorno. En la Radicación del Estudio de Transito 202216121457992 de fecha 2021-08-31 del ajuste de la Propuesta de Formulación, se incluyó dicha rehabilitación de los andenes, la cual quedo en la Aprobación del Estudio de Transito mediante Oficio SDM202222408829471 de fecha septiembre 16 de 2022 y Acta de Compromiso que hace parte integral del Oficio de Aprobación. Ver Plano PF - 14 Intervenciones en Andenes, Consultoría JFM

ESTUDIO DE TRÁNSITO PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO DE APROBACIÓN

JONATHAN ZACK HAIME BIGIO responsable del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia, actuando en calidad de Representante Legal de **TEXTILIA S.A.S** identificado con CC. 79.786.690, en virtud de la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de agosto del 2022 (la cual hace parte integral de la presente acta), y **DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ** Subdirector de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, suscriben la presente Acta en cumplimiento de lo exigido por el Artículo 5 del Decreto 596 de 2007.

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en el Estudio de Tránsito, a continuación, se relacionan los estudios, diseños y obras de intervención en la malla vial circundante que el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia, se compromete a implementar para mitigar el impacto que, sobre la movilidad peatonal, de ciclistas y vehicular pueda generar la puesta en operación de este.

COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Para la entrada en operación del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia, el urbanizador responsable del proyecto, se compromete a ejecutar el 100% de las acciones establecidas en la aprobación del Estudio de Tránsito de conformidad con los compromisos y condiciones en la presente Acta.

Figura 1. Planteamiento PPRU Textilia



Página 1 de 8

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 63

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Las acciones de mitigación y/o cargas urbanísticas derivadas de Instrumentos de Planeación y/o de acciones de Movilidad, deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en el Manual de Intervención de Urbanizadores del Instituto de Desarrollo Urbano en los casos que apliquen y que sean competencia del IDU y/o en el documento que la actualice o modifique (link de consulta: <https://www.idu.gov.co/page/intervencion-de-urbanizadores-y-terceros>).

Actualmente es la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura -DTAI del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el área que acompaña las acciones a realizar al interior de los predios privados, tales como vías locales -previa expedición de la respectiva Licencia de Urbanismo, como las acciones en espacio público y/o malla vial arterial, derivadas de la presente Acta de Compromiso.

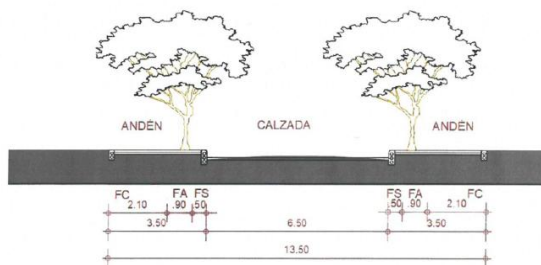
Es responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción adelantar la solicitud de acompañamiento y seguimiento técnico a las diferentes etapas del proyecto (estudios y diseños, ejecución de obras, entre otros) para el recibo de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, ante el Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con los manuales y guías vigentes para tal fin, en el marco de las competencias de dicha entidad.

Se precisa que la adquisición predial es responsabilidad total del urbanizador, especialmente en temas relacionados con áreas de cesión.

La distribución de los componentes del perfil propuestas en el Estudio de Tránsito, se presentan a continuación.

La propuesta urbanística modifica la sección vial de la Calle 11 y Calle 12 entre Carreras 60 y 62 reduciendo la calzada de estas vías a 6.5 m. y, por consiguiente, la ampliación de los andenes en 0.5 m. a cada costado de la vía, según se puede apreciar en la siguiente figura:

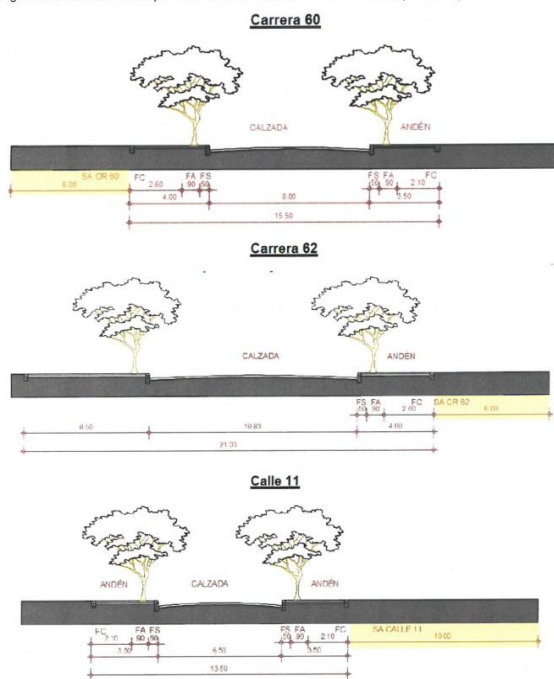
Figura 2. Reconfiguración de la sección vial Calle 11 y Calle 12



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Así mismo, se modifican las secciones de la vialidad perimetral al área útil del PPRU Textilia (Carrera 60, Carrera 62 y Calle 11), donde se puede apreciar los sobreanchos de los andenes previstos por el proyecto para optimizar la circulación peatonal, ampliando de esta manera las Franjas de Circulación peatonal (FCP) en su entorno inmediato.

Figura 3. Secciones viales perimetrales con sobreanchos de andenes previstos por el PPRU Textilia



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 8



JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 65

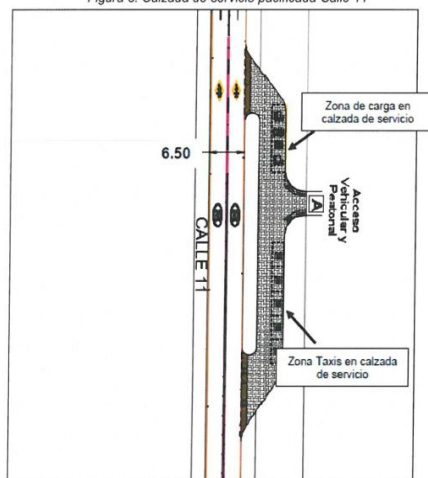
A continuación, se señalan las acciones de mitigación a implementar por parte del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción consignadas en el Estudio de Tránsito presentado:

1. INFRAESTRUCTURA

Adelantar para la totalidad de obras de infraestructura propuestas, los estudios técnicos, diseños, interventoría (en los casos que aplique) y construcción de las obras propuestas en el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia. Las obras relacionadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades del Distrito y adelantar las gestiones pertinentes con las entidades competentes para su implementación.

- 1.1. Estudios, diseños y construcción de una calzada de servicio pacificada con realce a nivel de andén en el acceso al conjunto residencial sobre la Calle 11 con ancho de 5.50 m, de manera que se facilite en esta infraestructura las maniobras de ascenso y descenso de visitantes, así como las maniobras operativas de los vehículos que ingresan al parqueadero del edificio y la parada temporal de taxis y vehículos de carga generados por el uso.

Figura 5. Calzada de servicio pacificada Calle 11



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Página 4 de 8

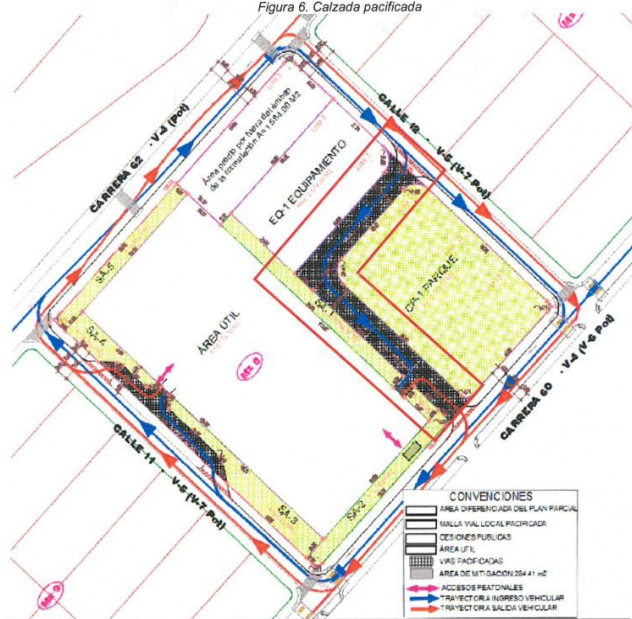


JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO

66

1.2. Estudios, diseños y construcción, con medida de pacificación con realce de calzada a nivel de andén, de la vía local que se entrega como parte de las cesiones, con ancho de calzada de 5.0 m unidireccional y andenes de 2.50 m a cada costado, de manera tal que se alcance la integración física y funcional de las zonas de cesión de parque y equipamiento previstas sobre el costado norte del predio, en el marco de los requerimientos establecidos en el Decreto 539 de 2015.

Figura 6. Calzada pacificada



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Página 5 de 8

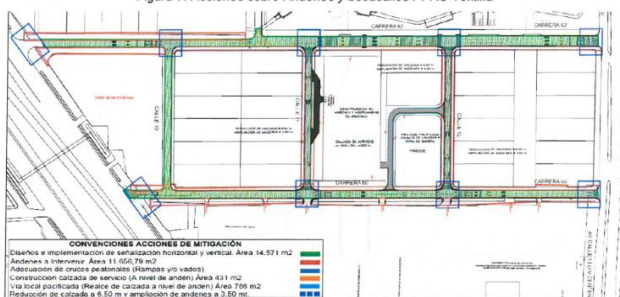


JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO

67

- 1.3. Adelantar las acciones de mantenimiento y/o recuperación de andenes de la Calle 11 costado Norte, Calle 12 costado Sur, Carrera 60 costado Occidental y Carrera 62 costado Oriental; rampas y vados en las bocacalles sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13, señaladas en los recuadros de la siguiente figura:

Figura 7. Acciones sobre Andenes y bocacalles PPRU Textilia



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

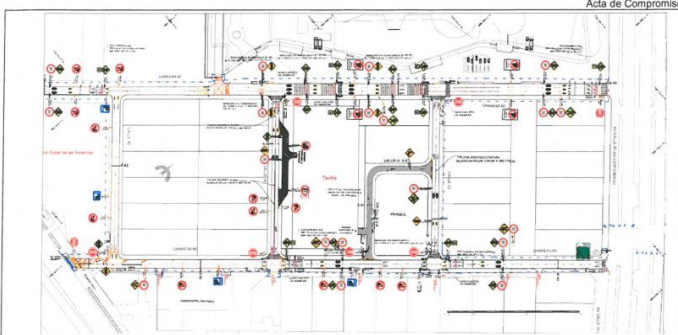
NOTAS:

- Estos esquemas son indicativos y están sujetos a las determinaciones que se adopten en el trámite de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público que se tramite ante la entidad competente.
- Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia actuando como responsable del proyecto, deberá adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, SDP, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes.
- Previamente el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia deberá presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes y vías por adecuar, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

2. SEÑALIZACIÓN

- 2.1. Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito comprendida sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13.

Figura 8. Área de influencia de Señalización PPRU Textilia



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

NOTA:

1. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical, diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.
2. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

3. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

- 3.1. Para el uso de comercio se deberá adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada, acogiendo la normativa vigente.
- 3.2. El uso de comercio deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis), de manera que el arribo de estos se realice de manera programada y coordinada, con el fin de que el ascenso y descenso de pasajeros se realice dentro de las instalaciones del proyecto, con el fin de evitar congestionamientos en las vías.
- 3.3. En la implementación del sistema de registro y control de las zonas de parqueadero, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos siempre prevalezca sobre la salida de estos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando que no se generan colas por fuera del proyecto.

4. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Página 7 de 8



JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO

69

La Secretaría Distrital de Movilidad requiere que el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del proyecto presente informes de seguimiento, tanto a la operación como a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito, con la siguiente temporalidad:

Los informes de seguimiento se entregarán cada dos meses durante el primer año a partir de la entrada en operación del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía.

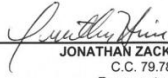
Cada informe de seguimiento deberá incluir el análisis de los siguientes parámetros en las condiciones de máxima demanda del proyecto:

- Análisis de seguridad vial y evaluación de puntos críticos potenciales generados por la operación del proyecto.
- Seguimiento a la siniestralidad vial en el área de influencia.
- Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña.
- Análisis de resultados sobre la efectividad de las acciones de mitigación implementadas.
- Análisis de colas en los controles de acceso vehicular de los estacionamientos.
- Evaluación de ocupación de los estacionamientos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. La ejecución de las obras definidas en la presente acta será gestionada por el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, directamente con las entidades de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, garantizando el desarrollo integral incluyendo las diferentes etapas y componentes técnicos para que las intervenciones desarrolladas sean funcionales, permitan la conectividad con la infraestructura vial y el espacio público existente y se alcance la mitigación de los impactos.
- 5.2. En el caso que las obras de infraestructura vial y espacio público de la presente Acta de Compromisos se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de titulares de otros instrumentos de planeamiento o a cargo de otra Entidad pública, la Administración Distrital podrá establecer como obligante dicha articulación, priorización, sincronía y coordinación de las obras o entrega de suelo a cargo del titular del proyecto.
- 5.3. Es responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía y su Representante legal actuando como responsable del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las Entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ C.C. 1.053.607.068 Subdirector de Infraestructura Secretaría Distrital de Movilidad	 JONATHAN ZACK HAIME BIGIO C.C. 79.786.690 Representante Legal Textilía S.A.S.
---	--

Anexo: Certificación de Existencia y Representación Legal. Copia de la Cédula de Ciudadanía

ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS EN MOVILIDAD:

- Segregar física y operativamente los puntos de acceso de los usos residencial y el comercial por vías diferentes
- Reconfiguración sección vial Calle 11 y 12
- Ampliación de andenes Carrera 60 y 62
- Adecuación calzada de servicio pacificada
- Previsión de cupos de estacionamiento conforme a los requerimientos normativos y de atención de demanda.
- Recuperación y/o recuperación de andenes sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13.
- Elaborar los diseños de señalización y suministro de esta.

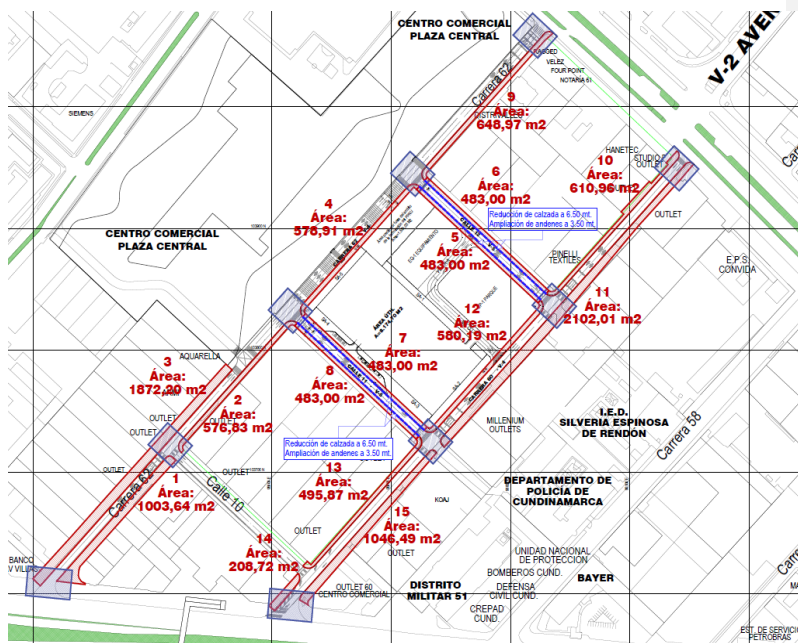


Imagen 26A. Plano de acciones de mitigación de impactos en movilidad
 Fuente: Consultoría JFM

2.4.5. DEFINICION DE ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Según el Numeral 2b del Artículo 20 del Decreto 562 del 12 de Diciembre de 2014 "Cuando el área remanente a ceder sea mayor a 2000 M2 deberá designarse el 30% del total para la construcción de parques y el 20% para la provisión de equipamiento comunal público. El 50% restante podrá destinarse a la conformación de parques, vías de la malla vial intermedia y local, espacios peatonales y/o suelo para equipamiento comunal público según las proporciones que requiera el proyecto.

JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 71



La Propuesta del Planteamiento de las Cesiones Publicas se enmarcan dentro del siguiente contexto : Como respuesta del planteamiento del Proyecto se implanto sobre la esquina de la Carrera 60 con Calle 12 una zona de espacio público, constituida por un -Parque de 3.735,11 M2, el cual está rodeado por una vía local con tratamiento de una vía pacificada requerida por la normatividad del Decreto 562 , vía que articula la Zona de Equipamiento Comunal Publico de 2.075,99 M2 , la cual a su vez actuara como acceso y salida de la zona de estacionamientos del Comercio Zonal desde la Calle 12 hacia la Carrera 60 o hacia la Calle 11, para tomar la Carrera 62. Ver Plano 1/2 Estructura del Plan Parcial - Propuesta Urbana, Cuadro de Áreas, Deslinde., PF-01 Plano General de la Propuesta Urbana, Fuente: Consultoría JFM.

DISTRIBUCIÓN DEL AREA A CEDER EN TERRENO DECRETO 562/2014

DESCRIPCIÓN	AREA M2	%
Parques	1.766,62	30%
Equipamiento Comunal público	1.177,75	20%
Vías malla vial local	2.944,37	50%
AREA A CEDER	5.888,74	100%

PROPUESTA DISTRIBUCION AREA A CEDER EN TERRENO PLAN PARCIAL

DESCRIPCIÓN	AREA M2	%
Parques	3.735,11	36,94%
Equipamiento Comunal Público	2.075,99	20,53%
Sobreebanco Andenes	2.495,67	24,68%
Vías malla vial local	1.805,04	17,85%
AREA A CEDER	10.111,81	100%

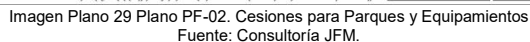


Imagen Plano 28 Plano PF-01. Plano General de la Propuesta Urbana
 Fuente: Consultoría JFM.

2.4.6. UBICACIÓN, FORMA ACCESIBILIDAD Y ÁREA DE LA CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS

Para efectos de la ubicación, forma y accesibilidad y área de la cesión para Parques y Equipamientos, se tuvo en cuenta el Artículo 21 Características Generales de las Áreas de Cesión del Decreto 562 del 12 de Diciembre de 2014.

La definición de las Áreas Públicas y Privadas del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se encuentran en el Plano 1/2 Estructura del Plan Parcial - Propuesta Urbana, Cuadro de Áreas, Deslinde., Plano Formulación Plano Formulación PF 02 Plano de Espacio Público y Equipamientos, Fuente: Consultoría JFM.



El Área de Planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana , en la Modalidad de Redesarrollo , se encuentra configurado por un Área Predial , la cual tiene Uso de Vivienda VIS , No Vis y Comercio escala Zonal , debido a que en los Considerandos del Decreto 539 del 17 de Diciembre de 2015, “Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana , localizadas en la UPZ 111 Puente Aranda dice ***“Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la secretara Distrital de Planeación evaluó en el sector normativo No 1 de la UPZ 111 Puente Aranda , el estado actual del ámbito geográfico que conforman las manzanas donde se localizan los predios de CORPACERO y TEXTILIA , y encontró que existe un potencial estratégico para el desarrollo residencial que dé continuidad a Ciudad Salitre, así como de otros usos, en razón a sus condiciones urbanísticas, de movilidad , de acceso al transporte público, de los índices de construcción y cercanía a los centros de empleo.”***

“Que de acuerdo a lo señalado en la nota 1 del Cuadro Anexo No 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, referente a Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según área de actividad , el uso de Vivienda en Áreas de Actividad Industrial, Zona Industrial, se permite como uso restringido “según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación) de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (hoy Secretaria Distrital de Ambiente)”.

JULIO FIGUEROA MELUK
A R Q U I T E C T O 74



El Decreto Distrital 539 de fecha 17 de diciembre de 2015, fue ratificado por el Parágrafo 3 del Artículo 2 del Decreto Distrital 079 del 22 de febrero de 2016 "Por el cual se derogan los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015 y se dictan otras disposiciones", el cual dice **Parágrafo 3 "Los Decretos Distritales 539 y 544 de 2015, no sufren modificación alguna en virtud de lo dispuesto en el presente artículo. Para la ejecución del decreto Distrital 539 de 2015, se continuarán aplicando las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, salvo que los titulares del Plan Parcial decidan acogerse a otra normatividad urbanística"**.

Área Total Edificable de acuerdo el IC de 4,16 (18.288 m2 x 4,16)	76.078,08 M2
Área Total Propuesta construida en Vivienda Plan Parcial	73.994,43 M2
Área Total Propuesta construida Comercio Zonal Plan Parcial	2.083,65 M2

Área Total Edificable Vivienda y Comercio	76.078,08 M2
--	---------------------

Nota: Según el Parágrafo del Artículo 16 del Decreto 562 de 2014" el índice de construcción y el área construida corresponden a lo definido en dicho glosario del Decreto Distrital 190 de 2004".

2.4.8. CONCEPTO DE COMPATIBILIDAD USO DE VIVIENDA EN SUELO RESTRINGIDO

La Secretaria Distrital de Planeación realizó las correspondientes consultas mediante los Oficios 2-2015-35016 del 16 de Julio de 2015 y 2-2015- 45451 del 14 de Septiembre de 2015 a la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual se pronunció de manera favorable mediante los Oficios 2015 EE160318 (SDP 1-2015-47400 del 01 de Septiembre de 2015) y 2014EE176849 (SDP 1-2015-52655 del 30 de Septiembre de 2015), y a su vez hizo recomendaciones a tener en cuenta en la formulación de los Planes Parciales que se presenten a futuro.

Mediante Oficio SDA Radicado 2024EE92879 de fecha 2024-04-29, se actualizó el concepto de compatibilidad del uso de vivienda en suelo restringido:



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 11 Anexos: 0
Proc. # 6251328 Radicado # 2024EE92879 Fecha: 2024-04-29
Tercero: 17128673 - JULIO FIGUEROA MELUK
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
EMPRESARIAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá DC

Señor:
JULIO FIGUEROA MELUK
CL 96 NO 45A - 40 INT 2 AP 604
Teléfono:
Correo: jfigueroameluk@gmail.com
Ciudad.

Referencia: Determinantes ambientales para uso de vivienda en suelo restringido de los predios del PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA TEXTILIA. Respuesta radicados No 2023ER92410 y 2024ER35447

Estimado señor Figueroa:

En atención al oficio de la referencia y una vez revisada la información radicada por ustedes, me permito informarle que teniendo en cuenta régimen de transición del decreto 555 de 2021, se determina que su solicitud se encuentra habilitada para seguir con el trámite de Determinantes ambientales para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido.

Dicho lo anterior, me permito informarle que se realizó la revisión de la información allegada por ustedes y se observó que en los predios objeto de la solicitud se han desarrollado las siguientes actividades:

PREDIO	CHIP CATASTRAL	DESCRIPCIÓN
Textilia S.A.S	AAA0074LTKC, AAA0074LTJZ, AAA0074LTTD, AAA0074LTSY, AAA0074LTPA, AAA0074LTOM, AAA0074LTLF, AAA0074LTMR, AAA0074LTNX	El uso es industrial con actividades de producción textil.
W+Cia S.A.S	AAA0074LTHK	Uso industrial en producción textil.
Sutherland55 S.A	AAA0074LTRJ	Uso industrial en producción de hilos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JULIO FIGUEROA MELUK 76
A R Q U I T E C T O

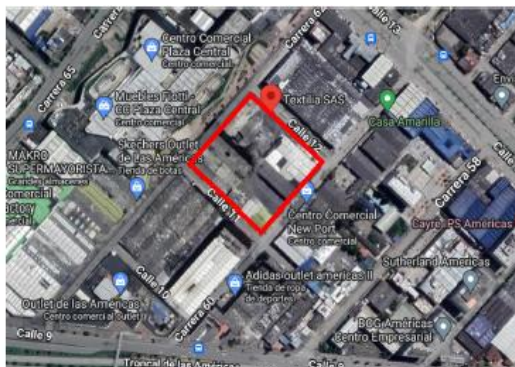


Imagen 1. Ubicación de los predios

Los predios objeto de estudio se encuentran rodeados de uso comercial e industrial principalmente hacia el costado norte colinda con la Calle 12 y con las bodegas de almacenamiento, al costado oriental colinda con la carrera 60 y el centro comercial New Port, al costado occidental colinda con la carrera 62 y el centro comercial Plaza Central, al sur con la carrera 11 y bodegas de almacenamiento.



Imagen 2. Predio en estudio



Imagen 3. Predio en estudio



Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778999 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 77

Imagen 4. Predio en estudio

Imagen 5. Predio en estudio

A su vez, se consultaron los mapas de ruido ambiental de la localidad de Puente Aranda donde se evidencian niveles de presión sonora entre 55 a 75 dB (A) en horario diurno a los alrededores de los predios en estudio y entre 45 a 70 dB (A) en horario nocturno, estos valores corresponden a los aportes realizados por las vías colindantes y las industrias cercanas. Los cuales sobrepasan los valores límites permisibles estipulados en la Resolución 627 de 2006 para una zona residencial.

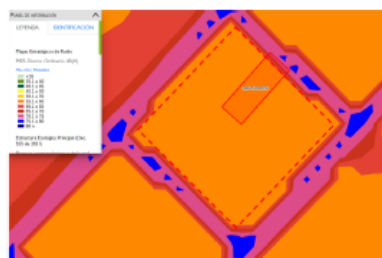


Imagen 6. Ruido ambiental diurno – fuente: SDA, 2021

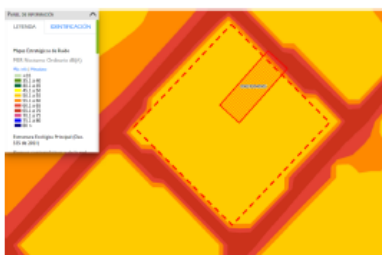


Imagen 7. Ruido ambiental nocturno - fuente: SDA, 2021

El predio no posee relación directa con elementos de la EEP los cuales puedan verse afectados con el desarrollo del proyecto de vivienda (Ver mapa anexo).

Teniendo en cuenta el predio objeto de solicitud y en busca de orientar el uso, la ocupación y la densificación del espacio y del territorio hacia una composición que armonice las relaciones entre éstos, optimice el aprovechamiento de la oferta territorial en términos de la diversidad de modos de vida, paisajes y ecosistemas y el manejo prudente de las limitantes de cada área, generando asentamientos seguros y con alta calidad ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza los determinantes ambientales que se deberán incluir para la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JULIO FIGUEROA MELUK 78
ARQUITECTO



compatibilidad de vivienda en los predios identificados con chip: AAA0074LTKC, AAA0074LTJZ, AAA0074LTDD, AAA0074LTSY, AAA0074LTPA, AAA0074LTOM, AAA0074LTLF, AAA0074LTMR, AAA0074LTNX, AAA0074LTHK, AAA0074LTRJ, a su vez se debe garantizar que en los espacios interiores se cumpla la resolución 627 de 2006. Así mismo el diseño arquitectónico deberá emplear estrategias de diseño para una correcta renovación de aire al interior de los espacios sin sacrificar el confort acústico.

DETERMINANTES AMBIENTALES:

Además de lo anteriormente expuesto, es necesario que se implementen las siguientes medidas dentro del proyecto para la compatibilidad del predio con el uso de vivienda en términos ambientales.

CONTAMINACION DE SUELOS

Debido a las actividades realizadas en los predios y teniendo en cuenta el análisis multitemporal, se observa que existe la posibilidad de contaminación de suelo por derrames de sustancias químicas, por lo que se requiere del concepto de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de determinar si dichas actividades realizadas en el predio han contaminado el suelo y que acciones se deben llevar a cabo, dicho concepto ya se solicitó mediante trámite interno y se deberá cumplir con lo estipulado por esta dependencia *previo a la obtención de la licencia de construcción.*

ASLAMIENTOS

Aislamiento por su proximidad con vía tipo V-4 en adelante (Calle 11 y 12, carrera 60 y 62):

Elemento encontrado	Acción solicitada
Vía V 4	Para este tipo de vías deberán generarse los aislamientos, requeridos por la Normativa vigente de la Secretaría Distrital de Planeación. (Calle 11 y 12, carrera 60 y 62)

De existir aislamientos con mayores dimensiones a los requeridos en la anterior tabla, por otros estándares y normas del distrito, para el predio objeto de estudio, se deberán cumplir con los mayores aislamientos requeridos.

PAISAJE Y ARBOLADO URBANO

Con el fin de disminuir los efectos negativos al paisaje y teniendo en cuenta la localización del proyecto, se deberán incorporar superficies vegetadas o construir en las cubiertas y/o fachadas jardines verticales y/o techos verdes, en un porcentaje no menor al 30% de las cubiertas efectivas y/o fachada descontando vanos y puertas.

Se deberá incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

Para evitar el choque de las aves contra las fachadas o los cristales de las ventanas se reducirá el efecto de transparencia o reflexión o efecto espejo de las mismas mediante la implementación de coberturas vegetales en las fachadas y la fijación de una lámina opaca y punteada y o de color (u otro tipo de trama) en el exterior de la ventana que reduzca las reflexiones y la transparencia. Para lo anterior, se deberá dar aplicabilidad a los lineamientos establecido en la Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1XKTnv-soL-KuYy0cgrUBFYYSBoMI7bD9/view>

AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA Y ENERGÍA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se establecen lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

- Sistemas urbanos de drenajes sostenibles (SUDS)

Promover la gestión y aprovechamiento del agua lluvia e implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible; en andenes y zona de circulación peatonal se debe propender por el uso de materiales permeables, hasta donde las condiciones técnicas lo permitan de manera que se disminuyan los efectos de isla de calor urbana y se de valor paisajístico. Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 del Decreto 555 del 2021 – POT y las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS. Así como la Norma Técnica del EAAB NS 166.

- Aprovechamiento de agua de duchas y lavadoras

Teniendo en cuenta la Ley 373 de 1997 - Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y la Ley 1207 de 2014 - uso de aguas residuales tratadas; toda edificación de vivienda multifamiliar que cuente con áreas de duchas y puntos de conexión o desagüe para lavadoras de ropa, deberán incorporar sistemas o mecanismos que permitan el reúso de las aguas grises de estas áreas (duchas y puntos de lavado de ropa), de tal forma que permita su reúso previo tratamiento, el cual deberá responder a las características físicas, químicas y microbiológicas requeridas para su nuevo uso, por ejemplo, para la descarga de aparatos sanitarios, lavado de áreas comunes, riego de zonas verdes, entre otros.

- Uso de fuentes no convencionales de energía renovable

Con base en el Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, la Estrategia Nacional de Economía Circular y la Ley 715 de 2014 – autogeneración, toda edificación de vivienda multifamiliar, deberá implementar mecanismos y condiciones que permitan sustituir a partir del uso de fuentes no convencionales de energía renovable, como mínimo un 30% del consumo de energía eléctrica en áreas comunes en edificaciones y en un 20% en zonas de cesión (zonas verdes, parques, zonas comunales, vías, entre otras). Esta sustitución de consumo deberá ser medible mediante el uso de dispositivos y equipos instalados en la red para tal fin.

Adicional a lo anterior se deben contemplar dentro del proyecto conexiones eléctricas para la movilidad sostenible: Los proyectos de infraestructura deben garantizar conexiones eléctricas para carros y bicicletas eléctricas, con el fin de promover la movilidad sostenible, se deberá garantizar que, por cada 10M2 del área neta del uso, exista un parqueadero para bicicleta o patineta eléctrica, estos parqueaderos deberán usar como mínimo el 15% de los materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.

MANEJO DE RESIDUOS/ MATERIALES

En cumplimiento a la normatividad vigente, se deberán contemplar dentro del proyecto las siguientes determinantes:

- Cuartos de almacenamiento/presentación de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables (Resolución 2184 de 2019 "por medio de la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", Decreto 1077 de 2015 frente a sistemas de almacenamiento colectivo - Artículo 2.3.2.2.2.19, Decreto 1076 de 2015, frente a RESPEL)

Se deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables secos (cartón, metal, plástico, metal y vidrio principalmente), residuos orgánicos aprovechables (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual) y residuos no aprovechables (a ser dispuestos en el relleno sanitario), de tal manera que se pueda diferenciar el material conforme con los lineamientos de separación en la fuente que para el efecto expida o se implemente en el Distrito Capital.

Los cuartos o espacios definidos para tal fin deberán contar con una entrada independiente para población usuaria y operaria, con acceso directo a la vía para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos para el caso de un solo cuarto principal o con acceso directo para la evacuación de

residuos o materiales en los casos en los que se cuenten con cuartos o espacios secundarios que alimentan un cuarto principal.

El cuarto de almacenamiento de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables al interior del predio, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

1. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.
 2. Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.
 3. Estar ubicado a una distancia mayor a 10 metros del tanque de almacenamiento de agua potable.
 4. En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento con espacios separados o demarcados para residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables, cada uno con un área mínima de 1,5 m².
- Residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor o fabricante o similares - puntos posconsumos - puntos verdes (Resolución 1417 de 2018 - Empaques y envases, Resolución 371 de 2009 - Fármacos y medicamentos vencidos, Resolución 1511 de 2010 - Bombillas, Resolución 1512 de 2010 - Computadores, Resolución 1297 de 2010 - Pilas, Resolución 1675 de 2013 - Plaguicidas, Resolución 1326 de 2017 - Llantas usadas, Acuerdo 634 de 2015 - Aceite Vegetal Usado, Resolución 316 de 2018).

Los puntos posconsumo o puntos verdes deben contar con los siguientes espacios, que dependerán del número de programas posconsumos en los que se participe (como mínimo tres (3) programas posconsumo reglamentados o voluntarios).

1. En uso residencial se debe contar con un punto posconsumo o punto verde cuya área mínima del punto es de 3 m² localizado en un espacio de fácil acceso y evacuación del residuo o material.
- Reutilización, reparación, renovación de residuos especiales de gran tamaño o volumen (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

Toda edificación de vivienda multifamiliar, deberá destinar un área para la ubicación y operación de un cuarto para el almacenamiento temporal de residuos de gran tamaño o volumen (sofás, comedores, sillas y muebles en general). Estos espacios ubicados en zonas comunales privadas deberán contar con las siguientes características mínimas:

1. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.
 2. Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.
 3. Fácil acceso para el ingreso y traslado de los residuos.
 4. En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento temporal con un área mínima de 3 m².
- Valorización de Biomasa residual (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

Se deberá destinar un espacio o conjunto de espacios en zonas comunales privadas o zonas de cesión urbanísticas para realizar el tratamiento mínimo del 20% de los residuos orgánicos aprovechables que se estima se generen al día (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual), para lo cual, podrá utilizar la tecnología o técnica más apropiada (compostaje, biodigestión, vermicompostaje, entre otras), en todo caso la tecnología o técnica seleccionada deberá garantizar como mínimo el control de olores, vectores y la generación de residuos líquidos. Los subproductos valorizados (compost, biogás, fertilizantes, entre otros) deberán ser incorporados en cadenas de autoconsumo o en los programas que para tal fin se adelanten a nivel distrital.
 - Mobiliario (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Decreto 1287 de 2014 - Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único del sector vivienda, ciudad y territorio, NTC 5167)

Se deberá incorporar en caso de contemplarse mobiliario privado (sillas, banquetas, mesas, juegos infantiles, entre otros), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.
 - Senderos y pasos peatonales (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Resolución 1115 de 2012).

Se deberá incorporar en los senderos o pasos peatonales (si se contemplan), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.
 - Elementos no estructurales (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Resolución 1115 de 2012, Normas Técnicas Colombianas)

Se deberá incorporar en los elementos no estructurales (cielos rasos, paneles, ventanas, puertas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, acabados arquitectónicos y

decorativos, entre otros), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. En todo caso estos materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas aplicables.

- Construcción y Demolición

En cumplimiento de la resolución 1138 de 2013, si durante los procesos constructivos o de demolición se presume la presencia de materiales con asbesto se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

- Realizar la inspección visual del lugar que se va a intervenir o adecuar y de los productos que se van a manipular, identificando la existencia de productos con contenido de asbesto.
- Garantizar el uso de elementos de protección personal adecuados según el riesgo durante todo el proceso y luego descartarlos como residuos peligrosos. Colocar ropa de trabajo desechadas en bolsas plásticas, humedecer y cerrar herméticamente para su posterior lavado.
- Señalizar y delimitar la zona de trabajo para evitar que personal externo transite por el lugar.
- Para actividades de construcción humedecer previamente la zona de corte o perforación del producto de asbesto, para reducir la generación de material particulado.
- Los colaboradores o personal que fuesen a realizar la actividad de construcción o de retiro del asbesto deben estar capacitados sobre los procedimientos y riesgos de exposición.
- Al momento de retirar los materiales, se deben humedecer los materiales que contienen asbesto con una solución acuosa encapsulante o jabonosa que se debe aplicar a baja presión para evitar el desprendimiento de las fibras de asbesto.
- En caso de trabajar en tejados, se deben utilizar plataforma y ganchos de anclaje para el retiro de las tejas, con la precaución de no romperlas ni deteriorarlas. Estas no se deben tirar ni dejar caer.
- El manejo de residuos debe hacerse de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente.
- Empacar los residuos de construcción y demolición en bolsa plástica gruesa sellada. Minimizar la posibilidad de fractura de los residuos de productos con asbesto.
- Garantizar un área de acopio temporal de residuos con asbesto, ventilada, señalizada y separada.

deberá dar cumplimiento del decreto 507 de 2023. Por medio del cual se adopta el delo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y demolición - RCD en Bogotá D.C.

Adicional a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente solicita al promotor:

- Los diseños previos del proyecto, así como el diseño acústico arquitectónico para la verificación de las medidas de mitigación previstas como requisito a la obtención de la licencia de construcción.
- Enviar copia de la licencia de construcción una vez obtenida con el fin de realizar evaluación, control y seguimiento a las medidas incorporadas para la mitigación de impactos ambientales y el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

En caso de requerir algún tipo de permiso o registro ante esta Secretaría, el Promotor se encargará de gestionar dichos trámites según la etapa de desarrollo del proyecto en que se ameriten, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites o pueden consultar el siguiente link:

<https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/guia-de-tramites>

Adicional a lo anterior, en caso de encontrar afectación de suelos en los predios en estudio, el constructor será el directo responsable de realizar el proceso de descontaminación.

Los determinantes presentados en este documento tendrán una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de radicación en la Curaduría o cuando las condiciones del proyecto presentado cambien.

Para más información puede comunicarse con la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial al tel. 3778900.

Cordialmente,



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

85

2.4.8.1. Usos planteados:

La Propuesta del Plan Parcial, consta de un Bloque de Comercio a escala Zonal de tres pisos y cuatro sótanos de estacionamientos, cuatro (4) torres de 28 pisos de Vivienda VIS con 896 unidades de vivienda y dos (2) torres de Vivienda No VIS, una de 28 pisos y la otra de 10 pisos con 304 unidades de vivienda y cuatro sótanos de estacionamientos de acuerdo con el requerimiento del Anexo 4 del Decreto 190 /2004. Ver Cuadro Anexo de Estacionamientos.

Residencial:

1200 unidades de vivienda,

896 unidades tipo VIS en 4 torres de 28 pisos con apartamentos de 2 y 3 alcobas de 38,87m² a 46,87 m².

304 unidades no VIS en 2 torres, de 28 pisos y 10 pisos con apartamentos de 58,87 m² a 64,87 m²

4 sótanos de estacionamientos, de acuerdo con el requerimiento del anexo 4 del decreto 190 de 2004

Comercial:

4 pisos de plataforma comercial de escala zonal, con un área construida de 2.083,65 m²

4 sótanos de estacionamientos.

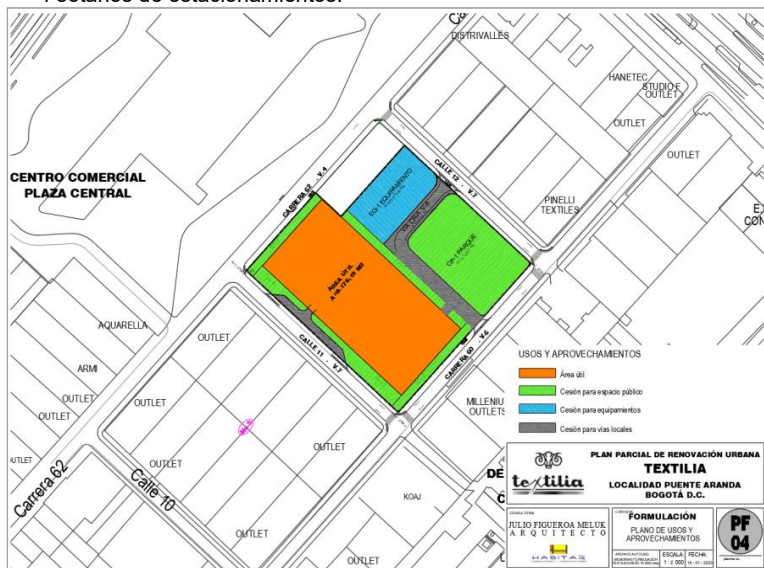
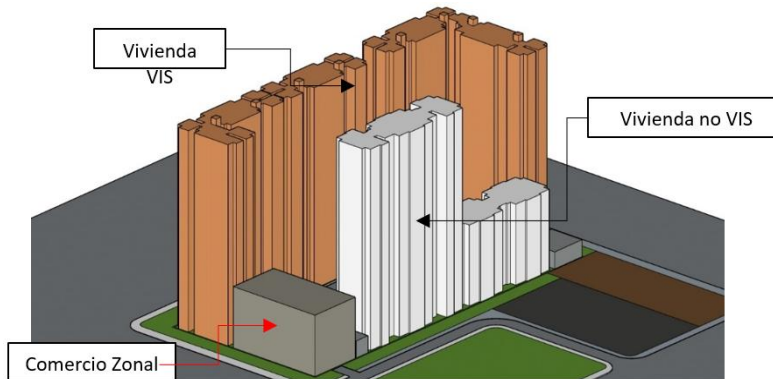


Imagen Plano 30. Plano PF-04 Usos y Aprovechamientos
Fuente: Consultoría JFM.



2.4.8.2. Estacionamientos

Requerimiento de estacionamientos:

CUADRO DE REQUERIMIENTO ESTACIONAMIENTOS (ANEXO 4 DECRETO 190/2004)							
USOS	ESCALA	AREA TOTAL CONSTRUIDA	AREA GENERADORA ESTACIONAMIENT OS	CONTABILIZACION	SECTOR DEMANDA	REQUERIMIENTO ESTACIONAMIENTO	TOTAL REQUERIMIENTO ESTACIONAMIENT
1. COMERCIO	ZONAL	2,083,65 M2	Area de Ventas 1,463,70 M2	Privados 100% Area de Ventas	C	1 X 250 M ²	65 U
						8 U	
				Visitantes 100% Area de Ventas		1 X 35 M ²	
						57 U	
2. VIVIENDA NO V	LOCALIZACION (Zonas Empresariales e Industriales)		304 Unidades	Residentes	C	1 X 2 Viv	182 U
						152 U	
				Visitantes		1 X 10 Viv	
						30 U	
3. VIVIENDA VIS	LOCALIZACION (Zonas Residenciales con Act Economica)	896 Unidades		Residentes	C	1X8 Viv	162 U
						112U	
				Visitantes		1X18 Viv	
						50U	
TOTAL							409 U

Estacionamientos planteados:

Estacionamientos para uso residencial				
PLANTA	Bicicletas	Motos	Residencial	Observaciones
Nivel cero	174		19	Discapacitados, del 1 al 12, visitantes 13 al 19
Sótano 1		55	32	Del 20 al 51
Sótano 2			98	Del 52 al 149
Sótano 3			98	Del 150 al 247
Sótano 4			98	Del 248 al 345
TOTAL	174	55	345	

Estacionamientos para uso comercial

PLANTA	Descargue	Bicicletas	Motos	Comercial	Observaciones
Sótano 1	1	32	4	2	Discapacitados 1 y 2
Sótano 2			6	18	Duplicadores de estacionamientos, del 3 al 20
Sótano 3			6	18	Duplicadores de estacionamientos, del 21 al 38
Sótano 4				27	Duplicadores de estacionamientos, del 39 al 62
TOTAL	1	32	16	65	Estacionamientos sencillos, del 63 al 65

2.4.9. LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DESTINADAS A VIS, NO VIS Y COMERCIO ZONAL

Dentro del ámbito del Área de Planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA, se van a desarrollar el uso de Vivienda VIS, No Vis y Comercio a escala Zonal, de acuerdo con las siguientes áreas: Ver Imagen Plano 31 Plano PF-04'

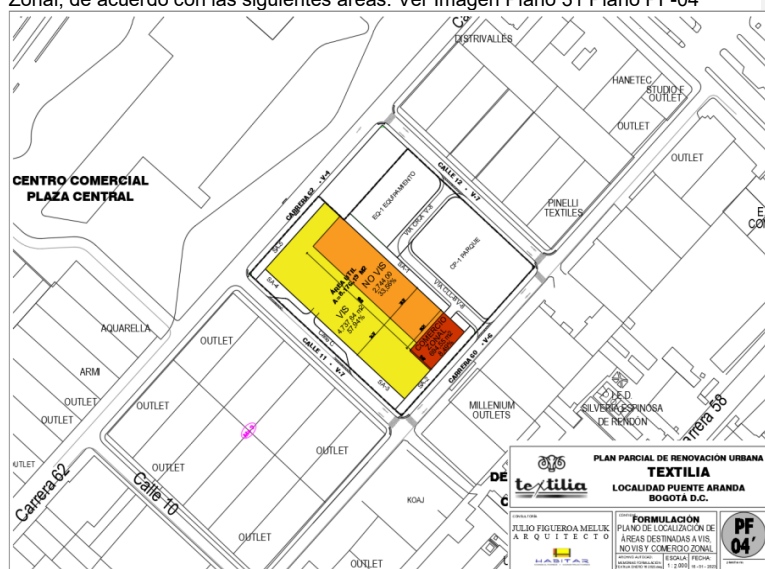


Imagen Plano 31. Plano PF-04' Áreas destinadas a VIS, no VIS y comercio zonal
Fuente: Consultoría JFM.

Vivienda VIS	4.736,15 M2	59,74% del Área Útil
Vivienda No VIS	2.744,00 M2	33,57% del Área Útil
Comercio a Escala Zonal	694,55 M2	6,69% del Área Útil

Según el Artículo 6 del Decreto 221 de 01 de octubre de 2020 "Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social VIS en Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo"

El porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social VIS en tratamiento urbanístico de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo, se exigirá en el trámite del Plan Parcial y de las respectivas Licencias urbanísticas en zonas o áreas de actividad cuyos usos correspondan a residencial, comercio y/o servicios, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Ver Imagen Plano 32 del Plano PF-4

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 92 de la Ley 388 de 1997 y 2.2.2.1.5.1 y 2.2.21.5.2 del decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente reglamentación establece como porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social VIS en tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo el 20% del suelo útil del Plan Parcial en predios con Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Redesarrollo. El Plan Parcial TEXTILIA cumple dicho porcentaje.

2.4.10. ASPECTOS VOLUMÉTRICOS GENERALES

El área total construida corresponde al total permitido dentro del área de Planificación del Plan Parcial "TEXTILIA". El número de metros cuadrados posibles en el área útil será el resultado de aplicar las normas sobre aislamientos, empates, obligaciones urbanísticas, antejardines, retrocesos, provisión de equipamiento comunal privado y las restricciones determinadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, así como las disposiciones de los Artículos 6 y 16 del Decreto Distrital 562 de 2014, el 575 de 2015 y aquellas establecidas en el presente Decreto.

En la aplicación de las normas correspondientes, se deberá tener en cuenta las precisiones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014 y 575 de 2015 para el cálculo del índice de construcción, así como la definición de Punto Fijo correspondiente al módulo, conformado por la caja de ascensores, escaleras, cuarto de basuras y adicionalmente, el vestíbulo de circulación común que no exceda en más de una vez el área correspondiente a ascensores y escaleras de cada piso. Ver Imagen 32 Volumetría



Imagen 32. Volumetría
Fuente: Consultoría JFM.

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO

89



- **Densidad**

En función de la estructura de espacio público propuesta, en el Área de Planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia" se podrá localizar un número de 1.200 Unidades de Vivienda VIS, No VIS y Comercio Zonal.

- **Antejardines y Retrocesos**

- Según el Artículo 4 del Decreto 562 de 2014 "Cuando no se pueda determinar predominancia y haya ausencia de plano urbanístico, o cuando un costado de manzana se desarrolle mediante un solo proyecto, no se exige antejardín o retroceso.

- **Alturas**

De conformidad con el Concepto No 4109-085-2019033782 del 22 de agosto de 2019 expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la altura aprobada en mts. es de 75,00 mts. equivalentes a 28pisos.El predio no debe sobrepasar la cota 2.629,00 M.S.N.M. en su totalidad.

- **Aislamientos y Empates entre Edificaciones**

El planteamiento volumétrico de las edificaciones que se ubiquen al interior del área útil del Área de Planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia" deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 7 del Decreto Distrital 562 de 2014, modificado por el Artículo 2 del Decreto Distrital 575 de 2015.

- **Voladizos**

Para efectos de determinar el voladizo, se tiene en cuenta la condición especial del Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia", el cual no exige antejardín, pero cuenta con unas sobreanchos de andén que rodean el área útil.

Según el artículo 11 del decreto distrital 080 de 2016, las dimensiones máximas permitidas para voladizos se describen así:

Artículo 11. Voladizos. *Se podrán construir voladizos en los casos específicamente permitidos en las fichas reglamentarias, sujetos a las siguientes condiciones:*

1. Dimensiones máximas:

SOBRE VÍAS PÚBLICAS O SUS ANTEJARDINES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD PRIVADA	EN PREDIOS SIN ANTEJARDÍN REGLAMENTARIO
- Vías menores o iguales a 10 metros: 0.60 metros - Vías mayores a 10 y hasta 15 metros: 0.80 metros - Vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1.00 metros - Vías mayores a 22 metros y vías arteriales V-0, V-1, V-2 y V-3: 1.50 metros (Nota 2)	0.60 metros (Nota 1)
Nota 1. Se exceptúan las vías iguales o menores a 6.00 metros, en las cuales no se permiten los voladizos. Nota 2. Estas dimensiones aplican también para las edificaciones paramentadas contra las franjas de control ambiental, siempre y cuando la norma original permita la construcción de voladizos.	

DIMENSIONES MÁXIMAS PARA VOLADIZOS – PPRU TEXTILIA (ART. 11 - DECRETO 080 DE 2016)	
SOBRE VÍAS PÚBLICAS O SUS ANTEJARDINES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD PRIVADA	DIMENSIÓN VOLADIZO
Carrera 62 (Ancho: 21.50 mt)	1,00 Mts
Carrera 60 (Ancho: 15.50 mt)	1,00 Mts
Calle 11 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 Mts
Calle 12 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 Mts
Carrera A y calle B (Ancho: 10,00 mt)	0,60 Mts
Sobreanchos de andenes área útil	1,00 Mts

- **Equipamiento Comunal Privado**

Las disposiciones generales definidas respecto al equipamiento comunal privado del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia” corresponderán a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Distrital 562 de 2014.

- **Cerramientos**

Las disposiciones generales definidas respecto a los cerramientos del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia” corresponderán a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 575 de 2015. No se permiten cerramientos en el espacio público del Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia”.

- **Sótanos y Semisótanos**

Según el Artículo 12 del Decreto 562 de 2014, los sótanos se permiten en todos los sectores objeto de la reglamentación a que hace referencia el presente Decreto. Los

Semisótanos, solo se permiten en los mismos sectores, en las áreas de actividad residencial con las restricciones que establece el Decreto Distrital 190 de 2004. El sótano puede desarrollarse en la totalidad del suelo útil privado.

- **Accesos Vehiculares y Peatonales**

En el plano 1/2 Estructura del Plan Parcial Propuesta Urbana, Espacio Público, Equipamientos Cuadros de Áreas y Perfiles Viales, se señalaron los accesos vehiculares y peatonales, para el uso residencial y para el comercio a escala zonal. Se aclara el tema que son sobreanchos de andenes los que rodean el área útil y no alamedas. En ningún momento se ha considerado las áreas de accesibilidad como parte de la cesión de espacio público para parques.

- **Rampas y Escaleras**

Para efectos de determinar las normas de rampas vehiculares y peatonales y las escaleras, se tiene en cuenta la condición especial del proyecto Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia" en el cual no se exigen antejardín, sin embargo, cuenta con Sobreanchos de andenes que rodean el área útil, en las cuales no se podrán construir rampas y escaleras de acceso a las edificaciones, solo a partir del paramento de construcción del predio.

- a) Se deben construir rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, así como los demás elementos de acceso peatonal al espacio público, a las edificaciones, vías y parqueaderos, conforme a la normativa vigente.
- b) Las rampas vehiculares deben tener máximo 15% de pendiente.
- c) Las rampas peatonales y escaleras deben cumplir con la norma técnica que reglamenta, especialmente lo dispuesto en la NTC4143 de 2012 y demás normas que reglamenten la materia, atendiendo los lineamientos y especificaciones técnicas de la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto Distrital 308 de 2018 y la Cartilla de Mobiliario Urbano adoptada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007.

2.4.11. PLANO GENERAL DE LA PROPUESTA URBANA O PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO

Memoria Urbanística Arquitectónica

El concepto urbano de desarrollo del Área de Planificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia, se estructura para su Formulación, en un predio de un área neta urbanizable objeto de reparto de 18.288,00 M2; cuyo planteamiento se consolida en la inserción dentro de un área de vocación industrial de la ciudad en sus inicios, la cual ha migrado hacia los usos de comercio y servicios de un Proyecto de Comercio y Vivienda VIS y No VIS con sus respectivos Equipamientos Urbanos, aprovechando la ubicación estratégica del predio objeto del Plan Parcial entre las Carreras 60 y 62 con Calles 11 y 12, actuando como centro geográfico dentro del triángulo conformado por la Avenida de Las Américas, la Avenida Centenario y la Avenida del Congreso Eucarístico; dentro del marco normativo del Decreto Distrital 539 del 17 de Diciembre de 2015,

ratificado por el Parágrafo 3 del Artículo 1 del decreto Distrital 079 del 22 de Febrero de 2016, el cual dice que el Decreto Distrital 539 de 2015 no sufre modificación alguna y se continuaran aplicando las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones , salvo que los propietarios del Plan Parcial decidan acogerse a otra normatividad urbanística.

El objetivo del planteamiento, se consolida en dar respuesta a la Política de la Administración Distrital de Potencializar la zona y el sector para el desarrollo de grandes Proyectos Urbanos que diversifiquen usos y generen permanencia en la zona, aprovechando la densificación en altura, con la incorporación del uso de vivienda más sostenible y permanente que aprovechen la infraestructura de la ciudad y la cercanía a las fuentes de trabajo.

Conceptualización Urbanística Arquitectónica

La ubicación estratégica del Área de Planificación del Plan Parcial entre las Carreras 60 y 62 , dos ejes de Movilidad vehicular y peatonal, entre la Avenida Centenario y la Avenida de las Américas ejes de Transporte Masivo cuyos orígenes y destinos es el comercio lineal generado sobre los ejes de las Carreras 60 y 62, y su remate en la zona de outlets de la Avenida de las Américas ;conllevo dentro del planteamiento a darle continuidad al uso comercial a escala zonal a nivel del peatón sobre el eje de la Carrera 60 , teniendo en cuenta la ubicación sobre la Carrera 62 del Centro Comercial Plaza Central; planteando una vía de servicio sobre la Calle 11 de accesibilidad al uso de vivienda. Como respuesta a esa permeabilidad peatonal del entorno, se plantearon unos sobrehanchos de andenes a los andenes de dichas carreras, articulándolos con las sobrehanchos perimetrales al área útil, para que el disfrute y goce del peatón sea más amable, dentro del espacio público que se genera.

Como respuesta del planteamiento del Proyecto se implanto sobre la esquina de la Carrera 60 con Calle 12 una zona de espacio público, constituida por un -Parque de 3.735,11 M2 , el cual está rodeado por una vía local pacificada , requerida por la normatividad del Decreto Distrital 562 de 2014 ,vía que articula la Zona de Equipamiento Comunal Publico de 2.075,99 M2 con el parque ; la cual a su vez actuara como acceso por la Calle 12 al sótano de estacionamiento del Comercio Zonal y salida de la zona de estacionamientos del sótano del Comercio Zonal hacia la Carrera 60 hacia la Calle 12, para tomar la Carrera 62.

El área útil propuesta, la conforma un rectángulo de 8.176,19 M2 en el cual se desarrolla un Volumen de tres (3) pisos que alberga un Comercio a escala Zonal con el acceso peatonal a través del andén y su sobrehancho de la Carrera 60, con un área construida aproximada de 2.083,65 M2 y un área de ventas de 1.463,70 M2.

La accesibilidad a el Conjunto de los edificios de Vivienda VIS y No VIS se efectúa a través de una vía de servicio sobre la Calle 11 y los andenes y sobrehancho de estos que rodean área útil, conformando un marco de espacio público de 6,00 Mts. de perfil, el cual actúa como parte del estándar de M2 /Hab.

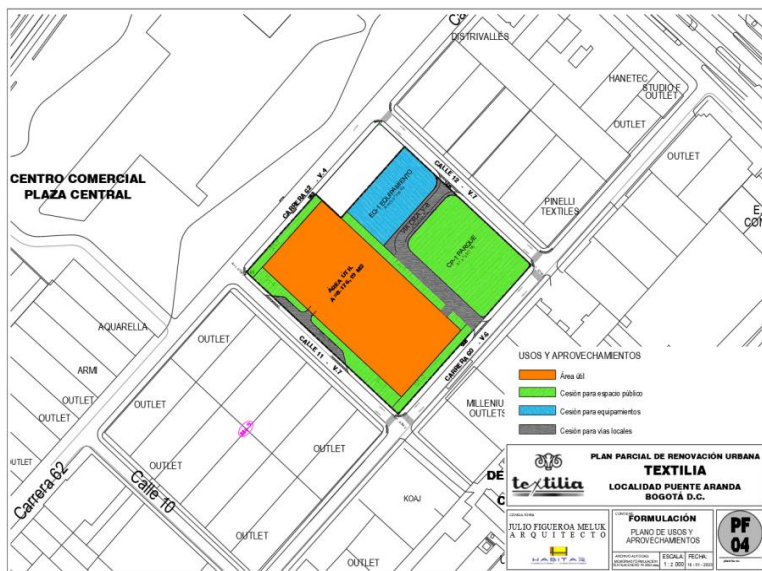


Imagen plano 33 – PF 04. Usos y aprovechamientos
 Fuente: Consultoría JFM.

La propuesta del desarrollo del Uso de Vivienda está conformada por un conjunto de Edificios VIS y No VIS localizados en el perímetro del área útil, conformando un espacio central de Iluminación, ventilación y Equipamiento Comunal, rodeado por una vía perimetral que maneja la accesibilidad peatonal y acceso a la zona de estacionamientos. La configuración espacial se compone de Cuatro (4) Bloques de Vivienda VIS de 28 pisos cada uno para un total de 896 unidades de vivienda de dos y tres alcobas entre 38,87 M2 y 46,87 M2 y Dos (2) Bloques de Vivienda No VIS de 28 y 10 pisos cada uno para un total de 304 Unidades de Vivienda de dos alcobas y estudio, tres alcobas y tres alcobas esquinero entre 58,87 M2, 62,87 M2 y 64,87 M2, para un total de 1200 unidades de vivienda.

La propuesta contempla 4 sótanos para el Uso de Residencial, la accesibilidad a estos se efectúa a través de la Calle 11 sentido oriente - occidente y la salida se desarrolla a través de esta misma vía. El sótano del Uso Residencial contempla 345 estacionamientos para vehículos, 55 cupos para motos y 174 cupos para bicicletas en el nivel 0; igual que los discapacitados y algunos visitantes. La Propuesta contempla además 4 sótanos para el Uso Comercial; la accesibilidad y la salida se realiza a través de la vía pacificada planteada entre el parque y el equipamiento comunal. La propuesta contempla 65 cupos de estacionamientos para vehículos, un cupo para descargue, 16 cupos para motos y 32 cupos para bicicletas. Ver Cuadro de estacionamientos par Uso residencial y Uso Comercial.

El Plano General de la Propuesta Urbana o Planteamiento Urbanístico, se encuentra en los Planos Normativos de la Formulación Cartografía escala 1:500 Y 1:750 PP F-

M1Plano General de la Propuesta Urbana, PP F-M2 Formulación Red Vial y Perfiles Viales, PP F-M3 Formulación Espacio Público y Equipamientos, PP F-M4 Formulación Asignación de Cargas Urbanísticas, PP F-M5 Formulación Usos y Aprovechamientos, PP F-M6 Formulación Unidad de Gestión, PP F-M7 Formulación Etapas de Desarrollo Previstas, PP F-M8 Formulación Esquema de Red de Alcantarillado Sanitario, PP F-M9 Esquema de Red de Alcantarillado Pluvial, PP F-M10 Formulación Esquema de Red Hidráulica, PP F-M11 Esquema de Red de Gas Natural, PP F-M12 Esquema de Red Eléctrica, PP F-M13 Formulación Área Generadora del Efecto Plusvalía y en los Planos de la Formulación del Decreto de Adopción del Plan Parcial, Plano 1/2 Estructura del Plan Parcial- Propuesta Urbana, Cuadro de Áreas, Localización del Proyecto Urbanístico; Plano 2/2 Estructura del Plan Parcial- Trazado de Redes de Servicios Públicos, Unidad de Gestión, Etapas de Desarrollo, Asignación de Cargas Urbanísticas. Fuente: Consultoría JFM.



Imagen 34. Conceptualización arquitectónica
 Fuente: Consultoría JFM.

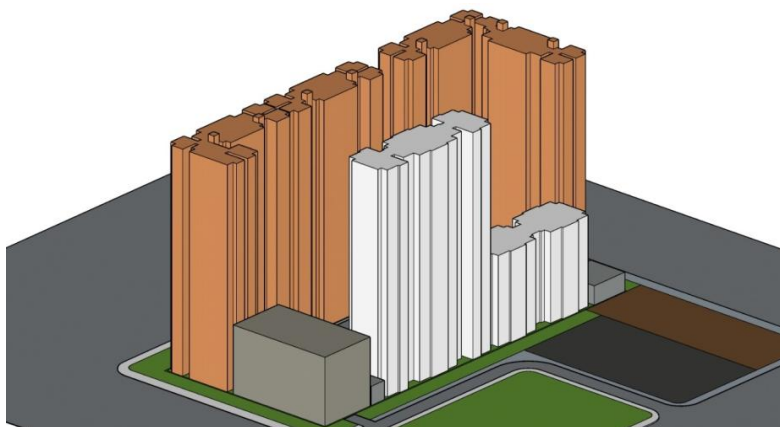


Imagen 35. Conceptualización arquitectónica
 Fuente: Consultoría JFM.

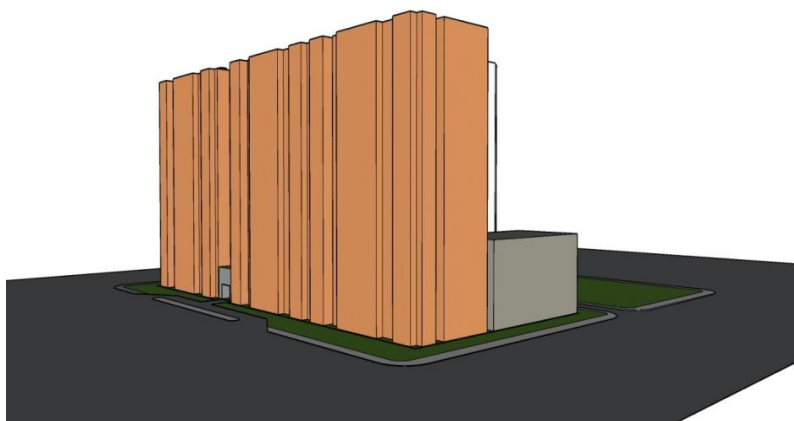


Imagen 36. Conceptualización Arquitectónica
 Fuente: Consultoría JFM.

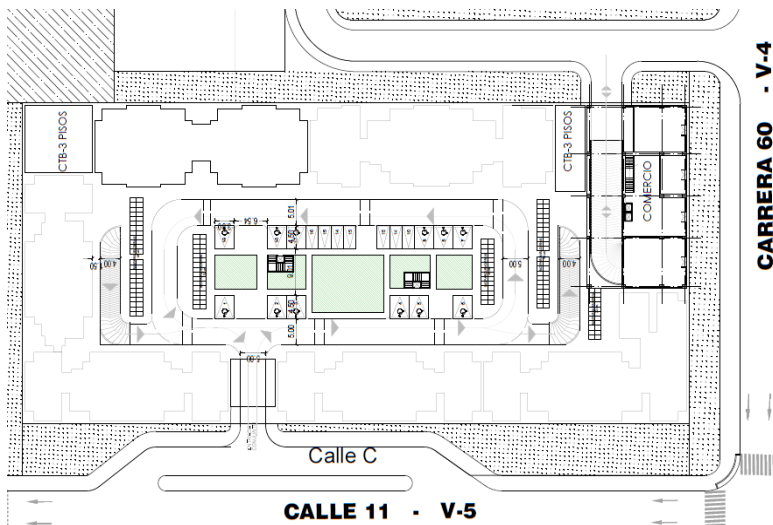


Imagen plano 37 PF13. Planta Estacionamientos – Primer piso
Fuente: Consultoría JFM.

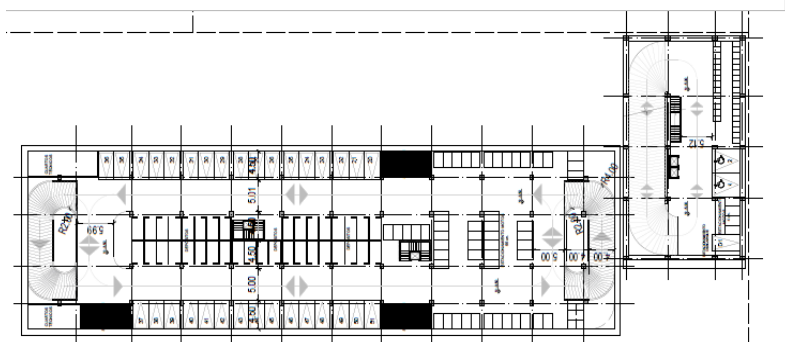


Imagen plano 38 PF13. Planta Estacionamientos – Sótano 1
Fuente: Consultoría JFM.

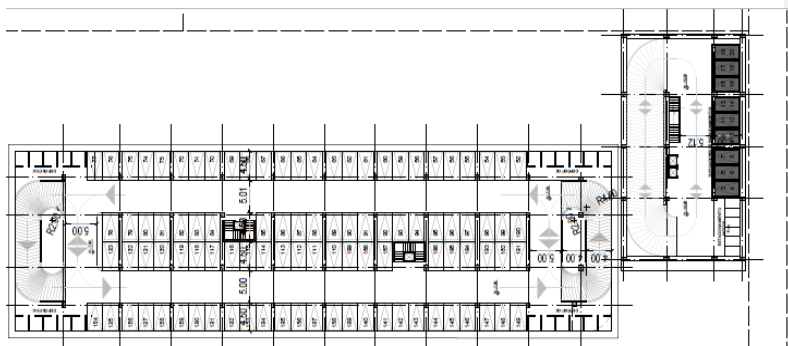


Imagen plano 39 PF13. Planta Estacionamientos – Sótano 2
 Fuente: Consultoría JFM.

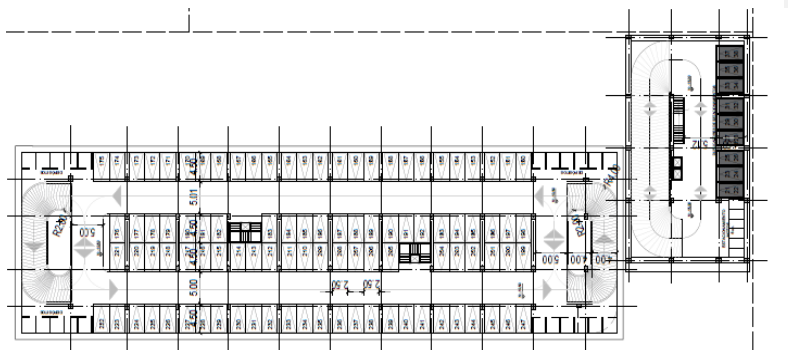


Imagen plano 40 PF13. Planta Estacionamientos – Sótano 3
 Fuente: Consultoría JFM.

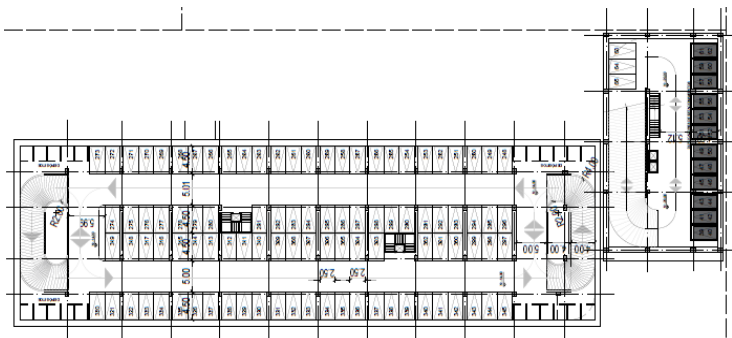


Imagen plano 41 PF 13. Planta Estacionamientos – Sótano 4
 Fuente: Consultoría JFM.

Estacionamientos para uso residencial

PLANTA	Bicicletas	Motos	Residencial	Observaciones	Área
Nivel cero	174		19	Discapitados, del 1 al 12, visitantes 13 al 19	
Sótano 1		55	32	Del 20 al 51	2.907,85
Sótano 2			98	Del 52 al 149	2.907,85
Sótano 3			98	Del 150 al 247	2.907,85
Sótano 4			98	Del 248 al 345	2.907,85
TOTAL	174	55	345		11.631,40

Estacionamientos para uso comercial

PLANTA	Descargue	Bicicletas	Motos	Comercial	Observaciones	Área
Sótano 1	1	32	4	2	Discapitados 1 y 2	695,0
Sótano 2			6	18	Duplicadores de estacionamientos, del 3 al 20	695,0
Sótano 3			6	18	Duplicadores de estacionamientos, del 21 al 38	695,0
Sótano 4				27	Duplicadores de estacionamientos, del 39 al 62	695,0
TOTAL	1	32	16	65	Estacionamientos sencillos, del 63 al 65	2.780,0

Imagen 42. Cuadro de estacionamientos
 Fuente: Consultoría JFM.

2.4.12. ESTUDIO DE TRÁNSITO

Se anexa Oficio de Radiación del Estudio de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad – Radicación SDM 20216121457992 de fecha 2021-08-31 y DTS Estudio de Tránsito Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA. Ver en Documentos Anexos.

El estudio de tránsito es el documento que incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área de influencia del proyecto. Aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM_202222408829471 de septiembre 16 de 2022

2.4.13. CONCEPTO AMBIENTAL

Se anexa un (1) Documento del Componente Ambiental – Documento Técnico de Soporte Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA.

Hacen parte de los procesos y acciones de mitigación de impactos ambientales:

- Oficio SDA 2024EE92879 fecha 2024-04-29. Concepto actualizado para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido.
- Generación de más de 6.200 m² de nuevas zonas verdes públicas para el sector, dentro de los predios de planificación del PPRU.
- Construcción de espacios públicos, siguiendo los lineamientos de la SDP con respecto a franjas de arborización, superficies permeables y manejo de aguas lluvias.
- Para el diseño y la ejecución de las edificaciones se seguirán los lineamientos de construcción y arquitectura sostenible.
- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la energía.
- Manejo adecuado de los recursos sólidos.
- Control de fuentes de contaminación atmosférica.
- Materiales y técnicas constructivas sostenibles.

2.4.14. DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOCIAL, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUEN ESCENARIOS QUE CONTEMPLAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO DENTRO DEL PROYECTO.

Debido a que los Programas descritos en el Artículo 25 del Decreto Distrital 080 de 2016 no aplican, porque en la actualidad los predios son de carácter Industrial y Comercial, se plantea una Formulación del Plan de Gestión Social de la siguiente manera:

Formulación del Plan de Gestión Social

- Definición de Principios y Formas de Vinculación.
- Formulación de Objetivos Generales y Objetivos Específicos
- Descripción de Programas de Mitigación de Impactos
- Descripción de Programas de Inversión Social
- Elaboración de Cronogramas y Presupuesto.

2.4.14.1. Diagnóstico social

- **Caracterización del área de influencia del proyecto**
Se realizó una caracterización geográfica, económica y social, una identificación de los principales equipamientos institucionales, colectivos y deportivos, junto con los actores sociales o institucionales de influencia de la Localidad de Puente Aranda, la Unidad de Planteamiento Zonal UPZ No. 111 y el barrio Salazar Gómez.



- **Caracterización del área delimitación del Plan Textilía**

Se realizaron recorridos de observación y el desarrollo de unas fichas de caracterización de los 31 predios del área delimitación, se aplicaron algunas entrevistas a líderes comerciantes y sociales del barrio para conocer aspectos sociales de importancia del sector.

- **Evaluación de Impactos**

Con los resultados de las entrevistas desarrolladas más los recorridos de campo se identificaron y calificaron los impactos positivos o adversos que el proyecto puede generar en el sector para plantear el Plan de Gestión Social.

- **Elaboración del Plan de Gestión social**

El Plan de Gestión Social expone los objetivos, metas, indicadores y actividades a desarrollar necesarias para el cumplimiento de las estrategias según el Decreto 080 del 2016

2.4.14.2. Plan de gestión social

Para el desarrollo del Plan de gestión social, se tomó como base el Decreto 080 de 2016 que especifica las estrategias para mitigación de impactos

Las Estrategias implementadas son:

- Participación Ciudadana
- Comunicación y divulgación
- Vinculación de las entidades públicas
- Articulación con las iniciativas comunitarias

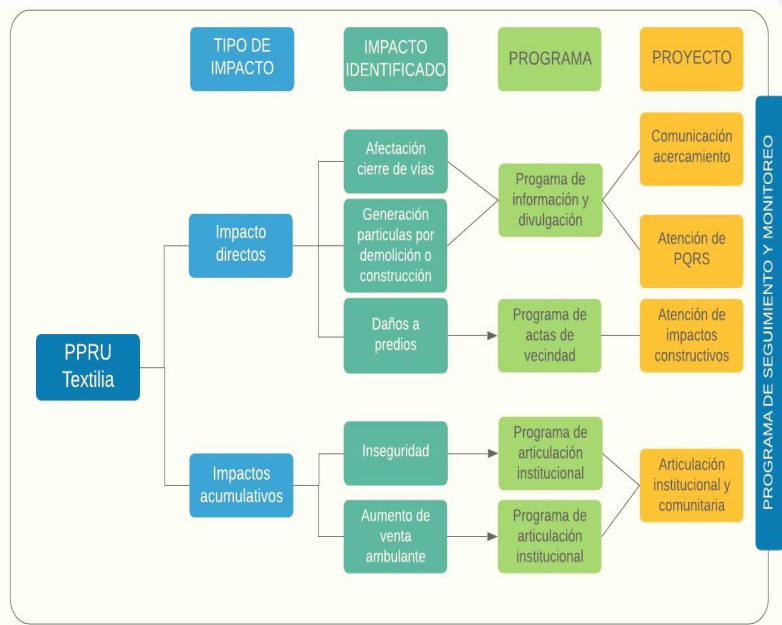


Imagen 44. Esquema del plan de gestión social
 Fuente: Consultoría JFM. – Consultor en Gestión Social

2.4.15. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS, PROPUESTA DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN Y DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA.

Se anexa el Estudio de Títulos de la Firma MFC ESTUDIO LEGAL S.A.S., de los Inmuebles identificados con las Matrículas inmobiliarias 50C-328157, 50C-540450, 50C-1253040, 50C-1253039, 50C-540447, 50C-540448, 50C-540449, 50C-540451, 50C-223572 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Ver Anexos del DTS.

Con el fin de responder a las inquietudes planteadas por ustedes en el Capítulo del Componente Jurídico, en cuanto a incluir las estrategias para el saneamiento de los predios de propiedad de TEXTILIA S.A.S., les informamos que dentro del proceso de reorganización de la sociedad que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades, el cual fue avisado por auto No. 400-018622 del 06 de Noviembre de 2013, existen los acreedores de tercera clase - hipotecarios dentro de los cuales se encuentran los bancos sobre los cuales se constituyó hipoteca de primer grado sobre los inmuebles objeto del Plan Parcial en estudio y esta clase de acreencias tienen un plazo de amortización que va desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de marzo de 2026.

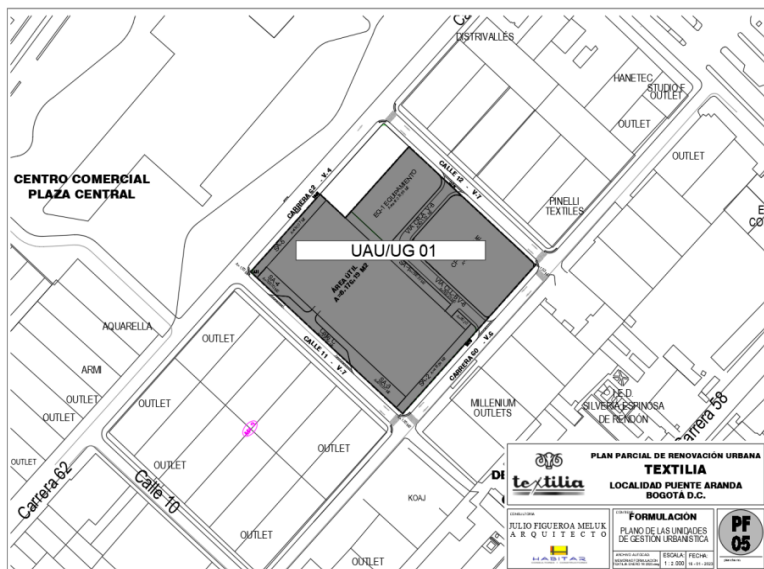
Está estipulado en el acuerdo con los acreedores, ya aprobado, la forma de amortizarlo, siendo el vencimiento final el año 2026. (Se anexa en Documentos anexos del DTS copia del Concepto de la Abogada María Lucrecia Fernanda Camargo Reyes Del Departamento Jurídico Textilía S.A.S.)

Concluida la Adopción del Plan Parcial de renovación Urbana, el Promotor del Plan Parcial, procederá a efectuar el englobe de los Predios con las Certificaciones de Cabida y Linderos expedidas por la UAEC y posteriormente la incorporación del plano Topográfico que soporte dicho englobe.

2.5. CUANTIFICACIÓN

2.5.5. ORGANIZACIÓN ESPACIAL DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

En el Área de Planificación del Plan Parcial de renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo, no existen Unidades de Actuación Urbanística; por cuanto los Propietarios que hacen parte de la Formulación del Plan, englobaran los predios y existirá un solo Folio de Matricula Inmobiliaria, por tanto, para su desarrollo hay una gestión asociada, en el englobe. El Predio objeto de la Operación Urbanística se constituye en una (1) Unidad de Gestión Urbanística y será objeto de una única Licencia de Urbanización. Ver Plano 2/2 Estructura del Plan Parcial – Trazado de Redes de Servicios Públicos, Unidad de Gestión Urbanística, Etapas de Desarrollo, Asignación de Cargas Urbanísticas. Plano PF-05 Plano del Proyecto de Delimitación de las Unidades de Gestión Urbanística Fuente: Consultoría JFM.



JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 103



Imagen Plano 27 Plano PF-05. Delimitación de la Unidades de Gestión Urbanística
Fuente: Consultoría JFM.

2.5.1. CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL, SEGÚN USO Y DESTINO

El Plan Parcial se propone como un proyecto de Vivienda VIS y No VIS, con un comercio de escala Zonal. El área total construida en vivienda es de 73.916,47 M2, los cuales incluyen, además del área construida en vivienda, servicios comunales, puntos fijos, circulaciones etc. El número total de unidades de vivienda proyectadas es de 1200, con unas áreas de 38,87 M2, 46,87 M2, 58,87 M2, 62,87 y 64,87 M2 por unidad. Por su parte, el área de comercio de escala zonal tiene un total de área construida de 2.083,65 M2 e incluye, el área efectiva en comercio, puntos fijos y áreas de circulación en primer piso.

Área vendible por producto inmobiliario

USO	AREA UNIDAD DE VIVIENDA	No. TOT APTOS	ÁREA VENDIBLE	
			U.G 1	TOTAL, PLAN PARCIAL
VIVIENDA TIPO		1.200		
VIS		896	M2	M2
2A	38,87	364	14.148,68	14.148,68
3A	46,87	532	24.934,84	24.934,84
NO VIS		304		
2A + ES	62,87	112	7.041,44	7.041,44
3A	58,87	152	8.948,24	8.948,24
3A ESQ	64,87	40	2.594,80	2.594,80
COMERCIO			2.083,65	
Zonal			1.463.90	1.463.90
TOTAL			59.131,90	59.131,90

Según el Parágrafo del Artículo 16 del decreto 562 de 2014, el índice de construcción y el área construida corresponden a lo definido en el glosario del Decreto distrital 190 de 2004 - POT. No obstante, cuando los estacionamientos exigidos y sus correspondientes áreas de maniobra y circulación se prevean en pisos superiores al primero, no contarán como área construida para efectos del índice de construcción. De acuerdo con esto el área efectiva en vivienda y comercio, válida para el cálculo del Índice de Construcción total del proyecto es de 76.000,12 M2.

2.5.2. CUANTIFICACIÓN FINANCIERA DE LA INTERVENCIÓN

La Cuantificación Financiera de la intervención se estima en \$ 10.077.848.637,94. Los costos detallados de los valores estimados para las Cargas Locales se describen en las



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

pestañas: Costos Urbanismo y Costos Indirectos del Reparto PPRU Textilía-Cuadro en Excel, que detalla el ejercicio de Reparto de Cargas y Beneficios, para el Plan Parcial.

ITEMS	ÁREAS		COSTO M2 / ML DE CONSTRUCCIÓN (incluye costos de interventoria)	TOTAL CARGA
	U.G. 1			TOTAL PLAN PARCIAL / UG1
	M2	ML	\$	\$
PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO				\$ 4.484.368.237,31
CP-1 Parque	3.735,11		\$ 320.000,00	\$ 1.195.235.200,00
EQ-1 Equipamiento (Lote urbanizado)	2.074,48		\$ 280.000,00	\$ 580.854.400,00
Ampliación de andenes en el ámbito del proyecto	2.495,66		\$ 1.212.299,09	\$ 596.270.881,52
Cesión para sobreancho de andén CL B SA-1	647,17		\$ 166.671	\$ 107.864.348
Cesión para sobreancho de andén CR 60 SA-2 (incluye arborización)	475,84		\$ 545.616	\$ 259.625.846
Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-3	633,65		\$ 166.671	\$ 105.610.959
Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-4	308,93		\$ 166.671	\$ 51.489.613
Cesión para sobreancho de andén CR 62 SA-5	430,07		\$ 166.671	\$ 71.680.115
Rehabilitación de andenes fuera del proyecto (oficio Sec. Movilidad SDM- SI-235938-19 del 25/10/2021). En losa de concreto hecha en obra. No incluye bordillo ni redes.	9.444,85			\$ 1.193.764.153,88
Andén 1. Cr 62 costado oriental (entre Av. Américas y calle 10)	1.003,64		\$ 126.393	\$ 126.853.201
Andén 2. Cr 62 costado oriental (entre calle 10 y calle 11)	576,83		\$ 126.393	\$ 72.907.349
Andén 3. Cr 62 costado occidental (entre Av. Américas y C. Comercial Plaza central)	1.872,20		\$ 126.393	\$ 236.633.218
Andén 4. Cr 62 costado oriental (entre calle 11 y calle 12)	574,90		\$ 126.393	\$ 72.663.410
Andén 5. CL. 11 costado norte (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126.393	\$ 52.357.090

JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 105



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Andén 6. Cl. 12 costado sur (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126.393	\$ 52.357.090
Andén 7. Cr 62 costado oriental (entre calle 12 y Av. Centenario)	645,59		\$ 126.393	\$ 81.598.141
Andén 8. Cr 60 costado oriental (entre Av. Centenario y calle 11)	2.102,01		\$ 126.393	\$ 265.679.623
Andén 9. Cr 60 costado occidental (entre Av. Centenario y calle 12)	619,40		\$ 126.393	\$ 78.287.905
Andén 10. Cr 60 costado occidental (entre calle 12 y calle 11)	576,44		\$ 126.393	\$ 72.858.056
Andén 11. Cr 60 costado oriental (desde Av. Américas + 60mts)	436,64		\$ 126.393	\$ 55.188.296
Andén 12. Cr 60 costado occidental (entre calle 10 y Av. Américas)	208,72		\$ 126.393	\$ 26.380.774
Vías Locales (Pavimento flexible)	1.808,05		2.471.795,54	918.243.601,91
Vía Vehicular Local - KR. A	624,05		\$ 552.306	\$ 344.666.840
Vía Vehicular Local - KR. B	802,29		\$ 552.306	\$ 443.109.941
Vía Vehicular Local - KR. C	375,92		\$ 341.796	\$ 128.487.825
Casquete Vía CL 12 x KR 60	1,93		\$ 341.796	\$ 659.666
Casquete Vía CL 11 x KR 60	1,93		\$ 341.796	\$ 659.666
Casquete Vía CL 11 x KR 62	1,93		\$ 341.796	\$ 659.666
OBLIGACION VIS	1.634,95			3.521.564.342,80
Cumplimiento de la obligación VIS VIP (Dec. 327/2004, Dec. Nal. 1077/2015)	1.634,95			\$ 3.521.564.343
SERVICIOS PÚBLICOS				1.496.013.459,36
Redes secundarias de servicios públicos en el ámbito del proyecto		1.493,75	\$ 427.899,77	\$ 721.709.905,15
Red de Alcantarillado pluvial en el proyecto	301,12		\$ 125.102	\$ 37.670.616
Red de Alcantarillado sanitario en el proyecto	579,06		\$ 125.102	\$ 72.441.375
Red de Acueducto en el proyecto	613,57		\$ 177.696	\$ 109.029.195
Energía (Alumbrado público, Redes media tensión)				\$ 502.568.719

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 106



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

y canalización y sistema puesta a tierra)				
Obligación para servicios públicos DEC. 575/2015 (*)				\$ 774.303.554,21
Calculo Obligación urbanística relacionada con SSPP (Art. 8 Dec. 575/2015)				\$ 1.100.323.123
Reforzamiento exigido de redes fuera del ámbito del proyecto				\$ 387.336.425
Redes alcantarillado				\$ 215.987.784
Redes de acueducto				\$ 171.348.641
COSTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL				\$ 575.902.598,47
Valor honorarios profesionales, elaboración, gestión y trámite Cambio de tratamiento				\$ 100.000.000
Valor honorarios profesionales formulación y adopción Plan parcial, estudio de tránsito, estudio concepto ambiental Y consultoría diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado				\$ 430.297.052
TOTAL CARGAS				10.077.848.637,94

2.5.3. PROPUESTA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

En el siguiente apartado, se explica la metodología y procedimiento adoptado para la realización del reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial de renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo "Textilia", de acuerdo con los parámetros definidos por los decretos 562 de 2014, 539 de 2015 y 575 de 2015.

2.5.3.1. Área ámbito del plan parcial

1.	ÁREA ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	18.288,00	18.288,00	100,0%
----	------------------------------	-----------	-----------	--------

Dentro del área bruta del plan parcial no se identifican suelos públicos. El área efectiva objeto de reparto del plan parcial es de 18.288,00 m2.

2.5.3.2. Obligaciones Urbanísticas por Edificabilidad

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 107

De acuerdo con la metodología de cálculo para determinar el factor de la obligación en función de la edificabilidad proyectada (artículo 16 “Obligaciones urbanísticas” del Decreto Distrital 562 de 2014): “(...) Es un mecanismo que tienen como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por la condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos”. De acuerdo con este mismo artículo, las obligaciones urbanísticas correspondientes a suelo en m2, se determinan como resultado de la aplicación de la fórmula:

$$A = P * k_j$$

Donde:

A = Área en m2 a ceder

P = Área en m2 del predio y

k_j = Factor de obligación

Teniendo en cuenta que el Índice de Construcción (IC) del proyecto es de 4.16, el factor para el cálculo de la obligación (K_j) es 0,322

Cuadro Obligaciones Urbanísticas en función del Factor K_i

Índice de Construcción (IC)	4.16
Factor de obligación (K_i)	0,322

De acuerdo con esto, aplicando la fórmula anterior: Área en m2 a ceder (A) = Área en m2 del predio (P) * Factor de obligación (K_i), tenemos que:

$$A = 18.288,00 (P) * 0,322 (K_i)$$

$$\text{Área a ceder (A)} = 5.888,74 \text{ m}^2$$

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 20 del Dec. 562 / 2014 “Destinación de las obligaciones urbanísticas” y el artículo 21 del Dec. 562 / 2014 “Características Generales de las áreas de cesión”: “(...) La ubicación, pendiente, trazado, configuración geométrica y demás características de los globos de terreno a ceder deben definirse en función de mejorar, complementar o dar continuidad a las redes viales, los espacios públicos y los elementos de la Estructura Ecológica Principal existentes en el entorno (subrayado fuera de texto)”. De acuerdo con esto, la distribución de la cesión obligatoria en el PPRU “Textilia” se hará teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Cuadro Cargas por edificabilidad

CARGAS POR EDIFICABILIDAD (Art. 20 Dec. 562/2014)		
CATEGORIA	M2 SUELO	PORCENTAJE SOBRE ÁREA A CEDER
Área predial PPRU TEXTILIA	18.288,00	100%
Índice de Construcción (IC)	4,16	
Factor de Obligación	0,322	



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Área mínima a ceder (art. 16 Decreto Distrital 562 de 2014)	5.888,74	32,2%
---	----------	-------

En este plan parcial No hay carga general, de manera que las obligaciones urbanísticas se entregan en su totalidad como carga local. De acuerdo con esto, y en cumplimiento del artículo 20 del Dec. 562 / 2014 "Destinación de las obligaciones urbanísticas", las obligaciones urbanísticas del plan parcial se cumplen de la siguiente manera:

Cesión urbanística para parques (CP-1 PARQUE)	3.735,11	36,94%
Cesión urbanística para equipamiento comunal público	2.075,99	20,53%
Cesión urbanística para sobreanchos de andenes	2.495,67	24,68%
Cesión urbanística para vías de la malla vial local	1.805,04	17,85%
Total espacio público propuesto	10.111,81	100%

Comentado [Ui1]: Ajustar

Comentado [JJ2R1]: Ajustado conforme a cuadro del Art. 22 y plano 2 de 2

De este modo, el plan parcial "Textilia" está entregando 4.223,07 M2 de espacio público, adicional a la obligación inicial de 5.888.74. M2.

2.5.3.3. Áreas del Proyecto Urbanístico Propuesto

Se relaciona a continuación las áreas resultantes de la intervención propuesta de diseño del proyecto urbanístico para el PPRU Textilia.

CUADRO GENERAL DE AREAS PLAN PARCIAL RENOVACIÓN URBANA "TEXTILIA"

ITEM	DESCRIPCION	ÁREA TOTAL PLAN PARCIAL	UAU/UG 01 ÁREA EN M2	% PARTICIPACIÓN POR ÁREA
1.	ÁREA ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	18.288,00	18.288,00	100,0%
1.1	Predio No. 1	1.584,00	1.584,00	
1.2	Predio No. 2	1.584,00	1.584,00	
1.3	Predio No. 4	1.728,00	1.728,00	
1.4	Predio No. 5	1.728,00	1.728,00	
1.5	Predio No. 6	1.728,00	1.728,00	
1.6	Predio No. 7	1.997,28	1.997,28	
1.7	Predio No. 8	1.930,32	1.930,32	
1.8	Predio No. 9	1.440,00	1.440,00	
1.9	Predio No. 10	1.567,22	1.567,22	

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 109



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

1.10	Predio No. 11	1.421,28	1.421,28	
1.11	Predio No. 12	1.579,90	1.579,90	
2.	OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR EDIFICABILIDAD (DEC 562 - Art. 16. Obligaciones urbanísticas)	5.888,74	5.888,74	
3.	Índice de Construcción	4,16	4,16	
3.1	Factor de aplicación Ki	0,322	0,322	
3.2	Área a ceder (Según Decreto 562)	5.888,74	5.888,74	
3.3	Área total edificable (Según I.C. 4,16)		76.078,08	
4.	TOTAL CESIONES PÚBLICAS PLAN PARCIAL	10.111,81	10.111,81	
4.1	TOTAL CESIÓN PARA PARQUES	3.735,11	3.735,11	20,42%
4.1.1	CP-1 PARQUE	3.735,11	3.735,11	
4.2	CESIÓN PARA SOBREENCHO DE ANDÉN	2.495,67	2.495,67	13,65%
4.2.1	CESIÓN PARA SOBREENCHO DE ANDÉN CL B SA-1	647,18	647,18	
4.2.2	CESIÓN PARA SOBREENCHO DE ANDÉN CR 60 SA-2	475,84	475,84	
4.2.3	CESIÓN PARA SOBREENCHO DE ANDÉN CL 11 SA-3	633,65	633,65	
4.2.4	CESIÓN PARA SOBREENCHO DE ANDÉN CL 11 SA-4	308,93	308,93	
4.2.5	CESIÓN PARA SOBREENCHO DE ANDÉN CR 62 SA-5	430,07	430,07	
4.3	CESIÓN OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.075,99	2.075,99	11,35%
4.4	CESIONES MALLA VIAL LOCAL	1.805,04	1.805,04	9,87%
4.4.1	VIA CR. A	621,03	621,03	
4.4.2	VIAL CLL B	802,30	802,30	
4.4.3	VIA CLL C	375,92	375,92	
4.4.4	CASQUETE VIA CL 12 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.5	CASQUETE VIA CL 11 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.6	CASQUETE VIA CL 11 x KR 62	1,93	1,93	
5.	AREA ÚTIL PPRU TEXTILIA	8.176,19	8.176,19	44,71%

2.5.3.4. Predios que conforman las Unidades de Actuación Urbanística

Se presenta a continuación la información de los predios que conforman la Unidad de Gestión UG-1, definida en el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, identificando el área del terreno y su valor económico, así como el área construida y el valor económico de las construcciones existentes.

Predios que conformar la Unidad de Gestión 1 UG-1

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 110

NUM. PREDIO	CHIP	AREA TERRENO	Participación en el total del área del PPRU	VALOR UNITARIO	Participación en el total (suelo y construcción) de la - U.G	% Participación el plan parcial
			%	COP Miles	COP	%
Predio No. 1	AAA0074LTKC	1.584,00	8,66%	\$ 2.000.000	\$ 4.418.590.268	6,81%
Predio No. 2	AAA0074LTJZ	1.584,00	8,66%	\$ 2.000.000	\$ 4.430.844.000	6,83%
Predio No. 4	AAA0074LTTD	1.728,00	9,45%	\$ 2.000.000	\$ 8.354.880.000	12,87%
Predio No. 5	AAA0074LTSY	1.728,00	9,45%	\$ 2.000.000	\$ 7.386.768.000	11,38%
Predio No. 6	AAA0074LTRJ	1.728,00	9,45%	\$ 2.000.000	\$ 4.762.852.200	7,34%
Predio No. 7LC1	AAA0074LTUH	781,01	4,27%	\$ 2.000.000	\$ 2.670.999.330	4,12%
Predio No. 7LC2	AAA0074LTWW	453,06	2,48%	\$ 2.000.000	\$ 1.137.415.800	1,75%
Predio No. 7LC3	AAA0174ERPA	123,72	0,68%	\$ 2.000.000	\$ 885.364.775	1,36%
Predio No. 7LC4	AAA0174ERRJ	230,34	1,26%	\$ 2.000.000	\$ 1.532.880.496	2,36%
Predio No. 7LC5	AAA0174ERSY	242,78	1,33%	\$ 2.000.000	\$ 1.602.832.320	2,47%
Predio No. 7LC6	AAA0174ERTD	166,37	0,91%	\$ 2.000.000	\$ 1.155.300.804	1,78%
Predio No. 8	AAA0074LTPA	1.930,32	10,56%	\$ 2.000.000	\$ 6.710.143.500	10,34%
Predio No. 9	AAA0074LTOM	1.440,00	7,87%	\$ 2.000.000	\$ 6.949.372.650	10,71%
Predio No. 10	AAA0074LTLF	1.567,22	8,57%	\$ 2.000.000	\$ 4.322.769.400	6,66%
Predio No. 11	AAA0074LTMR	1.421,28	7,77%	\$ 2.000.000	\$ 4.060.991.925	6,26%
Predio No. 12	AAA0074LTNX	1.579,90	8,64%	\$ 2.000.000	\$ 4.516.764.844	6,96%
		18.288,00	100,00%		\$ 64.898.770.311	100,00%

2.5.3.5. Cargas Urbanísticas

- a. **Cargas Generales:** Al respecto, el Dec. 562 / 2014 establece el índice de obligación que es un mecanismo que tienen como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos. En este sentido, las cesiones de suelo derivadas de las obligaciones

urbanísticas serán destinadas para el cumplimiento de cargas generales y/o cargas locales, de acuerdo con las siguientes consideraciones

En estricto sentido no existe carga general, teniendo en cuenta que en el ámbito del proyecto no se cuenta con suelo reservado o proyectado para la construcción de elementos de sistemas generales urbanos y/o de la Estructura Ecológica Principal, por lo que las obligaciones derivadas de la aplicación del índice de obligación se desarrollarán como cargas locales necesarias para el desarrollo funcional de la Unidad de Gestión del plan parcial.

- b. **Cargas Locales:** De acuerdo con el Artículo 2.2.4.1.5.1, las Cargas locales de la urbanización que serán objeto de reparto entre los propietarios de inmuebles de las unidades de actuación urbanística del plan parcial, incluirán entre otros componentes las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios.

Si bien, las cargas locales se distribuyen a nivel de una Unidad de Gestión Urbanística, se debe tener en cuenta que para el caso del PPRU Textilía, por exigencias de la Secretaría de movilidad y de la Empresa de Acueducto se deben realizar intervenciones (reforzamientos) fuera del ámbito de este, obras que, sin embargo, se consideran como parte de las cargas locales del plan parcial.

Cargas locales del Plan Parcial

ITEMS	ÁREAS		COSTO M2 / ML DE CONTRUCCIÓN (incluye costos de interventoría)	TOTAL CARGA
	U.G. 1			TOTAL PLAN PARCIAL / UG1
	M2	ML	\$	\$
PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO				\$ 4.484.368.237,31
CP-1 Parque	3.735,11		\$ 320.000.00	\$ 1.195.235.200.00
EQ-1 Equipamiento (Lote urbanizado)	2.074,48		\$ 280.000.00	\$ 580.854.400.00
Ampliación de andenes en el ámbito del proyecto	2.495,66		\$ 1.212.299.09	\$ 596.270.881.52
Cesión para sobreancho de andén CL B SA-1	647.18		\$ 166.670.81	\$ 107.866.014.82



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Cesión para sobreancho de andén CR 60 SA-2 (incluye arborización)	475.84		\$ 545,615.85	\$ 259,625,846.06
Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-3	633.65		\$ 166,670.81	\$ 105,610,958.76
Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-4	308.93		\$ 166,670.81	\$ 51,489,613.33
Cesión para sobreancho de andén CR 62 SA-5	430.07		\$ 166,670.81	\$ 71,680,115.26
Rehabilitación de andenes fuera del proyecto (oficio Sec. Movilidad SDM-SI-235938-19 del 25/10/2021). En losa de concreto hecha en obra. No incluye bordillo ni redes.	9.444,85			\$ 1.193.764.153,88
Andén 1. Cr 62 costado oriental (entre Av. Américas y calle 10)	1.003,64		\$ 126,393.13	\$ 126,853,200.99
Andén 2. Cr 62 costado oriental (entre calle 10 y calle 11)	576,83		\$ 126,393.13	\$ 72,907,349.18
Andén 3. Cr 62 costado occidental (entre Av. Américas y C. Comercial Plaza central)	1.872,20		\$ 126,393.13	\$ 236,633,217.99
Andén 4. Cr 62 costado oriental (entre calle 11 y calle 12)	574,90		\$ 126,393.13	\$ 72,663,410.44
Andén 5. CL. 11 costado norte (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126,393.13	\$ 52,357,090.17
Andén 6. Cl. 12 costado sur (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126,393.13	\$ 52,357,090.17
Andén 7. Cr 62 costado oriental (entre calle 12 y Av. Centenario)	645,59		\$ 126,393.13	\$ 81,598,140.80
Andén 8. Cr 60 costado oriental (entre Av. Centenario y calle 11)	2.102,01		\$ 126,393.13	\$ 265,679,623.19
Andén 9. Cr 60 costado occidental (entre Av. Centenario y calle 12)	619,40		\$ 126,393.13	\$ 78,287,904.72
Andén 10. Cr 60 costado occidental (entre calle 12 y calle 11)	576,44		\$ 126,393.13	\$ 72,858,055.86
Andén 11. Cr 60 costado oriental (desde Av. Américas + 60mts)	436,64		\$ 126,393.13	\$ 55,188,296.28
Andén 12. Cr 60 costado occidental (entre calle 10 y Av. Américas)	208,72		\$ 126,393.13	\$ 26,380,774.09
Vías Locales (Pavimento flexible)	1,805.04		\$ 2,471,795.54	\$ 916,581,159.50
Vía Vehicular Local - KR. A	621.03		\$ 552,306.45	\$ 342,998,874.05
Vía Vehicular Local - KR. B	802.30		\$ 552,306.45	\$ 443,115,464.07
Vía Vehicular Local - KR. C	375.92		\$ 341,795.66	\$ 128,487,824.51
Casquete Vía CL 12 x KR 60	1.93		\$ 341,795.66	\$ 659,665.62

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 113



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Casquete Vía CL 11 x KR 60	1,93		\$ 341,795.66	\$ 659,665.62
Casquete Vía CL 11 x KR 62	1,93		\$ 341,795.66	\$ 659,665.62
OBLIGACION VIS *	4.737,64			0
Cumplimiento de la obligación VIS D.D. 271/2020*	4.737,64			0
SERVICIOS PÚBLICOS				\$ 1,496,013,459
Redes secundarias de servicios públicos en el ámbito del proyecto		1.493,75	\$ 427,899.77	\$ 721,709,905.15
Red de Alcantarillado pluvial en el proyecto		301,12	\$ 125,101.67	\$ 37,670,615.96
Red de Alcantarillado sanitario en el proyecto		579,06	\$ 125,101.67	\$ 72,441,375.13
Red de Acueducto en el proyecto		613,57	\$ 177,696.42	\$ 109,029,195.06
Energía (Alumbrado público, Redes media tensión y canalización y sistema puesta a tierra)				\$ 502,568,719.00
Obligación para servicios públicos DEC. 575/2015 (*)				\$ 404,187,110.12
Calculo Obligación urbanística relacionada con SSPP (Art. 8 Dec. 575/2015)				\$ 873,493,401.60
Reforzamiento exigido de redes fuera del ámbito del proyecto				\$ 501,313,742.19
Redes alcantarillado				\$ 356,591,137.19
Redes de acueducto				\$ 144,722,605.00
COSTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL				\$ 575,902,598
Valor honorarios profesionales, elaboración, gestión y trámite Cambio de tratamiento				\$ 100,000,000.00
Valor honorarios profesionales formulación y adopción Plan parcial, estudio de tránsito, estudio concepto ambiental Y consultoría diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado				\$ 430,297,052.00
TOTAL CARGAS				\$ 6,184,507,075

* Cumplimiento obligación VIS. Se revisó el contenido del D.D. 221/2020, en este sentido, el Artículo 18.- Régimen de transición, numeral segundo establece: "(...) 2. Los planes parciales radicados en legal y debida forma con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuyo trámite se encuentre en las etapas de formulación a revisión se registrarán por la normatividad vigente al momento su radicación, salvo manifestación expresa y escrita del solicitante para acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto." Al respecto, y teniendo en cuenta que el PPRU TEXTILIA se radico en legal y

JULIO FIGUEROA MELUK 114
 A R Q U I T E C T O



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

debida forma en enero 2022, por tanto, se entiende que al mismo le aplica la normatividad establecida en el mencionado decreto.

De acuerdo con esto, el DD 221 de 2020 en su capítulo II. *Porcentajes mínimos de suelo destinados a vivienda de interés social prioritario (VIP) en el tratamiento urbanístico de desarrollo y de vivienda de interés social (VIP) en el tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo*; de acuerdo con el art. 4° *"Porcentajes mínimos exigidos para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social Prioritario y de Vivienda de Interés Social"*. Se establece que: "De conformidad con lo previsto en las leyes 388 de 1997 y 1537 de 2012, se exigirá el cumplimiento de porcentajes de suelo destinados al desarrollo de programas Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) en tratamiento urbanístico de Desarrollo, y Vivienda de Interés Social (VIS) en tratamiento urbanístico de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo, a los predios a los que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente o sus instrumentos reglamentarios los asigne estos tratamientos urbanísticos" (subrayado fuera de texto)

Bajo el entendido de que, en virtud de lo establecido en el D.D. 221 / 2020, se debe cumplir los porcentajes mínimos de VIS, establecidos en el artículo 6° *"Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (VIS) en tratamiento urbanístico de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo (...)"* Parágrafo 1. Se entenderá cumplida la obligación de que trate el presente artículo cuando se destine el 20% del área útil a mínimo el 10% del área construida total del proyecto general." el PPRU TEXTILIA desarrolla el 57.94% (4.737.64 m2) del área útil en productos VIS, es decir, 37.94% adicional al porcentaje mínimo establecido para el cumplimiento de esta obligación (20%).

El costo total de las cargas del plan parcial es de \$ 6,184,507,075.

2.5.3.6. Productos Inmobiliarios Propuestos

Para determinar los beneficios del PPRU Textilia, se definen los siguientes productos inmobiliarios de tipo residencial que incluyen productos VIS y NO VIS, así como usos comerciales de escala zonal. En la siguiente tabla se detalla el área vendible para cada uno de ellos.

Productos inmobiliarios previstos para el desarrollo del plan parcial

USO	AREA UNIDAD DE VIVIENDA	No. TOT APTOS	ÁREA VENDIBLE	
			U.G 1	TOTAL PLAN PARCIAL
VIVIENDA TIPO		1.200		
VIS		896	M2	M2
2A	38,87	364	14.148,68	14.148,68
3A	46,87	532	24.934,84	24.934,84
NO VIS		304		
2A + ES	62,87	112	7.041,44	7.041,44
3A	58,87	152	8.948,24	8.948,24
3A ESQ	64,87	40	2.594,80	2.594,80
COMERCIO				
Zonal			1,463.90	1,463.90
TOTAL				59.668,00



2.5.3.7. Estructura de Costos del PPRU Textilía

De acuerdo con la propuesta de productos inmobiliarios del plan parcial, a continuación, se detallan los costos de construcción, costos directos e indirectos, necesarios para asegurar la construcción de los productos inmobiliarios propuestos.

Costos Directos:

Los costos de construcción se estiman de acuerdo con una media para este tipo de productos en la ciudad. Teniendo en cuenta que el proyecto incluye la construcción de cuatro (4) sótanos, el costo de construcción se promedió y se sumó a la estimación del m2 construido para cada producto inmobiliario.

SO	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN COP MILES			
	TOTAL PLAN PARCIAL	COSTO DE CONSTRUCCIÓN PROMEDIO M2	U.G 1	TOTAL PLAN PARCIAL
VIVIENDA	57.296,00		\$ 96,771,609,193.15	\$ 96,771,609,193.15
VIS (APTOS 2A y 3A) (3)	38.304,00	\$ 1,384,104.09*	\$ 53,016,722,933.99	\$ 53,016,722,933.99
NO VIS (APTOS 2A + ES. 3A, 3A ESQ)	18.992,00	\$ 2,303,858.80	\$ 43,754,886,259.17	\$ 43,754,886,259.17
COMERCIO	2.085,00		\$ 6,648,030,806.85	\$ 6,648,030,806.85
Zonal (4 pisos)	2.085,00	\$ 3,188,503.98	\$ 6,648,030,806.85	\$ 6,648,030,806.85
TOTAL			\$ 103,419,640,000.00	\$ 103,419,640,000.00

* Los costos directos se tuvo en cuenta la devolución del IVA sobre el componente de vivienda social (ver RC&B Pestaña: SOPORTES COSTOS).

Costos indirectos:

A continuación, se presentan los rubros correspondientes a los costos indirectos del plan parcial.

ITEM	%	VALORES EN COP MILES	
		U.G 1	TOTAL PLAN PARCIAL
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN (% / CD)	6,06%	\$ 6,267,856,969.70	\$ 6,267,856,969.70
INTERVENTORÍA (% / CD)	1,16%	\$ 1,199,667,824.00	\$ 1,199,667,824.00



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DISEÑOS GENERAL (% / VENTAS)	1,50%	\$ 3,926,714,917.56	\$ 3,926,714,917.56
GERENCIA (% / VENTAS)	6,66%	\$ 17,434,614,233.99	\$ 17,434,614,233.99
PUBLICIDAD Y VENTAS (% / VENTAS)	3,37%	\$ 8,822,019,514.80	\$ 8,822,019,514.80
LEGALES (% / VENTAS)	1,60%	\$ 4,188,495,912.07	\$ 4,188,495,912.07
IMPUESTO IDU (% / CD)	1,65%	\$ 1,706,424,060.00	\$ 1,706,424,060.00
ICA (% / VENTAS)	0,70%	\$ 1,832,466,961.53	\$ 1,832,466,961.53
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS (% / VENTAS)	4,00%	\$ 10,471,239,780.17	\$ 10,471,239,780.17
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	26,70%	\$ 55,849,500,173.82	\$ 55,849,500,173.82

2.5.3.8. Análisis de Mercado

Con el fin de determinar un valor de venta que se ajuste a los valores de mercado de la zona, se realizó mediante información disponible en la plataforma de Galería Inmobiliaria (julio 2021), el siguiente análisis, a partir de los proyectos de vivienda que se ofrecen actualmente en la zona, obteniendo un valor promedio de venta por m2 de \$ **5.836,558.32**.

Proyecto	Zona	Sub-Zona	Estrato	Tipo	Área (m2)	Tipo VIV	Pjul21	\$m2
La Almería Alsacia Reservado	Modelia	Américas	4	Apto.	60.10	No Vis	\$ 337,724,000.00	\$ 5,619,367.72
La Almería Alsacia Reservado	Modelia	Américas	4	Apto.	61.71	No Vis	\$ 358,681,000.00	\$ 5,812,364.28
La Ribera Alsacia Reservado	Modelia	Américas	4	Apto.	61.76	No Vis	\$ 346,934,000.00	\$ 5,617,454.66
La Ribera Alsacia Reservado	Modelia	Américas	4	Apto.	62.40	No Vis	\$ 323,601,000.00	\$ 5,185,913.46
La Ribera Alsacia Reservado	Modelia	Américas	4	Apto.	63.33	No Vis	\$ 362,000,000.00	\$ 5,716,090.32
La Ribera Alsacia Reservado	Modelia	Américas	4	Apto.	60.08	No Vis	\$ 330,385,000.00	\$ 5,499,084.55
Río Salitre	Modelia	Modelia	4	Apto.	60.29	No Vis	\$ 414,261,000.00	\$ 6,871,139.49
Zentral - Izola	Modelia	Américas	4	Apto.	64.38	No Vis	\$ 379,472,600.00	\$ 5,894,262.19
Zentral - Izola	Modelia	Américas	4	Apto.	62.75	No Vis	\$ 396,162,600.00	\$ 6,313,348.21
VL PROMEDIO							\$	5,836,558.32

2.5.3.9. Estimación de Beneficios (Ventas Totales)

Con base en el valor de venta estimado para cada producto inmobiliario se calcula el potencial de ventas total del proyecto



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

USO	AREA UNIDAD DE VIVIENDA	No. TOT APTOS	ÁREA VENDIBLE	PRECIO DE VENTA PROMEDIO M2	VENTAS COP MILES
			TOTAL PLAN PARCIAL		U.G 1 / PLAN PARCIAL
VIVIENDA TIPO		1.200			\$ 239,822,494,504.31
VIS		896			\$ 131,862,494,504.31
2A	38,87	364	14.148,68	\$ 3,378,866.05	\$ 47,806,494,504.31
3A	46,87	532	24.934,84	\$ 3,371,026.24	\$ 84,056,000,000.00
NO VIS		304			\$ 107,960,000,000.00
2A + ES	62,87	112	7.041,44	\$ 5,805,630.67	\$ 40,880,000,000.00
3A	58,87	152	8.948,24	\$ 5,775,437.40	\$ 51,680,000,000.00
3A ESQ	64,87	40	2.594,80	\$ 5,934,946.82	\$ 15,400,000,000.00
COMERCIO					\$ 21,958,500,000.00
Zonal			1,463.90	\$ 15,000,000.00	\$ 21,958,500,000.00
TOTAL					\$ 261,780,994,504.31

El valor estimado de ventas para todo el proyecto es **\$ 261,780,994,504.31**

2.5.3.10. Balance – Viabilidad del Plan Parcial

En este punto se calcula el valor residual del suelo, es decir, el máximo valor en que se podría comercializar la manzana útil resultantes de la propuesta urbanística del PPRU Textilía. De acuerdo con esto se determina que el potencial de ventas estimado puede soportar las cargas y otros egresos del plan parcial, asegurando también el margen de rentabilidad operacional característico en este tipo de proyectos.

CONCEPTO	U.G 1	PLAN PARCIAL	Participación en las ventas
	COP Miles	COP Miles	%
Ventas producto Inmobiliario	\$ 261,780,994,504.31	\$ 261,780,994,504.31	100.00%
Costos Directos de Construcción	\$ 103,419,640,000.00	\$ 103,419,640,000.00	39.51%
Costos Indirectos	\$ 55,849,500,173.82	\$ 55,849,500,173.82	21.33%
Cargas	\$ 6,308,286,441.78	\$ 6,308,286,441.78	2.41%
Utilidad Esperada para todo el proyecto (12%)	\$ 28,490,125,123.18	\$ 28,490,125,123.18	10.88%
Valor Residual	\$ 64,191,878,422.74	\$ 64,191,878,422.74	25.87%
Área de terreno (m2)	\$ 18,288.00	\$ 18,288.00	
Valor residual por m2	\$ 3,510,054.59	\$ 3,510,054.59	
Valor inicial del suelo (suelo y construcción)	\$ 59,412,370,311.23	\$ 59,412,370,311.23	22.70%
Mayor valor del suelo por efecto del plan parcial	\$ 4,779,508,111.51	\$ 4,779,508,111.51	1.83%

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 118

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, el valor residual del suelo es un dato significativamente alto, al respecto hay que tener en cuenta que en los planes parciales de renovación el peso del suelo sobre las ventas es muy superior a los planes parciales de desarrollo.

El peso de valor residual del suelo, estimado en 25,87% sobre el valor de las ventas, si bien, resulta inusualmente alto para el promedio general, es el resultado de dos consideraciones principales; en 2021 las tasas de captación predominantes en el país eran bajas (por ejemplo, la DTF para julio 2021 era de 1,90% efectivo anual), con lo cual una utilidad estimada de 10,88% para todo el proyecto, es consistente con la utilidad esperada en un proyecto inmobiliario de este tipo en 2021.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el peso de las cargas del plan parcial apenas alcanza el 2,41% del valor de las ventas, mientras que el valor inicial del suelo en este proyecto tiene un valor por m2 alto (\$3.248.707,91), teniendo en cuenta precisamente que la zona en cuestión es un área industrial y comercial muy activa y que se encuentra en pleno uso al momento de esta valoración. Esto inclusive si para 2021, el efecto generado por la pandemia tuvo una incidencia importante en el Índice general de valoración predial de la ciudad, en particular para las áreas industriales y comerciales, situación que se puede constatar en una reducción aproximada del 15% en el Valor de Referencia (metro cuadrado de terreno) por Manzana estimado por UAED, en efecto, de acuerdo con la información de mapas Bogotá (<https://mapas.bogota.gov.co/#>), mientras que en 2020 el valor catastral por m2 era de \$2.000.000, para 2021 este valor mismo avalúo si situó en \$1.700.000.

VALOR RESIDUAL DEL SUELO BRUTO DESCONTANDO CARGAS GENERALES	
Valor residual suelo útil urbanizado	\$ 74,021,729,207.32
Costo cargas locales	\$ 6,184,507,075.35
Valor residual suelo bruto sin cargas locales	\$ 67,837,222,131.97
Valor residual bruto sin cargas locales/m2	\$ 3,709,384.41
Costo cargas generales	\$ 0.00
Valor residual suelo bruto final	\$ 67,837,222,131.97
Valor residual suelo bruto final/m2	\$ 3,709,384.41

ESTIMACIÓN DE MAYOR VALOR SUELO BRUTO POR M2	
Valor Inicial suelo bruto por m2	\$ 3,248,707.91
Valor total inicial del suelo bruto sin plan parcial	\$ 59,412,370,311
Valor residual suelo bruto con plan parcial	\$ 67,837,222,132
Valor residual suelo bruto/m2	\$ 3,709,384
Mayor valor suelo bruto total	\$ 8,424,851,820.74
Mayor valor suelo bruto por m2	\$ 460,676.50

Como resultado del ejercicio, se obtiene un Valor total inicial del suelo bruto sin plan parcial de \$ 59,412,370,311, equivalente a \$ 3,248,707.91 por M2, el cual, al compararse con el Valor residual suelo bruto con plan parcial \$ 74,021,729,207.32,



indica un incremento en el valor suelo de \$ 3,709,384.41, es decir, un mayor valor por M2 de \$ 460,676.50 respecto del valor inicial de los predios sin proyecto.

2.5.3.11. Reparto en la Unidad de Gestión Urbanística

Con el fin de asegurar un mecanismo equitativo de compensación entre los diferentes aportantes del PPRU Textilía, se establece una metodología de reparto acorde a las necesidades de este. En este ejercicio, se asume un aporte inicial en dinero equivalente al porte en suelo y construcción de cada uno de los propietarios. De acuerdo con esto, se establece su equivalencia aproximada respecto de las ventas totales del proyecto y se define para cada tipo de uso el número de m2 equivalente al aporte en el plan parcial de la siguiente manera:

METODOS DE COMPENSACIÓN DEL APOORTE					
METODOS DE PAGO DEL APOORTE					
PROPIETARIO	LOTES No	VALOR APOORTE INICIAL (SUELO Y CONSTRUCCIÓN)	REMUNERACIÓN EN M2C EN EL USO	TIPO DE USO	VALIDACIÓN EQUIVALENCIA COMPENSACIÓN: APOORTE INICIAL / VL VENTAS
1. TEXTILIA S.A.S	1	\$51.151.124.586,00	21,466.00	VIS	\$ 74,019,034,759.67
	2		12,467.12	NO VIS	\$ 74,019,034,759.67
	4		4,828.22	COMERCIO	\$ 74,019,034,759.67
	5				
	8				
	9				
	10				
	11				
	12				
2. SUTHERLAND 55 S. A	6	\$4.762.852.200,00	1,131.11	NO VIS	\$ 6,715,578,269.29
			438.05	COMERCIO	\$ 6,715,578,269.29
			1,118.07	VIS	\$ 6,715,578,269.29
3. María Cristina Echeverri de Sanint, Diana Sanint Echeverri, Felipe Sanint Echeverri, Juan Carlos Sanint Echeverri	7LC1	\$2.670.999.330,10	649.36	NO VIS	\$ 3,855,344,377.14
			251.48	COMERCIO	\$ 3,855,344,377.14
			459.54	VIS	\$ 3,855,344,377.14
	7LC2	\$ 1.137.415.800,48	266.89	NO VIS	\$ 1,584,571,235.28



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

4. Jaime Osorio Puccini & CIA S en C			103.36	USO COMERCIO	\$ 1,584,571,235.28
			389.22	VIS	\$ 1,584,571,235.28
5. Luis Fernando Montes	7LC3	\$ 885.364.774,87	226.05	NO VIS	\$ 1,342,100,410.38
	7LC4	\$1.532.880.496,30	87.54	COMERCIO	\$ 1,342,100,410.38
	Subtotal	\$2.418.245.271,17	702.04	VIS	\$ 1,342,100,410.38
6. LARPO S.A.S.	7LC5	\$1.602.832.319,68	407.73	NO VIS	\$ 2,420,765,503.66
	7LC6	\$1.155.300.803,80	157.91	COMERCIO	\$ 2,420,765,503.66
	Subtotal	\$2.758.133.123,48	2,813.22	VIS	\$ 2,420,765,503.66

Teniendo en cuenta que en los usos residenciales existe más de una tipología de apartamento, para este ejercicio, se promedió el valor del m2 sobre el total de ventas para estos productos inmobiliarios (VIS y NO VIS).

2.6. ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

2.6.1. ESTRATEGIA DE GESTIÓN

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1.3 del Artículo 7 del Decreto Nacional 2181 de 2006, a continuación, se presenta la estrategia de gestión y financiación del Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo Textilía.

Tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.1.6.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Unidades de Gestión (Artículo 19 del Decreto Nacional 2181 de 2006) para la gestión del Suelo del Plan Parcial de renovación Urbana Textilía, se define una (1) Unidades de Gestión UG-1 conformada por los siguientes predios:

a. Predios que conforman la Unidad de Gestión 1 (UG -1).

NÚM. PREDIO	PROPIETARIO	CHIP	Área suelo catastral (m2)
1	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTKC	1.584,00
2	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTJZ	1.584,00
4	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTTD	1.728,00
5	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTSY	1.728,00
8	LEASING DE OCCIDENTE	AAA0074LTPA	1.930,32
9	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTOM	1.440,00
10	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTLF	1.567,22
11	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTMR	1.421,28
12	TEXTILIA S.A.S	AAA0074LTNX	1.579,90
6	SUTHERLAND 55 S.A.	AAA0074LTRJ	1.728,00
7	7-L-1 María Cristina Echeverri de Sanint, Diana Sanint Echeverri, Felipe Sanint Echeverri, Juan Carlos Sanint Echeverri	AAA0074LTUH	781,01
	7-L-2 Jaime Osorio Puccini & Cia S EN C.	AAA0074LTWW	453,06

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 121



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

7-L-3	Luis Fernando Montes	AAA0174ERPA	123,72
7-L-4		AAA0174ERRJ	230,34
7-L-5	Luis Antonio Restrepo y Cía. Ltda.	AAA0174ERSY	242,78
7-L-6		AAA0174ERTD	166,37

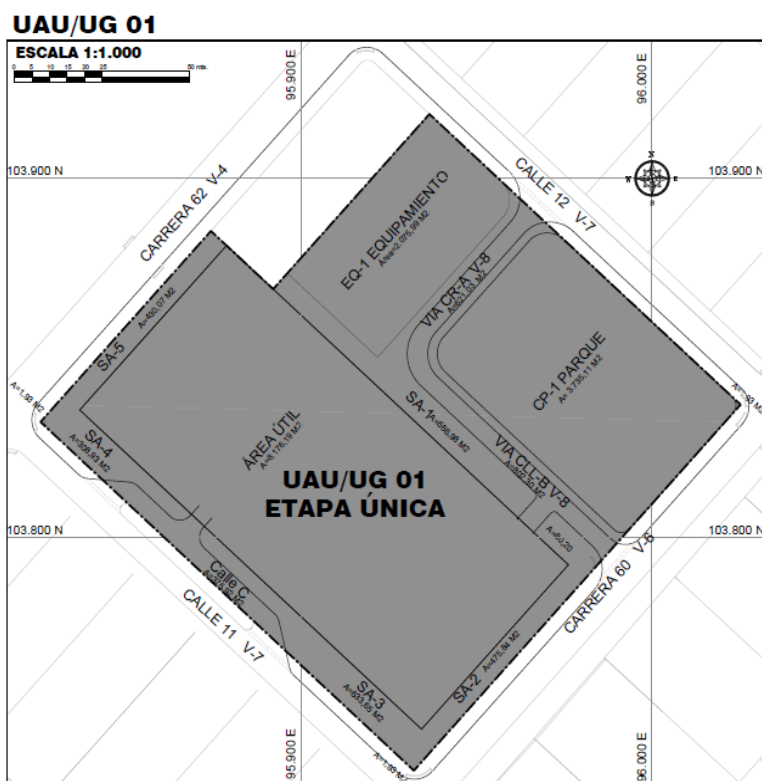


Imagen Plano 45 Unidad de Gestión 01
 Fuente: Consultoría JFM

La Unidad de Gestión que constituye el Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia", será urbanizada y construida como una unidad de planeamiento.

En consecuencia, para efectos del desarrollo de esta unidad de gestión, los respectivos Propietarios o el Propietario - Promotor podrá solicitar una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto general, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.2 "Vigencia de las Licencias en Urbanizaciones por Etapas y Proyecto Urbanístico General" del Decreto

JULIO FIGUEROA MELUK 122
 ARQUITECTO



Nacional 1077 / 2015 (Artículo 48 del Decreto Nacional 1469 de 2010), o la norma que la modifique, complemente o derogue, sin que se requiera previamente adelantar el procedimiento administrativo al que se refiere el capítulo VI del Decreto Nacional 2181 de 2006.

2.6.2. ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

Tomando en consideración que el presente Plan Parcial de Renovación Urbana será desarrollado a través de Una (1) Unidad de Gestión (UG-1), se deberá definir la estrategia que se plantearán para efectos de lograr la financiación requerida para su ejecución.

No obstante, para efectos de financiar su ejecución, además de los aportes en dinero que podrán realizar los propietarios, se podrá acudir a la vinculación de inversionistas y/o a la obtención de créditos, con el propósito de obtener los recursos económicos necesarios para atender las cargas generales y locales que deban asumir de conformidad con el reparto equitativo de cargas y beneficios realizado en el presente caso, según lo dispuesto en el Decretos Distritales 190 de 2004, 562 de 2014 Y 575 de 2015, así como los demás costos requeridos para la ejecución del proyecto respectivo.

De igual manera, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 38 del Decreto Distrital 190 de 2004, las entidades públicas deben asumir la financiación de las cargas generales que, de acuerdo con el reparto de cargas y beneficios, no deban ser asumidas por los propietarios de la unidad de gestión.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA TEXTILIA					
FASES	UG	No. DE VIVIENDAS		TOTAL, DE VIVIENDAS	PERIODO DE EJECUCIÓN
		VIS	NO VIS		
1	1	896	304	1200	2021-2028

Este cronograma es de carácter indicativo y dependerá de las condiciones del mercado en el desarrollo del proyecto.

2.7. IDENTIFICACION DE AREAS GENERADORAS DE PLUSVALÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40 del Decreto Distrital 562 del 12 de Diciembre de 2014 **Hechos Generadores de Participación en Plusvalía**. La presente decisión administrativa contiene hechos generadores de participación plusvalía por edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997, Capítulo IX y sus normas reglamentarias establecidas por el Distrito Capital, excepto los sectores normativos No. 5,6,7 y 8 de la UPZ 93 "Las Nieves". El cálculo del efecto

JULIO FIGUEROA MELUK 123
A R Q U I T E C T O



Plusvalía que realice la UAEDD deberá tener en cuenta las disposiciones del presente Decreto, en particular las relacionadas con volumetría y obligaciones urbanísticas.

Los predios que, a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, contaban con una liquidación de participación en plusvalía por incremento de edificabilidad, solo deberán tener en cuenta la plusvalía calculada por la UAEDD, resultado del estudio y cálculo objeto del presente Decreto, excepto si a la entrada en vigor de la presente disposición se encuentran en trámite cualquiera de los momentos de exigibilidad establecido en el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997. De existir una liquidación anterior por cambio de uso, esta se mantendrá vigente y deberá actualizarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79, parágrafo 2.

Mediante el Decreto Distrital 317 de 2011, por el cual se actualiza la Reglamentación de las UPZ No 108 "Zona Industrial" y No 111 "Puente Aranda", ubicadas en la Localidad de Puente Aranda, el Índice Básico de Edificabilidad para el Sector Normativo 1 Subsector de Edificabilidad C, en donde se encuentra localizado el Área Objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana es 4,20, con las condiciones expuestas en la UPZ.

El Índice de edificabilidad propuesto para el Plan Parcial es 5,57. Según el Artículo 2º del Decreto Distrital 539 del 17 de Diciembre de 2015 "**Hechos Generadores de participación en Plusvalía**", los hechos generadores de la participación en Plusvalía de los predios incorporados al Tratamiento de renovación Urbana en el Sector Normativo 1 de la UPZ "Puente Aranda" ubicados entre las Calles 11 y 12, entre Carreras 60 y 62, se definirán en el acto administrativo que adopte el correspondiente Plan Parcial.

2.8. DETERMINACIÓN PRODUCTO INMOBILIARIO TIPO

El Plan Parcial se propone el desarrollo de un proyecto de Vivienda VIS y No VIS, con las siguientes áreas estimadas:

USO	AREA UNIDAD DE VIVIENDA	No. TOT UND. VIVIENDA
VIVIENDA TIPO		1.200
VIS		896
2A	38,87	364
3A	46,87	532
NO VIS		304
2A + ES	62,87	112
3A	58,87	152
3A ESQ	64,87	40

2.9. ESTIMATIVOS DE POBLACIÓN Y CÁLCULO DE CESIONES DE ÁREAS VERDES REQUERIDAS.

La población total estimada para las 1200 unidades de vivienda se calcula de acuerdo con el número de habitantes por unidad de vivienda estimado por la Encuesta Multipropósito de 2017 de 2,9 habitantes por unidad de vivienda. De acuerdo con esto, la población total estimada es de 3.480 personas.

CUADRO DE ESTÁNDAR DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL- PLAN MAESTRO ESPACIO PÚBLICO		
ITEM	DESCRIPCION	AREA
1	Número total de Unidades de vivienda en el proyecto	1.200
2	Número de habitantes por vivienda (EMP 2017)	2,9
3	TOTAL HABITANTES	3.480

2.10. ZONAS VERDES PROPUESTAS PLAN PARCIAL, SEGÚN ESTÁNDAR POR HABITANTE.

La exigencia del Plan Maestro de Espacio Público aplicable al proyecto, según el Artículo 16 del Decreto 562 de 12 de Diciembre de 2014 “**Obligaciones Urbanísticas**”, es un mecanismo que tiene como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionadas con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos.

Las obligaciones salvo las relacionadas con los servicios públicos domiciliarios corresponden a cesiones de suelo en m2, y se calculan como resultado de la multiplicación entre el área del predio y el factor de obligación, que de acuerdo con el Dec. 562 de 2014 es de 0,439, según la siguiente formula: $A = P \cdot ki$, donde:

A: Área en M2 a ceder

P: Área en M2 del predio

Ki: Factor de obligación según el IC Índice de Construcción (Tabla Art 16 Dcto 562)

• Cumplimiento del Plan Maestro de Espacio Publico

Los Indicadores de Espacio Público de acuerdo con el PMEP Decreto 215 de 2005, establecidos en el Volumen 3 Población y Espacio Público del Decreto citado según el Cuadro 2.1.4 por Unidades Morfológicas para la Localidad de Puente Aranda Ver Cuadro No del DTS y en Oficio de Respuesta Observaciones a la Formulación del Plan Parcial. Fuente: Decreto PMEP Volumen 3 cuadro 2.1.4 Unidades Morfológicas.



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

LOCALIDAD	INDICE DE ESPACIO PÚBLICO LOCAL POR HABITANTE (Incluye malla vial local e intermedia)	INDICE DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO LOCAL POR HABITANTE (Incluye los parques locales y las plazas)
Puente Aranda	15,07	2,55

Cuadro No. Indicadores de Espacio Público de acuerdo con el PMEP Dcto 215 de 2005, según Volumen 3 Cuadro 2.1.4 Unidades Morfológicas Localidad de Puente Aranda Fuente: Dcto 215/2005.

Teniendo en cuenta las Obligaciones Urbanísticas requeridas por el Artículo 16 del Decreto 562 de 2014, los Indicadores de Espacio Público Propuestos por el PPRU TEXTILIA, serían los que aparecen en el Cuadro No del DTS Espacio Público Propuesto Indicadores del Decreto 215 de 2005 y en este Oficio de Respuesta Fuente Consultoría JFM

CUADRO ESPACIO PÚBLICO PROPUESTO DCTO 215/2005 PMEP			
ITEM	DESCRIPCIÓN	AREA/M2	M2/ HAB.
1	INDICE DE ESPACIO PÚBLICO LOCAL POR HABITANTE (Incluye malla vial local e intermedia)		
1.1	MALLA VIAL LOCAL	1.805,04	
1.2	SOBRE ANCHO DE ANDENES	2.495,67	
	TOTAL ESPACIO PUBLICO LOCAL X HABITANTE	4.300,71	1,24
2	INDICE DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO LOCAL X HABITANTE (Incluye Parques Locales y Plazas)		
2.1	PARQUE PÚBLICO CP-1	3.735,11	1,07
	TOTAL ESPACIO PUBLICO CONSTRUIDO LOCAL X HABITANTE	3.735,11	
	TOTAL ESPACIO PÚBLICO LOCAL X HABITANTE Y ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO LOCAL X HABITANTE	8.035,82	2,31

Espacio Público Propuesto PPRU Indicadores del Decreto 215 de 2005
Fuente: Consultoría JFM

PLAN PARCIAL	INDICE DE ESPACIO PÚBLICO LOCAL POR HABITANTE (Incluye malla vial local e intermedia)	INDICE DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO LOCAL POR HABITANTE (Incluye los parques locales y las plazas)
PPRU TEXTILIA	1,24	1,07

Resumen Indicadores Espacio Público Propuesto PPRU Decreto 215 de 2005
Fuente: Consultoría JFM

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 126

2.11. PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA

El desarrollo del Plan Parcial de renovación Urbana Textilia, se lleva a cabo a través de una única Unidad de Gestión Urbanística (UG-1), la cual representa la totalidad del ámbito del Plan Parcial y que corresponde a los inmuebles ubicados en; la Calle 11 No 60-04/60-16/60-30 y 60-48; Carrera 62 No 11-16/11-22 y 11-50; Calle 12 No 60-17/60-25/60-43 y 60-57; Carrera 60 No 11-15/11-21/11-35 y 11-41. Lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.1.6.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Unidades de Gestión (Artículo 19 del Decreto Nacional 2181 de 2006).

Unidad de Gestión y Etapas para el Desarrollo del Plan Parcial. Como ya se indicó, el presente plan parcial se desarrollará en una (1) unidad de gestión, tal como se encuentran identificadas en el plano Estructura del Plan Parcial No. 2/2 "Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Gestión Urbanística, Etapas de Desarrollo Previstas", que hace parte del presente decreto, así:

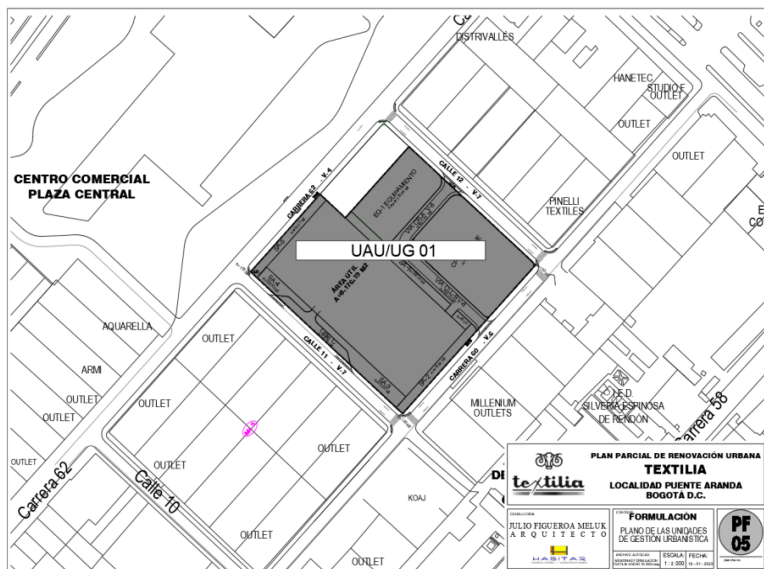


Imagen Plano 46 PF-05 Plano de la Unidad de Gestión Urbanística
Fuente: Consultoría JFM

Para la expedición de las licencias de urbanización, el urbanizador garantizará las cesiones de suelo y la financiación de las obras correspondientes a los elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo con las obligaciones definidas en el presente decreto y la normativa vigente sobre la materia.



Las licencias que se expidan en desarrollo de las autorizaciones contenidas en el presente Plan Parcial incluirán los compromisos resultantes del reparto equitativo de cargas y beneficios, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

Condiciones para el desarrollo de la Unidad de Gestión Urbanística. El Desarrollo de la Unidad de Gestión Urbanística (UG-1), del Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia", deberá adelantarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Para el desarrollo de la unidad se deberá obtener una única Licencia de Urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.2 "Vigencia de las Licencias en Urbanizaciones por Etapas y Proyecto Urbanístico General" del Decreto Nacional 1077 / 2015 (Artículo 48 del Decreto Nacional 1469 de 2010), o la norma que la modifique, complemente o derogue, sin que se requiera previamente adelantar el procedimiento administrativo al que se refiere el capítulo VI del Decreto Nacional 2181 de 2006.
- Para la entrega anticipada de cesiones deberá darse cumplimiento a lo establecido **por** el artículo 2.2.6.1.4.8 "Entrega anticipada de cesiones" del Decreto 1077/2015, el artículo 53 del Decreto Nacional 564 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya, así como a las instrucciones que imparta sobre el particular la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y/o el Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público (DADEP), en los asuntos de competencia de cada una de esas entidades.

2.12. PROPUESTA DE TRAZADO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ver planos 2/2 estructura del plan parcial, trazado de redes de servicios públicos, unidad de gestión, etapas de desarrollo, asignación de cargas urbanísticas; planos de la formulación pf 06, pf 07, pf 08, pf 09 y pf 10.



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

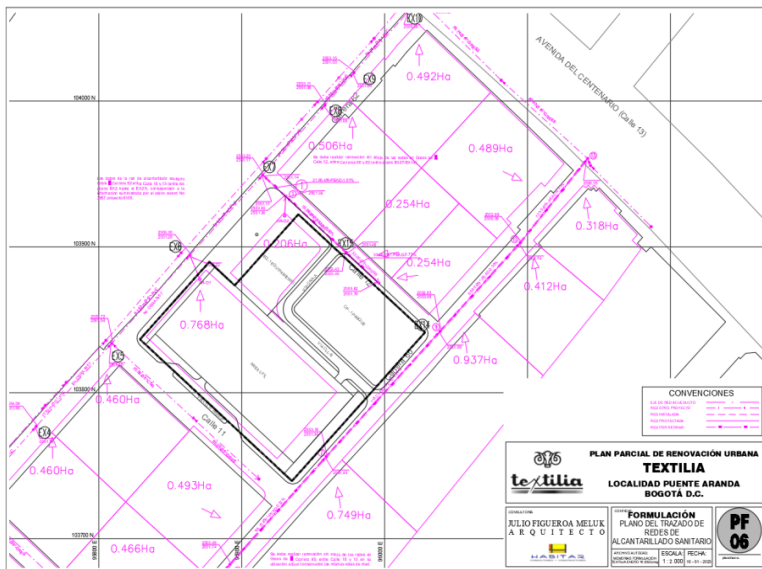


Imagen Plano 47 PF 06. Trazado de Redes de Alcantarillado Sanitario
 Fuente: Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA

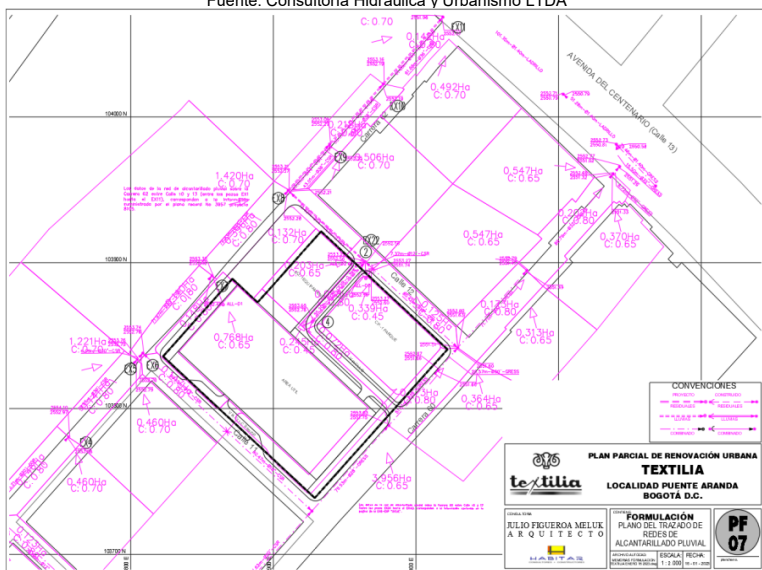


Imagen Plano 48 PF 07 Trazado de Redes de Alcantarillado Pluvial
 Fuente: Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA

JULIO FIGUEROA MELUK 129
 A R Q U I T E C T O



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

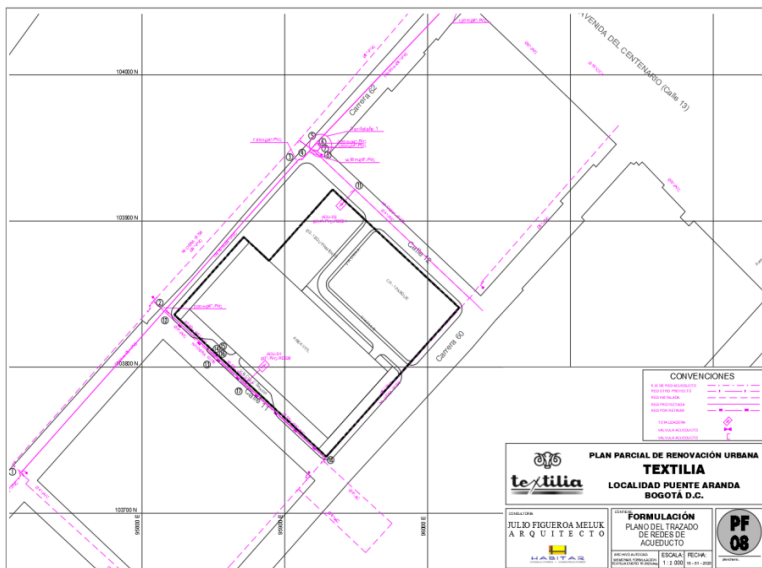


Imagen Plano 49 PF 08. Trazado de Redes de Acueducto
Fuente: Consultoría Hidráulica y Urbanismo LTDA.

JULIO FIGUEROA MELUK 130
ARQUITECTO

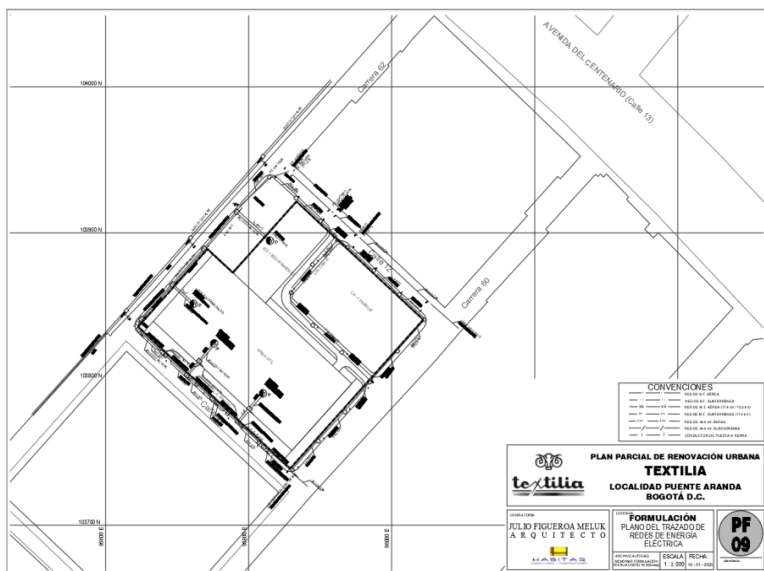


Imagen Plano 50 PF 09. Trazado de Redes de Energía Eléctrica
 Fuente: Consultoría NLC Ingeniería Ltda.

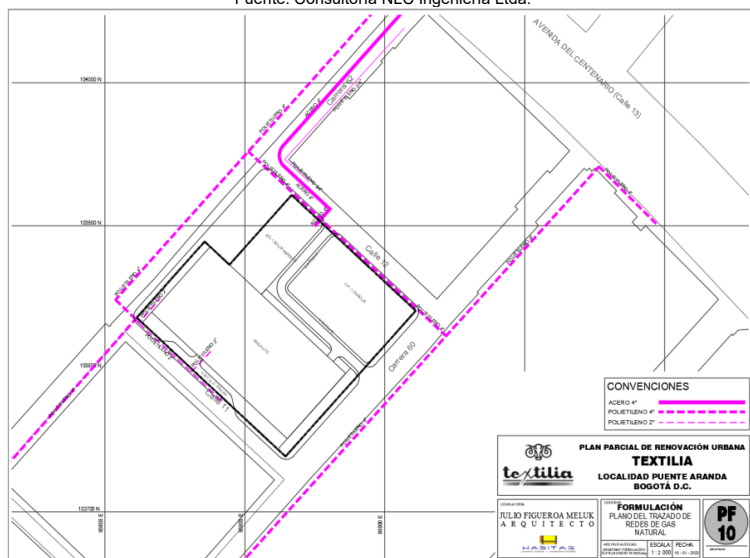


Imagen Plano 51 PF10. Trazado de Redes de Gas Natural
 Fuente: Consultoría JFM.



3. CARTOGRAFÍA

3.1. PLANOS DE DIAGNÓSTICO -CARTOGRAFÍA 1:5000

- PD-01 Delimitación Área de Influencia
- PD-02 Sistemas Generales Estructura Ecológica Principal.
- PD-03 Sistemas Generales Movilidad y Transporte.
- PD-03A Sistemas Generales Movilidad y Transporte
- PD-04 Sistemas Generales Servicios Públicos Redes de Alcantarillado Sanitario.
- PD-05 Sistemas Generales Servicios Públicos Redes de Alcantarillado Pluvial.
- PD-06 Sistemas Generales Servicios Públicos Redes de Acueducto.
- PD-07 Sistemas Generales Servicios Públicos Redes de Energía.
- PD-08 Sistemas Generales Servicios Públicos Redes de Gas Natural.
- PD-09 Sistema de Espacio Público.
- PD-10 Sistema de Equipamientos.
- PD-11 Topografía – Plano de Isopendientes.
- PD-12 Estratificación Socioeconómica.
- PD-13 Usos del Suelo
- PD-14 Alturas Predominantes

JULIO FIGUEROA MELUK 132
A R Q U I T E C T O



3.2. PLANOS DE LA FORMULACIÓN: CARTOGRAFÍA ESCALA 1:2000

- PF- 01 Plano general de la Propuesta Urbana
- PF- 02 Plano de Espacio Público y Equipamientos I
- PF- 03 Plano de Asignación de Cargas Urbanísticas
- PF- 04 Plano de Usos y Aprovechamientos.
- PF- 05 Plano de Delimitación de las Unidades de Gestión Urbanística.
- PF- 06 Plano del trazado de la red de Alcantarillado Sanitario
- PF- 07 Plano del trazado de la red de Alcantarillado Pluvial
- PF- 08 Plano del trazado de la red de. Acueducto.
- PF- 09 Plano del trazado de la red de Energía
- PF- 10 Plano del trazado de la red de Gas Natural
- PF- 11 Plano de Etapas de Desarrollo Previstas
- PF- 12 Plano Área Generadora Efecto Plusvalía
- PF- 13 Plantas Primer Nivel Sótanos 1,al 4
- PF- 14 Intervenciones en Andenes

JULIO FIGUEROA MELUK
A R Q U I T E C T O 133



**3.3. PLANOS DE LA FORMULACIÓN: DECRETO DE ADOPCIÓN PLAN
PARCIAL, ESCALA 1:1000 Y 1:2000**

- 1 de 2 Estructura Plan Parcial 1: Propuesta Urbana, Espacio Público, Equipamientos, Cuadros de Áreas, Perfiles Viales.
- 2 de 2 Estructura del Plan Parcial 2: Propuesta de Trazado de Servicios Públicos, Asignación de Cargas Urbanísticas, Unidades de Gestión Urbanística, Etapas de Desarrollo Previstas

JULIO FIGUEROA MELUK 134
A R Q U I T E C T O



4. PROYECTO DE DECRETO QUE ADOPTA EL PLAN PARCIAL

DECRETO No. _____ DE _____
()

Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo denominado "Textilia, ubicado en la Localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 5º del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el numeral 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 562 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 de la Ley 9 de 1989, establece que "Son Planes de renovación Urbana aquellos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones , para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr , entre otros , el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la

JULIO FIGUEROA MELUK 135
A R Q U I T E C T O

infraestructura establecida de servicios , la densificación racional de áreas para vivienda y servicios , la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales , todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. (...).

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997 “Los Planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística , macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales , de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales , en los términos previstos en la presente Ley (...).

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 prescribe que “*En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas. los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y fa de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito (...)*” y el artículo 39 ibidem, establece las cargas urbanísticas y sus correspondientes escalas de reparto, que deben ser consideradas para efectos de determinar el sistema de reparto aplicable a las actuaciones urbanísticas.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para su adopción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, los planes parciales son “(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando condiciones técnicas, jurídicas. económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten generación los soportes necesarios para usos o transformación de espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial “

Que el numeral 3 del artículo 32 ibidem establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras “3. Para zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo”

Que el artículo 307 del Decreto distrital 190 de 2004, determina que los sectores con tratamiento de renovación urbana serán los señalados en el Plano de Tratamientos Urbanísticos y los que se incorporen posteriormente. En virtud de ello , el artículo 375 del Decreto ibidem, determina que “*De conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas*

generales de la ciudad definidos por este Plan (malla vial arterial o infraestructura de los sistemas de transporte masivo, equipamientos, espacio público y otros), o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso. La inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor” y su Parágrafo dispone que.” Las zonas industriales que se incluyan en el tratamiento de renovación urbana lo harán siempre en la modalidad de Redesarrollo.”

Que el numeral 4 del artículo 376 del Decreto ibidem, establece que para la modalidad de redesarrollo se debe elaborar un Plan Parcial, el cual reglamentara los sectores comprendidos por ella, mediante una norma específica.

Que la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 111-Puente Aranda fue reglamentada inicialmente mediante el decreto Distrital 062 del 14 de febrero de 2007 derogado por el decreto Distrital 317 de 2011, este último modificado por el Decreto Distrital 497 de 2012.

Que el artículo 1 del Decreto distrital 539 del 17 de diciembre de 2015 *“Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de renovación Urbana , localizadas en la UPZ No 111 Puente Aranda “incorporo al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo , entre otras a la zona comprendida “Entre las Calles 11 Y 12, entre las carreras 60 y 62 , que se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal No – 111Puente Aranda.” dentro de la cual se encuentran los predios correspondientes a las instalaciones de TEXTILIA, que corresponde al área delimitada para el Plan Parcial de renovación Urbana “TEXTILIA”.*

Que el Decreto Distrital 562 de 2014 *“ Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana , se incorporan áreas a dicho tratamiento , se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones ”*, estableció entre otras , las condiciones para la formulación de planes parciales en suelos a los que se hubiera asignado el tratamiento de renovación urbana , y determino las consideraciones atinentes al reparto de cargas y beneficios , la caracterizaciones cargas urbanísticas , la destinación de los suelos de cesión publica obligatoria y los contenidos referidos al señalamiento y manejo de las denominadas áreas de manejo diferenciado que se ubiquen al interior dela rea de planificación de los planes parciales.

Que el Decreto Distrital 079 de 2016, derogo los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015, y en el parágrafo 3 del artículo 2 señalo que *“Los Decretos Distritales 539 y 544 de 2015, no sufren modificación alguna en virtud de lo dispuesto en el presente artículo. Para la ejecución del Decreto Distrital 539 de 2015, se continuará aplicando las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, salvo que los titulares del Plan Parcial decidan acogerse a otra normatividad urbanística”.*

Que en lo atinente al régimen de transición aplicable a los planes parciales de renovación urbana radicados en vigencia del Decreto Distrital 562 de 2014, el numeral 1.4 del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016 estableció: *“ Los Planes Parciales de renovación Urbana cuya formulación haya sido radicada ante la Secretaria Distrital de Planeación, con base en las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 575 de 2015, se adelantaran de conformidad con lo establecido en las normas vigentes al momento de su radicación.*



Que dentro del trámite del plan parcial de que trata el presente decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

A. Solicitud de Determinantes

Amparados en el Artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que definió el carácter optativo de la solicitud por parte de los particulares interesados de adelantar la Formulación sin surtir la fase de Determinantes, para el Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo Textilía, no se solicitaron Determinantes.

B. Resolución de Determinantes

N/A

C. Radicación del Proyecto o Formulación del Plan Parcial

Mediante radicado SDP 1-2021-XXXXX y 1-2021-XXXXX, Julio Figueroa Meluk en calidad de Apoderado especial de los propietarios de los predios que conforman la delimitación del plan parcial. Tras haber comprobado la radicación en debida forma del proyecto de plan parcial, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación el día (XXX), presentó ante el Comité Técnico la propuesta del proyecto urbanístico con el fin de obtener la viabilidad de la formulación del Plan Parcial Textilía Así, en el marco de revisión de la propuesta... (observaciones del caso)

D. Información pública: citación a propietarios, vecinos y demás interesados

De conformidad con el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación llevo a cabo las siguiente acciones específicas:

1. Publicación del Proyecto:

Se realizó publicación de la Formulación del Plan Parcial de renovación Urbana TEXTILIA y los documentos técnicos de soporte en la página web de la SDP el día XXXXXXXXXXXX de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina Asesora de Prensa y Telecomunicaciones.

2. Fase de Convocatoria:

Se invito a propietarios y vecinos colindantes de la delimitación de la Formulación del Plan Parcial a conocer el proyecto y adelantar recomendaciones del caso, mediante comunicaciones a través de correo especializado de la empresa YYYYYYYYYYYYYYYY informando de la radicación de la formulación del Plan Parcial e indicando el link, en el cual se podía consultar el proyecto invitando a la jornada de socialización programada para el día , sobre el cual se podrán presentar observaciones y/o recomendaciones.

3. Fase Informativa:

Consistió en adelantar la jornada de socialización el de 2021 en el Auditorio de la SDP, en la cual se presentó a propietarios y vecinos colindantes del Plan Parcial de renovación Urbana "TEXTILIA" la formulación del Proyecto radicado en la Secretaría Distrital de Planeación.

- Exponer como se llevó a cabo y si existieron observaciones y/o recomendaciones



E. Concepto Favorable de Viabilidad

Con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación realizó el estudio del proyecto de Plan Parcial, encontrando que después de realizadas las correcciones solicitadas, éste, se ajusta a las normas vigentes de los Decretos Distritales ; por lo que mediante Resolución (XXX), la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió el concepto favorable de viabilidad del proyecto de Plan Parcial Textilía, acto administrativo que surtió el proceso de notificación correspondiente.

F. Concertación Ambiental

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la formulación del Plan Parcial de renovación Urbana "TEXTILIA", no es objeto de concertación ambiental.

G. Estudio Técnico sobre la Configuración de Hechos Generadores de Plusvalía

Con el fin de determinar si para el Plan Parcial de renovación Urbana TEXTILIA, se configura un hecho generador de Plusvalía, la Dirección de Patrimonio y renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, elaboro un estudio técnico y análisis comparativo de norma sobre la configuración o no de hechos generadores de plusvalía. Por el cambio de régimen o la zonificación de usos del suelo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Adopción. Adoptar el plan parcial de renovación Urbana "TEXTILIA", ubicado en la Localidad de Puente Aranda, en el sector normativo 1 de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 111- Puente Aranda, según los términos establecidas en presente Decreto.

Artículo 2. Delimitación y Ámbito de Aplicación. El Plan Parcial de renovación Urbana "TEXTILIA" se ubica en la localidad de Puente Aranda y se encuentra comprendido entre los siguientes límites:

LIMITE	LOCALIZACION
Noroccidente	Carrera 62, Predio # 3
Suroriente	Carrera 60
Nororiente	Predio # 3, Calle 12

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 139



Suroccidente	Calle 11
--------------	----------

Parágrafo 1. Los predios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial se identifican en el Plano 1/2 Estructura del Plan Parcial.

Parágrafo 2. Las normas urbanísticas, obligaciones y cargas que se generen como consecuencia de la adopción del presente Plan Parcial recaen sobre cada uno de los inmuebles incluidos dentro del ámbito de aplicación, en los términos y condiciones establecidos en este acto administrativo, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en el titular de derecho real de dominio.

Artículo 3. Marco Normativo Aplicable. El Plan Parcial de renovación Urbana "TEXTILIA", se sujetará en todo a lo establecido en el Decreto Distrital 562 de 2014, por ende, la interpretación de cualquiera de sus disposiciones deberá sujetarse al mismo, en concordancia a con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016.

Artículo 4. Objetivos del Plan Parcial. Son objetivos del Plan Parcial de Renovación Urbana "TEXTILIA", los siguientes:

Objetivos Generales

- Proporcionar las bases de ordenamiento físico necesarias para orientar las acciones requeridas para desarrollar urbanísticamente el predio objeto del Plan Parcial.
- Buscar mediante la ubicación de espacios libres y construidos, un desarrollo ambiental y espacialmente equilibrado.
- Lograr un desarrollo con altos índices de calidad de vida; con la implementación del uso de vivienda y comercio para los futuros usuarios.
- Integrar el área objeto del Plan Parcial debido a su excelente ubicación, con los sistemas generales urbanos que definen el ordenamiento del territorio de conformidad con el POT.

Objetivos Específicos:

- Generar suelo para vivienda de estratos 3 y 4 y continuar el uso comercial en los primeros pisos, dado el potencial estratégico que posee el predio para el desarrollo de estos usos, por sus condiciones urbanísticas, de movilidad, transporte y cercanía a los centros de empleo, de conformidad con la Política de la Administración Distrital de generar la mezcla de usos en Áreas de Renovación Urbana.
- Generación de espacio público y áreas de equipamiento comunal que responda a la normatividad vigente para el Plan y a los objetivos y metas de los Planes Maestros y necesidades de la población.



- Generación de un impacto en el sector, a través de la Renovación Urbana, con la implementación de un proyecto inmobiliario que propenda por la generación de espacio público de calidad y oferta privada de excelentes condiciones.
- Potencializar la zona y el sector para el desarrollo de grandes proyectos urbanos que diversifiquen usos y generen permanencia en la zona.

CAPITULO II

SISTEMAS Y ESTRUCTURAS DEL PLAN PARCIAL

Artículo 5. Estructura Ecológica Principal. La Estructura Ecológica Principal y los Elementos que la constituyen cumplen un papel importante en el Área de Influencia del Plan Parcial, ya que propenden y son el soporte ordenador del equilibrio ordenador ambiental del área dado su valor ecológico y paisajístico. Dentro del Área de Planificación del PPRU TEXTILIA, no se encuentran elementos de la Estructura Ecológica Principal.

Los componentes de la Estructura Ecológica Principal, señalizados en el Plano No 12 Estructura Ecológica Principal y Plano No 14 "Sistema de Espacio Público" del Plan de Ordenamiento Territorial y las Zonas incluidas en la UPZ No 111 Puente Aranda, constituyen suelo de Protección, según el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Corredores Ecológicos Viales

Lo conforman los Controles Ambientales de la Avenida de las Américas Vía Tipo V-0, Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1 y la Avenida Centenario Vía Tipo V-1. Estos corredores están conformados por las Alamedas de los bordes de las vías de la Malla Arterial y su separador, como parte del manejo ambiental del mismo, los cuales, a su vez, son los elementos conectan tés con otros Elementos de la Estructura Ecológica Principal. Fuente POT Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ No 111 Puente Aranda. Ver Plano PD-02 Diagnostico Sistemas Generales Estructura Ecológica Principal.

Artículo 6. Sistema de Movilidad - Malla Vial Arterial, Intermedia y Local.

Las vías de la Malla Vial Arterial que se encuentran en el Área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia", son:

Avenida de las Américas Vía Tipo V-0
Avenida Centenario Vía Tipo V-1
Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1

Estas vías actúan como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional de la ciudad y de conexión con el resto del país. Actúan como elementos articuladores del predio del Plan Parcial con la Ciudad. Ver Plano PD-03 Diagnostico – Sistemas

Generales Movilidad Vial y Transporte, Fuente: Plano 17 Sistema de Movilidad del POT Decreto 190 de 2004, UPZ 111 Puente Aranda. Consultoría JFM Trabajo de Campo.

De acuerdo al inventario de la Malla Vial Intermedia y Local, dentro del Área de Influencia del Plan Parcial, las vías que generan continuidad y conectividad entre la Avenida Centenario Vía Tipo V-1 y la Avenida de Las Américas Vía Tipo V-0, son en sentido SW-NE las Kr 67A, Kr 67, Kr 66A, Kr 65B, Kr 65ª, Kr 62, Kr 60 y Kr 58, en sentido SE-NW entre la Carrera 65A y Avenida del Congreso Eucarístico Vía Tipo V-1, las Cl 9, Cl 10, Cl 11, Cl 11 y Cl 12 y entre las Carreras 60 y 62 las Cl 10, Cl 11 y Cl 12.

Esta Malla Intermedia y Local está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma las mallas arterial principal y complementaria, sirviendo como alternativa de circulación a estas. Permiten el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal.

Los accesos deben adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas en especial a las normas de accesibilidad establecidas por las Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y por el Decreto Distrital 470 de 2007.

Parágrafo. Las vías deberán sujetarse a los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, el Decreto Distrital 190 de 2004 y las disposiciones viales específicas contenidas en el Decreto Distrital 323 de 1992.

Artículo 7. Sistema de Servicios Públicos. Los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y telecomunicaciones, del Plan Parcial de Renovación Urbana "TEXTILIA" se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 217 al 229 del decreto Distrital 190 de 2004, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las Normas Técnicas y los documentos de factibilidad y disponibilidad emitidos por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 1. En el evento en que se modifiquen las condiciones para la prestación de los servicios públicos, se deberán observar las nuevas condiciones que sean establecidas por las respectivas empresas prestadoras de los correspondientes servicios públicos, y evaluarse los efectos de dichas modificaciones tengan sobre la ejecución del Plan Parcial y/o sobre el equilibrio de este expresado en el sistema de reparto de cargas y beneficios contenido en el presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la resolución No 011 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación, "Por la cual se adoptan normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá Distrito Capital"

Artículo 8. Sistema de Espacio Público - Equipamiento Comunal Público. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 562 de 2014, para el plan Parcial de renovación Urbana.



Artículo 9. Sistema de Espacio Público - Cesiones para Parques. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 562 de 2014, para el Plan Parcial de renovación Urbana.

Artículo 10. Sistema de Espacio Público – Andenes y Normas Peatonales. Los andenes deberán construirse garantizando las especificaciones de continuidad y tratamiento señaladas por los artículos 264 y 265 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Adicionalmente, los andenes deberán adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas, en especial a las normas de accesibilidad establecidas por las Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y por el Decreto Distrital 470 de 2007.

Artículo 11. Consolidación de las Metas del Plan Maestro de Espacio Público. El Decreto 562 del 12 de diciembre de 2014, no lo exige para el Plan Parcial de Renovación Urbana.

CAPÍTULO III

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS

Artículo 12. Normas sobre Usos del Suelo. El área objeto del Plan Parcial TEXTILIA, se encuentra en tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 539 del 17 de Diciembre de 2015, “Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No 111-Puente Aranda.”

Las Zonas Industriales incorporadas al Tratamiento de Renovación Urbana mediante el presente Decreto, deben formular y obtener aprobación del respectivo Plan Parcial, acorde con lo establecido en el parágrafo del Artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las normas urbanísticas contenidas en el Decreto 562 del 12 de diciembre de 2014 se deben tener en cuenta dentro de la Formulación de los Planes Parciales que se realicen en el ámbito de este Decreto.

El plano No. 25 “*Usos del suelo urbano y de expansión urbana*” del Decreto Distrital 190 de 2004 y los planos de los sectores normativos del Decreto Distrital 317 de 2011, incluyen al ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía en Área de Actividad Industrial-Zona Industrial, permitiendo el uso de Vivienda como Complementario, sin cumplir con ninguna condición.

De conformidad con la propuesta presentada en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo Textilía, los predios incluidos en el ámbito geográfico del plan parcial se encuentran englobados en un Superlote Único, con un suelo No VIS y podrán desarrollar los usos dentro del área de Actividad Industrial



– Zona Industrial de acuerdo al concepto emitido por la SDA 2014EE176849 el uso de vivienda es compatible sin cumplir con ninguna condición, De la siguiente manera:

Suelo	Área de Actividad	Uso principal	Uso complementario
VIS y No VIS	Industrial – Zona Industrial	Industrial	Vivienda – Compatible de acuerdo con el concepto de la SDA 2014EE176849
Comercio	Industrial – Zona Industrial	Industrial	

Los usos que no se encuentren asignados en el presente Decreto, están prohibidos.

Artículo 13. Subdivisión espacial. De conformidad con el numeral 3 del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004, y como consta en el plano 1 de 2. "Propuesta Urbana del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, el área del plan parcial se encuentra conformada por un Superlote Único, con un Suelo VIS, No VIS y Comercio Zonal

Subdivisión Espacial		Área útil en m ²	Área equipamiento público m2
Suelo VIS y no VIS		8.176,19	
Suelo Comercio			
TOTAL		8.176,19	

La división predial incluye en su conjunto las áreas útiles privadas.

El área definitiva de las Manzanas será la que resulte de aplicar los requisitos señalados en el Decreto Distrital 562 de 2014, así como los trazados definitivos de la malla vial arterial, intermedia y local; elementos que se establecerán en las licencias de urbanismo que se adopten con base en el presente decreto.

Artículo 14. Organización espacial de unidades prediales de vivienda. La organización espacial de las unidades prediales se desarrollará de acuerdo con las normas definidas en el presente decreto.

Suelo	Sistema
Suelo VIS y No VIS	Agrupación de Vivienda
Suelo VIP	N/A

Artículo 15. Aspectos Volumétricos Generales. El área total construida corresponde al total permitido dentro del área de Planificación del Plan parcial TEXTILIA. El número de metros cuadrados posibles en el área útil es el resultado de aplicar las normas sobre aislamientos, empates, obligaciones urbanísticas, antejardines, retrocesos, provisión de equipamiento comunal privado y las restricciones determinadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil; así como las disposiciones de los Artículos



6 y 16 del Decreto Distrital 562 de 2014, el Decreto 575 de 2015 y aquellas establecidas en el presente Decreto.

En la aplicación de las normas correspondientes, se deberá tener en cuenta las precisiones contenidas en el Decreto 562 de 2014 y Decreto 575 de 2015 para el cálculo del índice de construcción, así como la definición de punto fijo correspondiente al módulo, conformado por la caja de ascensores, escaleras, cuarto de basuras y adicionalmente, el vestíbulo de circulación común que no exceda en más de una vez el área correspondiente a ascensores y escaleras de cada piso.

- **Densidad:** En función de la estructura de espacio público propuesta, en el área delimitada del Plan Parcial de renovación Urbana TEXTILIA, se podrán localizar un número máximo de 1200 Unidades de Vivienda VIS y No VIS.
- **Antejardines y Retrocesos:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 562 de 2014, "cuando un costado de manzana se desarrolle mediante un solo proyecto, no se exige antejardín o retroceso.", razón por la cual sobre el área útil del Plan Parcial Textilia no se exigirán , ni sobre las Alamedas propuestas que rodean el área útil.
- **Alturas :** De acuerdo al concepto No de la solicitud radicada en la Aerocivil No R 2019055553 de fecha 24/07/2019, la altura máxima permitida para las edificaciones que se localicen al interior del área útil del Plan Parcial de Renovacion Urbana Textilia es de Mts.
- **Aislamientos y Empates entre Edificaciones :** El planteamiento volumétrico de las edificaciones que se ubiquen al interior del área útil del Plan Parcial de Renovacion Urbana "Textilia", deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 7 del Decreto Distrital 562 de 2014 , modificado por el Artículo 2 del Decreto Distrital 575 de 2015.
- **Voladizos :** Para efectos de determinar el voladizo , se tiene en cuenta la condición especial del Plan Parcial de Renovacion Urbana "Textilia", el cual no exige antejardín ; pero cuenta con unas Alamedas propuestas que rodean el área útil.
- **Equipamiento Comunal Privado:** Las disposiciones generales definidas respecto al Equipamiento Comunal Privado del Plan Parcial de Renovacion Urbana " Textilia", corresponderán a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Distrital 562 de 2014.
- **Cerramientos :** Las disposiciones generales definidas respecto a los cerramientos del Plan Parcial de Renovacion Urbana " Textilia" corresponderán a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 575 de 2015. No se permitiran cerramientos en el espacio publico del Plan Parcial .
- **Sótanos y Semisotanos:** Teniendo en cuenta que el Plan Parcial de Renovación Urbana "Textilia", no exige antejardín , pero cuenta con Alamedas



de uso publico que rodean el área útil , se podrán ubicar sótanos y semisótanos en los siguientes casos:

- a) No se permitirán sótanos y semisótanos bajo las areas publicas.
 - b) Se permiten sótanos a partir del lindero del lote
 - c) Se permiten semisótanos a partir del paramento de construcción.
- **Accesos Vehiculares y Peatonales:** Se cumplirá con lo establecido en los Articulos 182 y 197 del Decreto 190 de 2004.
En el Plan Parcialde Renovacion Urbana "Textilia", no se exigen antejardines , pero cuenta con unas Alamedas que rodean el área útil.
Se permiten accesos y salidas vehiculares y peatonales , sobre las Alamedas que rodean el área útil.
 - **Rampas y Escaleras:** Para efectos de determinar las normas de rampas vehiculares y peatonales y escaleras, se tiene en cuenta la condición especial del proyecto del Plan Parcial de Renovacion Urbana "Textilia", en el cual no se exigen antejardines ; sin embargo cuenta con unas Alamedas que rodean el área útil, en las cuales no se podrán construir rampas y escaleras de acceso a las edificaciones, solo a partir del paramento de construcción del predio.
 - a) Se deben construir rampas que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida , así como los demás elementos de acceso peatonal al espacio publico, a las edificaciones , vías y parqueaderos , conforme a la normativa vigente.
 - b) Las rampas vehiculares deben tener máximo un 15%
 - c) Las rampas peatonales y escaleras deben cumplir la norma técnica que reglamenta , especialmente lo dispuesto en la NTC 4143 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL

SUBCAPÍTULO I EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 17. Unidades de Gestión y Etapas para el desarrollo del Plan Parcial. El presente plan parcial se desarrollará en una (1) unidad de gestión, tal como se encuentran identificadas en el plano No. 2 de 2 "Estructura del Plan Parcial", que hace parte del presente decreto, así:

Unidad de Gestión Urbanística	UG-01
Etapas de desarrollo	ETAPA 1



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CUADRO GENERAL DE AREAS PLAN PARCIAL RENOVACIÓN URBANA "TEXTILIA"

ITEM	DESCRIPCION	ÁREA TOTAL PLAN PARCIAL	UAU/UG 01 ÁREA EN M2	% PARTICIPACIÓN POR ÁREA
1.	ÁREA ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	18.288,00	18.288,00	100,0%
1.1	Predio No. 1	1.584,00	1.584,00	
1.2	Predio No. 2	1.584,00	1.584,00	
1.3	Predio No. 4	1.728,00	1.728,00	
1.4	Predio No. 5	1.728,00	1.728,00	
1.5	Predio No. 6	1.728,00	1.728,00	
1.6	Predio No. 7	1.997,28	1.997,28	
1.7	Predio No. 8	1.930,32	1.930,32	
1.8	Predio No. 9	1.440,00	1.440,00	
1.9	Predio No. 10	1.567,22	1.567,22	
1.10	Predio No. 11	1.421,28	1.421,28	
1.11	Predio No. 12	1.579,90	1.579,90	
2.	OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR EDIFICABILIDAD (DEC 562 - Art. 16. Obligaciones urbanísticas)	5.888,74	5.888,74	
3.	Índice de Construcción	4,16	4,16	
3.1	Factor de aplicación Ki	0,322	0,322	
3.2	Area a ceder (Según Decreto 562)	5.888,74	5.888,74	
3.3	Área total edificable (Según I.C. 4,16)		76.078,08	
4.	TOTAL CESIONES PÚBLICAS PLAN PARCIAL	10.111,81	10.111,81	
4.1	TOTAL CESIÓN PARA PARQUES	3.735,11	3.735,11	20,42%
4.1.1	CP-1 PARQUE	3.735,11	3.735,11	
4.2	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN	2.495,67	2.495,67	13,65%
4.2.1	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CL B SA-1	647,18	647,18	
4.2.2	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CR 60 SA-2	475,84	475,84	
4.2.3	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CL 11 SA-3	633,65	633,65	
4.2.4	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CL 11 SA-4	308,93	308,93	
4.2.5	CESIÓN PARA SOBREALCHO DE ANDÉN CR 62 SA-5	430,07	430,07	
4.3	CESIÓN OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.075,99	2.075,99	11,35%
4.4	CESIONES MALLA VIAL LOCAL	1.805,04	1.805,04	9,87%
4.4.1	VIA CR. A	621,03	621,03	
4.4.2	VIAL CLL B	802,30	802,30	
4.4.3	VIA CLL C	375,92	375,92	
4.4.4	CASQUETE VIA CL 12 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.5	CASQUETE VIA CL 11 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.6	CASQUETE VIA CL 11 x KR 62	1,93	1,93	

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 147



5.	AREA ÚTIL PPRU TEXTILIA	8.176,19	8.176,19	44,71%
----	-------------------------	----------	----------	--------

Artículo 18. Condiciones para el Desarrollo de las Unidades de Gestión Urbanística. El Desarrollo de las unidades de gestión urbanística del Plan Parcial Textilía, deberá adelantarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Para el desarrollo de cada unidad se deberá obtener una única Licencia de Urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general en los términos del artículo 42 del Decreto Nacional 564 de 2006 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

2. La ejecución de las licencias de urbanización de las correspondientes unidades de gestión del plan parcial podrá adelantarse con prelación respecto de las demás, en la medida que se realicen las compensaciones y se haga la entrega anticipada de las zonas de cesión de las unidades (XXX) por parte de la unidad de actuación y/o gestión urbanística No. (XXX) Ver caso específico.

3. Para la entrega anticipada de cesiones deberá darse cumplimiento a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nacional 564 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya, así como a las instrucciones que imparta sobre el particular la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y/o el Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público (DADEP), en los asuntos de competencia de cada una de esas entidades. Ver caso específico.

SUBCAPÍTULO 2

REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Artículo 19. Reparto equitativo de cargas y beneficios. De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 38 de la Ley 388 de 1997, el presente Plan Parcial, como desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, establece mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas.

En desarrollo de lo anterior, el presente decreto determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo del propietario de los predios incluidos en el ámbito de aplicación del plan parcial.

Parágrafo. Las obligaciones relativas al reparto equitativo serán asumidas por el titular del derecho de dominio al momento de solicitar la licencia de urbanización, sin consideración a los posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles, que se presenten a partir de la adopción del plan parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Artículo 20. Determinación de la Edificabilidad. Los beneficios urbanísticos que se autorizan en el presente plan parcial, corresponden a los metros cuadrados de construcción autorizados, que son los que se señalan a continuación:

USO	AREA UNIDAD DE VIVIENDA	No. TOT APTOS	ÁREA VENDIBLE	
			U.G 01	TOTAL PLAN PARCIAL

JULIO FIGUEROA MELUK
ARQUITECTO 148



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

VIVIENDA TIPO		1.200		
VIS		896	M2	M2
2A	38,87	364	14.148,68	14.148,68
3A	46,87	532	24.934,84	24.934,84
NO VIS		304		
2A + ES	62,87	112	7.041,44	7.041,44
3A	58,87	152	8.948,24	8.948,24
3A ESQ	64,87	40	2.594,80	2.594,80
COMERCIO			2.083,65	
Zonal			1.463,70	1.463,70
TOTAL			59.131,90	59.131,90

Según el Paragrafo del Artículo 16 del decreto 562 de 2014, el índice de construcción y el área construida corresponden a lo definido en el glosario del Decreto distrital 190 de 2004 - POT. No obstante, cuando los estacionamientos exigidos y sus correspondientes áreas de maniobra y circulación se prevean en pisos superiores al primero, no contarán como área construida para efectos del índice de construcción. De acuerdo con esto el área efectiva en vivienda y comercio, válida para el cálculo del Índice de Construcción total del proyecto es de 76.000,12 M2.

Artículo 21. Cargas locales Se consideran cargas locales del presente plan parcial, las siguientes:

ITEMS	ÁREAS		COSTO M2 / ML DE CONSTRUCCIÓN (incluye costos de interventoría)	TOTAL CARGA
	U.G. 01			TOTAL PLAN PARCIAL / UG01
	M2	ML	\$	\$
PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO				\$ 4.484.368.237,31
CP-1 Parque	3.735,11		\$ 320.000,00	\$ 1.195.235.200,00
EQ-1 Equipamiento (Lote urbanizado)	2.074,48		\$ 280.000,00	\$ 580.854.400,00
Ampliación de andenes en el ámbito del proyecto	2.495,66		\$ 1.212.299,09	\$ 596.270.881,52
Cesión para sobreancho de andén CL B SA-1	647,17		\$ 166.671	\$ 107.864.348
Cesión para sobreancho de andén CR 60 SA-2 (incluye arborización)	475,84		\$ 545.616	\$ 259.625.846

JULIO FIGUEROA MELUK
 ARQUITECTO 149

Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-3	633,65		\$ 166.671	\$ 105.610.959
Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-4	308,93		\$ 166.671	\$ 51.489.613
Cesión para sobreancho de andén CR 62 SA-5	430,07		\$ 166.671	\$ 71.680.115
Rehabilitación de andenes fuera del proyecto (oficio Sec. Movilidad SDM-SI-235938-19 del 25/10/2021). En losa de concreto hecha en obra. No incluye bordillo ni redes.	9.444,85			\$ 1.193.764.153,88
Andén 1. Cr 62 costado oriental (entre Av. Américas y calle 10)	1.003,64		\$ 126.393	\$ 126.853.201
Andén 2. Cr 62 costado oriental (entre calle 10 y calle 11)	576,83		\$ 126.393	\$ 72.907.349
Andén 3. Cr 62 costado occidental (entre Av. Américas y C. Comercial Plaza central)	1.872,20		\$ 126.393	\$ 236.633.218
Andén 4. Cr 62 costado oriental (entre calle 11 y calle 12)	574,90		\$ 126.393	\$ 72.663.410
Andén 5. CL. 11 costado nortetal (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126.393	\$ 52.357.090
Andén 6. Cl. 12 costado sur (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126.393	\$ 52.357.090
Andén 7. Cr 62 costado oriental (entre calle 12 y Av. Centenario)	645,59		\$ 126.393	\$ 81.598.141
Andén 8. Cr 60 costado oriental (entre Av. Centenario y calle 11)	2.102,01		\$ 126.393	\$ 265.679.623
Andén 9. Cr 60 costado occidental (entre Av. Centenario y calle 12)	619,40		\$ 126.393	\$ 78.287.905
Andén 10. Cr 60 costado occidental (entre calle 12 y calle 11)	576,44		\$ 126.393	\$ 72.858.056
Andén 11. Cr 60 costado oriental (desde Av. Américas + 60mts)	436,64		\$ 126.393	\$ 55.188.296
Andén 12. Cr 60 costado occidental (entre calle 10 y Av. Américas)	208,72		\$ 126.393	\$ 26.380.774
Vías Locales (Pavimento flexible)	1.808,05		2.471.795,54	918.243.601,91
Vía Vehicular Local - KR. A	624,05		\$ 552.306	\$ 344.666.840
Vía Vehicular Local - KR. B	802,29		\$ 552.306	\$ 443.109.941



PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Vía Vehicular Local - KR.			\$	\$
C	375,92		341.796	128.487.825
Casquete Vía CL 12 x KR			\$	\$
60	1,93		341.796	659.666
Casquete Vía CL 11 x KR			\$	\$
60	1,93		341.796	659.666
Casquete Vía CL 11 x KR			\$	\$
62	1,93		341.796	659.666
OBLIGACION VIS VIP	1.634,95			3.521.564.342,80
Cumplimiento de la obligación VIS VIP (Dec. 327/2004, Dec. Nal. 1077/2015)	1.634,95			3.521.564.343
SERVICIOS PÚBLICOS				1.496.013.459,36
Redes secundarias de servicios públicos en el ámbito del proyecto		1.493,75	\$ 427.899,77	\$ 721.709.905,15
Red de Alcantarillado pluvial en el proyecto		301,12	\$ 125.102	\$ 37.670.616
Red de Alcantarillado sanitario en el proyecto		579,06	\$ 125.102	\$ 72.441.375
Red de Acueducto en el proyecto		613,57	\$ 177.696	\$ 109.029.195
Energía (Alumbrado público, Redes media tensión y canalización y sistema puesta a tierra)				\$ 502.568.719
Obligación para servicios públicos DEC. 575/2015 (*)				\$ 774.303.554,21
Calculo Obligación urbanística relacionada con SSPP (Art. 8 Dec. 575/2015)				\$ 1.100.323.123
Reforzamiento exigido de redes fuera del ámbito del proyecto				\$ 387.336.425
Redes alcantarillado				\$ 215.987.784
Redes de acueducto				\$ 171.348.641
COSTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL				\$ 575.902.598,47
Valor honorarios profesionales, elaboración, gestión y trámite Cambio de tratamiento				\$ 100.000.000
Valor honorarios profesionales formulación y adopción Plan parcial, estudio de transito, estudio concepto ambiental Y consultoría diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado				\$ 430.297.052

JULIO FIGUEROA MELUK 151
ARQUITECTO

TOTAL CARGAS				10.077.848.637,94
--------------	--	--	--	-------------------

PROVISIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO

Artículo 22. Obligación de destinar suelo para VIP. La obligación VIP se pagara de acuerdo a la metodología de calculo definida por la ERU, en la Resolución del 22 de Agosto de 2014 y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 23. Obligaciones Generales del Urbanizador. Son obligaciones del urbanizador, o del titular de la licencia de urbanización respectiva, entre otras, las siguientes: Ver caso específico.

- a) Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, el presente decreto y demás normas sobre la materia.

Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las demás normas actualmente vigentes sobre la materia.

- b) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD.
- c) Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las normas del Decreto Distrital 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
- d) Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
- e) Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- f) Mantener en la obra, la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- g) Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
- h) Implementar las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA que trata el artículo 12 de presente decreto y las recomendaciones generales de la SDA.



- i) Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- j) Cumplir con las exigencias establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, con las condiciones que determine el IDU.
- k) Cumplir con las condiciones y compromisos establecidos por el oficio (XXX), expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad. Cumplir con lo dispuesto en el oficio IDU (XXX).
- l) Gestionar ante la entidad correspondiente, la viabilidad para la recolección y disposición final de residuos sólidos.

Parágrafo. Estas obligaciones se consideran incluidas en las correspondientes licencias de urbanización, aun cuando en ellas no queden estipuladas expresamente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Participación distrital en plusvalía. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en el Acuerdo Distrital 118 de 2003, la adopción del presente plan parcial no configura hecho generador de plusvalía.

Artículo 25. Modificación al plan parcial. En caso de ser necesaria la modificación del plan parcial, la misma deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

Artículo 26. Incorporación en la cartografía. La Secretaría Distrital de Planeación efectuará las anotaciones en la cartografía oficial, relacionadas con la adopción del presente plan parcial.

Artículo 27. Licencias. Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias de urbanización y construcción, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y en las demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 28. Remisión a otras normas. Los aspectos no regulados en el presente Decreto se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 327 de 2004, 436 de 2006 y demás normas que los modifiquen, sustituyan y complementen.

Artículo 29. Ejecución del plan parcial. Para efectos de este decreto, se considera efectiva la ejecución del plan parcial cuando se llevan a cabo las cesiones, obras y construcciones de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo, previa solicitud de las licencias urbanísticas correspondientes.



Artículo 30. Vigencia. El presente decreto rige desde su publicación en el Registro Distrital, y deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Dado en Bogotá, D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

**5. FACTIBILIDAD PARA EXTENDER O AMPLIAR LAS REDES DE
SERVICIOS PUBLICOS**
(Ver Listado en el Contenido del DTS)

JULIO FIGUEROA MELUK 154
A R Q U I T E C T O



6. DOCUMENTOS ANEXOS

- (Ver Listado en el Contenido del DTS)

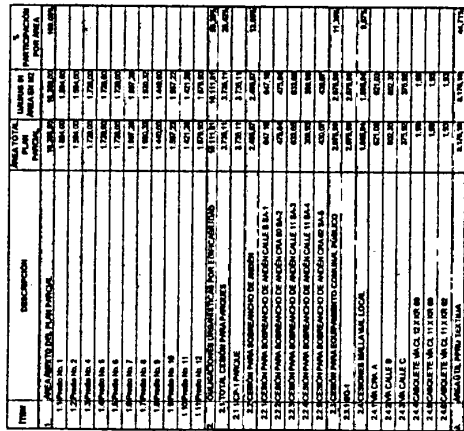
JULIO FIGUEROA MELUK 155
A R Q U I T E C T O



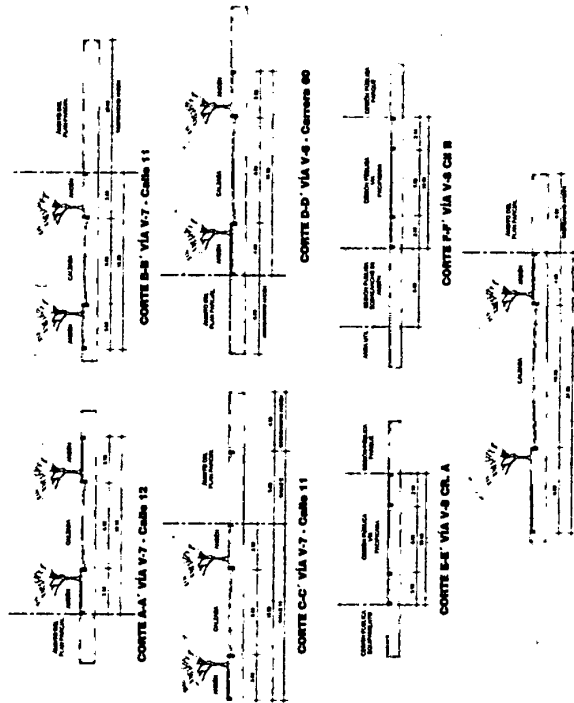
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA
MODALIDAD DE REDESARROLLO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

JULIO FIGUEROA MELUK 156
A R Q U I T E C T O

CUADRO DE ÁREAS



PERFILES VIALES



PLANO MAGAZZANA CAT/ANTHRA. CONDOTTO DA INSECTON CONTRO LE PULZINE CAT/ANTHRA.

SECTOR, BARRIO SALAZAR COMPLEZ
IN MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN, DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, COLOMBIA

1

18.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN GENERAL

[illegible]

ED : FAYTA BOB JIMCO

ERC

BLANK

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Calculus

ISLA AZULQUE ME

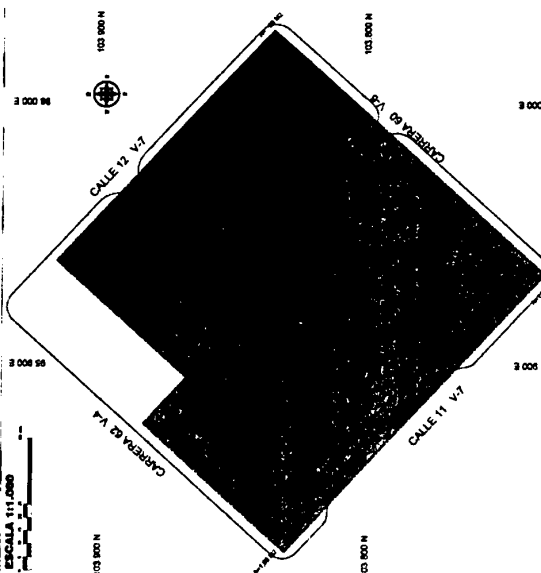
—

Plan Parcial de Renovación Urbana:

PROPUESTA GENERAL DE URBANISMO

INDICATOR

1

[illegible]

ACADEMIA DE INGENIEROS CIVILES DE LOS ANGELES			ACADEMIA DE INGENIEROS CIVILES DE LOS ANGELES		
Year	Rank	Score	Year	Rank	Score
1970	1	100	1970	1	100
1971	2	98	1971	2	98
1972	3	96	1972	3	96
1973	4	94	1973	4	94
1974	5	92	1974	5	92
1975	6	90	1975	6	90
1976	7	88	1976	7	88
1977	8	86	1977	8	86
1978	9	84	1978	9	84
1979	10	82	1979	10	82
1980	11	80	1980	11	80
1981	12	78	1981	12	78
1982	13	76	1982	13	76
1983	14	74	1983	14	74
1984	15	72	1984	15	72
1985	16	70	1985	16	70
1986	17	68	1986	17	68
1987	18	66	1987	18	66
1988	19	64	1988	19	64
1989	20	62	1989	20	62
1990	21	60	1990	21	60
1991	22	58	1991	22	58
1992	23	56	1992	23	56
1993	24	54	1993	24	54
1994	25	52	1994	25	52
1995	26	50	1995	26	50
1996	27	48	1996	27	48
1997	28	46	1997	28	46
1998	29	44	1998	29	44
1999	30	42	1999	30	42
2000	31	40	2000	31	40
2001	32	38	2001	32	38
2002	33	36	2002	33	36
2003	34	34	2003	34	34
2004	35	32	2004	35	32
2005	36	30	2005	36	30
2006	37	28	2006	37	28
2007	38	26	2007	38	26
2008	39	24	2008	39	24
2009	40	22	2009	40	22
2010	41	20	2010	41	20
2011	42	18	2011	42	18
2012	43	16	2012	43	16
2013	44	14	2013	44	14
2014	45	12	2014	45	12
2015	46	10	2015	46	10
2016	47	8	2016	47	8
2017	48	6	2017	48	6
2018	49	4	2018	49	4
2019	50	2	2019	50	2
2020	51	0	2020	51	0

CONVENCIONES

**AREA AMBITO
DEL PIAN PARCIAL**

CRUCES PEATONALES
(Rampas, veredas, etc.)

ADRENES A INTERVENIENDO

	ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	DECRETO	<i>Carb. 97-62</i>	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	URBES LA AMANUELA Y BELLA	LOCALIZACIÓN GENERAL	Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA LOCALIDAD DE PUENTE ANCHA	CARTOGRAFIA DE DECRETO ESQUEMA DE DESLINDE ASIGNACIÓN DE CARGAS Y ECONOMÍA DE ESPACIO PARA LAS VIVIENDAS FUERA DEL ÁMBITO DEL PLAN DELIMITACIÓN DE URBANOS Y ETAPAS	OBSERVACIONES Interno de la Contraloría de Planeación Contraloría General de la República	E.S.C.	PLANO
	ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	DECRETO	<i>Carb. 97-62</i>	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	URBES LA AMANUELA Y BELLA	LOCALIZACIÓN GENERAL	Plan Parcial de Renovación Urbana TEXTILIA LOCALIDAD DE PUENTE ANCHA	CARTOGRAFIA DE DECRETO ESQUEMA DE DESLINDE ASIGNACIÓN DE CARGAS Y ECONOMÍA DE ESPACIO PARA LAS VIVIENDAS FUERA DEL ÁMBITO DEL PLAN DELIMITACIÓN DE URBANOS Y ETAPAS	OBSERVACIONES Interno de la Contraloría de Planeación Contraloría General de la República	E.S.C.	PLANO

ESTUDIO TÉCNICO COMPARATIVO DE NORMA PARA IDENTIFICACIÓN DE HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA

**Plan Parcial de Renovación Urbana - Redesarrollo “TEXTILIA”,
Localidad de Puente Aranda.
24 de octubre de 2024**

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente estudio técnico comparativo de norma se realiza con el fin de determinar la existencia de hechos generadores de participación en plusvalía con la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana en adelante PPRU “**TEXTILIA**” ubicado en la localidad de Puente Aranda, de conformidad con la propuesta de formulación ajustada y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 artículos 76, 77 y 78.

El ámbito de aplicación del PPRU « **TEXTILIA** » se circunscribe a los identificados en la tabla n.º 1 y se delimita según lo indicado en la tabla n.º 2:

Tabla n.º 1 – Predios que conforman el PPRU «TEXTILIA»

NUMERO PREDIO	NÚMERO CHIP	MATRÍCULA	AREA TERRENO
Pedio No. 1	AAA0074LTKC	50C-00328157	1.584,00
Pedio No. 2	AAA0074LTJZ	50C-00223572	1.584,00
Pedio No. 4	AAA0074LTTD	50C-01253039	1.728,00
Pedio No. 5	AAA0074LTSY	50C-01253040	1.728,00
Pedio No. 6	AAA0074LTRJ	50C-00150495	1.728,00
Pedio No. 7LC1	AAA0074LTUH	50C-604835	781,01
Pedio No. 7LC2	AAA0074LTWW	50C-1174807	453,06
Pedio No. 7LC3	AAA0174ERPA	50C-1233918	123,72
Pedio No. 7LC4	AAA0174ERRJ	50C-1233919	230,34
Pedio No. 7LC5	AAA0174ERSY	50C-1233920	242,78
Pedio No. 7LC6	AAA0174ERTD	50C-1233921	166,37
Pedio No. 8	AAA0074LTPA	50C-00540451	1.930,32
Pedio No. 9	AAA0074LTOM	50C-00540450	1.440,00
Pedio No. 10	AAA0074LTLF	50C-00540447	1.567,22
Pedio No. 11	AAA0074LTMR	50C-00540448	1.421,28
Pedio No. 12	AAA0074LTNX	50C-00540449	1.579,90
			18.288,00

Tabla n.º 2 – Límites del PPRU «TEXTILIA»

LÍMITE	URBANIZACIÓN / ESTRUCTURA
Norte	Carrera 62 – Predio No.3
Sur	Carrera 60
Oriente	Calle 12 – Predio No. 3
Occidente	Calle 11

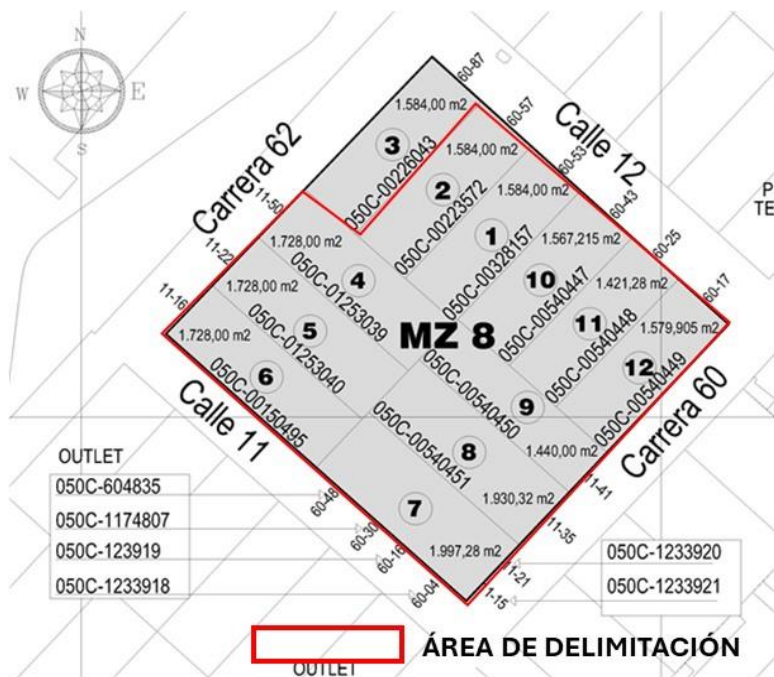


Figura 1. Localización y Delimitación del PPRU TEXTILIA

2. MARCO NORMATIVO

A continuación, se listan los actos administrativos tanto del orden nacional como distrital que conforman el marco normativo de los hechos generadores, así:

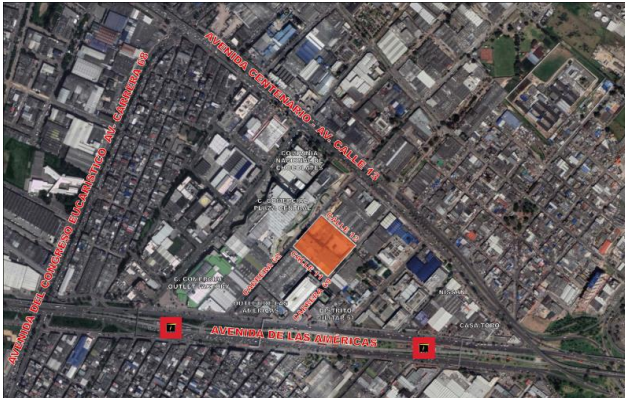


Figura 2-3. Izquierda: Localización del PPRU «Textilía». Derecha: volumetría indicativa del PPRU en DTS.

• **LEY 388 DE 1997:**

«Artículo 74º.- Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de esta Ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez

En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso.

Parágrafo. - Para los efectos de esta Ley, los conceptos urbanísticos de **cambio de uso, aprovechamiento del suelo, e índices de ocupación y de construcción** serán reglamentados por el Gobierno Nacional». (Negrilla fuera de texto).

«ARTÍCULO 76.- Efecto plusvalía resultado del cambio de uso. Cuando se autorice el cambio de uso a uno más rentable, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se establecerá el precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía.
2. Se determinará el nuevo precio comercial que se utilizará en cuanto base del cálculo del efecto plusvalía en cada una de las zonas o subzonas consideradas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia.

3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística, al tenor de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación en la plusvalía».

«ARTÍCULO 77.- Efecto plusvalía resultado del mayor aprovechamiento del suelo. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias; con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.

2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación se entenderá la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el aprovechamiento del suelo antes y después de la acción generadora.

3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía. Ver el Decreto Nacional 1420 de 1998, Ver el Decreto Nacional 1599 de 1998».

«ARTÍCULO 78.- Área objeto de la participación en la plusvalía. El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen».

En todo caso, en la comparación normativa se tiene en cuenta por un lado los nuevos usos o el máximo potencial de la edificabilidad adicional **derivado de la diferencia entre el aprovechamiento antes y después de la acción urbanística según lo contemplan los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 388 de 1997.**

- **ACUERDO 682 DE 2017** «Por el cual se modifican los Acuerdos 118 de 2003 y 352 de 2008, se crea el fondo cuenta para el cumplimiento o compensación de cargas urbanísticas por edificabilidad y se dictan otras disposiciones».

«ARTÍCULO. 2. Modifíquese el artículo 13° del Acuerdo Distrital 352 de 2008, que modificó el artículo 3° del Acuerdo Distrital 118 de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 3. Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se establezca formalmente en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, en los siguientes casos:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.

3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, para áreas clasificadas con los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación.

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso”.

- **DECRETO DISTRITAL 790 DE 2017** «Por medio del cual se compilan las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá, Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo Distrital 682 de 2017».

«Artículo 4°. Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se establezca formalmente en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, en los siguientes casos:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, para áreas clasificadas con los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación.

Parágrafo: En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere del caso».

- **DECRETO 803 DE 2018** «Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para la determinación, la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones».

«Artículo 2°.- Hechos Generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de Ley 388 de 1997, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya en el Plan de Ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Son hechos generadores los siguientes:

- 2.1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- 2.2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- 2.3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez, para áreas clasificadas con los tratamientos de desarrollo, renovación urbana y consolidación.

Parágrafo 1º.- En el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía.

Parágrafo 2º.- La Secretaría Distrital de Planeación –SDP–, o la entidad u organismo que adopte decisiones administrativas de esta naturaleza, podrá adelantar mesas de trabajo, previo a la adopción de la decisión, con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el objetivo de explicar los alcances y la aplicación normativa contenida en la respectiva acción urbanística. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP– o la entidad u organismo que adopte las decisiones generadoras de efecto plusvalía, será la encargada de definir con claridad las zonas o subzonas beneficiarias de los hechos generadores».

3. ACCIONES URBANÍSTICAS OBJETO DE COMPARACIÓN

Se deben comparar las decisiones y/o actuaciones administrativas reglamentadas por la Administración Distrital referidas a las normas específicas (usos y edificabilidad) bajo las cuales se podía adelantar la obtención de licencias urbanísticas antes y después de la acción urbanística.

El Plan Parcial de Renovación Urbana “TEXTILIA” fue radicado de manera completa mediante oficio radicado SDP n.º 1-2021-79723 del 09 de septiembre de 2021 y 1-2021-118036 del 09 de diciembre de 2021, por parte del Señor JULIO FIGUEROA MELUK identificado con la cédula de ciudadanía 17.128.673 de Bogotá, en calidad de Apoderado Especial, allegando la totalidad de los documentos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como en el Capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016.

Al respecto, se debe precisar que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” y según lo establecido en el numeral 4º del artículo 599, «[...] *los Planes Parciales que cuentan con acto administrativo de viabilidad ejecutoriado antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se estudiarán y aprobarán con base en la norma urbanística vigente al momento de la expedición del referido acto administrativo*», es decir al Decreto Distrital 190 de 2004 y decretos reglamentarios.

En virtud de lo anterior, se rige por los Decretos Distritales 190 de 2004, 562 de 2014, 575 de 2015 y 079 de 2017 parágrafo 3, marco normativo vigente al momento de la radicación completa de la solicitud de revisión de la formulación. Cabe mencionar que el parágrafo 3 del Decreto 079 de 2017 cita lo siguiente:

“Parágrafo 3. Los Decretos Distritales 539 y 544 de 2015, no sufren modificación alguna en virtud de lo dispuesto en el presente artículo. Para la ejecución del Decreto Distrital 539 de 2015, se continuarán aplicando las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014 y sus modificaciones, salvo que los titulares del Plan Parcial decidan acogerse a otra normatividad urbanística”. Negrilla fuera de texto

La comparación se lleva a cabo entre las normas establecidas en el **DECRETO DISTRITAL 317 DE 2011** “*Por el cual se actualiza la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 108, ZONA INDUSTRIAL, y No. 111, PUENTE ARANDA, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda*”, por una parte, y lo definido en el 121| en virtud de las disposiciones del **DECRETO DISTRITAL 539 DE 2015** “*Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No. 111- Puente Aranda*” y demás normas aplicables al plan parcial.

3.1. ESCENARIO NORMATIVO ANTES DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN PARCIAL

El **DECRETO DISTRITAL 317 DE 2011** “*Por el cual se actualiza la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 108, ZONA INDUSTRIAL, y No. 111, PUENTE ARANDA, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda*”, les asignó a los predios que conforman el ámbito del plan parcial de Renovación Urbana – Redesarrollo «*TEXTILIA*» los siguientes parámetros normativos:

UPZ 111	SECTOR NORMATIVO	TRATAMIENTO	ÁREA DE ACTIVIDAD	SUBSECTOR	
				USO	EDIFICABILIDAD
PUENTE ARANDA	1	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	INDUSTRIAL ZONA INDUSTRIAL	III	C

2.1 ESCENARIO NORMATIVO DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA

El escenario normativo a comparar corresponde al **DECRETO DISTRITAL 539 DE 2015** *Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No. 111- Puente Aranda*, incorporó zonas al tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, entre ellas el sector localizado en entre las calles 11 y 12, entre las carreras 60 y 62, que se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 111 - Puente Aranda, por lo cual para su desarrollo se debe formular y obtener aprobación del respectivo Plan Parcial, conforme con lo indicado en el parágrafo del artículo 375 del POT compilado en el Decreto distrital 190 de 2004 y la propuesta de usos y edificabilidad contenida en la formulación del plan parcial.

Por lo tanto, para efecto de considerar si para los predios que forman parte del ámbito de planificación del PPRU «*TEXTILIA*» se configura algún hecho generador de plusvalía, el cálculo comparativo de la norma aplicable a los predios, parte de la base normativa descrita a continuación:

ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	ADOPCIÓN DEL PLAN PARCIAL
Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011, UPZ No. 111 PUENTE ARANDA	PLAN PARCIAL Decreto Distrital 562 de 2014 Decreto Distrital 539 de 2015
	
ÁREA DE ACTIVIDAD – TRATAMIENTO	
Área de Actividad Industrial, Zona Industrial, Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Área de Actividad Industrial, Zona Industrial, Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Redesarrollo por aplicación del art. 375 del Decreto 190 de 2004

USOS	
Sector Normativo 1, Subsector Normativo de Usos III	Los usos planteados se encuentran en el siguiente cuadro de acuerdo con la formulación viabilizada
PRINCIPALES	
Industria (nota 10)	Vivienda Multifamiliar (VIS) Vivienda Multifamiliar (NO VIS) (Concepto de la SDA No. 2024EE9289 de fecha 29 de abril de 2024 radicado SDP 1-2024-33139 de 20 de junio de 2024.
COMPLEMENTARIOS	
SERVICIOS EMPRESARIALES: • Servicios Financieros de escala urbana y zonal. • Servicios a empresas e inmobiliarios de escala urbana • Servicios de logística de escala metropolitana y urbana SERVICIOS PERSONALES: • Servicios de parqueadero de escala urbana • Servicios alimentarios de escala zonal (Restaurantes, comidas rápidas) • Servicios profesionales, técnicos especializados de escala zonal y vecinal • Servicios de comunicación y entretenimiento masivos de escala metropolitana y urbana • Servicios de comunicación y entretenimiento masivos de escala zonal (Alquiler y venta de videos, servicios de internet. Servicios de telefonía, escuelas de baile) • Servicios de comunicación y entretenimiento masivos de escala vecinal (Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato) Nota 5 SERVICIOS DE ALTO IMPACTO: • Servicios Técnicos Especializados de escala zonal, Actividad económica restringida (Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de maquinas dobladoras, y cortadoras, carpintería metálica y de madera, tipografía, litografía y torno.) • Servicios automotrices y venta de combustible de escala urbana [Centros de Diagnóstico Automotor clases C y D) COMERCIO: • Comercio de Escala Metropolitana • Comercio de Escala Urbana • Comercio de Escala Zonal • Comercio de Escala Vecinal A • Comercio de Escala Vecinal B COMERCIO PESADO:	COMERCIO • Comercio de Escala Zonal

- Comercio pesado de escala metropolitana, urbana y zonal (venta de artículos agropecuarios, maquinaria, herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista) - Comercio pesado de escala urbana (Venta de automóviles)	
RESTRINGIDOS	
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO: - Servicios automotrices y venta de combustible escala urbana: Servicios de llenado de combustibles: Estaciones de llenado. Estaciones de servicio completo, venta de cocinol (Nota 2) - Servicios automotrices y venta de combustible de escala zonal [Servicios de mantenimiento, reparación e insumos a vehículos]. - Servicios de diversión y esparcimiento de Escala urbana (expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: tabernas, bares. Nota 13)	N/A
Nota 2: Permitidos únicamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial construida. Nota 4: Hasta 60 m2 de construcción con las siguientes opciones: a. en primer piso de edificaciones residenciales o de oficinas. o, b. en las manzanas comerciales o centros cívicos definidos en los actos que dieron origen a la urbanización. Nota 5: En área de ocupación del uso no mayores a 20 m2 por predio. Nota 10: En edificaciones industriales se permite el desarrollo de actividades complementarias al uso (oficinas, puntos de venta, mantenimiento, zonas de atención a clientes y las demás actividades directamente asociadas con la actividad), siempre que no se ocupe más del 20% del área construida del Predio. Nota 11: En predios con un área mínima de 150 m2. Garantizando que la actividad se desarrolle completamente al interior del predio. Nota 13: Se permiten únicamente en predios con frente a la malla vial arterial construida o frente a los circuitos de movilidad señalados en las planchas normativas	
USOS DOTACIONALES	
Decreto Distrital 120 de 27 de febrero de 2018 <i>"Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones"</i>	PLAN PARCIAL Decreto Distrital 562 de 2014 Decreto Distrital 539 de 2015
Usos permitidos según área de actividad	Los usos planteados se encuentran en el siguiente cuadro de acuerdo con la formulación viabilizada
PRINCIPALES	
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: Cultural escala Urbana	N/A
COMPLEMENTARIOS	
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: Educativo escala Zonal: Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y desarrollo humano) hasta 1000 alumnos	N/A

• Educativo escala Vecinal: Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos. • Cultural escala Zonal y Vecinal • Salud escala Vecinal • Bienestar social escala Zonal y Vecinal • Culto escala Zonal y Vecinal EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO: • Equipamiento Deportivo y Recreativo escala Metropolitana, Urbana, Zonal y Vecinal SERVICIOS URBANOS BÁSICOS: • Seguridad ciudadana, defensa y justicia escala Zonal • Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria escala zonal • Servicios de la administración pública escala zonal	
RESTRINGIDOS	
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: • Educativo escala Metropolitana y Urbana • Cultural escala Metropolitana • Salud escala Metropolitana, Urbana y Zonal • Bienestar social escala Metropolitana y Urbana • Culto escala Metropolitana y Urbana SERVICIOS URBANOS BÁSICOS: • Seguridad ciudadana, defensa y justicia escala Metropolitana y Urbana • Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria escala Urbana • Recintos Feriales escala Metropolitana y Urbana • Servicios de la administración pública escala Metropolitana y Urbana	N/A
Los usos dotacionales permitidos deben supeditarse al cumplimiento de las disposiciones del respectivo Plan Maestro	

CONCLUSIÓN USOS DEL SUELO:

El área sobre la cual se formula el Plan Parcial de Renovación Urbana “Textilia” se encuentra en el Sector Normativo 1, Subsector de Usos III de la UPZ 111 – Puente Aranda, reglamentada por el Decreto Distrital 317 de 2011, el cual contempla para dicho Sector y Subsector el uso de vivienda NO se encuentra como uso permitido.

Es así como la inclusión del uso de vivienda tiene sustento normativo en el artículo 1 del Decreto Nacional 1232 de 2020 (modificadorio del artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015) y en el numeral 1 del artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004, que fundamenta la redefinición de la normatividad urbanística de edificabilidad, usos y aprovechamientos para el tratamiento de Renovación Urbana en modalidad de Redesarrollo, modalidad que aplica al ámbito objeto de estudio conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto Distrital 539 de 2015.

De igual manera la habilitación de dicho uso se acoge a lo establecido para el mismo en el Cuadro Anexo No. 1 del Decreto Distrital 190 de 2004 para Áreas de Actividad Industrial, en virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Artículo 2.2.4.1.1 – **“Parágrafo. Los planes parciales no podrán en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, ni las determinaciones y demás normas urbanísticas adoptadas en los planes de ordenamiento territorial”.**

Conforme a lo anterior y en el marco de la formulación del plan parcial, el promotor presentó el oficio de la SDA No. 2024EE9289 de fecha 29 de abril de 2024, radicado SDP 1-2024-33139 de 20 de junio de 2024, mediante el cual, dicha entidad conceptuó a favor de la compatibilidad del uso de vivienda para el área del plan parcial.

Adicionalmente, según los usos propuestos en la formulación del PPRU «TEXTILIA», la distribución de estos en metros cuadrados (m2) se presenta a continuación:

ÁREA ÚTIL (m2)	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m2)			
		Uso	UG/UAU	Total UG/UAU	Total Plan Parcial
18.288,00	4.16	Vivienda	1	73.916,47	73.994,43
		Comercio de Escala Zonal	1	2.083,65	2.083,65

Considerando lo anterior, en cuanto al «[...] **establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo** [...]», se presenta modificación al régimen de usos por cuanto el uso de VIVIENDA no está contemplado en la ficha reglamentaria de usos de la UPZ n.º 111 «Puente Aranda».

VOLUMETRÍA			
Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011 UPZ No. 111 ZONA INDUSTRIAL SECTOR 1 – SUBSECTOR C		PLAN PARCIAL Decreto Distrital 562 de 2014 Decreto Distrital 539 de 2015	
EDIFICABILIDAD			
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN (I.O.)	0.70 (nota 5)	Resultante	
ÍNDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN (I.C.)	4.20	4,16	
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	6 pisos (Nota 2)	75 mts (28 pisos)	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Continua (Nota 3)	Aislada	
VOLADIZOS	Se permiten	Via pública	Dimensión voladizo
		Carrera 62 (Ancho: 21.50 mt)	1,00 mts.
		Carrera 60 (Ancho: 15.50 mt)	1,00 mts
		Calle 11 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 mts
		Calle 12 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 mts
		Carrera A y calle B (Ancho: 10,00 mt)	0,60 mts
DIMENSIÓN MÍNIMA ANTEJARDÍN	No se exige (Nota 1)	No se exige	

VOLUMETRÍA														
Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011 UPZ No. 111 ZONA INDUSTRIAL SECTOR 1 – SUBSECTOR C		PLAN PARCIAL Decreto Distrital 562 de 2014 Decreto Distrital 539 de 2015												
SEMISÓTANO	No se permiten	No se permiten												
SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	Área mínima: 600 m2, Frente mínimo: 15 m.	N.A.												
NOTAS GENERALES:														
Nota 1: La dimensión del antejardín se define de acuerdo con las siguientes reglas: a) Según lo consignado en el plano urbanístico o en la norma original de la urbanización incluyendo las disposiciones modificatorias de dicha norma. Nota 2: Si para el adecuado funcionamiento de las actividades industriales se requieren instalaciones especiales que sobrepasen la altura máxima permitida señalada en las presentes fichas, se deberá contar con concepto previo de la Secretaría Distrital de Planeación. Nota 3: Para los usos industriales clasificados como medio o alto impacto ambiental, cuando colinden con áreas de actividad residencial, rige aislamiento lateral de 10.00 metros. Nota 5: Se permite incrementar el índice de ocupación hasta un 0.80 por predio, cuando se desarrollen actividades netamente de producción o industriales.		Alturas: La altura máxima permitida en el predio, según lo indicado en el Dec 562 de 2014: <i>“Artículo 6. Altura de las edificaciones e índices de ocupación y construcción. La altura de las edificaciones y los índices máximos que se pueden alcanzar en los predios, están limitados por la aplicación de las normas sobre aislamientos, empates, obligaciones urbanísticas, antejardines, retrocesos, provisión del equipamiento comunal privado y las restricciones determinadas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil para el Área de Influencia Aeronáutica del Aeropuerto El Dorado”</i> <i>De conformidad con el Concepto No 4109-085-2019033782 del 22 de agosto de 2019 expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la altura aprobada en mts es de 75,00 mts equivalentes a 28 pisos.El predio no debe sobrepasar la cota 2.629,00 M.S.N.M.en su totalidad</i> Antejardines y Retrocesos Según el Artículo 4 del Decreto 562 de 2014 “<i>Cuando no se pueda determinar predominancia y haya ausencia de plano urbanístico, o cuando un costado de manzana se desarrolle mediante un solo proyecto, no se exige antejardín o retroceso”.</i> Voladizos Según el artículo 11 del decreto distrital 080 de 2016, las dimensiones máximas permitidas para voladizos se describen así: <table><tr><th>Vía pública</th><th>Dimensión voladizo</th></tr><tr><td>Carrera 62 (Ancho: 21.50 mt)</td><td>1,00 mts.</td></tr><tr><td>Carrera 60 (Ancho: 15.50 mt)</td><td>1,00 mts</td></tr><tr><td>Calle 11 (Ancho: 13.50 mt)</td><td>0,80 mts</td></tr><tr><td>Calle 12 (Ancho: 13.50 mt)</td><td>0,80 mts</td></tr><tr><td>Carrera A y calle B (Ancho: 10,00 mt)</td><td>0,60 mts</td></tr></table>	Vía pública	Dimensión voladizo	Carrera 62 (Ancho: 21.50 mt)	1,00 mts.	Carrera 60 (Ancho: 15.50 mt)	1,00 mts	Calle 11 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 mts	Calle 12 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 mts	Carrera A y calle B (Ancho: 10,00 mt)	0,60 mts
Vía pública	Dimensión voladizo													
Carrera 62 (Ancho: 21.50 mt)	1,00 mts.													
Carrera 60 (Ancho: 15.50 mt)	1,00 mts													
Calle 11 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 mts													
Calle 12 (Ancho: 13.50 mt)	0,80 mts													
Carrera A y calle B (Ancho: 10,00 mt)	0,60 mts													
CARGAS URBANÍSTICAS														

VOLUMETRÍA																								
Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011 UPZ No. 111 ZONA INDUSTRIAL SECTOR 1 – SUBSECTOR C	PLAN PARCIAL Decreto Distrital 562 de 2014 Decreto Distrital 539 de 2015																							
NO APLICA	Las obligaciones urbanísticas del plan parcial se cumplen de la siguiente manera:																							
	PARQUE PUBLICO	3.735,11 37%																						
	EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.047,48 21%																						
	SOBRE ANCHO ANDENES	2.495,66 24%																						
	VÍAS MALLA VIAL LOCAL	1.808,05 18%																						
	TOTAL OBLIGACIONES	10.086,30 100%																						
Fundamento normativo formulación Plan Parcial : Decreto 562 de 2014:																								
Artículo 16. Obligaciones urbanísticas: Es un mecanismo que tienen como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos.																								
Las obligaciones, salvo las relacionadas con los servicios públicos domiciliarios, corresponden a cesiones de suelo en m2, y se calculan como el producto entre el área del predio y el factor de obligación, según la siguiente fórmula:																								
Donde:																								
A =Área en m2 a ceder																								
P =Área en m2 del predio y																								
kj = Factor de obligación según la siguiente tabla:																								
<table><tr><th>IC - Índice de Construcción</th><th>Ki</th></tr><tr><td>2 < IC ≤ 2,4</td><td>0,006</td></tr><tr><td>2,4 < IC ≤ 2,8</td><td>0,035</td></tr><tr><td>2,8 < IC ≤ 3,3</td><td>0,092</td></tr><tr><td>3,3 < IC ≤ 4</td><td>0,197</td></tr><tr><td>4 < IC ≤ 4,4</td><td>0,322</td></tr><tr><td>4,4 < IC ≤ 5</td><td>0,439</td></tr><tr><td>5 < IC ≤ 6,5</td><td>0,553</td></tr><tr><td>6,5 < IC ≤ 9</td><td>0,655</td></tr><tr><td>9 < IC ≤ 14</td><td>0,757</td></tr><tr><td>Mayor a 14</td><td>0,833</td></tr></table>			IC - Índice de Construcción	Ki	2 < IC ≤ 2,4	0,006	2,4 < IC ≤ 2,8	0,035	2,8 < IC ≤ 3,3	0,092	3,3 < IC ≤ 4	0,197	4 < IC ≤ 4,4	0,322	4,4 < IC ≤ 5	0,439	5 < IC ≤ 6,5	0,553	6,5 < IC ≤ 9	0,655	9 < IC ≤ 14	0,757	Mayor a 14	0,833
IC - Índice de Construcción	Ki																							
2 < IC ≤ 2,4	0,006																							
2,4 < IC ≤ 2,8	0,035																							
2,8 < IC ≤ 3,3	0,092																							
3,3 < IC ≤ 4	0,197																							
4 < IC ≤ 4,4	0,322																							
4,4 < IC ≤ 5	0,439																							
5 < IC ≤ 6,5	0,553																							
6,5 < IC ≤ 9	0,655																							
9 < IC ≤ 14	0,757																							
Mayor a 14	0,833																							
Parágrafo: El índice de construcción y el área construida corresponden a lo definido en el glosario del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. No obstante, cuando los estacionamientos exigidos y sus correspondientes áreas de maniobra y circulación se prevean en pisos superiores al primero, no contarán como área construida para efectos del cálculo del índice de construcción.																								
Teniendo en cuenta que el Índice de Construcción (IC) del proyecto es de 4.16 el factor para el cálculo de la obligación (Kj) es 0,322																								
De acuerdo con esto, aplicando la fórmula anterior:																								
Área en m2 a ceder (A) = Área en m2 del predio (P) * Factor de obligación (Ki), tenemos que:																								
Área a ceder = 18.288,00 (P) * 0,322 (Ki) = 5.888,736 m2																								
Artículo 20: Destinación de las obligaciones urbanísticas. Las cesiones de suelo derivadas de las obligaciones urbanísticas serán de acuerdo con las siguientes consideraciones:																								

VOLUMETRÍA

Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011
UPZ No. 111 ZONA INDUSTRIAL
SECTOR 1 – SUBSECTOR C

PLAN PARCIAL
Decreto Distrital 562 de 2014
Decreto Distrital 539 de 2015

“(….)

1. *Cargas Generales:* Se deberá entregar material y jurídicamente todo el suelo reservado o proyectado para la construcción de elementos de 10 sistemas generales urbanos y/o de la Estructura Ecológica Principal, ubicado en el ámbito del proyecto, que sea posible cubrir con el área a ceder producto de la aplicación de las fórmulas relacionadas con las obligaciones urbanísticas previstas en el presente decreto.

2. *Cargas Locales:* Si descontado el suelo cedido para cargas generales hay un remanente de área a ceder, aplicará lo siguiente:

a. Cuando el área remanente a ceder sea igual o menor a 2.000 m², el suelo se podrá destinar a la conformación de parques, vías de la malla vial intermedia y/o local, espacios peatonales y/o suelo para equipamiento comunal público.

b. Cuando el área remanente a ceder sea mayor a 2.000 m² deberá destinar el 30% del total para la construcción de parques y el 20% para la provisión de suelo para la localización de equipamiento comunal público. El 50% restante podrá destinarse a la conformación de parques, vías de la malla vial intermedia y local, espacios peatonales y/o suelo para equipamiento comunal público según las proporciones que requiera el proyecto.

c. La obligación de suelo para equipamientos puede cumplirse total o parcialmente en área construida, entregando 2 metros cuadrados de área construida por cada metro de suelo a ceder. El área construida cedida deberá tener acceso directo e independiente desde el espacio público. La SDP definirá el o los tipos de equipamientos a construir en estas áreas y el DADEP en coordinación con las entidades del Distrito a que haya lugar, deberá definir los requisitos para la entrega material y jurídica de dichas áreas.

Parágrafo 1. Cuando la carga local sea destinada a parques, vías de la malla vial intermedia y local y espacios peatonales, la obligación incluye suelo, construcción y dotación. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones que para el efecto defina el IDR, el IDU o la entidad competente”.

Se tienen los siguientes datos correspondientes al cumplimiento del citado artículo, en el marco de la formulación:

DISTRIBUCIÓN ÁREA A CEDER EN TERRENO		
DECRETO 562 DE 2014		
Parques	30%	1.766,621
Equipamiento Comunal Público	20%	1.177,747
Vías, Espacios Peadonales	50%	2.944,368
Area a ceder		5.888,736

CUADRO DE ÁREAS DEL PLAN PARCIAL

ITEM	DESCRIPCION	ÁREA TOTAL PLAN PARCIAL	UG 1 ÁREA EN M2	% PARTICIPACIÓN POR ÁREA
1.	ÁREA ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	18.288,00	18.288,00	
2.	SUELO OBJETO DE REPARTO	18.288,00	18.288,00	100,0%
2.1	Predio No. 1	1.584,00	1.584,00	
2.2	Predio No. 2	1.584,00	1.584,00	

2.3	Pedio No. 4	1.728,00	1.728,00	
2.4	Pedio No. 5	1.728,00	1.728,00	
2.5	Pedio No. 6	1.728,00	1.728,00	
2.6	Pedio No. 7	1.997,28	1.997,28	
2.7	Pedio No. 8	1.930,32	1.930,32	
2.8	Pedio No. 9	1.440,00	1.440,00	
2.9	Pedio No. 10	1.567,22	1.567,22	
2.10	Pedio No. 11	1.421,28	1.421,28	
2.11	Pedio No. 12	1.579,90	1.579,90	
	ÁREA OBJETO DE REPARTO	18.288,00	18.288,00	
4.	TOTAL CESIONES PÚBLICAS PROPUESTAS (DEC 562 - Art. 16. Obligaciones urbanísticas)	10.111,81	10.111,81	
4.1	TOTAL CESIÓN PARA PARQUES	3.735,11	3.735,11	20,42%
4.1.1	CP-1 PARQUE	3.735,11	3.735,11	
4.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN	2.495,67	2.495,67	13,65%
4.2.1	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL B SA-1	647,18	647,18	
4.2.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 60 SA-2	475,84	475,84	
4.2.3	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-3	633,65	633,65	
4.2.4	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-4	308,93	308,93	
4.2.5	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 62 SA-5	430,07	430,07	
4.3	CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.075,99	2.075,99	11,35%
4.3.1	EQ-01	2.075,99	2.075,99	
4.4	CESIONES MALLA VIAL LOCAL	1.805,04	1.805,04	9,87%
4.4.1	VIA CR. A	621,03	621,03	
4.4.2	VIAL CLL B	802,30	802,30	
4.4.3	VIA CLL C	375,92	375,92	
4.4.4	CASQUETE VIA CL 12 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.5	CASQUETE VIA CL 11 x KR 60	1,93	1,93	
4.4.6	CASQUETE VIA CL 11 x KR 62	1,93	1,93	
5.	AREA ÚTIL PPRU TEXTILIA	8.176,19	8.176,19	44,71%

Para el ejercicio de calcular el potencial edificatorio antes de la adopción del plan parcial, se tomaron las áreas totales construidas resultado de las condiciones planteadas anteriormente, con base en el área útil identificada en el cuadro anterior y el índice de construcción reglamentados para la UPZ 111 «*Puente Aranda*» mediante el Decreto Distrital 317 de 2011.

Por lo tanto, para efectos de la comparación con la edificabilidad propuesta se tomará el índice de construcción, teniendo en cuenta que el potencial de edificabilidad por modelación volumétrica es significativamente mayor al que podría desarrollar por el índice máximo definido en la norma de la UPZ, así:

DESARROLLO POR URBANIZACIÓN Normas Urbanísticas	ÁREA ÚTIL (M2) CON UPZ No. 111, DECRETO DISTRITAL 317 DE 2011	POT / DECRETO DISTRITAL 110 DE 2018 PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA
		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA*
ÁREA PARA CALCULO TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES / RENOVACIÓN URBANA REDESARROLLO	18.288	18.288
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	4,20	4,16
ÁREA CONSTRUIBLE RENOVACIÓN URBANA (*)	76.809,60	76.078,08
TOTALES	76.809,60	76.078,08
**Corresponde a la definición del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 080 de 2016. «[...] Área total construida. Para efectos de la aplicación del índice de construcción, es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos».		

COMPARACIÓN POTENCIALES DE EDIFICABILIDAD - M2 CONSTRUIDOS		
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS	ANTES DE LA ADOPCIÓN DEL PLAN PARCIAL	PLAN PARCIAL
Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales / Renovación Urbana Redesarrollo	76.809,60 m2	76.078,08

4. HECHOS GENERADORES

4.1. DECRETO DISTRITAL 539 DE 2015

El artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2015 “*Por el cual se incorporan unas áreas al Tratamiento de Renovación Urbana, localizadas en la UPZ No. 111- Puente Aranda*” estableció lo siguiente:

“Artículo 2°. Hechos generadores de participación en plusvalía. Los hechos generadores de la participación en plusvalía de los predios incorporados al Tratamiento de Renovación Urbana del sector normativo No. 1 de la UPZ Puente Aranda, localizados entre la Avenida Calle 22 (Avenida Ferrocarril de Occidente) y la Calle 19 (Avenida Industrial) y entre la Avenida Carrera 68 (Avenida Congreso Eucarístico) y el predio Estación del Ferrocarril Km 5, y los predios ubicados entre las calles 11 y 12, entre las carreras 60 y 62, se definirán en el acto administrativo que adopte el correspondiente plan parcial.”

4.2. ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN O ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, constituye hecho generador de la participación en plusvalía, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de dicha Ley, que autorizan específicamente a destinar el inmueble a un uso más rentable, según lo que se determine formalmente en el plan parcial.

En cuanto al hecho generador de destinación de los predios que conforman el ámbito de planificación del plan parcial de Renovación Urbana «TEXTILIA» a usos más rentables por establecimiento o modificación del régimen o zonificación de usos del suelo, en los términos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 352 de 2008 y de acuerdo con lo definido en la propuesta, se estableció que en cuanto al «[...] **establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo** [...]», **SI** se presenta modificación al régimen de usos por cuanto se están autorizando nuevos usos a los contemplados en la ficha reglamentaria de usos de la UPZ n.º 111 «PUENTE ARANDA».

4.3. AUTORIZACIÓN DE UN MAYOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO EN EDIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, constituye hecho generador de la participación en la plusvalía, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de dicha Ley, que autorizan específicamente a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, según lo que se determine formalmente en el plan parcial.

Para tal efecto, el cálculo de edificabilidad se hace teniendo en cuenta el máximo potencial permitido antes de la adopción del plan parcial y el máximo autorizado con la norma del Plan Parcial.

En este sentido, respecto de la configuración de beneficio normativo por el hecho generador de «[...] **autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez** [...]», se tiene en cuenta que la propuesta normativa del plan parcial «TEXTILIA» **NO** sobrepasa tanto el índice de ocupación como el índice de construcción básico que se puede desarrollar en el área objeto de intervención en el marco de la ficha reglamentaria de la UPZ n.º 111 «PUENTE ARANDA».

5. CONCLUSIONES

En cuanto a la «[...] **autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez** [...]», se observa que **NO** se presenta un mayor aprovechamiento del suelo en edificación en tanto que **NO** se está autorizando una mayor edificabilidad como resultado de los metros cuadrados construidos respecto a los establecidos en la ficha reglamentaria de la UPZ n.º 111 «PUENTE ARANDA», en tal sentido **NO** se configura hecho generador por este ítem.

En cuanto al hecho generador de destinación de los predios que conforman el ámbito de planificación a usos más rentables por establecimiento o modificación del régimen o zonificación de usos del suelo, en

los términos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 352 de 2008 y de acuerdo con lo definido en la propuesta, se estableció que en cuanto al «[...] **establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo** [...]», **SI** se presenta modificación al régimen de usos por cuanto se están autorizando nuevos usos a los contemplados en la ficha reglamentaria de usos de la UPZ n.º 111 «PUENTE ARANDA».

6. CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA - REDESARROLLO «TEXTILIA»

En el proceso de cálculo del efecto plusvalía del Plan Parcial de Renovación Urbana – Redesarrollo «TEXTILIA», la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en el ámbito de sus competencias, deberá realizar el cálculo para la determinación de la existencia de efecto plusvalía y la liquidación correspondiente en caso de que haya lugar a ello, de conformidad la reglamentación vigente y el procedimiento establecido para ese fin.

Cordialmente,



NATALIA MOGOLLON GARCIA
Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo

Vo Bo: Paulina Isabel Pérez Espitia - Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
Emili Juliana Páez Aristizábal – Profesional Especializado Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

Proyectó: Jorge Enrique Gómez Sandoval- Arq. Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

ANEXO 1

METODOLOGIA DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

1.- CUADRO DE ÁREAS

1.1.- ÁREAS INICIALES

El ámbito de aplicación del PPRU «*TEXTILIA*» se circunscribe a los predios que hacen parte del área de delimitación y que se relacionan a continuación, identificando el área del terreno y su valor económico, así como el área construida y el valor económico de las construcciones existentes.

NUM. PREDIO	CHIP	AREA TERRENO	Participación en el total del área del PPRU	VALOR UNITARIO	Participación en el total (suelo y construcción) de la -U.G	% Participación el plan parcial
			%	COP Miles	COP	%
Pedio No. 1	AAA0074LTKC	1.584,00	8,66%	\$ 2.000.000	\$ 4.418.590.268	6,81%
Pedio No. 2	AAA0074LTJZ	1.584,00	8,66%	\$ 2.000.000	\$ 4.430.844.000	6,83%
Pedio No. 4	AAA0074LTTD	1.728,00	9,45%	\$ 2.000.000	\$ 8.354.880.000	12,87%
Pedio No. 5	AAA0074LTSY	1.728,00	9,45%	\$ 2.000.000	\$ 7.386.768.000	11,38%
Pedio No. 6	AAA0074LTRJ	1.728,00	9,45%	\$ 2.000.000	\$ 4.762.852.200	7,34%
Pedio No. 7LC1	AAA0074LTUH	781,01	4,27%	\$ 2.000.000	\$ 2.670.999.330	4,12%
Pedio No. 7LC2	AAA0074LTWW	453,06	2,48%	\$ 2.000.000	\$ 1.137.415.800	1,75%
Pedio No. 7LC3	AAA0174ERPA	123,72	0,68%	\$ 2.000.000	\$ 885.364.775	1,36%
Pedio No. 7LC4	AAA0174ERRJ	230,34	1,26%	\$ 2.000.000	\$ 1.532.880.496	2,36%
Pedio No. 7LC5	AAA0174ERSY	242,78	1,33%	\$ 2.000.000	\$ 1.602.832.320	2,47%
Pedio No. 7LC6	AAA0174ERTD	166,37	0,91%	\$ 2.000.000	\$ 1.155.300.804	1,78%
Pedio No. 8	AAA0074LTPA	1.930,32	10,56%	\$ 2.000.000	\$ 6.710.143.500	10,34%
Pedio No. 9	AAA0074LTOM	1.440,00	7,87%	\$ 2.000.000	\$ 6.949.372.650	10,71%
Pedio No. 10	AAA0074LTLF	1.567,22	8,57%	\$ 2.000.000	\$ 4.322.769.400	6,66%
Pedio No. 11	AAA0074LTMR	1.421,28	7,77%	\$ 2.000.000	\$ 4.060.991.925	6,26%

Predio No. 12	AAA0074LTNX	1.579,90	8,64%	\$ 2.000.000	\$ 4.516.764.844	6,96%
		18.288,00	100,00%		\$ 64.898.770.311	100,00%

1.2- CUADRO DE ÁREAS DE PLAN PARCIAL

ITEM	DESCRIPCION	ÁREA TOTAL PLAN PARCIAL	UG 1 ÁREA EN M2	% PARTICIPACIÓN POR ÁREA
1.	ÁREA ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	18.288,00	18.288,00	
2.	ÁREA OBJETO DE REPARTO	18.288,00	18.288,00	
2.	TOTAL CESIONES PÚBLICAS PROPUESTAS (DEC 562 - Art. 16. Obligaciones urbanísticas)	10.111,81	10.111,81	
2.1	TOTAL CESIÓN PARA PARQUES	3.735,11	3.735,11	20,42%
2.1.1	CP-1 PARQUE	3.735,11	3.735,11	
2.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN	2.495,67	2.495,67	13,65%
2.2.1	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL B SA-1	647,18	647,18	
2.2.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 60 SA-2	475,84	475,84	
2.2.3	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-3	633,65	633,65	
2.2.4	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-4	308,93	308,93	
2.2.5	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 62 SA-5	430,07	430,07	
2.3	CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.075,99	2.075,99	11,35%
2.3.1	EQ-01	2.075,99	2.075,99	
2.4	CESIONES MALLA VIAL LOCAL	1.805,04	1.805,04	9,87%
2.4.1	VIA CR. A	621,03	621,03	
2.4.2	VIAL CLL B	802,30	802,30	
2.4.3	VIA CLL C	375,92	375,92	
2.4.4	CASQUETE VIA CL 12 x KR 60	1,93	1,93	
2.4.5	CASQUETE VIA CL 11 x KR 60	1,93	1,93	
2.4.6	CASQUETE VIA CL 11 x KR 62	1,93	1,93	
3.	AREA ÚTIL PPRU TEXTILIA	8.176,19	8.176,19	44,71%

2.- OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR EDIFICABILIDAD

De acuerdo con la metodología de cálculo para determinar el factor de la obligación en función de la edificabilidad proyectada (artículo 16 “**Obligaciones urbanísticas**” del Decreto Distrital 562 de 2014): “(...) *Es un mecanismo que tienen como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por la condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos*”. De acuerdo con este mismo artículo, las obligaciones urbanísticas correspondientes a suelo en m2, se determinan como resultado de la aplicación de la fórmula:

$$A = P \cdot k_j$$

Donde:

A = Área en m2 a ceder

P = Área en m2 del predio y

k_j = Factor de obligación

Teniendo en cuenta que el Índice de Construcción (IC) del proyecto es de 4.15, el factor para el calculo de la obligación (K_j) es 0,322, y el calculo de obligaciones es el siguiente:

Índice de Construcción (IC)	4.16
Factor de obligación (K_i)	0,322

De acuerdo con esto, aplicando la fórmula anterior: *Área en m2 a ceder (A) = Área en m2 del predio (P) * Factor de obligación (K_i)*, tenemos que:

$$A = 18.288,00 (P) \cdot 0,322 (K_i)$$

Área a ceder (A) = 5.888,74 m2

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 20 del Dec. 562 / 2014 “**Destinación de las obligaciones urbanísticas**” y el artículo 21 del Dec. 562 / 2014 “**Características Generales de las áreas de cesión**”: “(...) *La ubicación, pendiente, trazado, configuración geométrica y demás características de los globos de terreno a ceder deben definirse en función de mejorar, complementar o dar continuidad a las redes viales, los espacios públicos y los elementos de la Estructura Ecológica Principal existentes en el entorno* (subrayado fuera de texto)”. De acuerdo con esto, la distribución de la cesión obligatoria en el PPRU “Textilia” se hará teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Cuadro Cargas por edificabilidad

CARGAS POR EDIFICABILIDAD (Art. 20 Dec. 562/2014)		
CATEGORIA	M2 SUELO	PORCENTAJE SOBRE ÁREA A CEDER
Area predial PPRU TEXTILIA	18.288,00	
Indice de Construcción (IC)	4.16	
Factor de Obligación	0,322	

Área a ceder	5.888.74
--------------	----------

En este plan parcial No hay carga general, de manera que las obligaciones urbanísticas se entregan en su totalidad como carga local. De acuerdo con esto, y en cumplimiento del artículo 20 del Dec. 562 / 2014 “Destinación de las obligaciones urbanísticas”, las obligaciones urbanísticas del plan parcial se cumplen de la siguiente manera:

Parque Público (CP-1 PARQUE)	3.735.11	37%
Sobre ancho de andenes	2.495.66	25%
Áreas de cesión para equipamiento comunal público	2,075.99	21%
Áreas de cesión para vías de la malla vial local	1,805.04	17%
Total espacio publico propuesto	10.111,81	100%

De este modo, el plan parcial “Textilia” esta entregando 4.223,07 M2 de espacio público, adicional a la obligación inicial de 5,888.74. M2.

2.1.- Cálculo de las Obligaciones Urbanísticas

De acuerdo con la metodología de cálculo para determinar el factor de la obligación en función de la edificabilidad proyectada (artículo 16 “Obligaciones urbanísticas” del Decreto Distrital 562 de 2014): “(...) Es un mecanismo que tienen como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por la condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos”. De acuerdo con este mismo artículo, las obligaciones urbanísticas correspondientes a suelo en m2, se determinan como resultado de la aplicación de la fórmula:

$$A = P * k_j$$

Donde:

A = Área en m2 a ceder

P = Área en m2 del predio y

k_j = Factor de obligación

Teniendo en cuenta que el Índice de Construcción (IC) del proyecto es de 4.15, el factor para el calculo de la obligación (K_j) es 0,322, y el calculo de obligaciones es el siguiente:

Índice de Construcción (IC)	4.16
Factor de obligación (K_i)	0,322

De acuerdo con esto, aplicando la fórmula anterior: Área en m2 a ceder (A) = Área en m2 del predio (P) * Factor de obligación (K_i), tenemos que:

$$A = 18.288,00 (P) * 0,322 (K_i)$$

$$\text{Área a ceder (A)} = 5.888,74 \text{ m}^2$$

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 20 del Dec. 562 / 2014 “Destinación de las obligaciones urbanísticas” y el artículo 21 del Dec. 562 / 2014 “Características Generales de las áreas de cesión”: “(...) La ubicación, pendiente, trazado, configuración geométrica y demás características de los globos de terreno a ceder deben definirse en función de mejorar, complementar o dar continuidad a las redes viales, los espacios públicos y los elementos de la Estructura Ecológica Principal existentes en el entorno (subrayado fuera de texto).

2.2.- Cuadro Cargas por edificabilidad

CARGAS POR EDIFICABILIDAD (Art. 20 Dec. 562/2014)		
CATEGORIA	M2 SUELO	PORCENTAJE SOBRE ÁREA A CEDER
Area predial PPRU TEXTILIA	18.288,00	
Indice de Construcción (IC)	4.16	
Factor de Obligación	0,322	
Área a ceder	5.888.74	

En este plan parcial No hay carga general, de manera que las obligaciones urbanísticas se entregan en su totalidad como carga local. De acuerdo con esto, y en cumplimiento del artículo 20 del Dec. 562 / 2014 “Destinación de las obligaciones urbanísticas”, las obligaciones urbanísticas del plan parcial se cumplen de la siguiente manera:

Parque Público (CP-1 PARQUE)	3.735.11	37%
Sobre ancho de andenes	2.495.66	25%
Áreas de cesión para equipamiento comunal público	2,075.99	21%
Áreas de cesión para vías de la malla vial local	1,805.04	17%
Total espacio publico propuesto	10.111,81	100%

De este modo, el plan parcial “Textilia” esta entregando 4.223,07 M2 de espacio público, adicional a la obligación inicial de 5,888.74. M2.

2.3.- Cuantificación de Cargas locales del Plan Parcial

ITEMS	ÁREAS		COSTO M2 / ML DE CONTRUCCIÓN (incluye costos de interventoria)	TOTAL CARGA
	U.G. 1			TOTAL PLAN PARCIAL / UG1
	M2	ML	\$	\$

PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO				\$ 4.484.368.237,31
CP-1 Parque	3.735,11		\$ 320,000.00	\$ 1,195,235,200.00
EQ-1 Equipamiento (Lote urbanizado)	2.074,48		\$ 280,000.00	\$ 580,854,400.00
Ampliación de andenes en el ámbito del proyecto	2.495,66		\$ 1,212,299.09	\$ 596,270,881.52
Cesión para sobreancho de andén CL B SA-1	647.18		\$ 166,670.81	\$ 107,866,014.82
Cesión para sobreancho de andén CR 60 SA-2 (incluye arborización)	475.84		\$ 545,615.85	\$ 259,625,846.06
Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-3	633.65		\$ 166,670.81	\$ 105,610,958.76
Cesión para sobreancho de andén CL 11 SA-4	308.93		\$ 166,670.81	\$ 51,489,613.33
Cesión para sobreancho de andén CR 62 SA-5	430.07		\$ 166,670.81	\$ 71,680,115.26
Rehabilitación de andenes fuera del proyecto (oficio Sec. Movilidad SDM-SI-235938-19 del 25/10/2021). En losa de concreto hecha en obra. No incluye bordillo ni redes.	9.444,85			\$ 1.193.764.153,88
Andén 1. Cr 62 costado oriental (entre Av. Américas y calle 10)	1.003,64		\$ 126,393.13	\$ 126,853,200.99
Andén 2. Cr 62 costado oriental (entre calle 10 y calle 11)	576,83		\$ 126,393.13	\$ 72,907,349.18
Andén 3. Cr 62 costado occidental (entre Av. Américas y C. Comercial Plaza central)	1.872,20		\$ 126,393.13	\$ 236,633,217.99
Andén 4. Cr 62 costado oriental (entre calle 11 y calle 12)	574,90		\$ 126,393.13	\$ 72,663,410.44
Andén 5. CL. 11 costado nortetal (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126,393.13	\$ 52,357,090.17
Andén 6. CL. 12 costado sur (entre Cr. 60 y Cr. 62)	414,24		\$ 126,393.13	\$ 52,357,090.17
Andén 7. Cr 62 costado oriental (entre calle 12 y Av. Centenario)	645,59		\$ 126,393.13	\$ 81,598,140.80
Andén 8. Cr 60 costado oriental (entre Av. Centenario y calle 11)	2.102,01		\$ 126,393.13	\$ 265,679,623.19
Andén 9. Cr 60 costado occidental (entre Av. Centenario y calle 12)	619,40		\$ 126,393.13	\$ 78,287,904.72
Andén 10. Cr 60 costado occidental (entre calle 12 y calle 11)	576,44		\$ 126,393.13	\$ 72,858,055.86
Andén 11. Cr 60 costado oriental (desde Av. Américas + 60mts)	436,64		\$ 126,393.13	\$ 55,188,296.28

Andén 12. Cr 60 costado occidental (entre calle 10 y Av. Américas)	208,72		\$ 126,393.13	\$ 26,380,774.09
Vías Locales (Pavimento flexible)	1,805.04		\$ 2,471,795.54	\$ 916,581,159.50
Vía Vehicular Local - KR. A	621.03		\$ 552,306.45	\$ 342,998,874.05
Vía Vehicular Local - KR. B	802.30		\$ 552,306.45	\$ 443,115,464.07
Vía Vehicular Local - KR. C	375.92		\$ 341,795.66	\$ 128,487,824.51
Casquete Via CL 12 x KR 60	1.93		\$ 341,795.66	\$ 659,665.62
Casquete Via CL 11 x KR 60	1.93		\$ 341,795.66	\$ 659,665.62
Casquete Via CL 11 x KR 62	1.93		\$ 341,795.66	\$ 659,665.62
OBLIGACION VIS *	4.737,64			0
Cumplimiento de la obligación VIS D.D. 271/2020*	4.737,64			0
SERVICIOS PÚBLICOS				\$ 1,496,013,459
Redes secundarias de servicios públicos en el ámbito del proyecto		1.493,75	\$ 427,899.77	\$ 721,709,905.15
Red de Alcantarillado pluvial en el proyecto		301,12	\$ 125,101.67	\$ 37,670,615.96
Red de Alcantarillado sanitario en el proyecto		579,06	\$ 125,101.67	\$ 72,441,375.13
Red de Acueducto en el proyecto		613,57	\$ 177,696.42	\$ 109,029,195.06
Energía (Alumbrado público, Redes media tensión y canalización y sistema puesta a tierra)				\$ 502,568,719.00
Obligación para servicios públicos DEC. 575/2015 (*)				\$ 404,187,110.12
Calculo Obligación urbanística relacionada con SSPP (Art. 8 Dec. 575/2015)				\$ 873,493,401.60
Reforzamiento exigido de redes fuera del ámbito del proyecto				\$ 501,313,742.19
Redes alcantarillado				\$ 356,591,137.19
Redes de acueducto				\$ 144,722,605.00
COSTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL				\$ 575,902,598
Valor honorarios profesionales, elaboración,				\$ 100,000,000.00

gestión y trámite Cambio de tratamiento				
Valor honorarios profesionales formulación y adopción Plan parcial, estudio de tránsito, estudio concepto ambiental Y consultoría diseño conceptual de redes de acueducto y alcantarillado				\$ 430,297,052.00
TOTAL CARGAS				\$ 6,184,507,075

* Cumplimiento obligación VIS. Se revisó el contenido del D.D. 221/2020, en este sentido, el Artículo 18.- Régimen de transición, numeral segundo establece: “(...) 2. *Los planes parciales radicados en legal y debida forma con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, cuyo trámite se encuentre en las etapas de formulación a revisión se regirán por la normatividad vigente al momento su radicación, salvo manifestación expresa y escrita del solicitante para acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto.*” Al respecto, y teniendo en cuenta que el PPRU TEXTILIA se radico en legal y debida forma en enero 2022, por tanto, se entiende que al mismo le aplica la normatividad establecida en el mencionado decreto.

De acuerdo con esto, el DD 221 de 2020 en su capítulo II. *Porcentajes mínimos de suelo destinados a vivienda de interés social prioritario (VIP) en el tratamiento urbanístico de desarrollo y de vivienda de interés social (VIP) en el tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo*; de acuerdo con el art. 4 “*Porcentajes mínimos exigidos para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social Prioritario y de Vivienda de Interés Social*”. Se establece que: “*De conformidad con lo previsto en las leyes 388 de 1997 y 1537 de 2012, se exigirá el cumplimiento de porcentajes de suelo destinados al desarrollo de programas Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) en tratamiento urbanístico de Desarrollo, y Vivienda de Interés Social (VIS) en tratamiento urbanístico de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo, a los predios a los que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente o sus instrumentos reglamentarios los asigne estos tratamientos urbanísticos*” (subrayado fuera de texto)

Bajo el entendido de que, en virtud de lo establecido en el D.D. 221 / 2020, se debe cumplir los porcentajes mínimos de VIS, establecidos en el artículo 6º “*Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (‘IS) en tratamiento urbanístico de Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo (...) Parágrafo 1. Se entenderá cumplida la obligación de que trata el presente artículo cuando se destine el 20% del área útil a mínimo el 10% del área construida total del proyecto general.*” el PPRU TEXTILIA desarrolla el 57.94% (4.737.64 m2) del área útil en productos VIS, es decir, 37.94% adicional al porcentaje mínimo establecido para el cumplimiento de esta obligación (20%).

3.- BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL TEXTILIA

Para determinar los beneficios del PPRU Textilía, se definen los siguientes productos inmobiliarios de tipo residencial que incluyen productos VIS y NO VIS, así como usos comerciales de escala zonal. En la siguiente tabla se detalla el área vendible para cada uno de ellos.

USO	AREA UNIDAD DE VIVIENDA	No. TOT APTOS	ÁREA VENDIBLE	
			U.G 1	TOTAL PLAN PARCIAL
VIVIENDA TIPO		1.200	M2	M2
VIS		896		
2A	38,87	364	14.148,68	14.148,68
3A	46,87	532	24.934,84	24.934,84
NO VIS		304		
2A + ES	62,87	112	7.041,44	7.041,44
3A	58,87	152	8.948,24	8.948,24
3A ESQ	64,87	40	2.594,80	2.594,80
COMERCIO				
Zonal			1,463.90	1,463.90
TOTAL				59.668,00

4.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PPRU TEXTILIA

De acuerdo con la propuesta de productos inmobiliarios del plan parcial, a continuación, se detallan los costos de construcción, costos directos e indirectos, necesarios para asegurar la construcción de los productos inmobiliarios propuestos.

4.1.- Costos Directos:

Los costos de construcción se estiman de acuerdo a una media para este tipo de productos en la ciudad. Teniendo en cuenta que el proyecto incluye la construcción de cuatro (4) sótanos, el costo de construcción se promedia y se sumó a la estimación del m2 construido para cada producto inmobiliario.

SO	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN COP MILES			
	TOTAL PLAN PARCIAL	COSTO DE CONSTRUCCIÓN PROMEDIO M2	U.G 1	TOTAL PLAN PARCIAL
VIVIENDA	57.296,00		\$ 96,771,609,193.15	\$ 96,771,609,193.15
VIS (APTOS 2A y 3A) (3)	38.304,00	\$ 1,384,104.09*	\$ 53,016,722,933.99	\$ 53,016,722,933.99
NO VIS (APTOS 2A + ES. 3A, 3A ESQ)	18.992,00	\$ 2,303,858.80	\$ 43,754,886,259.17	\$ 43,754,886,259.17
COMERCIO	2.085,00		\$ 6,648,030,806.85	\$ 6,648,030,806.85
Zonal (4 pisos)	2.085,00	\$ 3,188,503.98	\$ 6,648,030,806.85	\$ 6,648,030,806.85
TOTAL			\$ 103,419,640,000.00	\$ 103,419,640,000.00

* Los costos directos se tuvo en cuenta la devolución del IVA sobre el componente de vivienda social (ver RC&B Pestaña: SOPORTES COSTOS).

4.2.- Costos indirectos:

A continuación, se presentan los rubros correspondientes a los costos indirectos del plan parcial.

ITEM	%	VALORES EN COP MILES	
		U.G 1	TOTAL PLAN PARCIAL
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN (% / CD)	6,06%	\$ 6,267,856,969.70	\$ 6,267,856,969.70
INTERVENTORÍA (% / CD)	1,16%	\$ 1,199,667,824.00	\$ 1,199,667,824.00
DISEÑOS GENERAL (% / VENTAS)	1,50%	\$ 3,926,714,917.56	\$ 3,926,714,917.56
GERENCIA (% / VENTAS)	6,66%	\$ 17,434,614,233.99	\$ 17,434,614,233.99
PUBLICIDAD Y VENTAS (% / VENTAS)	3,37%	\$ 8,822,019,514.80	\$ 8,822,019,514.80
LEGALES (% / VENTAS)	1,60%	\$ 4,188,495,912.07	\$ 4,188,495,912.07
IMPUESTO IDU (% / CD)	1,65%	\$ 1,706,424,060.00	\$ 1,706,424,060.00
ICA (% / VENTAS)	0,70%	\$ 1,832,466,961.53	\$ 1,832,466,961.53
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS (% / VENTAS)	4,00%	\$ 10,471,239,780.17	\$ 10,471,239,780.17
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	26,70%	\$ 55,849,500,173.82	\$ 55,849,500,173.82

5.- ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS (VENTAS TOTALES)

Con base en el valor de venta estimado para cada producto inmobiliario se calcula el potencial de ventas total del proyecto

USO	AREA UNIDAD DE VIVIENDA	No. TOT APTOS	ÁREA VENDIBLE	PRECIO DE VENTA PROMEDIO M2	VENTAS COP MILES
			TOTAL PLAN PARCIAL		U.G 1 / PLAN PARCIAL
VIVIENDA TIPO		1.200			\$ 239,822,494,504.31
VIS		896			\$ 131,862,494,504.31
2A	38,87	364	14.148,68	\$ 3,378,866.05	\$ 47,806,494,504.31
3A	46,87	532	24.934,84	\$ 3,371,026.24	\$ 84,056,000,000.00
NO VIS		304			\$ 107,960,000,000.00
2A + ES	62,87	112	7.041,44	\$ 5,805,630.67	\$ 40,880,000,000.00
3A	58,87	152	8.948,24	\$ 5,775,437.40	\$ 51,680,000,000.00
3A ESQ	64,87	40	2.594,80	\$ 5,934,946.82	\$ 15,400,000,000.00
COMERCIO					\$ 21,958,500,000.00
Zonal			1,463.90	\$ 15,000,000.00	\$ 21,958,500,000.00
TOTAL					\$ 261,780,994,504.31

El valor estimado de ventas para todo el proyecto es **\$ 261,780,994,504.31**

6.- BALANCE DEL PLAN PARCIAL

En este punto se calcula el valor residual del suelo, es decir, el máximo valor en que se podría comercializar la manzana útil resultantes de la propuesta urbanística del PPRU Textilía. De acuerdo con esto se determina que el potencial de ventas estimado puede soportar las cargas y otros egresos del plan parcial, asegurando también el margen de rentabilidad operacional característico en este tipo de proyectos.

CONCEPTO	U.G 1	PLAN PARCIAL	Participación en las ventas
	COP Miles	COP Miles	%
Ventas producto Inmobiliario	\$ 261,780,994,504.31	\$ 261,780,994,504.31	100.00%
Costos Directos de Construcción	\$ 103,419,640,000.00	\$ 103,419,640,000.00	39.51%
Costos Indirectos	\$ 55,849,500,173.82	\$ 55,849,500,173.82	21.33%
Cargas	\$ 6,308,286,441.78	\$ 6,308,286,441.78	2.41%
Utilidad Esperada para todo el proyecto (12%)	\$ 28,490,125,123.18	\$ 28,490,125,123.18	10.88%
Valor Residual	\$ 64,191,878,422.74	\$ 64,191,878,422.74	25.87%
Área de terreno (m2)	\$ 18,288.00	\$ 18,288.00	
Valor residual por m2	\$ 3,510,054.59	\$ 3,510,054.59	
Valor inicial del suelo (suelo y construcción)	\$ 59,412,370,311.23	\$ 59,412,370,311.23	22.70%
Mayor valor del suelo por efecto del plan parcial	\$ 4,779,508,111.51	\$ 4,779,508,111.51	1.83%

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, el valor residual del suelo es un dato significativamente alto, al respecto hay que tener en cuenta que en los planes parciales de renovación el peso del suelo sobre las ventas es muy superior a los planes parciales de desarrollo.

El peso de valor residual del suelo, estimado en 25,87% sobre el valor de las ventas, si bien, resulta inusualmente alto para el promedio general, es el resultado de dos consideraciones principales; en 2021 las tasas de captación predominantes en el país eran bajas (por ejemplo la DTF para julio 2021 era de 1,90% efectivo anual), con lo cual una utilidad estimada de 10,88% para todo el proyecto, es consistente con la utilidad esperada en un proyecto inmobiliario de este tipo en 2021.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el peso de las cargas del plan parcial apenas alcanza el 2,41% del valor de las ventas, mientras que el valor inicial del suelo en este proyecto tiene un valor por m2 alto (\$3.248.707,91), teniendo en cuenta precisamente que la zona en cuestión es un área industrial y comercial muy activa y que se encuentra en pleno uso al momento de esta valoración. Esto inclusive si para 2021, el efecto generado por la pandemia tuvo una incidencia importante en el Índice general de valoración predial de la ciudad, en particular para las áreas industriales y comerciales, situación que se puede constatar en una reducción aproximada del 15% en el Valor de Referencia (metro cuadrado de terreno) por Manzana estimado por UAECD, en efecto, de acuerdo con la información de mapas Bogotá (<https://mapas.bogota.gov.co/#>), mientras que en 2020 el valor catastral por m2 era de \$2.000.000, para 2021 este valor mismo avalúo si situó en \$1.700.000.

VALOR RESIDUAL DEL SUELO BRUTO DESCONTANDO CARGAS GENERALES	
Valor residual suelo útil urbanizado	\$ 74,021,729,207.32
Costo cargas locales	\$ 6,184,507,075.35
Valor residual suelo bruto sin cargas locales	\$ 67,837,222,131.97
Valor residual bruto sin cargas locales/m2	\$ 3,709,384.41
Costo cargas generales	\$ 0.00
Valor residual suelo bruto final	\$ 67,837,222,131.97
Valor residual suelo bruto final/m2	\$ 3,709,384.41

ESTIMACIÓN DE MAYOR VALOR SUELO BRUTO POR M2	
Valor Inicial suelo bruto por m2	\$ 3,248,707.91
Valor total inicial del suelo bruto sin plan parcial	\$ 59,412,370,311
Valor residual suelo bruto con plan parcial	\$ 67,837,222,132
Valor residual suelo bruto/m2	\$ 3,709,384
Mayor valor suelo bruto total	\$ 8,424,851,820.74
Mayor valor suelo bruto por m2	\$ 460,676.50

Como resultado del ejercicio, se obtiene un Valor total inicial del suelo bruto sin plan parcial de \$ 59,412,370,311, equivalente a \$ 3,248,707.91 por M2, el cual, al compararse con el Valor residual suelo bruto con plan parcial \$ 74,021,729,207.32, indica un incremento en el valor suelo de \$ 3,709,384.41, es decir, un mayor valor por M2 de \$ **460,676.50** respecto del valor inicial de los predios sin proyecto.

7.- REPARTO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Con el fin de asegurar un mecanismo equitativo de compensación entre los diferentes aportantes del PPRU Textilía, se establece una metodología de reparto acorde a las necesidades del mismo. En este ejercicio, se asume un aporte inicial en dinero equivalente al porte en suelo y construcción de cada uno de los propietarios. De acuerdo con esto, se establece su equivalencia aproximada respecto de las ventas totales del proyecto y se define para cada tipo de uso el número de m2 equivalente al aporte en el plan parcial de la siguiente manera:

METODOS DE COMPENSACIÓN DEL APORTE					
METODOS DE PAGO DEL APORTE					
PROPIETARIO	LOTES No	VALOR APORTE INICIAL (SUELO Y CONSTRUCCIÓN)	REMUNERACIÓN EN M2C EN EL USO	TIPO DE USO	VALIDACIÓN EQUIVALENCIA COMPENSACIÓN: APORTE INICIAL / VL VENTAS
	1	\$51.151.124.586,00	21,466.00	VIS	\$ 74,019,034,759.67

1. TEXTILIA S.A.S	2		12,467.12	NO VIS	\$ 74,019,034,759.67
	4		4,828.22	COMERCIO	\$ 74,019,034,759.67
	5				
	8				
	9				
	10				
	11				
	12				
2. SUTHERLAND 55 S.A	6	\$4.762.852.200,00	1,131.11	NO VIS	\$ 6,715,578,269.29
			438.05	COMERCIO	\$ 6,715,578,269.29
			1,118.07	VIS	\$ 6,715,578,269.29
3. María Cristina Echeverri de Sanint, Diana Sanint Echeverri, Felipe Sanint Echeverri, Juan Carlos Sanint Echeverri	7LC1	\$2.670.999.330,10	649.36	NO VIS	\$ 3,855,344,377.14
			251.48	COMERCIO	\$ 3,855,344,377.14
			459.54	VIS	\$ 3,855,344,377.14
4. Jaime Osorio Puccini & CIA S en C	7LC2	\$ 1.137.415.800,48	266.89	NO VIS	\$ 1,584,571,235.28
			103.36	USO COMERCIO	\$ 1,584,571,235.28
			389.22	VIS	\$ 1,584,571,235.28
5. Luis Fernando Montes	7LC3	\$ 885.364.774,87	226.05	NO VIS	\$ 1,342,100,410.38
	7LC4	\$1.532.880.496,30	87.54	COMERCIO	\$ 1,342,100,410.38
	Subtotal	\$2.418.245.271,17	702.04	VIS	\$ 1,342,100,410.38
6. LARPO S.A.S.	7LC5	\$1.602.832.319,68	407.73	NO VIS	\$ 2,420,765,503.66
	7LC6	\$1.155.300.803,80	157.91	COMERCIO	\$ 2,420,765,503.66
	Subtotal	\$2.758.133.123,48	2,813.22	VIS	\$ 2,420,765,503.66



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SI
202222408829471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 16 de 2022

Ingeniero
MOSQUERA

Reinaldo Mosquera Cuellar
Carrera 28 45a 26 Apartamento 301

Email: rmc@rmcingenieros.com
Bogotá - D.C.

REF: 20222241933261 APROBACION ESTUDIO DE TRANSITO PPRU TEXTILIA

Respetado ingeniero Reinaldo:

Informamos que, revisado el “ESTUDIO DE TRÁNSITO PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA”, incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, garantizando técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior del predio, sin generar colas sobre las vías públicas. Con fundamento en lo anterior, esta Subdirección emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente¹ al momento de la formulación del Plan Parcial.

Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclistas, consideradas en el Estudio de Tránsito presentado y no exime a las

¹ Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002, en los artículos 182 y 187 del Decreto Distrital 190 de 22 de Junio de 2004, “por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” y específicamente lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

demás entidades competentes², de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia.

Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite de Plan Parcial de Renovación Urbana y Licencia de Construcción.

A continuación, se citan los aspectos más relevantes del proyecto.

1 UBICACIÓN

Los predios que conforman el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía se encuentran ubicados en el sector occidental de la ciudad y hace parte de la UPZ No. 111 – Puente Aranda de la localidad de Puente Aranda, conformado por once predios que conforman la manzana confinada entre la Carrera 60, Carrera 62, Calle 11 y Calle 12.

Figura 1. Localización PPRU Textilía



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

2 DESCRIPCIÓN

² El Decreto 1203 de 2017 define que el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá "... revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural..., así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

El objetivo del planteamiento se consolida en potencializar la zona y el sector para el desarrollo de grandes proyectos urbanos que diversifiquen usos y generen permanencia en la zona, aprovechando la densificación en altura, con la incorporación del uso de vivienda más sostenible y permanente que aprovechen la infraestructura de la ciudad y la cercanía a las fuentes de trabajo.

El proyecto arquitectónico plantea la construcción de 4 torres de vivienda VIS, con un total de 896 unidades residenciales y 2 torres de vivienda No VIS con 304 unidades residenciales.

Sobre el costado nororiental del área útil, se proyecta construcción de una edificación de 4 pisos de altura para uso comercial con un área de ventas aproximada de 2.000 m².

Figura 2. Propuesta arquitectónica PPRU Textilia



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3

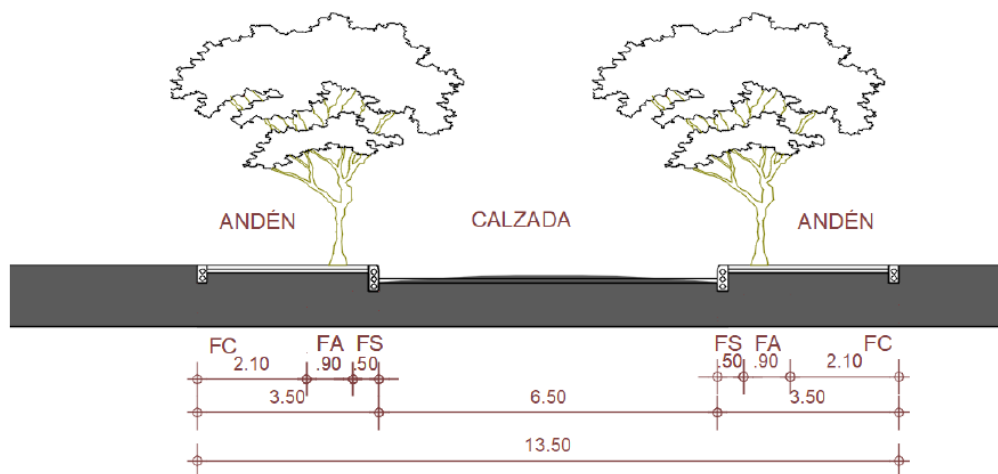


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

La propuesta urbanística modifica la sección vial de la Calle 11 y Calle 12 entre Carreras 60 y 62 reduciendo la calzada de estas vías a 6.5 m. y, por consiguiente, la ampliación de los andenes en 0.5 m. a cada costado de la vía, según se puede apreciar en la siguiente figura:

Figura 4. Reconfiguración de la sección vial Calle 11 y Calle 12



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Así mismo, se modifican las secciones de la vialidad perimetral al área útil del PPRU Textilía (Carrera 60, Carrera 62 y Calle 11), donde se puede apreciar los sobreanchos de los andenes previstos por el proyecto para optimizar la circulación peatonal, ampliando de esta manera las Franjas de Circulación peatonal (FCP) en su entorno inmediato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



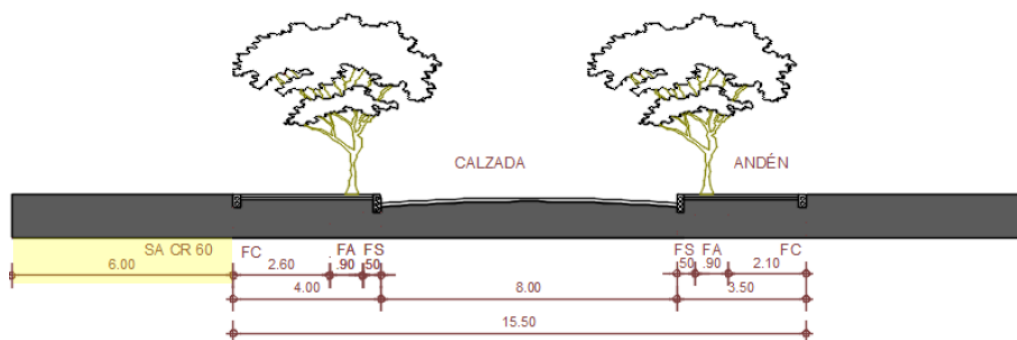
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

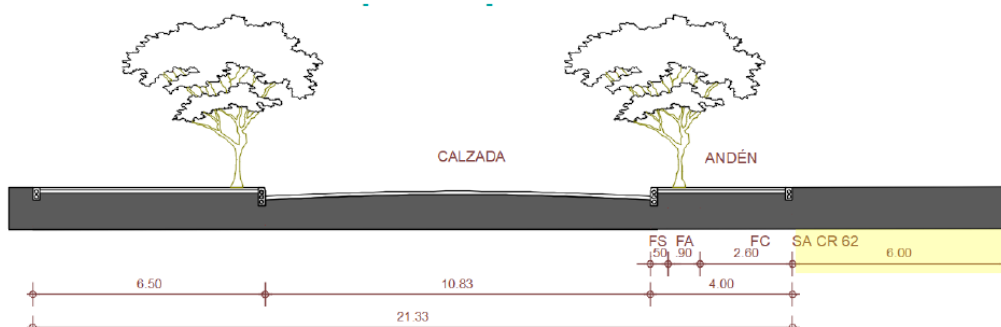


Figura 5. Secciones viales perimetrales con sobreanchos de andenes previstos por el PPRU Textilia

Carrera 60



Carrera 62



Calle 11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

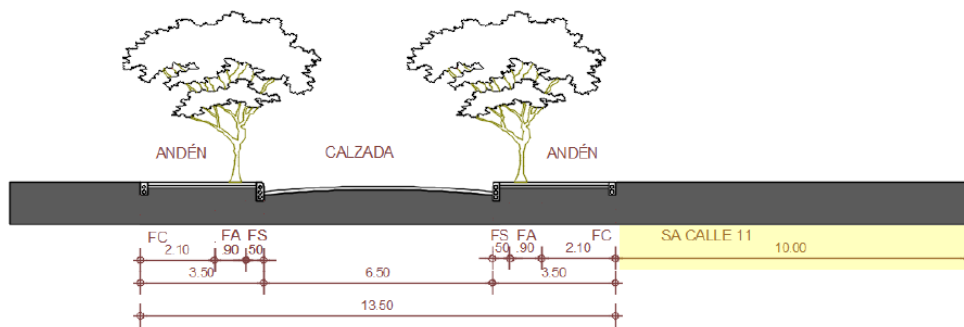
PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

3 ÁREAS DEL PROYECTO

A continuación, se incluye el cuadro de áreas descrito en el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Tabla 1. Cuadro general de áreas

	ÁREAS	TOTAL PLAN PARCIAL ÁREA M2	UG-1 ÁREA M2	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR ÁREA
1	ÁREA BRUTA PLAN PARCIAL	19.872,00	19.872,00	
1,1	ÁREA PREDIO POR FUERA DEL AMBITO DE LA FORMULACIÓN	1.584,00	1.584,00	
2	ÁREA OBJETO DE REPARTO	18.288,00	18.288,00	
3	ÁREA NETA URBANIZABLE	18.288,00	18.288,00	100%
4	CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS			
4.1	CESIÓN OBLIGATORIA PARA PARQUES	3.735,11	3.735,11	20,42%
4.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN	2.495,66	2.495,66	13,65%
4.2.1	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL B SA-1	647,17	647,17	
4.2.2	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 60 SA-2	475,84	475,84	
4.2.3	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-3	633,65	633,65	
4.2.4	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CL 11 SA-4	308,93	308,93	
4.2.5	CESIÓN PARA SOBREANCHO DE ANDÉN CR 62 SA-5	430,07	430,07	
4.3	CESIÓN OBLIGATORIA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO	2.074,48	2.074,48	11,34%
5	PLAN VIAL LOCAL			
5.1	VÍAS VEHICULARES	1.808,05	1.808,05	9,89%
5.1.1	VIA CR. A	624,05	624,05	
5.1.2	VIAL CLL B	802,29	802,29	
5.1.3	VIA CLL C	375,92	375,92	
5.1.4	CASQUETE VIA CL 12xKR 60	1,93	1,93	
5.1.5	CASQUETE VIA CL 11xKR 60	1,93	1,93	
5.1.6	CASQUETE VIA CL 11xKR 62	1,93	1,93	
6	TOTAL CESIONES PÚBLICAS	10.113,30	10.113,30	
7	ÁREA ÚTIL TOTAL	8.174,70	8.174,70	44,70%

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
 Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

7



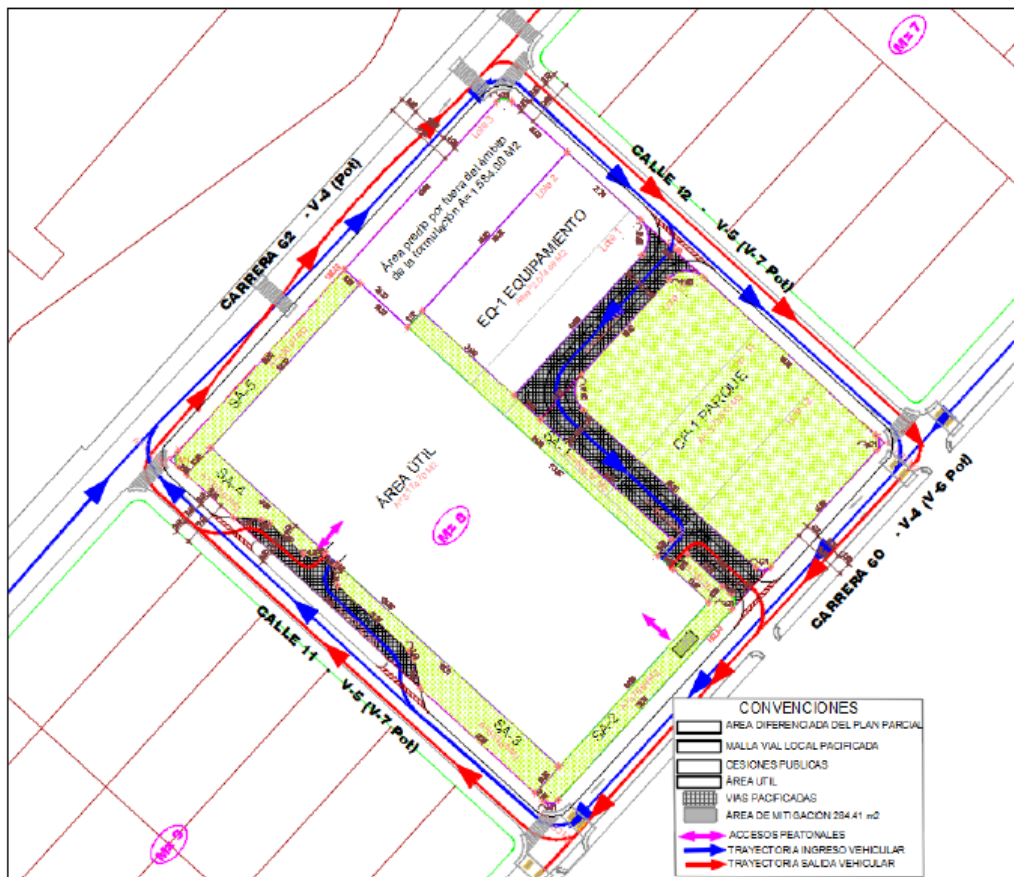
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

4 ACCESIBILIDAD

La accesibilidad vehicular y peatonal al conjunto residencial se realiza a través de la Calle 11 mientras que el acceso vehicular al comercio se ubica sobre la calzada que genera el Plan Parcial perimetral al parque, como se observa en la siguiente figura:

Figura 3. Accesos peatonales y vehiculares



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En el Estudio de Tránsito se propone segregar física y operativamente los puntos de acceso de los usos residencial y el comercial por vías diferentes, a fin de minimizar los impactos en la movilidad como consecuencia de la concentración de la demanda en un solo punto o vía pública, conforme a los requerimientos normativos de tratamiento y continuidad de los andenes.

De igual manera, plantea la adecuación de una calzada de servicio pacificada con realce a nivel de andén en el acceso al conjunto residencial, localizado sobre la Calle 11, de manera que se facilite en esta infraestructura las maniobras de ascenso y descenso de visitantes, así como las maniobras operativas de los vehículos que ingresan al parqueadero, y el estacionamiento temporal de taxis y vehículos de carga generados por el uso.

5 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO

A continuación, se presenta el cuadro de estacionamientos requeridos por el Cuadro Anexo 4 del Decreto 190 de 2004 de acuerdo con el uso y área generadora:

Tabla 2. Cuadro de estacionamientos PPRU Textilia

USO	TIPO	CUPOS DE PARQUEADERO		
		Norma	Demanda	Propuestos
RESIDENCIAL	Privado	264	372	345
	Visitantes	80		
	Discapacitados*	11		
	Total vehiculares	344	372	345
	Camiones	NA	1	Se habilita calzada de servicio en acceso
	Motos	NA	86	55
	Bicicletas	172	15	174
COMERCIO	Privado	8	44	65
	Visitantes	57		
	Discapacitados*	2		
	Total vehiculares	65	44	65
	Camiones	NA	1	1
	Motos	NA	14	16
	Bicicletas	32	-	32

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
 Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

6 INDICADORES OPERATIVOS DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

6.1 CALIBRACIÓN

Para realizar la calibración del modelo se tendrá en cuenta el método *GEH* estadístico, que es un indicador de calibración de redes usado en la ingeniería de tránsito desarrollado por Geoffrey E. Havers (a quien se le debe su nombre) en la década de 1970. La fórmula permite comparar dos conjuntos de volúmenes de tránsito como base para llevar la construcción.

$$GEH = \sqrt{\frac{(q_{obs} - q_{sim})^2}{0.5(q_{obs} + q_{sim})}}$$

Donde,
 q_{obs} flujo vehicular observado en el periodo considerado
 q_{sim} flujo vehicular simulado en el periodo considerado

Tabla 3. Criterios de calibración

Criterio y Mediciones (valores modelados versus observados)	Aceptación de Calibración	Comentarios / Fuente
Flujos de Arcos Individuales dentro de 100 veh/h para flujos < 700 veh/h dentro de 15% para 700 < flujos < 2700 veh/h dentro de 400 veh/h para flujos > 2700 veh/h Suma de todos los flujos por arco Estadístico GEH* < 5 para flujos por arco individual Estadístico GEH* para suma sobre flujos de arco	> 85% de casos > 85% de casos > 85% de casos precisión=5% > 85% de casos < 4	FHWA (2004)
Tiempo de Viajes para rutas seleccionadas Tiempo de Viaje Promedio Relativo a lo Observado Dentro del 15% de los Tiempos Observados (o 1 minuto si es más grande)	Dentro del 10% > 85% de casos	RTA NSW
Patrón de Congestión Inspeccionar la dispersión de colas, la distribución de la demanda por pistas, etc	Satisfacción del modelador	Distribución de pistas del tráfico tiene un significativo efecto en la demora de la red
Estabilidad del Modelo Variación entre el mínimo y máximo del flujo que ingresa a la red Tabulación de máximos y mínimos de flujos por arco y cordón de acuerdo a variaciones del 20% (o 200 veh/h), 10% (o 100 veh/h) y 5% (o 50 veh/h)	Dentro del 5% Satisfacción del modelador	Cinco Corridos usando diferentes valores aleatorios de semillas

Fuente: Freeway System Operational Assessment, Technical Report I 33, Paramics Calibration and Validation Guidelines, Draft, Wisconsin DOT, District 2, June 2002.

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Tabla 4. Calibración del modelo

Calibración autos

No.	ARCO-MOVIMIENTO	Movimiento	FLUJO VEHICULAR OBSERVADO*	FLUJO VEHICULAR MODELADO	CALIBRACIÓN GEH		CALIBRACIÓN FLUJOS		
					GEH	ACEPTACIÓN	INT. 1	INT. 2	INT. 3
1. Av. Calle 13 Carrera 60 (Semaforizada)	10: Av. Calle 13 EW Calzada ripodag@530.5	E-W	1699	1712	0.3	1	-	1	-
	11: Av. Calle 13 VWE Calzada entag@211.2 - 11: Av. Calle 13 VWE Calzada entag@269.3	WE	463	454	0.4	1	1	-	-
	11: Av. Calle 13 VWE Calzada entag@271.2 - 10027@9.6	WE	368	367	0.5	1	1	-	-
	12: Av. Calle 13 EW Calzada entag@428.1 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada entag@533.5	E-W	403	415	0.6	1	1	-	-
	13: Av. Calle 13 VWE Calzada ripodag@459.3 - 13: Av. Calle 13 VWE Calzada ripodag@569.6	WE	1141	1141	0.0	1	-	1	-
	05: Carrera 60@87.5 - 11: Av. Calle 13 VWE Calzada entag@569.3	N-E	79	86	1.0	1	-	-	-
	05: Carrera 60@87.5 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada entag@533.5	N-W	17	16	0.2	1	1	-	-
	05: Carrera 60@87.5 - 13: Av. Calle 13 VWE Calzada ripodag@569.6	N-E	73	79	0.6	1	1	-	-
	05: Carrera 60@87.5 - 66: Carrera 60@159.9	N-S	0	0	-	-	1	-	-
	05: Carrera 60@87.5 - 10027@9.6	N-S	212	209	0.2	1	1	-	-
Total Intersección			570	577	0.3	1	1	-	-
2. Calle 11x Carrera 62 (Semaforizada)	22: Carrera 62 @N@338.2 - 66: Depimadag@111.5	S-W	201	202	0.1	1	-	-	1
	22: Carrera 62 @N@338.2 - 121: Carrera 62 @N@19.9	S-N	202	194	0.6	1	1	-	-
	Total Intersección		403	396	0.4	1	1	-	-
	31: Calle 11 EV@146.4 - 121: Carrera 62 @N@19.9	E-N	21	26	0.2	1	1	-	-
3. Calle 11x Carrera 62	121: Carrera 62 @N@41.4 - 32: Calle 11 VWE@6.4	S-E	36	39	0.6	1	1	-	-
	121: Carrera 62 @N@41.4 - 121: Carrera 62 @N@87.2	S-N	166	155	0.9	1	1	-	-
	Total Intersección		223	216	0.5	1	1	-	-
4. Calle 12x Carrera 62	30: Calle 12 @145.9 - 121: Carrera 62 @N@207.2	E-N	119	122	0.3	1	1	-	-
	121: Carrera 62 @N@169.3 - 121: Carrera 62 @N@207.2	S-N	187	177	0.7	1	1	-	-
	Total Intersección		306	299	0.4	1	1	-	-
5. Calle 11x Carrera 60	22: Carrera 60 @N@305.3 - 22: Carrera 60 @N@304.6	N-S	430	433	0.1	1	1	-	-
	22: Carrera 60 @N@305.3 - 31: Calle 11 EV@8.7	N-W	21	22	0.2	1	1	-	-
	32: Calle 11 VWE@144.9 - 22: Carrera 60 @N@304.6	W-S	36	39	0.6	1	1	-	-
6. Calle 12x Carrera 60	Total Intersección		487	494	0.3	1	1	-	-
	22: Carrera 60 @N@155.4 - 22: Carrera 60 @N@179.5	N-S	451	453	0.1	1	1	-	-
	22: Carrera 60 @N@155.4 - 30: Calle 12 @2.5	N-W	119	122	0.3	1	1	-	-
Total Intersección			570	575	0.3	1	1	-	-

*Corresponde a los volúmenes

14.008	14.076	0.6	100%	100%	100%	100%	0%
TOTAL OBSERVADO	TOTAL MODELADO	GEH	% ACEPTACION	% ACEPTACION INT. 1	% ACEPTACION INT. 2	% ACEPTACION INT. 3	ERROR PRECISION

1	Flujos de arcos Individuales
2	Suma de todos los flujos por arco
3	GEH para flujos por arco Individual
4	GEH para suma sobre flujos de arco
5	Seleccione la opción
Calibración del modelo automatizada	

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SI
202222408829471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Calibración Buses

No.	ARCO-MOVIMIENTO	Movimiento	FLUJO VEHICULAR OBSERVADO*	FLUJO VEHICULAR MODELADO	CALIBRACIÓN GEH		CALIBRACIÓN FLUJOS		
					GEH	ACEPTACIÓN	INT. 1	INT. 2	INT. 3
1: Av. Calle 13 x Carrera 60 (Semafortizada)	10: Av. Calle 13 EW Calzada rdpda/532.9 - 10: Av. Calle 13 EW Calzada rdpda/536.0	E-W	13	12	0.3	1	1	-	-
	11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/471.2 - 11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/569.6	W-E	228	230	0.1	1	1	-	-
	11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/471.2 - 10027/69.6	W-S	1	1	0.0	1	1	-	-
	12: Av. Calle 13 EW Calzada lnta/421.1 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada lnta/533.6	E-W	100	104	0.4	1	1	-	-
	13: Av. Calle 13 WE Calzada rdpda/469.3 - 13: Av. Calle 13 WE Calzada rdpda/569.6	W-E	5	5	0.0	1	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/569.6	N-E	1	1	0.0	1	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada lnta/533.6	N-W	0	0	-	-	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 13: Av. Calle 13 WE Calzada rdpda/569.6	N-E	1	0	1.4	1	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 58: Carrera 60/169.9	N-S	0	0	-	-	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 10027/69.6	N-S	1	1	0.0	1	1	-	-
	10027/69.6 - 22: Carrera 60/ND/6.6	N-S	2	1	0.8	1	1	-	-
	Total Intersección			352	355	0.2	1	1	-
2: Calle 11x Carrera 62 (Semafortizada)	27: Carrera 62/SH/238.2 - 58: Dep/nd/11.5	S-W	0	1	1.4	1	1	-	-
	27: Carrera 62/SH/238.2 - 121: Carrera 62/SH/19.9	S-N	4	4	0.0	1	1	-	-
Total Intersección			4	5	0.5	1	1	-	-
3: Calle 11 x Carrera 62	31: Calle 11 EW/146.4 - 121: Carrera 62/SH/67.2	E-N	0	0	-	-	1	-	-
	121: Carrera 62/SH/41.4 - 32: Calle 11 WE/6.4	S-E	0	0	-	-	1	-	-
	121: Carrera 62/SH/41.4 - 121: Carrera 62/SH/67.2	S-N	4	4	0.0	1	1	-	-
Total Intersección			4	4	0.0	1	1	-	-
4: Calle 12 x Carrera 62	30: Calle 12/SH/145.9 - 121: Carrera 62/SH/207.2	E-N	1	1	0.0	1	1	-	-
	121: Carrera 62/SH/169.3 - 121: Carrera 62/SH/207.2	S-N	4	4	0.0	1	1	-	-
Total Intersección			5	5	0.0	1	1	-	-
5: Calle 11 x Carrera 60	22: Carrera 60/ND/305.3 - 32: Carrera 60/ND/324.6	N-S	1	0	1.4	1	1	-	-
	22: Carrera 60/ND/305.3 - 31: Calle 11 EW/7.7	N-W	0	0	-	-	1	-	-
	32: Calle 11 WE/6/144.9 - 22: Carrera 60/ND/324.6	W-S	0	0	-	-	1	-	-
Total Intersección			1	1	0.0	1	1	-	-
6: Calle 12 x Carrera 60	22: Carrera 60/ND/155.4 - 22: Carrera 60/ND/179.6	N-S	1	0	1.4	1	1	-	-
	22: Carrera 60/ND/155.4 - 30: Calle 12/SH/6.0	N-W	1	1	0.0	1	1	-	-
	Total Intersección			2	1	0.8	1	1	-

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

1

Flujos de arcos individuales</

Calibración Camiones

No.	ARCO-MOVIMIENTO	Movimiento	FLUJO VEHICULAR OBSERVADO*	FLUJO VEHICULAR MODELADO	CALIBRACIÓN GEH	CALIBRACIÓN FLUJOS			
					GEH	ACEPTACIÓN	INT. 1	INT. 2	INT. 3
1: Av. Calle 13 x Carrera 60 (Semafortizada)	10: Av. Calle 13 EW Calzada rdpda/532.9 - 10: Av. Calle 13 EW Calzada rdpda/536.0	E-W	69	74	0.6	1	1	-	-
	11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/471.2 - 11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/569.6	W-E	19	20	0.1	1	1	-	-
	11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/471.2 - 10027/69.6	W-S	26	23	0.6	1	1	-	-
	12: Av. Calle 13 EW Calzada lnta/421.1 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada lnta/533.6	E-W	174	170	0.3	1	1	-	-
	13: Av. Calle 13 WE Calzada rdpda/469.3 - 13: Av. Calle 13 WE Calzada rdpda/569.6	W-E	71	77	0.1	1	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 11: Av. Calle 13 WE Calzada lnta/569.6	N-E	19	18	0.2	1	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada lnta/533.6	N-W	1	1	0.0	1	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 13: Av. Calle 13 WE Calzada rdpda/569.6	N-E	1	1	0.0	1	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 58: Carrera 60/169.9	N-S	0	0	-	-	1	-	-
	58: Carrera 60/67.0 - 10027/69.6	N-S	15	16	0.1	1	1	-	-
	10027/69.6 - 22: Carrera 60/ND/6.6	N-S	41	41	0.0	1	1	-	-
	Total Intersección			495	503	0.4	1	1	-
2: Calle 11x Carrera 62 (Semafortizada)	27: Carrera 62/SH/238.2 - 58: Dep/nd/11.5	S-W	0	0	-	-	1	-	-
	27: Carrera 62/SH/238.2 - 121: Carrera 62/SH/19.9	S-N	3	3	0.0	1	1	-	-
Total Intersección			3	3	0.0	1	1	-	-
3: Calle 11 x Carrera 62	31: Calle 11 EW/146.4 - 121: Carrera 62/SH/67.2	E-N	1	1	0.0	1	1	-	-
	121: Carrera 62/SH/41.4 - 30: Calle 11 WE/6.4	S-E	3	3	0.0	1	1	-	-
	121: Carrera 62/SH/41.4 - 121: Carrera 62/SH/67.2	S-N	0	0	-	-	1	-	-
Total Intersección			4	4	0.0	1	1	-	-
4: Calle 12 x Carrera 62	30: Calle 12 @145.9 - 121: Carrera 62/SH/207.2	E-N	0	0	-	-	1	-	-
	121: Carrera 62/SH/169.3 - 121: Carrera 62/SH/207.2	S-N	0	0	-	-	1	-	-
Total Intersección			0	1	1.4	1	1	-	-
5: Calle 11 x Carrera 60	22: Carrera 60/ND/305.3 - 22: Carrera 60/ND/324.6	N-S	44	46	0.0	1	1	-	-
	22: Carrera 60/ND/305.3 - 31: Calle 11 EW/7.7	N-W	3	3	0.0	1	1	-	-
	32: Calle 11 WE/6/144.9 - 22: Carrera 60/ND/324.6	W-S	48	43	0.1	1	1	-	-
Total Intersección			48	43	0.1	1	1	-	-
6: Calle 12 x Carrera 60	22: Carrera 60/ND/155.4 - 22: Carrera 60/ND/179.6	N-S	0	0	-	-	1	-	-
	22: Carrera 60/ND/155.4 - 30: Calle 12 @6.0	N-W	0	0	-	-	1	-	-
	Total Intersección			45	41	0.6	1	1	-

*Corresponde a los volúmenes

1.190	1.192	0.1	100%	100%	-	-	0%
TOTAL OBSERVADO	TOTAL MODELADO	GEH	% ACEPTACIÓN	% ACEPTACIÓN INT. 1	% ACEPTACIÓN INT. 2	% ACEPTACIÓN INT. 3	ERROR PRECISIÓN

1

Flujos de arcos individuales

2

Suma de todos los flujos por arco

3

GEH para flujos por arco individual

4

GEH para suma sobre flujos de arco

3

Seleccione la opción

Calibración del modelo aceptada

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Calibración Motos

No.	ARCO-MOVIMIENTO	Movimiento	FLUJO VEHICULAR OBSERVADO*	FLUJO VEHICULAR MODELADO	CALIBRACIÓN GEH	ACEPTACIÓN	INT. 1	INT. 2	INT. 3
1. Av. Calle 13 Carrera 60 (Barraforizada)	10: Av. Calle 13 EW Calzada rápida@532.9 - 10: Av. Calle 13 EW Calzada rápida@636.0	E-W	690	695	0.2	1	1	-	-
	11: Av. Calle 13 WE Calzada lenta@471.5 - 11: Av. Calle 13 WE Calzada lenta@569.3	W-E	155	154	0.1	1	1	-	-
	11: Av. Calle 13 WE Calzada lenta@471.5 - 10:07@69.6	W-S	72	80	0.9	1	1	-	-
	12: Av. Calle 13 EW Calzada lenta@408.1 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada lenta@533.0	E-W	96	94	0.2	1	1	-	-
	13: Av. Calle 13 WE Calzada rápida@469.3 - 13: Av. Calle 13 WE Calzada rápida@569.6	W-E	415	417	0.1	1	1	-	-
	55: Carrera 60@67.0 - 11: Av. Calle 13 WE Calzada lenta@569.3	N-E	18	17	0.2	1	1	-	-
	55: Carrera 60@67.0 - 12: Av. Calle 13 EW Calzada lenta@533.0	N-W	11	10	0.3	1	1	-	-
	55: Carrera 60@67.0 - 13: Av. Calle 13 WE Calzada rápida@569.6	N-E	34	31	0.5	1	1	-	-
	55: Carrera 60@67.0 - 55: Carrera 60@169.9	N-S	0	0	-	-	1	-	-
	55: Carrera 60@67.0 - 10:07@72.6	N-S	44	43	0.2	1	1	-	-
2. Calle 11x Carrera 62 (Barraforizada)	10:07@9.6 - 22: Carrera 60 NG@6.6	N-S	116	123	0.6	1	1	-	-
	Total Intersección		1561	1564	0.1	1	-	1	-
	27: Carrera 62 SN@238.2 - 88: Depmdo@111.5	S-W	5	5	0.4	1	1	-	-
3. Calle 11x Carrera 62	27: Carrera 62 SN@238.2 - 121: Carrera 62 SN@19.9	S-N	92	92	0.0	1	1	-	-
	Total Intersección		98	97	0.1	1	1	-	-
	31: Calle 11 EW@146.4 - 121: Carrera 62 SN@57.2	E-N	7	7	0.0	1	1	-	-
4. Calle 12x Carrera 62	121: Carrera 62 SN@14.4 - 30: Calle 11 WE@6.4	S-E	16	16	0.0	1	1	-	-
	121: Carrera 62 SN@14.4 - 121: Carrera 62 SN@27.2	S-N	76	76	0.0	1	1	-	-
	Total Intersección		99	99	0.0	1	1	-	-
5. Calle 12x Carrera 60	30: Calle 12 @148.9 - 121: Carrera 62 SN@207.2	E-N	29	33	0.7	1	1	-	-
	121: Carrera 62 SN@159.3 - 121: Carrera 62 SN@207.2	S-N	83	82	0.1	1	1	-	-
	Total Intersección		112	115	0.3	1	1	-	-
6. Calle 12x Carrera 60	22: Carrera 60 NG@305.3 - 22: Carrera 60 NG@324.6	N-S	50	54	0.4	1	1	-	-
	22: Carrera 60 NG@305.3 - 31: Calle 11 EW@7.7	N-W	7	7	0.0	1	1	-	-
	32: Calle 11 WE@144.9 - 22: Carrera 60 NG@324.6	W-S	16	16	0.0	1	1	-	-
7. Calle 12x Carrera 60	Total Intersección		103	107	0.4	1	1	-	-
	22: Carrera 60 NG@155.4 - 22: Carrera 60 NG@179.5	N-S	87	91	0.4	1	1	-	-
	22: Carrera 60 NG@155.4 - 30: Calle 12 @6.0	N-W	29	33	0.7	1	1	-	-
8. Calle 12x Carrera 60	Total Intersección		116	124	0.7	1	1	-	-
*Corresponde a 3 de volúmenes									
TOTAL OBSERVADO			4.378	4.412	0.5	100%	100%	100%	-
TOTAL MODELADO									1%
GEH					% ACEPTACIÓN	% ACEPTACIÓN INT. 1	% ACEPTACIÓN INT. 2	% ACEPTACIÓN INT. 3	ERROR PRECISIÓN
1		Flujos de arcos individuales							
2		Suma de todos los flujos por arco							
3		GEH para flujos por arco individual							
4		GEH para suma sobre flujos de arco							
5		Seleccione la opción							
		Calibración del modelo aceptada							

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Calibración Vehículos Mixtos

No.	ARCO-MOVIMIENTO	Movimiento	FLUJO VEHICULAR OBSERVADO*	FLUJO VEHICULAR MODELADO	CALIBRACION GEH		CALIBRACION FLUJOS			
					GEH	ACEPTACION	INT. 1	INT. 2	INT. 3	
1.- Av. Calle 13 Carrera 60 (Semaforizadas)	10.- Av. Calle 13 EW Calzada rápida(532.9 - 10.- Av. Calle 13 EW Calzada rápida(536.0)	E-W	2471	2484	0.3	1	-	1	-	
	11.- Av. Calle 13 EW Calzada lenta(471.2 - 11.- Av. Calle 13 WE Calzada lenta(569.3)	W-E	934	928	0.2	1	-	1	-	
	11.- Av. Calle 13 WE Calzada lenta(471.2 - 10027(92.6)	W-S	487	471	0.6	1	-	-	-	
	12.- Av. Calle 13 EW Calzada lenta(428.1 - 12.- Av. Calle 13 EW Calzada lenta(533.5)	E-W	773	783	0.4	1	-	1	-	
	13.- Av. Calle 13 WE Calzada rápida(465.3 - 13.- Av. Calle 13 WE Calzada rápida(569.6)	W-E	1632	1641	0.2	1	-	1	-	
	58.- Carrera 60(67.0 - 11.- Av. Calle 13 WE Calzada lenta(569.3)	N-E	117	124	0.6	1	1	-	-	
	58.- Carrera 60(67.0 - 12.- Av. Calle 13 EW Calzada lenta(533.5)	N-W	29	28	0.2	1	1	-	-	
	58.- Carrera 60(67.0 - 13.- Av. Calle 13 WE Calzada rápida(569.6)	N-E	109	109	0.0	1	1	-	-	
	58.- Carrera 60(67.0 - 58.- Carrera 60(69.9)	N-S	0	0	-	-	1	-	-	
	58.- Carrera 60(67.0 - 10027(92.6)	N-S	272	271	0.1	1	1	-	-	
	10027(92.6 - 22.- Carrera 60 N(66.6)	N-S	729	742	0.5	1	-	1	-	
		Total Intersección	7523	7581	0.7	1	-	-	1	
	2.- Calle 11x Carrera 62 (Semaforizadas)	27.- Carrera 62 S(46.238.2 - 85.- Deprimido(111.5)	S-W	207	208	0.1	1	1	-	-
27.- Carrera 62 S(46.238.2 - 121.- Carrera 62 S(46.19.9)		S-E	301	294	0.5	1	1	-	-	
Total Intersección		508	500	0.4	1	1	-	-		
3.- Calle 11 x Carrera 62	31.- Calle 11 EW(146.4 - 121.- Carrera 62 S(46.57.2)	E-E	29	30	0.2	1	1	-	-	
	121.- Carrera 62 S(46.14.4 - 121.- Calle 11 WE(6.4)	S-E	65	68	0.4	1	1	-	-	
	31.- Carrera 62 S(46.14.4 - 121.- Carrera 62 S(46.57.2)	S-E	266	234	0.8	1	-	-	-	
	Total Intersección	330	323	0.4	1	1	-	-		
4.- Calle 12 x Carrera 62	30.- Calle 12 (148.9 - 121.- Carrera 62 S(46.207.2)	E-N	149	156	0.6	1	1	-	-	
	121.- Carrera 62 S(46.199.3 - 121.- Carrera 62 S(46.207.2)	S-E	274	264	0.5	1	1	-	-	
	Total Intersección	423	419	0.2	1	1	-	-		
5.- Calle 11 x Carrera 60	22.- Carrera 60 N(50.305.3 - 22.- Carrera 60 N(50.324.6)	N-S	565	557	0.1	1	1	-	-	
	22.- Carrera 60 N(50.305.3 - 31.- Calle 11 WE(6.7)	N-W	29	30	0.2	1	1	-	-	
	32.- Calle 11 WE(6.144.8 - 22.- Carrera 60 N(50.324.6)	W-S	68	68	0.4	1	1	-	-	
	Total Intersección	659	645	0.2	1	1	-	-		
6.- Calle 12 x Carrera 60	22.- Carrera 60 N(50.154.4 - 22.- Carrera 60 N(50.179.9)	N-S	584	585	0.0	1	1	-	-	
	22.- Carrera 60 N(50.154.4 - 30.- Calle 12 (66.6)	N-W	149	149	0.6	1	1	-	-	
	Total Intersección	733	741	0.3	1	-	-	1		
			20.312	20.419	0.7	100%	100%	100%	1%	
			TOTAL OBSERVADO	TOTAL MODELADO	GEH	% ACEPTACION	% ACEPTACION INT. 1	% ACEPTACION INT. 2	% ACEPTACION INT. 3	ERROR PRECISIÓN
			1 Flujos de arcos Individuales 2 Suma de todos los flujos por arco 3 GEH para flujos por arco Individual 4 GEH para suma arcos flujos de arco							
			5 Selecciona la opción Calibración del modelo paralizado							

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Teniendo en cuenta los resultados y a partir de los criterios de validación de la calibración de modelos que se muestran en la Tabla 4-15, se obtiene que al utilizar el estadístico GEH para suma sobre flujos de arco (opción 4) y GEH para flujos por arco individual (opción 3), al igual que para el criterio de flujos de arcos individuales y el de suma de todos los flujos por arco, se logra un porcentaje de aceptación del GEH de 100% y un error de precisión de 1%, para los vehículos mixtos y un máximo de error de 1% en la calibración por tipo de vehículo, con lo cual se concluye que el modelo se encuentra calibrado y, por tanto, representando flujos muy similares a los medidos en terreno.

6.2 ÍNDICE DE ROTACIÓN

Se puede establecer que la hora pico de captación por uso comercial de un día entre semana se presenta entre las 11:00 y las 12:00 horas, con un total de 74 veh/eq*h, de los cuales 37 entran (32 autos, 0 taxis, 2 camiones, 0 motos) y 37 salen (31 autos, 0 taxis, 2 camiones y 1 moto); la máxima ocupación del

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

parqueadero ocurriría entre las 17:30 y las 18:30 horas con 39 vehículos estacionados.

Del análisis de resultados de la rotación de estacionamientos, se puede establecer que la hora pico de captación de un día atípico o de fin de semana se presenta entre las 11:30 y las 12:30 horas, con un total de 109 veh/eq*h de los cuales 58 entran (53 autos, 4 taxis, 2 motos) y 51 salen (47 autos y 4 taxis); la mayor ocupación del parqueadero ocurre igualmente entre las 12:45 y las 13:45 horas con 44 vehículos estacionados.

6.3 LONGITUD DE COLA, NÚMERO DE CANALES, TASA DE LLEGADA Y DE SERVICIO

Para el caso de las estimaciones realizadas, se toma la máxima concentración de vehículos ingresando al parqueadero del Conjunto residencial y los que ingresan al parqueadero del comercio. Así, se tiene que la mayor captación de vehículos ingresando al uso comercial se presenta entre las 11:30 y 12:30 horas con 55 veh/mixt, mientras que al parqueadero residencial se presenta entre las 09:45 y 10:45 con un total de 68 veh/mixtos.

Con el fin de determinar los tiempos máximos de registro que se pueden utilizar, asumiendo como condición crítica que solamente se dispone de un canal de servicio en el ingreso, los tiempos de atención se hicieron variar entre 10 y 30 segundos/vehículo.

Tabla 5. Análisis de colas para el acceso al comercio del PPRU Textilía

No. de casetas de control	Tasa de arribos (veh/hr)	Tasa de servicio (Seg.)	Longitud de cola (veh)
1	55	10	0,028
		20	0,134
		30	0,388
		40	0,96
		50	2,247
		60	10,083
		70	Indeterminada

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Tabla 6. Análisis de colas para el acceso al conjunto residencial del PPRU Textilía

No. de casetas de control	Tasa de arribos (veh/hr)	Tasa de servicio (Seg.)	Longitud de cola (veh)
1	68	10	0,040
		20	0,229
		30	0,741
		40	0,24
		50	16,056
		60	Indeterminada

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

De esta manera en la siguiente tabla se presenta el resumen de los resultados obtenidos, considerando que se dispondrá de dos casetas de registro y control de ingreso:

Tabla 7. Longitud de cola para diferentes tasas de servicio acceso comercio del PPRU Textilía

No. de casetas de control	Tasa de arribos (veh/hr)	Tasa de servicio (Seg.)	Longitud de cola (veh)
1	55	10	0,028
		20	0,134
		30	0,388
		40	0,96
		50	2,247
		60	10,083
		70	Indeterminada

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Tabla 8. Longitud de cola para diferentes tasas de servicio acceso conjunto residencial del PPRU Textilía

No. de casetas de control	Tasa de arribos (veh/hr)	Tasa de servicio (Seg.)	Longitud de cola (veh)
1	68	10	0,040
		20	0,229
		30	0,741
		40	0,24
		50	16,056
		60	Indeterminada

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

17

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Los resultados muestran que para no generar colas sobre la vía pública, en el acceso al comercio se debe garantizar una tasa de servicio inferior de 40 s/veh. Condición semejante ocurre para el acceso residencial, donde con una tasa de servicio de hasta 40 s/veh no se generan colas en el ingreso.

Con base en estos resultados, se recomienda la instalación de sistemas automatizados tipo contacto, los cuales garantizan una tasa de servicio que varía de entre 6 y 10 segundos por vehículo como máximo, desde el momento que se localiza en la zona de registro para la lectura o entrega de la tarjeta de ingreso hasta que cruza la talanquera.

6.4 NIVEL DE SERVICIO

Con el fin de establecer los impactos generados por el proyecto se realiza el análisis de capacidad y nivel de servicio sobre la red vial del área de influencia para la situación actual y con el PPRU.

La evaluación adelantada mediante proceso de modelación incluye la totalidad de intersecciones que hacen parte del entorno circundante al proyecto, así como las que presentan mayor relevancia para la operación del tránsito dentro del área de influencia, y que se verán directamente afectadas por las maniobras operativas que realicen los tráficos atraídos o generados por el proyecto, las cuales se han identificado a partir de la definición y caracterización del área de influencia y del comportamiento de la demanda en la misma, junto con la estimación de los tráficos que se dirigen y salen del proyecto.

Tabla 9. Nivel de servicio andén perimetral Carrera 60

Sector	Hora	Volumen sin PPRU (Peat/hr)	Volumen generado PPRU (Peat/hr)	Total	Ancho de Andén (m)	Velocidad (m/min)	Metodología HCM	
							Área/peatón (m2/peatón)	Nivel de servicio
Andén costado occidental Carrera 60 - Frente al predio	13:30 a 14:30	479	2425	2904	2,6	60	3,2	C

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

Tal como se observa en la tabla anterior, en el análisis muestra un nivel de servicio C, lo cual indica que opera en condiciones aceptables de comodidad y movilidad, aunado a que se trata de una evaluación en la que se han asumido

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

condiciones extremas de demanda y de sección crítica o de Franja de Circulación peatonal (FCP).

La siguiente tabla muestra los rangos de demora utilizados que permiten obtener el nivel de servicio global de la red de micro simulación.

Tabla 10. Nivel de servicio Vehicular

PARÁMETRO	Situación Actual (2018)	Situación 2018 Con Proyecto	Situación 2018 Con Reordenamiento vial	Situación 2023 (año 5)	Situación 2028 (año 10)	Situación 2038 (año 20)
Total demora	379,25 h	379,42 hr	386,82 hr	0,00 hr	780,39 hr	1053,91 hr
Demora por vehículo	61,30 s	61,03 Seg.	62,27 Seg.	85,33 Seg.	111,83 Seg.	140,63 Seg.
Velocidad promedio	27,17 km/h	27,19 Km/hr	26,95 Km/hr	23,25 Km/hr	19,81 Km/hr	17,19 Km/hr
Demanda latente	5,80 Veh.	6,60 Veh.	20,60 Veh.	730,80 Veh.	2012,60 Veh.	5887,00 Veh.

Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

7 COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Los compromisos del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía se encuentran consignados en el Acta de Compromiso que hace parte integral del presente documento y la cual se anexa a este oficio.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos, de tal forma que las obras viales y de señalización (semaforización si aplica) estén operando y hayan sido recibidas por el Distrito, al momento de iniciar la operación (total o parcial) de cualquiera de los usos del proyecto.

De otra parte, sí como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de la licencia de construcción ante las Entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos,

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.

Esta Entidad como autoridad de tránsito y transporte, una vez esté funcionando el proyecto, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes según lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de que el proyecto genere afectaciones sobre la movilidad vehicular, peatonal y de ciclistas del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso.

Se precisa que en caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

El presente concepto se expide con base en el análisis de la información contenida en el Estudio de Tránsito presentado por el Consultor, la cual se revisó bajo el principio Constitucional de la Buena Fe, cualquier inconsistencia en la misma, será responsabilidad del solicitante.

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 16-09-2022 09:18 PM

Anexos: ACTA DE COMPROMISO EN PDF

Cc Secretaría Distrital De Planeación -Diego Mauricio Cala Rodriguez- - Cra 30 No. 25-90 CP: Secretariadp@sdp.gov.co- (Bogota-D.C.)cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -Jos? F?lix G?mez Pantoja- - Calle 22 # 6 -27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co-(BOGOTÁ-D.C.)cc Empresa De Transporte Del Tercer Milenio Transmilenio S.a. -Felipe Ortiz Rubiano- - Avenida El Dorado No 69 - 76 Edificio Elemento, Torre 1 CP: Radicacion@transmilenio.gov.co-(BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: Ana Patricia Herrera Medina-Subdirección De Infraestructura

20

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Bogotá DC

Señor:
JULIO FIUEROA MELUK
CL 96 NO 45A - 40 INT 2 AP 604
Teléfono:
Correo: jfigueroameluk@gmail.com
Ciudad.

Referencia: Determinantes ambientales para uso de vivienda en suelo restringido de los predios del PLAN PARCIAL DE RENOVACION URBANA TEXTILIA. Respuesta radicados No 2023ER92410 y 2024ER35447

Estimado señor Figueroa:

En atención al oficio de la referencia y una vez revisada la información radicada por ustedes, me permito informarle que teniendo en cuenta régimen de transición del decreto 555 de 2021, se determina que su solicitud se encuentra habilitada para seguir con el trámite de Determinantes ambientales para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido.

Dicho lo anterior, me permito informarle que se realizó la revisión de la información allegada por ustedes y se observó que en los predios objeto de la solicitud se han desarrollado las siguientes actividades:

PREDIO	CHIP CATASTRAL	DESCRIPCIÓN
Textilia S.A.S	AAA0074LTKC, AAA0074LTJZ, AAA0074LTTD, AAA0074LTSY, AAA0074LTPA, AAA0074LTOM, AAA0074LTLF, AAA0074LTMR, AAA0074LTNX	El uso es industrial con actividades de producción textil.
W+Cia S.A.S	AAA0074LTHK	Uso industrial en producción textil.
Sutherland55 S.A	AAA0074LTRJ	Uso industrial en producción de hilos.

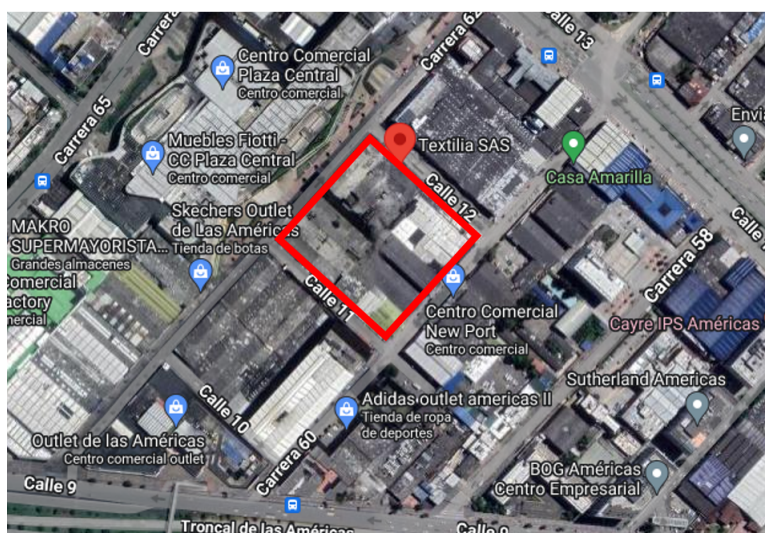


Imagen 1. Ubicación de los predios

Los predios objeto de estudio se encuentran rodeados de uso comercial e industrial principalmente hacia el costado norte colinda con la Calle 12 y con las bodegas de almacenamiento, al costado oriental colinda con la carrera 60 y el centro comercial New Port, al costado occidental colinda con la carrera 62 y el centro comercial Plaza Central, al sur con la carrera 11 y bodegas de almacenamiento.



Imagen 2. Predio en estudio



Imagen 3. Predio en estudio



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Imagen 4. Predio en estudio

Imagen 5. Predio en estudio

A su vez, se consultaron los mapas de ruido ambiental de la localidad de Puente Aranda donde se evidencian niveles de presión sonora entre 55 a 75 dB (A) en horario diurno a los alrededores de los predios en estudio y entre 45 a 70 dB (A) en horario nocturno, estos valores corresponden a los aportes realizados por las vías colindantes y las industrias cercanas. Los cuales sobrepasan los valores límites permisibles estipulados en la Resolución 627 de 2006 para una zona residencial.

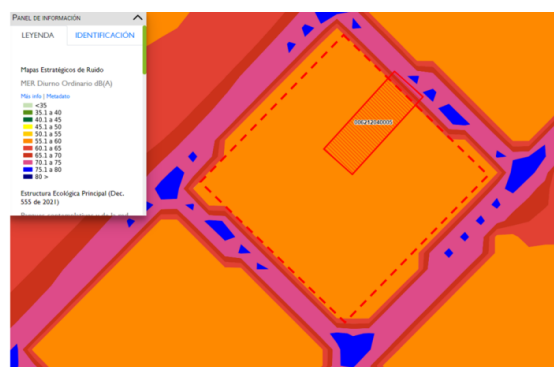


Imagen 6. Ruido ambiental diurno – fuente: SDA, 2021



Imagen 7. Ruido ambiental nocturno - fuente: SDA, 2021

El predio no posee relación directa con elementos de la EEP los cuales puedan verse afectados con el desarrollo del proyecto de vivienda (Ver mapa anexo).

Teniendo en cuenta el predio objeto de solicitud y en busca de orientar el uso, la ocupación y la densificación del espacio y del territorio hacia una composición que armonice las relaciones entre éstos, optimice el aprovechamiento de la oferta territorial en términos de la diversidad de modos de vida, paisajes y ecosistemas y el manejo prudente de las limitantes de cada área, generando asentamientos seguros y con alta calidad ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza los determinantes ambientales que se deberán incluir para la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



compatibilidad de vivienda en los predios identificados con chip: AAA0074LTKC, AAA0074LTJZ, AAA0074LTTD, AAA0074LTSY, AAA0074LTPA, AAA0074LTOM, AAA0074LTLF, AAA0074LTMR, AAA0074LTNX, AAA0074LTHK, AAA0074LTRJ, a su vez se debe garantizar que en los espacios interiores se cumpla la resolución 627 de 2006. Así mismo el diseño arquitectónico deberá emplear estrategias de diseño para una correcta renovación de aire al interior de los espacios sin sacrificar el confort acústico.

DETERMINANTES AMBIENTALES:

Además de lo anteriormente expuesto, es necesario que se implementen las siguientes medidas dentro del proyecto para la compatibilidad del predio con el uso de vivienda en términos ambientales.

CONTAMINACION DE SUELOS

Debido a las actividades realizadas en los predios y teniendo en cuenta el análisis multitemporal, se observa que existe la posibilidad de contaminación de suelo por derrames de sustancias químicas, por lo que se requiere del concepto de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de determinar si dichas actividades realizadas en el predio han contaminado el suelo y que acciones se deben llevar a cabo, dicho concepto ya se solicitó mediante trámite interno y se deberá cumplir con lo estipulado por esta dependencia **previo a la obtención de la licencia de construcción.**

ASLAMENTOS

Aislamiento por su proximidad con vía tipo V-4 en adelante (Calle 11 y 12, carrera 60 y 62):

Elemento encontrado	Acción solicitada
Vía V 4	Para este tipo de vías deberán generarse los aislamientos, requeridos por la Normativa vigente de la Secretaría Distrital de Planeación. (Calle 11 y 12, carrera 60 y 62)

De existir aislamientos con mayores dimensiones a los requeridos en la anterior tabla, por otros estándares y normas del distrito, para el predio objeto de estudio, se deberán cumplir con los mayores aislamientos requeridos.

PAISAJE Y ARBOLADO URBANO

Con el fin de disminuir los efectos negativos al paisaje y teniendo en cuenta la localización del proyecto, se deberán incorporar superficies vegetadas o construir en las cubiertas y/o fachadas jardines verticales y/o techos verdes, en un porcentaje **no menor al 30%** de las cubiertas efectivas y/o fachada descontando vanos y puertas.

Se deberá incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

Para evitar el choque de las aves contra las fachadas o los cristales de las ventanas se reducirá el efecto de transparencia o reflexión o efecto espejo de las mismas mediante la implementación de coberturas vegetales en las fachadas y la fijación de una lámina opaca y punteada y o de color (u otro tipo de trama) en el exterior de la ventana que reduzca las reflexiones y la transparencia. Para lo anterior, se deberá dar aplicabilidad a los lineamientos establecido en la Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1XKTnv-soLKuYy0cgrUBEYiYSBoMI7bD9/view>

AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA Y ENERGÍA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se establecen lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

- Sistemas urbanos de drenajes sostenibles (SUDS)

Promover la gestión y aprovechamiento del agua lluvia e implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible; en andenes y zona de circulación peatonal se debe propender por el uso de materiales permeables, hasta donde las condiciones técnicas lo permitan de manera que se disminuyan los efectos de isla de calor urbana y se de valor paisajístico. Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 del Decreto 555 del 2021 – POT y las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS. Así como la Norma Técnica del EAAB NS 166.

- Aprovechamiento de agua de duchas y lavadoras

Teniendo en cuenta la Ley 373 de 1997 - Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y la Ley 1207 de 2014 - uso de aguas residuales tratadas; toda edificación de vivienda multifamiliar que cuente con áreas de duchas y puntos de conexión o desagüe para lavadoras de ropa, deberán incorporar sistemas o mecanismos que permitan el reúso de las aguas grises de estas áreas (duchas y puntos de lavado de ropa), de tal forma que permita su reúso previo tratamiento, el cual deberá responder a las características físicas, químicas y microbiológicas requeridas para su nuevo uso, por ejemplo, para la descarga de aparatos sanitarios, lavado de áreas comunes, riego de zonas verdes, entre otros.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



- Uso de fuentes no convencionales de energía renovable

Con base en el Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, la Estrategia Nacional de Economía Circular y la Ley 715 de 2014 – autogeneración, toda edificación de vivienda multifamiliar, deberá implementar mecanismos y condiciones que permitan sustituir a partir del uso de fuentes no convencionales de energía renovable, como mínimo un 30% del consumo de energía eléctrica en áreas comunes en edificaciones y en un 20% en zonas de cesión (zonas verdes, parques, zonas comunales, vías, entre otras). Esta sustitución de consumo deberá ser medible mediante el uso de dispositivos y equipos instalados en la red para tal fin.

Adicional a lo anterior se deben contemplar dentro del proyecto conexiones eléctricas para la movilidad sostenible: Los proyectos de infraestructura deben garantizar conexiones eléctricas para carros y bicicletas eléctricas, con el fin de promover la movilidad sostenible, se deberá garantizar que, por cada 10M2 del área neta del uso, exista un parqueadero para bicicleta o patineta eléctrica, estos parqueaderos deberán usar como mínimo el 15% de los materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.

MANEJO DE RESIDUOS/ MATERIALES

En cumplimiento a la normatividad vigente, se deberán contemplar dentro del proyecto las siguientes determinantes:

- Cuartos de almacenamiento/presentación de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables (Resolución 2184 de 2019 "por medio de la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", Decreto 1077 de 2015 frente a sistemas de almacenamiento colectivo - Artículo 2.3.2.2.2.19, Decreto 1076 de 2015, frente a RESPEL)

Se deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables secos (cartón, metal, plástico, metal y vidrio principalmente), residuos orgánicos aprovechables (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual) y residuos no aprovechables (a ser dispuestos en el relleno sanitario), de tal manera que se pueda diferenciar el material conforme con los lineamientos de separación en la fuente que para el efecto expida o se implemente en el Distrito Capital.

Los cuartos o espacios definidos para tal fin deberán contar con una entrada independiente para población usuaria y operaria, con acceso directo a la vía para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos para el caso de un solo cuarto principal o con acceso directo para la evacuación de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



residuos o materiales en los casos en los que se cuenten con cuartos o espacios secundarios que alimentan un cuarto principal.

El cuarto de almacenamiento de residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables al interior del predio, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

1. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.
 2. Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.
 3. Estar ubicado a una distancia mayor a 10 metros del tanque de almacenamiento de agua potable.
 4. En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento con espacios separados o demarcados para residuos aprovechables secos, residuos orgánicos aprovechables y residuos no aprovechables, cada uno con un área mínima de 1,5 m².
- Residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor o fabricante o similares - puntos posconsumos - puntos verdes (Resolución 1417 de 2018 - Empaques y envases, Resolución 371 de 2009 - Fármacos y medicamentos vencidos, Resolución 1511 de 2010 – Bombillas, Resolución 1512 de 2010 – Computadores, Resolución 1297 de 2010 – Pilas, Resolución 1675 de 2013 – Plaguicidas, Resolución 1326 de 2017 - Llantas usadas, Acuerdo 634 de 2015 - Aceite Vegetal Usado, Resolución 316 de 2018).

Los puntos posconsumo o puntos verdes deben contar con los siguientes espacios, que dependerán del número de programas posconsumos en los que se participe (como mínimo tres (3) programas posconsumo reglamentados o voluntarios).

1. En uso residencial se debe contar con un punto posconsumo o punto verde cuya área mínima del punto es de 3 m² localizado en un espacio de fácil acceso y evacuación del residuo o material.
- Reutilización, reparación, renovación de residuos especiales de gran tamaño o volumen (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

Toda edificación de vivienda multifamiliar, deberá destinar un área para la ubicación y operación de un cuarto para el almacenamiento temporal de residuos de gran tamaño o volumen (sofás, comedores, sillas y muebles en general). Estos espacios ubicados en zonas comunales privadas deberán contar con las siguientes características mínimas:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



1. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.
2. Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.
3. Fácil acceso para el ingreso y traslado de los residuos.
4. En vivienda multifamiliar se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de almacenamiento temporal con un área mínima de 3 m2.

- Valorización de Biomasa residual (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular)

Se deberá destinar un espacio o conjunto de espacios en zonas comunales privadas o zonas de cesión urbanísticas para realizar el tratamiento mínimo del 20% de los residuos orgánicos aprovechables que se estima se generen al día (residuos de alimentos, desechos agrícolas, residuos de corte de césped o poda de árboles, en general biomasa residual), para lo cual, podrá utilizar la tecnología o técnica más apropiada (compostaje, biodigestión, vermicompostaje, entre otras), en todo caso la tecnología o técnica seleccionada deberá garantizar como mínimo el control de olores, vectores y la generación de residuos líquidos. Los subproductos valorizados (compost, biogás, fertilizantes, entre otros) deberán ser incorporados en cadenas de autoconsumo o en los programas que para tal fin se adelanten a nivel distrital.

- Mobiliario (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Decreto 1287 de 2014 - Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único del sector vivienda, ciudad y territorio, NTC 5167)

Se deberá incorporar en caso de contemplarse mobiliario privado (sillas, banquetas, mesas, juegos infantiles, entre otros), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.

- Senderos y pasos peatonales (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Resolución 1115 de 2012).

Se deberá incorporar en los senderos o pasos peatonales (si se contemplan), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos.

- Elementos no estructurales (Conpes 3934 - Política de crecimiento verde, Estrategia Nacional de Economía Circular, Resolución 1115 de 2012, Normas Técnicas Colombianas)

Se deberá incorporar en los elementos no estructurales (cielos rasos, paneles, ventanas, puertas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, acabados arquitectónicos y

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



decorativos, entre otros), como mínimo el 25% de materiales provenientes de procesos de aprovechamiento, valorización o transformación de residuos. En todo caso estos materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas aplicables.

- **Construcción y Demolición**

En cumplimiento de la resolución 1138 de 2013, si durante los procesos constructivos o de demolición se presume la presencia de materiales con asbesto se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

- Realizar la inspección visual del lugar que se va a intervenir o adecuar y de los productos que se van a manipular, identificando la existencia de productos con contenido de asbesto.
- Garantizar el uso de elementos de protección personal adecuados según el riesgo durante todo el proceso y luego descartarlos como residuos peligrosos. Colocar ropa de trabajo desechadas en bolsas plásticas, humedecer y cerrar herméticamente para su posterior lavado.
- Señalizar y delimitar la zona de trabajo para evitar que personal externo transite por el lugar.
- Para actividades de construcción humedecer previamente la zona de corte o perforación del producto de asbesto, para reducir la generación de material particulado.
- Los colaboradores o personal que fuesen a realizar la actividad de construcción o de retiro del asbesto deben estar capacitados sobre los procedimientos y riesgos de exposición.
- Al momento de retirar los materiales, se deben humedecer los materiales que contienen asbesto con una solución acuosa encapsulante o jabonosa que se debe aplicar a baja presión para evitar el desprendimiento de las fibras de asbesto.
- En caso de trabajar en tejados, se deben utilizar plataforma y ganchos de anclaje para el retiro de las tejas, con la precaución de no romperlas ni deteriorarlas. Estas no se deben tirar ni dejar caer.
- El manejo de residuos debe hacerse de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente.
- Empacar los residuos de construcción y demolición en bolsa plástica gruesa sellada. Minimizar la posibilidad de fractura de los residuos de productos con asbesto.
- Garantizar un área de acopio temporal de residuos con asbesto, ventilada, señalizada y separada.

Se deberá dar cumplimiento del decreto 507 de 2023. Por medio del cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Adicional a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente solicita al promotor:

- Los diseños previos del proyecto, así como el diseño acústico arquitectónico para la verificación de las medidas de mitigación previstas como requisito a la obtención de la licencia de construcción.
- Enviar copia de la licencia de construcción una vez obtenida con el fin de realizar evaluación, control y seguimiento a las medidas incorporadas para la mitigación de impactos ambientales y el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

En caso de requerir algún tipo de permiso o registro ante esta Secretaría, el Promotor se encargará de gestionar dichos trámites según la etapa de desarrollo del proyecto en que se ameriten, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites o pueden consultar el siguiente link:

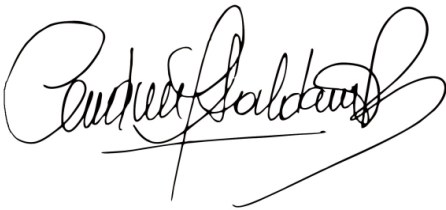
<https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/guia-de-tramites>

Adicional a lo anterior, en caso de encontrar afectación de suelos en los predios en estudio, el constructor será el directo responsable de realizar el proceso de descontaminación.

Los determinantes presentados en este documento tendrán una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de radicación en la Curaduría o cuando las condiciones del proyecto presentado cambien.

Para más información puede comunicarse con la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial al tel. 3778900.

Cordialmente,



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Anexos: Mapa EEP predios en estudio

Elaboró:

ANGELA MARCELA MUÑOZ DIAZ CPS: SDA-CPS-20240140 FECHA EJECUCIÓN: 29/04/2024

Revisó:

LILIAN ROCIO BERNAL GUERRA CPS: SDA-CPS-20240285 FECHA EJECUCIÓN: 29/04/2024

Aprobó:

Firmó:

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 29/04/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ESTUDIO DE TRÁNSITO PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA TEXTILIA

ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO DE APROBACIÓN

JONATHAN ZACK HAIME BIGIO responsable del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, actuando en calidad de Representante Legal de **TEXTILIA S.A.S** identificado con CC. 79.786.690, en virtud de la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de agosto del 2022 (la cual hace parte integral de la presente acta), y **DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ** Subdirector de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, suscriben la presente Acta en cumplimiento de lo exigido por el Artículo 5 del Decreto 596 de 2007.

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en el Estudio de Tránsito, a continuación, se relacionan los estudios, diseños y obras de intervención en la malla vial circundante que el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, se compromete a implementar para mitigar el impacto que, sobre la movilidad peatonal, de ciclistas y vehicular pueda generar la puesta en operación de este.

COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Para la entrada en operación del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía, el urbanizador responsable del proyecto, se compromete a ejecutar el 100% de las acciones establecidas en la aprobación del Estudio de Tránsito de conformidad con los compromisos y condiciones en la presente Acta.

Figura 1. Planteamiento PPRU Textilía



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Las acciones de mitigación y/ o cargas urbanísticas derivadas de Instrumentos de Planeación y/o de acciones de Movilidad, deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en el Manual de Intervención de Urbanizadores del Instituto de Desarrollo Urbano en los casos que apliquen y que sean competencia del IDU y/o en el documento que la actualice o modifique (link de consulta: <https://www.idu.gov.co/page/intervencion-de-urbanizadores-y-terceros>).

Actualmente es la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura -DTAI del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el área que acompaña las acciones a realizar al interior de los predios privados, tales como vías locales -previa expedición de la respectiva Licencia de Urbanismo, como las acciones en espacio público y/o malla vial arterial, derivadas de la presente Acta de Compromiso.

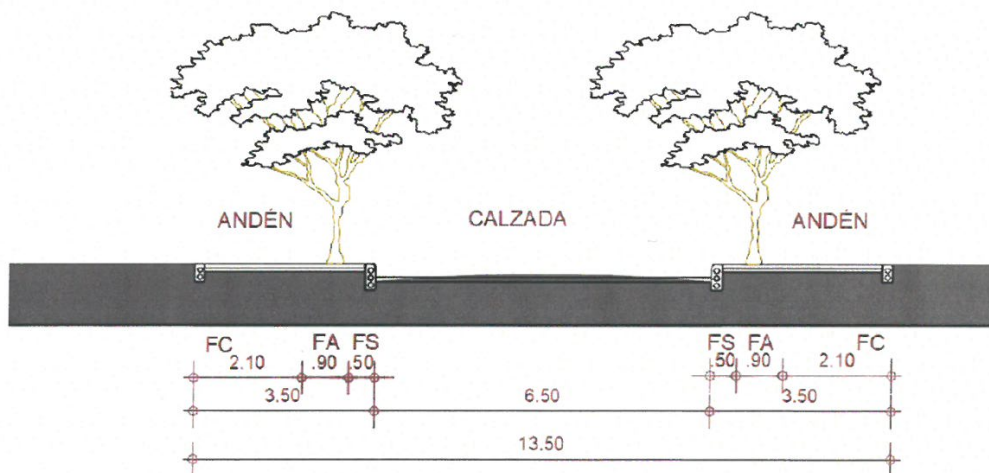
Es responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción adelantar la solicitud de acompañamiento y seguimiento técnico a las diferentes etapas del proyecto (estudios y diseños, ejecución de obras, entre otros) para el recibo de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, ante el Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con los manuales y guías vigentes para tal fin, en el marco de las competencias de dicha entidad.

Se precisa que la adquisición predial es responsabilidad total del urbanizador, especialmente en temas relacionados con áreas de cesión.

La distribución de los componentes del perfil propuestas en el Estudio de Tránsito, se presentan a continuación.

La propuesta urbanística modifica la sección vial de la Calle 11 y Calle 12 entre Carreras 60 y 62 reduciendo la calzada de estas vías a 6.5 m. y, por consiguiente, la ampliación de los andenes en 0.5 m. a cada costado de la vía, según se puede apreciar en la siguiente figura:

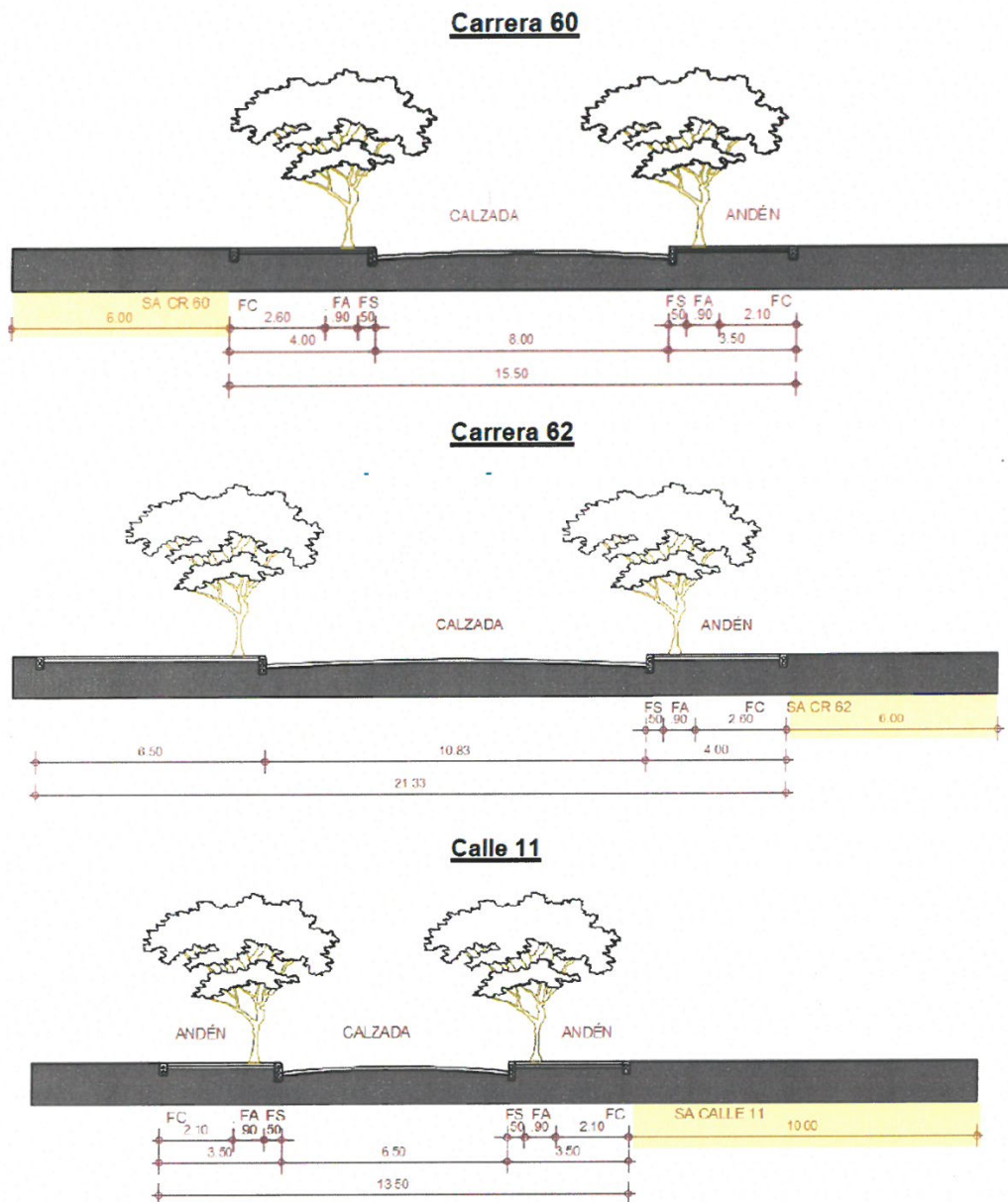
Figura 2. Reconfiguración de la sección vial Calle 11 y Calle 12



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

Así mismo, se modifican las secciones de la vialidad perimetral al área útil del PPRU Textilía (Carrera 60, Carrera 62 y Calle 11), donde se puede apreciar los sobreanchos de los andenes previstos por el proyecto para optimizar la circulación peatonal, ampliando de esta manera las Franjas de Circulación peatonal (FCP) en su entorno inmediato.

Figura 3. Secciones viales perimetrales con sobreanchos de andenes previstos por el PPRU Textilía



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

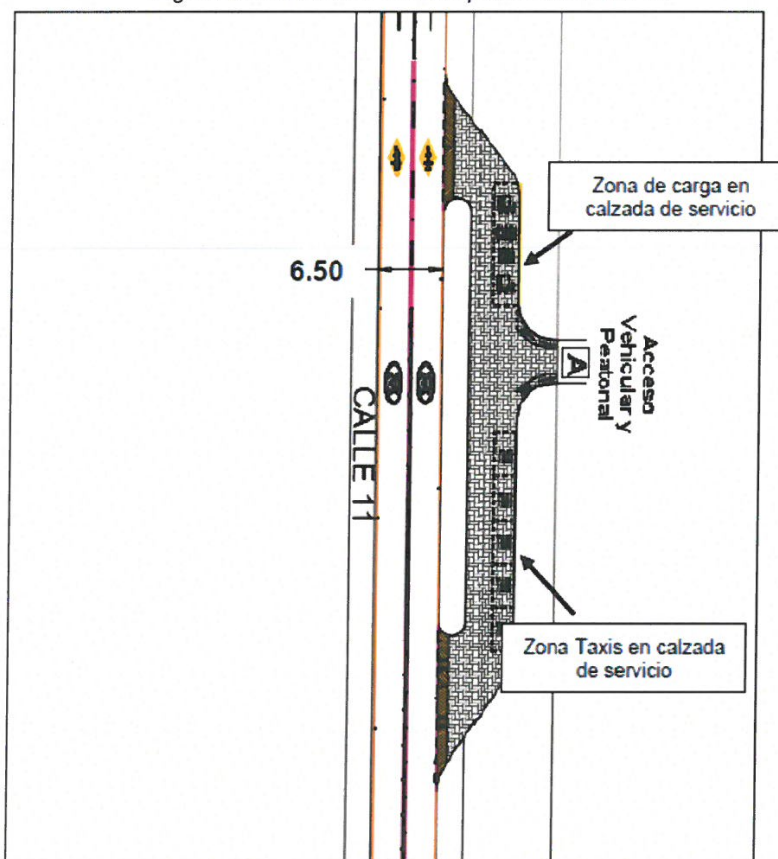
A continuación, se señalan las acciones de mitigación a implementar por parte del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción consignadas en el Estudio de Tránsito presentado:

1. INFRAESTRUCTURA

Adelantar para la totalidad de obras de infraestructura propuestas, los estudios técnicos, diseños, interventoría (en los casos que aplique) y construcción de las obras propuestas en el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Textilía. Las obras relacionadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades del Distrito y adelantar las gestiones pertinentes con las entidades competentes para su implementación.

- 1.1. Estudios, diseños y construcción de una calzada de servicio pacificada con realce a nivel de andén en el acceso al conjunto residencial sobre la Calle 11 con ancho de 5.50 m, de manera que se facilite en esta infraestructura las maniobras de ascenso y descenso de visitantes, así como las maniobras operativas de los vehículos que ingresan al parqueadero del edificio y la parada temporal de taxis y vehículos de carga generados por el uso.

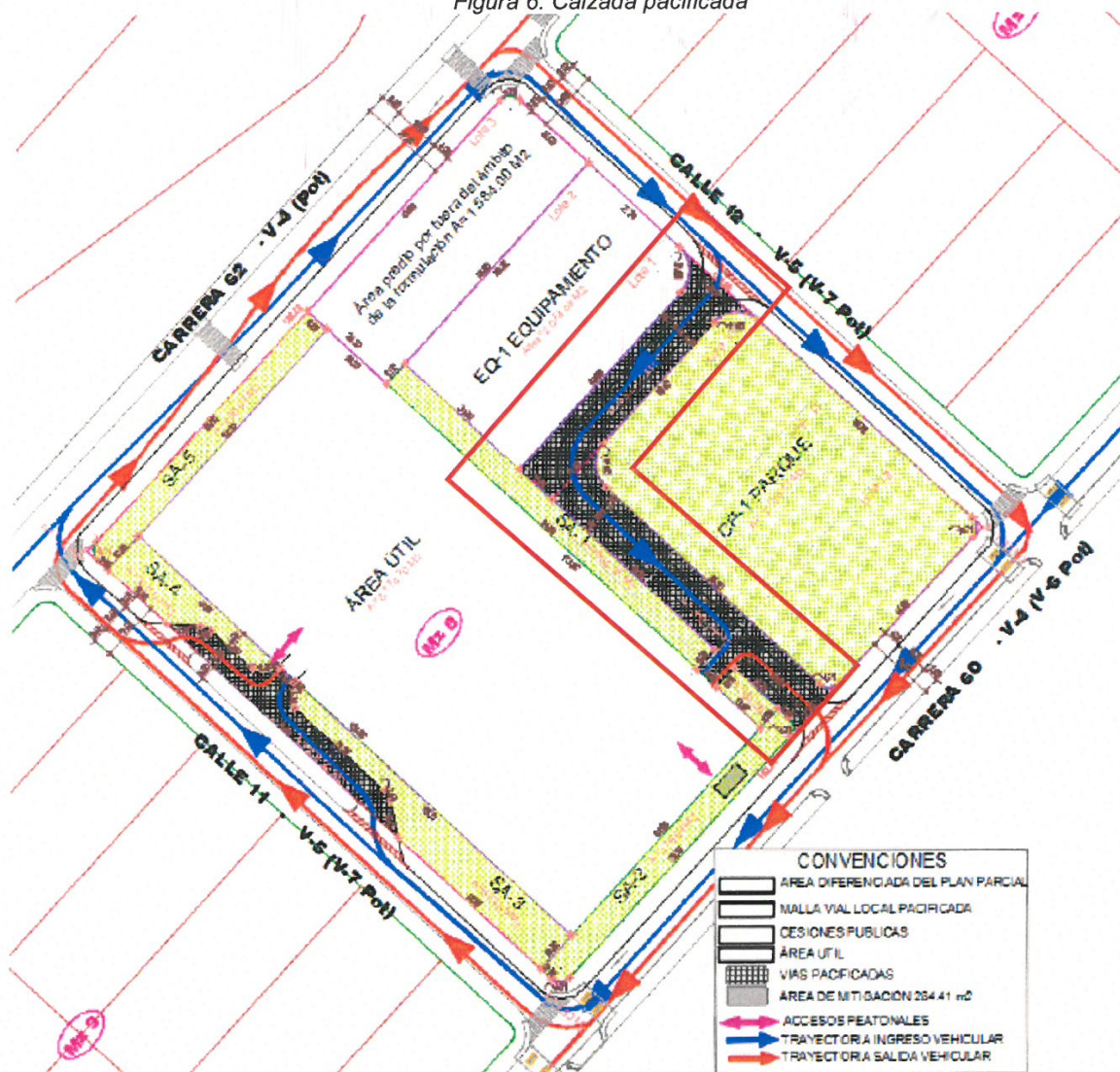
Figura 5. Calzada de servicio pacificada Calle 11



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilía

- 1.2. Estudios, diseños y construcción, con medida de pacificación con realce de calzada a nivel de andén, de la vía local que se entrega como parte de las cesiones, con ancho de calzada de 5.0 m unidireccional y andenes de 2.50 m a cada costado, de manera tal que se alcance la integración física y funcional de las zonas de cesión de parque y equipamiento previstas sobre el costado norte del predio, en el marco de los requerimientos establecidos en el Decreto 539 de 2015.

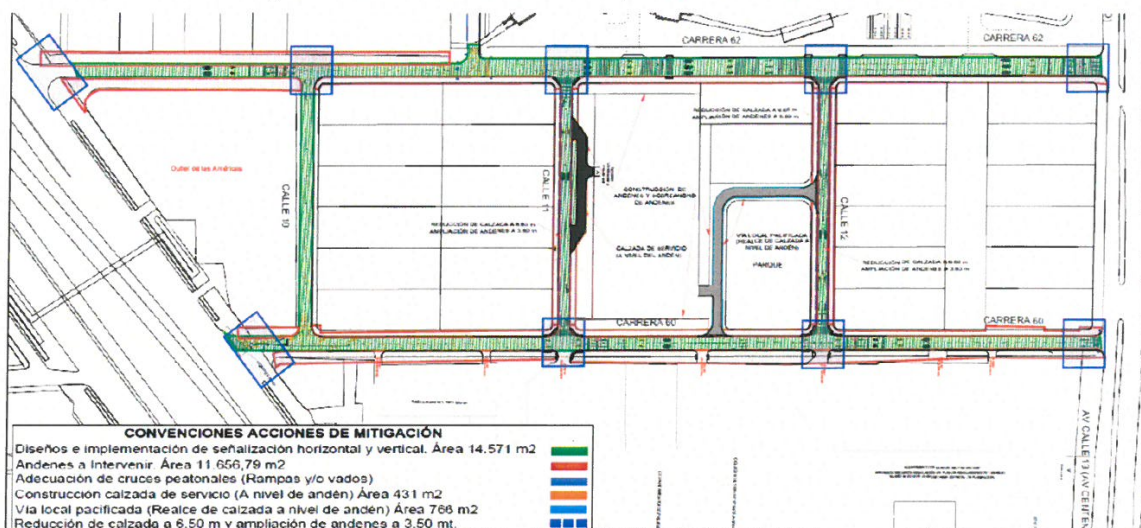
Figura 6. Calzada pacificada



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

- 1.3. Adelantar las acciones de mantenimiento y/o recuperación de andenes de la Calle 11 costado Norte, Calle 12 costado Sur, Carrera 60 costado Occidental y Carrera 62 costado Oriental; rampas y vados en las bocacalles sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13, señaladas en los recuadros de la siguiente figura:

Figura 7. Acciones sobre Andenes y bocacalles PPRU Textilia



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

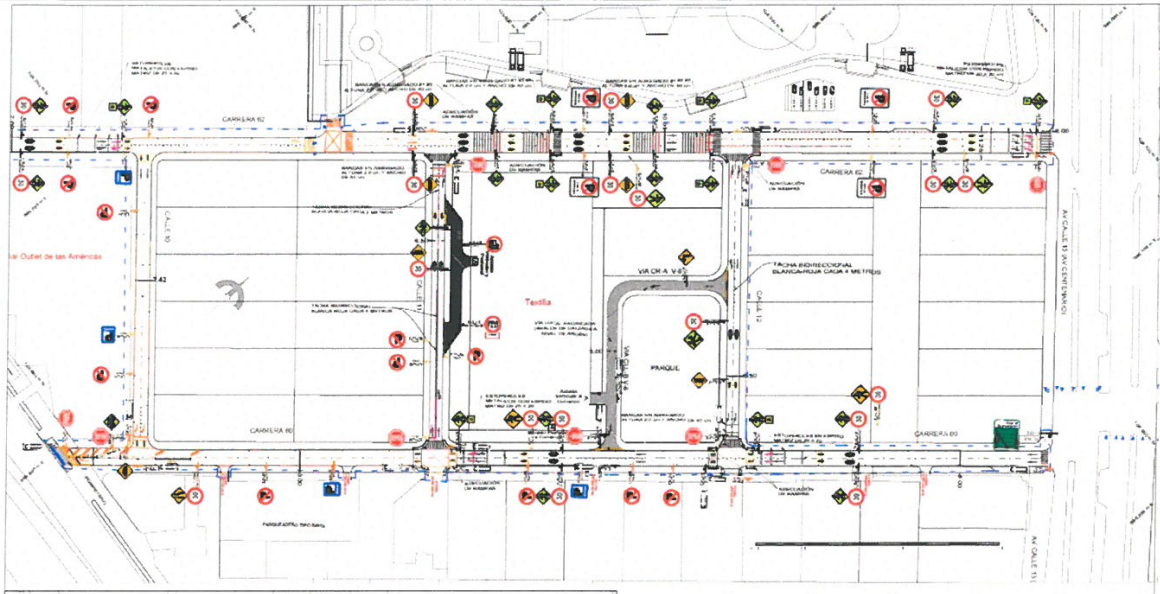
NOTAS:

- Estos esquemas son indicativos y están sujetos a las determinaciones que se adopten en el trámite de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público que se tramite ante la entidad competente.
- Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia actuando como responsable del proyecto, deberá adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, SDP, Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes.
- Previamente el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia deberá presentar al IDU el diagnóstico y la propuesta a realizar en los andenes y vías por adecuar, con el fin de que esta entidad de conformidad con sus lineamientos técnicos defina el tipo de intervención que se requiere adelantar.

2. SEÑALIZACIÓN

- 2.1. Elaboración de los diseños de Señalización Vertical y Demarcación Horizontal para el trámite de revisión y aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), incluyendo las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito comprendida sobre la Carrera 60 y Carrera 62 entre Av. Américas y Av. Calle 13.

Figura 8. Área de influencia de Señalización PPRU Textilia



Fuente: Estudio de Tránsito PPRU Textilia

NOTA:

1. Se incluye el mantenimiento de la señalización tanto horizontal como vertical, diseñada en el área de influencia directa del proyecto, este mantenimiento se realizará durante la ejecución de la ampliación con el acompañamiento de la Subdirección de Señalización y finalizará con la entrega a la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo que establezca la viabilidad de los diseños de señalización.
2. Para la implementación de las acciones de mitigación relacionadas con la señalización horizontal o demarcación de la infraestructura vial, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del PPRU deberá asegurar que la estructura de pavimento se encuentre en buen estado, para lo cual deberá adelantar previamente y presentar al IDU, el diagnóstico superficial y estructural, así como los estudios y diseños que permitan establecer el tipo de intervención que se requiera adelantar, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por esa Entidad.

3. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

- 3.1. Para el uso de comercio se deberá adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada, acogiendo la normativa vigente.
- 3.2. El uso de comercio deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis), de manera que el arribo de estos se realice de manera programada y coordinada, con el fin de que el ascenso y descenso de pasajeros se realice dentro de las instalaciones del proyecto, con el fin de evitar congestionamientos en las vías.
- 3.3. En la implementación del sistema de registro y control de las zonas de parqueadero, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos siempre prevalezca sobre la salida de estos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando que no se generan colas por fuera del proyecto.

4. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría Distrital de Movilidad requiere que el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del proyecto presente informes de seguimiento, tanto a la operación como a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito, con la siguiente temporalidad:

Los informes de seguimiento se entregarán cada dos meses durante el primer año a partir de la entrada en operación del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia.

Cada informe de seguimiento deberá incluir el análisis de los siguientes parámetros en las condiciones de máxima demanda del proyecto:

- Análisis de seguridad vial y evaluación de puntos críticos potenciales generados por la operación del proyecto.
- Seguimiento a la siniestralidad vial en el área de influencia.
- Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña.
- Análisis de resultados sobre la efectividad de las acciones de mitigación implementadas.
- Análisis de colas en los controles de acceso vehicular de los estacionamientos.
- Evaluación de ocupación de los estacionamientos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. La ejecución de las obras definidas en la presente acta será gestionada por el urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia, directamente con las entidades de la Administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, garantizando el desarrollo integral incluyendo las diferentes etapas y componentes técnicos para que las intervenciones desarrolladas sean funcionales, permitan la conectividad con la infraestructura vial y el espacio público existente y se alcance la mitigación de los impactos.
- 5.2. En el caso que las obras de infraestructura vial y espacio público de la presente Acta de Compromisos se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de titulares de otros instrumentos de planeamiento o a cargo de otra Entidad pública, la Administración Distrital podrá establecer como obligante dicha articulación, priorización, sincronía y coordinación de las obras o entrega de suelo a cargo del titular del proyecto.
- 5.3. Es responsabilidad del urbanizador responsable o titular de la licencia de urbanismo o construcción del Plan Parcial de Renovación Urbana Textilia y su Representante legal actuando como responsable del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las Entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

 DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ C.C. 1.053.607.068 Subdirector de Infraestructura Secretaría Distrital de Movilidad	 JONATHAN ZACK HAIME BIGIO C.C. 79.786.690 Representante Legal Textilia S.A.S.
--	---

Anexo: Certificación de Existencia y Representación Legal, Copia de la Cédula de Ciudadanía

SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL**RESOLUCIÓN No.0166 DEL 22 DE ENERO DE 2025**

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0166 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0166 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0166 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1073675950	ÁNGELA HERNANDEZ SILVA	angela.hernandezsil27@gmail.com
1012323330	LADY CARINA PARDO PULIDO	leidycarina2018@gmail.com

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0166 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1073675950	ÁNGELA HERNANDEZ SILVA	angela.hernandezsil27@gmail.com
1012323330	LADY CARINA PARDO PULIDO	leidycarina2018@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Maritza Edith León Peña. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC)
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SG
Aprobó: Lina Maria Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No.0167 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Sede Principal: Carrera 7 # 32-12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0167 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 6

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



Continuación de la Resolución No. 0167 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 6

Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de "encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0167 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 6

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 y 13 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Psicología)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52450464	JENNY MARCELA GARZON LOPEZ
23782555	JACKELINE QUINTERO SANTAMARIA
1014204907	DIANA PAOLA CASTAÑEDA CARDENAS
80897786	IVAN OSWALDO MENESES RINCON
1070964656	LADY CAROLINA VERDIGUER CABALLERO
1013604898	PAOLA ANDREA SAENZ GUTIERREZ

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0167 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 6

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52450464	JENNY MARCELA GARZON LOPEZ	jennygarlo@hotmail.com
23782555	JACKELINE QUINTERO SANTAMARIA	jaquisan10@hotmail.com
1014204907	DIANA PAOLA CASTAÑEDA CARDENAS	dianapcc.89@gmail.com
80897786	IVAN OSWALDO MENESES RINCON	psivanmieneses@gmail.com
1070964656	LADY CAROLINA VERDIGUER CABALLERO	karito316@hotmail.com
1013604898	PAOLA ANDREA SAENZ GUTIERREZ	paolasaenz0522@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

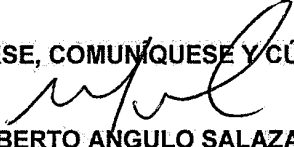
Continuación de la Resolución No. 0167 DEL 22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 6 de 6

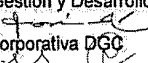
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

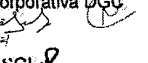
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

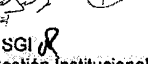

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Daniela Lucia Oñate López. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC 

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC 

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ 

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) 

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI 

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 179 DEL 23 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se hace un encargo de funciones a la servidora pública NANCY CAROLINA ROMERO SUAREZ”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades contenidas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución No. 0524 del 2024 y el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de solicitud de permisos, licencias y descansos de fecha 22 de enero de 2025, la servidora pública **NONA ALEJANDRA MALDONADO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.330.222** quien desempeña el cargo de **Jefe Oficina Asesora Código 115, Grado 06**, adscrita a la **Oficina Asesora de Comunicaciones** de la Secretaría Distrital de Integración Social, solicitó permiso remunerado con ocasión al día de cumpleaños otorgados por la entidad, para el día 24 de enero de 2025.

Que, mediante cadena de correos electrónicos de fecha 23 de enero de 2025, la servidora pública CLARA EUGENIA HUERTAS MORA, Gestora del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, manifestó lo siguiente:

(...) “Quedara encargada la servidora pública Nancy Carolina Romero” (...)

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **NANCY CAROLINA ROMERO SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.860.049**, quien ocupa el empleo **Profesional Universitario Código 219, Grado 16 en la Oficina Asesora de Comunicaciones** de la Secretaría Distrital de Integración Social, se determinó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para ser encargado en el empleo **Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06**, en la **Oficina Asesora de Comunicaciones** de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con la certificación expedida por la subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de fecha 23 de enero de 2025.

Al respecto, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

De otra parte, el artículo 2.2.5.5.43 ibidem señala:

Continuación de la Resolución No. 179 DEL 23 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se hace un encargo de funciones a la servidora pública NANCY CAROLINA ROMERO SUAREZ”

“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Que con el fin de garantizar la continua prestación de los servicios que realiza la **Oficina Asesora de Comunicaciones** de la Secretaría Distrital de Integración Social, es procedente encargar de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06**, a la servidora pública **NANCY CAROLINA ROMERO SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.860.049**, por el día 24 de enero de 2025, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora pública **NANCY CAROLINA ROMERO SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.860.049**, de las funciones del empleo **Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06**, de la **Oficina Asesora de Comunicaciones** de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el 24 de enero 2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

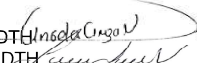
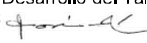
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a las servidoras públicas **NONA ALEJANDRA MALDONADO RIVERA** y **NANCY CAROLINA ROMERO SUAREZ** a los correos electrónicos nmaldonado@sdis.gov.co y nromeroc@sdis.gov.co, , comunicar a Oficina Asesora de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Angela P. Ariza Nadjar - Profesional Contratista SGDT 
Revisó: Ledy Laura Villamarín C- Profesional Contratista SGDT 
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez- Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 
Aprobó: José Luis Ramos Camacho – Profesional Contratista DGC 



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0191 DEL 24 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0191 DEL 24 DE ENERO DE 2025

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social”*

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0191 DEL 24 DE ENERO DE 2025

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social”*

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: “El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”.

Que de conformidad con la certificación de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0191 DEL 24 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 4 de 5

evidencia que la persona relacionada a continuación reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD
1.014.233.106	CAROLINA ESTEFANIA CASTRO RODRIGUEZ

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar el nombramiento provisional, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la persona que se relaciona a continuación, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN
1.014.233.106	CAROLINA ESTEFANIA CASTRO RODRIGUEZ	carolina051492@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona relacionada en el artículo primero a su correo electrónico, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0191 DEL 24 DE ENERO DE 2025

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la Secretaría Distrital de Integración Social”*

Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Angela Patricia Ariza Nadjar. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ

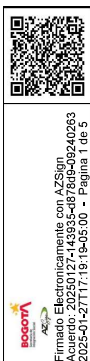
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Subsecretaria de Gestión Institucional (e)

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





RESOLUCIÓN No.0199 DEL 27 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se prórroga un encargo de funciones al servidor público JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades contenidas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución No. 0524 del 2024 y el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1851 del 29 de agosto de 2024, se encargó al servidor público **JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.295.090**, de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, en la **Subdirección Local de Engativá** de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social a partir del 30 de agosto de 2024 y hasta que se produzca el nombramiento del titular del cargo.

Que mediante Resolución N° 2559 del 28 de noviembre de 2025, se prorrogó encargo al servidor público **JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.295.090**, de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, en la Subdirección Local de Engativá de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir del 30 de noviembre de 2024, por dos (2) meses más o hasta que se produzca el nombramiento del titular del cargo.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2025, la servidora pública SANDRA PATRICIA OROZCO MARIN, Directora Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, manifestó lo siguiente:

(...) Recibe un cordial saludo.

En atención al correo que antecede relacionado con los encargos de varios Subdirectores Locales para la Integración Social, para iniciar procesos de prórroga, en mi calidad de Directora Territorial me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Subdirección Local para la Integración Social de Engativá, donde se encuentra encargado el funcionario JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES, se solicita prórroga por un (1) mes más.(...).

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *“En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Firmado Electrónicamente con ASESIGN
Acuerdo: 20250127-143935-487865-09240263
2025-01-27T17:19:19-05:00 - Página 2 de 5

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0199 DEL 27 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se prórroga un encargo de funciones al servidor público JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES”

definitiva”

Que transcurridos los tres (3) primeros meses del encargo y una prórroga de dos (2) meses, señalados en las citas leyes, la administración no ha provisto en forma definitiva el empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, asignado a la para la **Subdirección Local de Engativá** de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social.

Que por necesidad del servicio y con el propósito de dar continuidad a la gestión de la **Subdirección Local de Engativá** de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social, la administración prorroga el encargo del servidor público **JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.295.090**, hasta por el término de un (1) mes más o hasta que se produzca el nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo al servidor público **JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.295.090**, de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, en la **Subdirección Local de Engativá** de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social, a partir del 30 de enero de 2025, por un (1) mes más o hasta que se produzca el nombramiento del titular del cargo, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano al servidor público **JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES**, al correo electrónico jamortequic@sdis.gov.co, comunicar Subdirección Local de Engativá de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social para lo de su competencia.

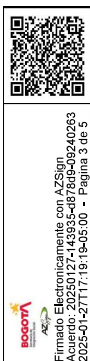
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Angela P. Ariza Nadjar - Profesional Contratista SGDTH
Revisó: Ledy Laura Villamarín C- Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez- Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Aprobó: José Luis Ramos Camacho – Profesional Contratista DGC

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20250127-143935-d878d9-09240263
2025-01-27T17:19:05:00 - Página 3 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0199 PRORROGA JUAN PABLO AMORTEGUI
CENDALES
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250127-143935-d878d9-09240263

Creación: 2025-01-27 14:39:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-27 17:19:17

Aprobación: Martha Clemencia Díaz Téllez

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

51967645

mcdiaz@sdis.gov.co

Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del Talento Humano

Revisión: Ledy Laura Villamarín C

LAURA VILLAMARIN CONTRERAS

53001491

lvillamarin@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SGDTH

Elaboración: Angela P. Ariza Nadjar

ANGELA PATRICIA ARIZA NADJAR

1098686292

apariza@sdis.gov.co

PROFESIONAL CONTRATISTA

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Notificación: Janneth Saldaña

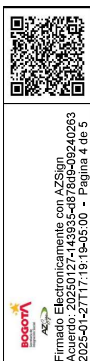
JANNETH SALDANA HERNANDEZ

52017950

jsaldana@sdis.gov.co

SECRETARIO

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250127-143935-d878d9-09240263
2025-01-27T17:19:05:00 - Pagina 4 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0199 PRORROGA JUAN PABLO AMORTEGUI
CENDALES
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250127-143935-d878d9-09240263

Creación: 2025-01-27 14:39:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-27 17:19:17



Escanee el código
para verificación

Firma: MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN

maria camila diaz marin

1030562523

mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: José Luis Ramos Camacho

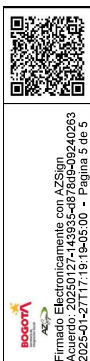
JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO

4241705

jramosc@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
0199 PRORROGA JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250127-143935-d878d9-09240263 Creación: 2025-01-27 14:39:35 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-27 17:19:17			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Notificacion	JANNETH SALDAÑA HERNANDEZ jsaldana@sdis.gov.co SECRETARIO SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-27 14:39:56 Lec.: 2025-01-27 14:41:00 Res.: 2025-01-27 14:41:19 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	ANGELA PATRICIA ARIZA NADJAR apariza@sdis.gov.co PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-01-27 14:41:19 Lec.: 2025-01-27 14:43:17 Res.: 2025-01-27 14:43:41 IP Res.: 186.147.88.38
Revisión	LAURA VILLAMARIN CONTRERAS lvillamarin@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2025-01-27 14:43:41 Lec.: 2025-01-27 15:48:21 Res.: 2025-01-27 15:48:29 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiazt@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del	Aprobado	Env.: 2025-01-27 15:48:29 Lec.: 2025-01-27 16:32:37 Res.: 2025-01-27 16:32:45 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO jramosc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGO	Aprobado	Env.: 2025-01-27 16:32:45 Lec.: 2025-01-27 17:16:46 Res.: 2025-01-27 17:16:51 IP Res.: 200.118.16.104
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-01-27 17:16:51 Lec.: 2025-01-27 17:18:31 Res.: 2025-01-27 17:19:17 IP Res.: 190.27.225.68

RESOLUCIÓN No.0206 DEL 27 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se prórroga un encargo a la servidora pública CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades contenidas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución No. 0524 del 2024 y el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2321 del 31 de octubre de 2024, se encargó a la servidora pública **CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.285.959**, de las funciones del empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, adscrito a la Subdirección Local de Santa Fe – La Candelaria de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir del 30 de octubre de 2024 y hasta que se produzca el nombramiento del titular del cargo .

Que mediante Fe de erratas de la Resolución N° 2321 del 31 de octubre de 2024, se aclaró la fecha de la Resolución No 2321 del 31 de octubre de 2024 “Por la cual se hace un encargo a la servidora pública CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO”, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la resolución es la **RESOLUCIÓN NO 2321 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2025, la servidora pública SANDRA PATRICIA OROZCO MARIN, quien desempeña el empleo de Director Técnico Código 009, Grado 08, adscrito a la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, manifestó lo siguiente:

(...) Recibe un cordial saludo,

En atención al correo que antecede relacionado con los encargos de varios Subdirectores Locales para la Integración Social, para iniciar procesos de prórroga, en mi calidad de Directora Territorial me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe – La Candelaria, donde se encuentra encargada la funcionaria CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO, se solicita prórroga por el tiempo máximo que sea posible según la normativa vigente.

Sin otro particular, quedamos atentos si se requiere adelantar alguna actuación. (...)

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20250127-165655-27 acta2-22582329
2025-01-27T17:19:15-05:00 - Pagina 2 de 6

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0206 DEL 27 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se prórroga un encargo a la servidora pública CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO”

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *“En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”*

Que transcurridos los tres (3) primeros meses del encargo, señalados en las citadas leyes, la administración no ha provisto en forma definitiva el empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, asignado a la para la **Subdirección Local de Santa Fe – La Candelaria** de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social .

Que por necesidad del servicio y con el propósito de dar continuidad a la gestión de la **Subdirección Local de Santa Fe – La Candelaria** de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social, la administración prorroga el encargo de la servidora pública **CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.285.959**, hasta por el termino de tres (3) meses más o hasta que se produzca el nombramiento.

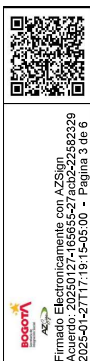
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el encargo a la servidora pública **CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.285.959**, de las funciones del empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, adscrito a la **Subdirección Local de Santa Fe – La Candelaria** de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social, a partir del 30 de enero de 2025 y hasta por tres (3) meses más o hasta produzca el nombramiento del titular del cargo, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a la servidora pública **CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO** al correo electrónico csanchez@sdis.gov.co, a la Subdirección Local de Santa Fe – Candelaria, remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo de su competencia.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0206 DEL 27 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se prórroga un encargo a la servidora pública CLAUDIA AMELIA SÁNCHEZ CASTRO”

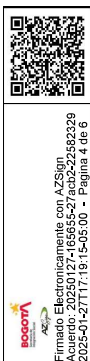
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Angela P. Ariza Nadjar - Profesional Contratista SGDTH
Revisó: Ledy Laura Villamarín C- Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez- Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos Camacho – Profesional Especialista Contratista DGC

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250127-165655-27 acb2-22582329
2025-01-27T17:19:15-05:00 - Página 4 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0206 ENCARGO CLAUDIA AMELIA SANCHEZ
CASTRO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250127-165655-27 acb2-22582329

Creación: 2025-01-27 16:56:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-27 17:19:14

Aprobación: Martha Clemencia Díaz Téllez

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

51967645

mcdiazt@sdis.gov.co

Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del Talento Humano

Revisión: Ledy Laura Villamarín C

LAURA VILLAMARIN CONTRERAS

53001491

lvillamarin@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SGDTH

Elaboración: Angela P. Ariza Nadjar

ANGELA PATRICIA ARIZA NADJAR

1098686292

apariza@sdis.gov.co

PROFESIONAL CONTRATISTA

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Notificación: JANNETH SALDAÑA

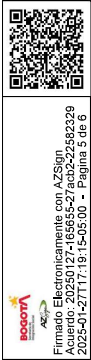
JANNETH SALDANA HERNANDEZ

52017950

jsaldana@sdis.gov.co

SECRETARIO

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250127-165655-27 acb2-22582329
2025-01-27T17:19:15-05:00 - Página 5 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0206 ENCARGO CLAUDIA AMELIA SANCHEZ
CASTRO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250127-165655-27 acb2-22582329

Creación: 2025-01-27 16:56:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-27 17:19:14

Firma: MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN

maria camila diaz marin

1030562523

mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: José Luis Ramos Camacho

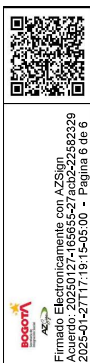
JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO

4241705

jramosc@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
0206 ENCARGO CLAUDIA AMELIA SANCHEZ CASTRO SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250127-165655-27acb2-22582329 Creación: 2025-01-27 16:56:55 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-27 17:19:14			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Notificacion	JANNETH SALDAÑA HERNANDEZ jsaldana@sdis.gov.co SECRETARIO SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-27 16:57:14 Lec.: 2025-01-27 16:57:47 Res.: 2025-01-27 16:57:56 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	ANGELA PATRICIA ARIZA NADJAR apariza@sdis.gov.co PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-01-27 16:57:56 Lec.: 2025-01-27 17:04:25 Res.: 2025-01-27 17:13:01 IP Res.: 186.147.88.38
Revisión	LAURA VILLAMARIN CONTRERAS lvillamarin@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2025-01-27 17:13:01 Lec.: 2025-01-27 17:14:25 Res.: 2025-01-27 17:14:36 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiaz@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del	Aprobado	Env.: 2025-01-27 17:14:36 Lec.: 2025-01-27 17:14:44 Res.: 2025-01-27 17:14:54 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO jramosc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGO	Aprobado	Env.: 2025-01-27 17:14:54 Lec.: 2025-01-27 17:17:06 Res.: 2025-01-27 17:17:12 IP Res.: 200.118.16.104
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-01-27 17:17:12 Lec.: 2025-01-27 17:18:29 Res.: 2025-01-27 17:19:14 IP Res.: 190.27.225.68



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0237 DEL 29 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0237 DEL 29 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0237 DEL 29 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar.	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: “El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario**

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0237 DEL 29 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar), mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52802665	YISEL JIMENEZ GALEANO
1073233546	MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ NEUTA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52802665	YISEL JIMENEZ GALEANO	tori1198@hotmail.com
1073233546	MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ NEUTA	neuta1314@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

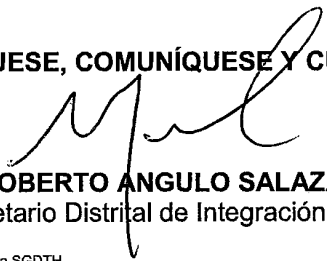
Continuación de la Resolución No. 0237 DEL 29 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Daniela Lucia Oñate López. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: María Camila Díaz-Directora de Gestión Corporativa DGC

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OD 

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) 

Revisó: Yuli Paolín Torres Vivas - Profesional Contratista SGI 

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaría de Gestión Institucional 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0253 DEL 30 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CP

Continuación de la Resolución No. 0253 DEL 30 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 2 de 4

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0253 DEL 30 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 3 de 4

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con la certificación de verificación de requisitos mínimos de fecha 23 de enero de 2025, suscrita por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que la persona relacionada a continuación reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
1093780228	ASTRID CAROLINA DELGADO CHAPARRO

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0253 DEL 30 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 4 de 4

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar el nombramiento provisional, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la persona que se relaciona a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

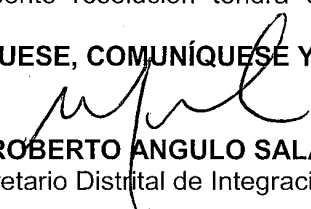
Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico
1093780228	ASTRID CAROLINA DELGADO CHAPARRO	azlitigiolegal@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona relacionada en el artículo primero a su correo electrónico, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co

Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0276 DEL 31 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09**, de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creó en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cf



Continuación de la Resolución No. 0276 DEL 31 DE ENERO DE 2025

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09** de la Secretaría Distrital de Integración Social”*

Página 2 de 4

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cf

Continuación de la Resolución No. 0276 DEL 31 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 3 de 4

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con la certificación de verificación de requisitos mínimos de fecha 13 de enero de 2025, suscrita por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que la persona relacionada a continuación reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52.366.978	MARY LUZ GUAYACUNDO BARON

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar el nombramiento provisional, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0276 DEL 31 DE ENERO DE 2025

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09** de la Secretaría Distrital de Integración Social"*

Página 4 de 4

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la persona que se relaciona a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52.366.978	MARY LUZ GUAYACUNDO BARON	maryluzgb28@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona relacionada en el artículo primero a su correo electrónico, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango. - Profesional Contratista SGDTH *ajha*
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano *martha*
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC *jlramos*
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC *camila*
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ *andres*
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) *franci*
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI *yuli*
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional *lina*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.0278 DEL 31 DE ENERO DE 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Laura Andrea Peña Calvache en la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en observancia a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad. Deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que según lo indicado por la Corte Constitucional mediante Sentencias SU-917 de 2010, SU-466 de 2011 y T-96 de 2018, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral por la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que en desarrollo de la Convocatoria Distrito Capital 4, se le terminó la provisionalidad a la señora **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.207.506**, en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de la elegible que superó todas las etapas del concurso de méritos para la provisión definitiva en carrera administrativa de dicho empleo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0278 DEL 31 DE ENERO DE 2025

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Laura Andrea Peña Calvache en la Secretaría Distrital de Integración Social"

Que en virtud de las reglas jurisprudenciales contenidas en la Sentencia T- 063 de 2022 de la Corte Constitucional, sobre desvinculación de servidores públicos nombrados en provisionalidad, la entidad evidenció que la señora **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE**, acredita condición de madre cabeza de familia, con custodia de la hija y hermana con discapacidad y condiciones de salud conforme los soportes de la hoja de vida y los soportes allegados a la hoja de vida.

Que la jurisprudencia constitucional citada en el párrafo anterior, señaló que las Entidades del Estado podrán vincular en provisionalidad a los sujetos de especial protección constitucional hasta tanto las vacantes correspondientes sean provistas en propiedad mediante el sistema de carrera.

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social ha nombrado en provisionalidad a **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE**, en el empleo de empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08** mediante:

- Resolución No. 1065 del 15 de mayo de 2023.
- Resolución No. 1766 del 21 de agosto de 2024.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Distrital de Integración Social mediante el aplicativo SIMO, el uso de lista de elegibles para proveer una vacante en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, bajo la **OPEC 137606** y la entidad procedió a nombrar a la elegible **LINA JULIETH MOLINA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.861.159** y terminó nuevamente la provisionalidad de la señora **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE**, a partir del 16 de diciembre de 2024, fecha de posesión de la elegible.

Que para proceder con las medidas afirmativas, en aras de proteger los derechos de la señora **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE** y sus dependientes, una vez verificada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se evidencia actualmente una vacante Temporal en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, para realizar nombramiento en provisionalidad, cuyo titular es **CLAUDIA PATRICIA PÁEZ BOHÓRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.057.410.512**, a quien se le declaro la vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0278 DEL 31 DE ENERO DE 2025

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Laura Andrea Peña Calvache en la Secretaría Distrital de Integración Social"

temporal por periodo de prueba en la DIAN mediante resolución No. 2585 del 3 de diciembre de 2024.

Que teniendo en cuenta que el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, es un cargo de los de menor denominación dentro de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social y, no hay servidores públicos que puedan acceder por medio de encargo a dicho empleo, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de proceder a realizar una acción afirmativa a favor del señor **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE**, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional, en una vacante temporal en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, por el tiempo que dure la situación administrativa de la titular del cargo de la vacancia temporal.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.014.207.506**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el tiempo que dure la situación administrativa de la titular del cargo de la vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **LAURA ANDREA PEÑA CALVACHE**, al correo electrónico laureca363@hotmail.com y a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0278 DEL 31 DE ENERO DE 2025

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Laura Andrea Peña Calvache en la Secretaría Distrital de Integración Social"

ARTÍCULO CUARTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Villamarin Contreras - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: José Luis Ramos – Profesional Contratista DGC

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa

Revisó: Iván Andrés Flórez Acero - Contratista OJ

Aprobó: Franci Liliana Clavijo Joya -Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Yuli Paolín Torres Vivas – Contratista SGI

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



RESOLUCIÓN No. 238 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas y se adoptan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, Decreto 172 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias ...”.

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

**RESOLUCIÓN No. 238 DEL 24 DE ABRIL DE 2025**

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C."*, dispuso que las Comisiones Intersectoriales y los Consejos Consultivos creados por el Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad, constituyen instancias del sistema de coordinación de la administración del sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital, que para el caso particular de los Consejos Consultivos, contarán con la representación de organismos o entidades estatales, la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, las cuales estarán bajo la dirección de la Secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación".

Que mediante el Acuerdo Distrital 359 de 2009, el Concejo de Bogotá D.C., estableció los lineamientos de Política Pública para los indígenas en Bogotá D.C., con el objeto de definir las estrategias, acciones, planes y programas que la Administración Distrital desarrolla en todos sus órdenes, en concertación con los pueblos indígenas, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que mediante Decreto Distrital 612 de 2015 *"Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C."* establece que *"el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., como un espacio de diálogo e interlocución permanente entre la Administración Distrital y los Pueblos Indígenas para garantizar el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida en el marco del principio del Buen Vivir"*, y cuyo objeto es *"apoyar la orientación y concertación de las acciones requeridas o derivadas del proceso de implementación y seguimiento de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.; del Plan Integral de Acciones Afirmativas y de todas las decisiones administrativas susceptibles de afectarlos"*.

Que el artículo 2 del Decreto 612 de 2015 modificado por el Decreto Distrital 051 de 2023 establece dentro de la composición además del Alcalde Mayor o su delegado, quien lo presidirá, a los Secretarios de Despacho de los Sectores Administrativos de Coordinación Distrital o sus delegados.

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura,

**RESOLUCIÓN No. 238 DEL 24 DE ABRIL DE 2025**

Recreación y Deporte, así como para la articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones del Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., que le corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte teniendo en cuenta que el artículo 12 del Decreto 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Subsecretaría Distrital de Gobernanza las cuales son afines al propósito de esta instancia, por lo que se delegará en la Dirección de Asuntos Locales y Participación de esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el Director de Asuntos Locales y Participación, hoy en cabeza del doctor ANDRÉS FELIPE JARA MORENO, o quien haga sus veces, la participación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; y como apoyo técnico al señor JOSÉ SEGUNDO QUINCHE PÉREZ en el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C., de acuerdo con lo expuesto en parte considerativa del presente acto.

Parágrafo 1: La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 2. El funcionario delegado debe presentar un Informe a través de Orfeo, al Secretario de Despacho sobre los avances, cada vez que se reúna la instancia.

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a ANDRÉS FELIPE JARA MORENO, con correo institucional andres.jara@scrd.gov.co en su condición de Director de Asuntos Locales y Participación, a JOSÉ SEGUNDO QUINCHE PÉREZ jose.quinche@scrd.gov.co y la doctora MARÍA CARMEN CHINDOY CHINDOY, Subdirectora de Asuntos Indígenas y Rrom de la Secretaría Distrital de Gobierno a los correos: maria.chindoy@gobiernobogota.gov.co. -



RESOLUCIÓN No. 238 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

daniel.albarracin@gobiernobogota.gov.co teniendo en cuenta la invitación radicada bajo el No. 20257100084432.

Artículo 4. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril (04) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Jair Andrade Flórez - Contratista Oficina Jurídica.

Documento 20251100193373 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-04-2025 13:47:48
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 23-04-2025 16:57:31

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 5
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado: **20251100193373**
Fecha: 23-04-2025

RESOLUCIÓN No. 238 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 23-04-2025 15:00:20
Jair Fernando Andrade Florez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-04-2025 14:04:18
 5ec0fb8059d435585e58c2d95d04fd005ed332a01c6d068b2930c72354792910 Codigo de Verificación CV: 3a7da	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 5
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20252300070681

Fecha: 25-04-2025

RESOLUCIÓN No. 245 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB”

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Nacional 525 de 1990, las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias de las entidades deportivas y recreativas sin ánimo de lucro deberán dirigirse al Alcalde Mayor de Bogotá y se someterán a las mismas formalidades establecidas para el reconocimiento de personería jurídica.

Que el literal b) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas, aprobar e inscribir las reformas estatutarias de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al

Página 1 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20252300070681

Fecha: 25-04-2025

RESOLUCIÓN No. 245 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB”

Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 266 del Decreto Distrital 479 de 2024, establece los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital para obtener la aprobación de la reforma del estatuto.

Que mediante la Resolución No. 67 del 12 de febrero de 2025 proferida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB

Que la LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado con No. 20257100075562 del 07 de abril de 2025, la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la aprobación de la reforma del estatuto, remitiendo copia del Acta de Asamblea Universal No. 3 del 04 de abril de 2025 y demás documentación relacionada en el radicado antes mencionado.

Que la Dirección de Personas Jurídicas efectuó el estudio de los documentos aportados por la LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB, encontrando que el objeto de la reforma sub exámine no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, ni a las leyes vigentes, cumpliendo así con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico que el ordenamiento exige, por lo cual es procedente aprobar la reforma estatutaria a la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto Distrital 479 de 2024 y demás normas que les son concordantes.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20252300070681

Fecha: 25-04-2025

RESOLUCIÓN No. 245 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB”

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma del estatuto de la **LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB**, adoptada en la Asamblea Universal No. 3 del 04 de abril de 2025. El mismo consta de 17 capítulos y 90 artículos, el cual hace parte integral de la presente resolución, anexo 0001 radicado 20257100075562 del 07 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB**, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa de la **LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución, la **LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB**, deberá remitir copia al Ministerio del Deporte, así como al Instituto de Recreación y Deporte -IDRD, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril (04) de dos mil veinticinco (2025).

YANETH ASTRID MARIN OSPINA
Directora de Personas Jurídicas

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:
Radicado:
20252300070681
Fecha: 25-04-2025

RESOLUCIÓN No. 245 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DEPORTIVA DE PÁDEL DE BOGOTÁ -LPB”

Documento 20252300070681 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-04-2025 09:10:24
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 25-04-2025 15:14:17
Juan Manuel Poveda Muñoz	Profesional Universitario Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 25-04-2025 14:48:11
Revisó:	Liliana Marcela López Torres - Profesional especializado 222-19 - Dirección de Personas Jurídicas
 8e43dea9567dfb638b739efe908f7030815de7cd9420696c31a1396337edde0f Codigo de Verificación CV: dcc0c	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 246 DEL 28 DE ABRIL DE 2025.

"Por medio de la cual se define la naturaleza, se reglamenta el Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017, así como el Decreto 146 del 9 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el jefe o representante legal de la Entidad podrá delegar la competencia para expedir total o parcialmente los actos inherentes a la actividad contractual y desconcentrar el proceso contractual. Que en armonía con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la Entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la norma en cita dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 establece que las Secretarías de Despacho como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito

**RESOLUCIÓN No. 246 DEL 28 DE ABRIL DE 2025.**

Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer, competencias que *“podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”*.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, establece que *“las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año”*.

Ese mismo artículo señala que *“en el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación”*.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 470 de 2020 conformó varios comités, entre ellos el Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, reglamentando su integración y competencias.

Que mediante la Resolución 202 del 19 de marzo de 2021, entre otras modificaciones, se actualizaron las dependencias y cargos de los miembros de los referidos comités.

Que la Resolución 038 de 2025, en su artículo sexto, derogó las Resoluciones No. 470 de 2020 y 202 de 2021 en lo que refiere al Comité Evaluador que se designe para Procesos Contractuales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y mantuvo incólume las disposiciones relacionadas con el Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.

Que mediante la Resolución 773 del 12 de noviembre de 2024 se adoptó por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte la versión Nro. 3 del Manual de Contratación el cual en su numeral 7.1.1., refiere la obligatoriedad, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.4.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, de elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, a cargo de los responsables de proyecto o la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano como responsable de los rubros de funcionamiento o a quien se delegue, previa planeación de las necesidades de la entidad, el que deberá contener las obras, bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte durante el año.

Que, de conformidad con las disposiciones normativas, el establecimiento y cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación

RESOLUCIÓN No. 246 DEL 28 DE ABRIL DE 2025.

y Deporte, requiere un seguimiento permanente a la contratación de la entidad de manera planificada, por lo cual, se hace necesario que se defina la naturaleza y reglamentación en lo concerniente al Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:**CAPÍTULO PRIMERO.**

ARTÍCULO PRIMERO: DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: En los términos del Decreto No. 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual de las entidades públicas, en el cual se establece la ruta a seguir en una vigencia fiscal determinada en materia contractual, por lo cual aquel Plan Anual de Adquisiciones debe contener, de manera estimativa, la lista de bienes, obras y servicios que la Administración está interesada en adquirir durante el año, pero que de ninguna manera restringe las decisiones en la contratación que habrán de adoptarse dentro de la anualidad respectiva, de manera que este establecerá para aquel efecto; (i) la necesidad y cuando se conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, se debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, (ii) indicar el valor estimado del contrato, (iii) el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, (iv) la modalidad de selección del contratista, y (v) la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Para los efectos de que trata el artículo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá establecer su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia respectiva, de conformidad con los plazos establecidos. Dicho Plan Anual de Adquisiciones para su versión No. 1 será aprobado mediante acta por el Comité de Gestión y Desempeño de la Entidad, verificando para el efecto los requisitos de que trata la normatividad legal que regula el tema.

En consonancia con lo anterior, las modificaciones que se realicen al Plan Anual de Adquisiciones referentes a la creación y/o modificación de necesidades, deberán ser tramitadas por las áreas en el aplicativo dispuesto para tal fin, para la posterior revisión del Grupo Interno de Trabajo de Contratación y de la Oficina Asesora de Planeación, siendo responsabilidad de las dependencias la información que diligencien. Una vez se genere la modificación al Plan Anual de Adquisiciones, se solicitará al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la publicación en Secop II.

RESOLUCIÓN No. 246 DEL 28 DE ABRIL DE 2025.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Para efectos de garantizar la planeación y el seguimiento a la contratación de la SCR D, se crea el Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

1. Jefe Oficina Asesora de Planeación.
2. Jefe Oficina Jurídica.
3. Coordinador/a del Grupo Interno de Contratación.
4. Ordenadores del gasto y/o responsables de cada proyecto de inversión y/o rubros de funcionamiento.

Serán invitados permanentes un (1) profesional de la Oficina Asesora de Planeación y un (1) profesional del Grupo Interno de Contratación.

El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación será quien ejerza la Secretaría Técnica del comité.

PARÁGRAFO: INVITADOS OCASIONALES: A la sesión del Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, podrán asistir como invitados ocasionales, expertos en el tema a tratar.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES DEL COMITÉ: El comité se reunirá mensualmente de manera presencial y/o virtual para hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, en donde se llevará a cabo la revisión de las líneas por estado, según programación, para que de estos comités se desprendan los ajustes a que haya lugar para las posteriores versiones del Plan Anual de Adquisiciones.

La secretaría técnica del comité podrá convocar a reuniones extraordinarias, cuando las necesidades de la entidad lo ameriten.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Son funciones del Comité:

RESOLUCIÓN No. 246 DEL 28 DE ABRIL DE 2025.

1. Hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría.
2. Realizar observaciones y/o sugerencias que sean pertinentes a los ordenadores del gasto y/o responsables de cada proyecto de inversión, con el fin de contribuir a la adecuada ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría.
3. Solicitar a los responsables de proyectos de inversión o de los gastos de funcionamiento, la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría.

PARÁGRAFO: En la última sesión del Comité de cada año se realizará el análisis de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones ejecutado durante la vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Desde la Oficina Asesora de Planeación se validarán y consolidarán las líneas que estén creadas y/o modificadas por las áreas y con las aprobaciones completas, para su posterior remisión al Grupo Interno de Contratación, a fin de que sean publicadas en Secop II.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la presente resolución a los miembros del Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, para lo de su competencia, así como a la comunidad institucional.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente Resolución en la página web y en la intranet de la Entidad, así como en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones No. 470 de 2020 y 202 de 2021 en lo que refiere al Comité de seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril (04) de dos mil veinticinco (2025).

LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO



RESOLUCIÓN No. 246 DEL 28 DE ABRIL DE 2025.

Secretario (e) de Despacho

Proyectó: Andrés Camilo Castro Betancourt - Contratista Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Alejandro Beltrán - Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Myriam Janeth Sosa Sedano - Coordinadora GIT de Contratación
Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Sandra Patricia Castiblanco Monroy - Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251700190673 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-04-2025 09:14:21
Luis Fernando Mejía Castro (E)	Secretario de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 26-04-2025 12:18:23
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 25-04-2025 18:15:11
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 25-04-2025 10:59:12
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 25-04-2025 10:49:20
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 25-04-2025 10:04:30
Diana Carolina Arteaga Arteaga (E)	Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 22-04-2025 13:30:38
Andrés Camilo Castro Betancourt	Contratista Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 22-04-2025 11:43:15
Revisó:	Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación - Oficina Asesora de Planeación
 813ceffbdb56e3797d6129e8476b832a984b6024d8ecce0027b257ece768d Codigo de Verificación CV: cc798	

RESOLUCIÓN No. **160** DE 20 **30** ABR 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

“En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (destacado fuera de la cita).

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: “Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”, y el parágrafo de la norma en mención, aclaró: “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”

RESOLUCIÓN No. **160** DE 20 **30** ABR 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Que una vez realizado el proceso de encargos¹ en la vigencia de 2024, para servidores (as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección de Talento Humano, evidenció que no existen servidores (as) para ser encargados (as), razón por lo cual se hace necesario hacer un nombramiento en provisionalidad en el empleo relacionado a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	ID PERNO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	DEFINITIVA	4835

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere título profesional en Trabajo Social, entre otros, tarjeta profesional y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida de la señora NATALY VANESSA SAENZ RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.890.822, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se provee de manera definitiva.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Nombrar en provisionalidad a la señora NATALY VANESSA SAENZ RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.233.890.822, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, ID perno No. 4835, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se provee de manera definitiva.

Artículo 2º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-final-segundo-proceso-de-encargos-2024>

RESOLUCIÓN No. 160 DE 20 30 ABR 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Artículo 4º- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el nombramiento sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

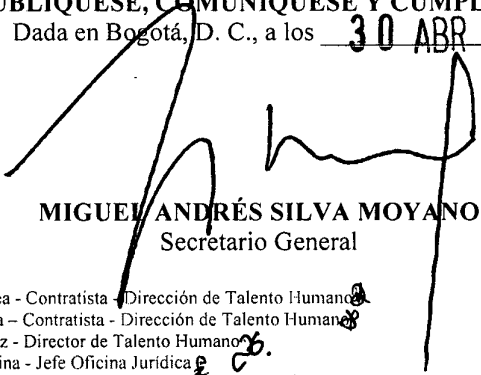
Artículo 5º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora NATALY VANESSA SAENZ RIAÑO, a la Dirección de Reparación Integral y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo a la señora NATALY VANESSA SAENZ RIAÑO, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 ABR 2025


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Infoc Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



RESOLUCION No. SDH-000052
30 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Pública Clasificada

200000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que los artículos 2.2.5.21 y 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, señalan los casos en que se produce la vacancia definitiva y Temporal de los empleos.

Que el artículo 2.2.5.3.1 ídem, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, estos podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la referida Ley, en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.2. ídem, señala el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, entre otros dispone: “(...) 4. *Con la persona que al momento en que deba producirse el*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000052
30 DE ABRIL DE 2025

Pública Clasificada

nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad”.

Que actualmente, se encuentra en vacancia definitiva, el empleo de **Técnico Operativo**, Código **407**, Grado **04**, de la **Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental**, correspondiente al ID **103296**, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, la Subdirección del Talento Humano, dio inicio el 2 de julio de 2024 al proceso de Encargos 2-2024, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva y temporal de la entidad, el cual finalizó con el nombramiento de algunos empleos en encargos y desiertos en los mencionados con anterioridad, en razón a que ninguno de los servidores de carrera que cumplían los requisitos académicos y de experiencia, manifestaron su interés de continuar en dicho proceso.

Que la Subdirección del Talento Humano el día 22 de octubre de 2024, certificó que, efectuado el proceso de encargos y ante la no existencia de servidores de carrera administrativa que manifestaran interés en los empleos referidos, pueden ser provistos transitoriamente mediante nombramiento provisional, por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que el 05 de febrero de 2025, se publicó en la Intranet de la entidad, la certificación expedida por la Subdirección del Talento Humano, con el fin de dar publicidad y oponibilidad, a las personas que consideren tener interés en el mismo.

Que la Subsecretaría General, solicitó a la Subdirección del Talento Humano adelantar las actuaciones administrativas pertinentes para llevar a cabo la provisión mediante nombramiento provisional, de un (1) empleo en vacancia definitiva, acorde a la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora **YURI ADRIANA MENDEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.747.931, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, ubicado en la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, determinando que cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda. Así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que la candidata **YURI ADRIANA MENDEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.747.931, presentó la prueba de evaluación de competencias comportamentales, comunes y por nivel jerárquico Técnico Decreto 815 de 2018, realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en apoyo del proveedor SEVCOM.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000052
30 DE ABRIL DE 2025

Pública Clasificada

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-147 de 2013, respecto a la naturaleza de los nombramientos en provisionalidad, señaló que:

“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.”

Que por lo anterior, se considera procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad a la señora **YURI ADRIANA MENDEZ SILVA** en el empleo de Técnico Operativo en el código y grado anteriormente descrito, en cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, conforme a lo establecido en la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta que sea provisto mediante el sistema de mérito.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a la señora **YURI ADRIANA MENDEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.747.931, en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000052
30 DE ABRIL DE 2025

Pública Clasificada

la Secretaría Distrital de Hacienda, mientras se surte el proceso de provisión por sistema de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2º. La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento para manifestar su aceptación o rechazo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5º. Comunicar a la persona relacionada en los artículos precedentes y al jefe de oficina, el contenido de la presente resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo 7º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodriguez– Subsecretaria General

OLGA LILIANA
SANDOVAL
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por OLGA LILIANA
SANDOVAL
RODRIGUEZ

Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa

Firmado digitalmente por
DIEGO ARMANDO
CHITIVA SANCHEZ

Revisado por: Maria del Pilar Gonzalez Moreno –Subdirectora del Talento Humano

Firmado digitalmente por MARIA DEL
PILAR GONZALEZ MORENO
Fecha: 2025.04.24 11:51:33 -05'00'

Proyectado por: Erika Patricia Herrera Albor –Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano

Firmado digitalmente
por ERIKA PATRICIA
HERRERA ALBOR

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

"Por medio de la cual se ordena liberar los saldos de los Registros Presupuestales Nos. 9342 y 9539, expedidos con cargo al presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático FONDIGER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo del Artículo del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Numeral 3 del Artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54 ordena que las entidades territoriales constituyan *"sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos *"serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)".*

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 *"Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones"*, a través del Artículo 12 *"(...) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC"* y establece en su parágrafo que *"La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER"*.

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: *"Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER"*.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 837 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018 – 2030"*.

Que el Acuerdo 004 de 2023, en su artículo 12 establece la responsabilidad de la administración de los recursos asignados *"Las entidades a las cuales la Junta Directiva del FONDIGER realiza asignación de recursos, son*

"Por medio de la cual se ordena liberar los saldos de los Registros Presupuestales Nos. 9342 y 9539, expedidos con cargo al presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático FONDIGER"

responsables del adecuado manejo y ejecución de éstos, debiendo limitar su ejecución al cumplimiento del fin para el cual fueron asignados".

Que la Alcaldía mayor de Bogotá profirió el Decreto Distrital 513 del 14 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de La Niña" el cual en el artículo primero determinó "Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses".

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 513 del 14 de noviembre de 2022 señaló "En aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el Decreto Nacional 2113 de 2022, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER elaborará el PLAN DE ACCION ESPECIFICO que tendrá en consideración como mínimo las siguientes estrategias de intervención:

Estrategia de respuesta humanitaria: la cual debe atender los requerimientos básicos de subsistencia relacionados con el saneamiento básico, el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, el abastecimiento de alimentos y la prestación de servicios de salud de emergencia.

Estrategia de recuperación temprana: la cual debe propender por establecer las medidas necesarias para retomar a la normalidad, en lo relacionado con la recuperación de las condiciones de vivienda digna, restablecimiento de los sistemas de transporte y recuperación de las cadenas productivas.

Estrategia de adaptación y recuperación para el buen vivir: será la etapa previa al retorno a la normalidad y se enfocará en acoger las medidas requeridas para evitar la repetición del evento de riesgo.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, suscribió contrato No. 652, el 01 de noviembre de 2022, por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.877.019.439), con el Consorcio MAKIAP NIT. 901.648.801-3, cuyo objeto corresponde a: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE, PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UAERMV A MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 1374 DE 2021 IDU-UMV, CONVENIO 1554 DE 2018 IDU-FDR SUMAPAZ-UMV Y 534 DE 2021 FDL DE KENNEDY-UMV, CON CARGO A LOS PROYECTOS 7858 METAS (1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 META (1)".



RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena liberar los saldos de los Registros Presupuestales Nos. 9342 y 9539, expedidos con cargo al presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático FONDIGER”

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva de FONDIGER No. 006 del 16 de noviembre de 2022, le fueron asignados a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV recursos por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.520.000.000) en la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres, con el objeto *“Atención de emergencia, calamidad pública declarada Decreto 513 del 14 de noviembre de 2022 (Actividad 3.6)”*.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV suscribió prórroga No. 01 y 02 y la adición No. 01 al contrato No. 652 de 2022, por valor de MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.611.722.682). En consecuencia, el valor total del Contrato No. 652 de 2022 asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.488.742.121); en este sentido, es relevante destacar que de los recursos empleados para la adición No. 01 al Contrato No. 652 de 2022, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$999.810.032), corresponden a los recursos asignados mediante Acuerdo de Junta Directiva del FONDIGER No. 006 del 16 de noviembre de 2022 a la UMV. Para ello, se emitió el CDP No. 3206 del 24 de enero de 2023 y, así mismo el CRP No. 9342 del 14 de marzo de 2023.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente expuesto mediante oficio con radicado No. IDIGER No. 2024ER10269 y alcance 2025ER4839, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, solicita la liberación del saldo del registro presupuestal No. 9342 del 14 de marzo de 2023, el cual presenta un saldo sin ejecutar por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$467.707.324), lo anterior, en atención al vencimiento del plazo de la Declaratoria de Calamidad; según consta en el Acta de liquidación por mutuo acuerdo suscrita el 15 de marzo de 2024 por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y el Consorcio MAKIAP.

Que asimismo, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, suscribió el Contrato No. 577, el 17 de agosto de 2022, por valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$3.549.002.822), con la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA NIT. 901.539.248-2, cuyo objeto corresponde a: *“Suministro de materiales de construcción y ferretería para adelantar las labores que requiera la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial a cargo del proyecto 7858 (metas 1, 2, 4 y 5), 7903 meta 1 y 7859 - meta 3.”*

Que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV suscribió prórrogas No. 1, 2 y 3, y adiciones 1 y 2 al contrato No. 577 del 17 de agosto de 2022, por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.739.971.120). En consecuencia, el valor total del contrato No. 577 de 2022 asciende a CINCO MIL

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

"Por medio de la cual se ordena liberar los saldos de los Registros Presupuestales Nos. 9342 y 9539, expedidos con cargo al presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático FONDIGER"

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.288.973.942); en este sentido, es relevante destacar que de los recursos empleados para la adición No. 02 al Contrato No. 577 de 2022, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$128.385.036), corresponden a los recursos asignados mediante Acuerdo de Junta Directiva del FONDIGER No. 006 del 16 de noviembre de 2022 a la UMV. Para ello, se emitió el CDP No. 3204 del 23 de enero de 2023 y, así mismo el CRP No. 9539 del 14 de abril de 2023.

Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, mediante oficio con radicado No. IDIGER No. 2024ER21021, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, solicita la liberación del saldo del registro presupuestal No. 9539 del 14 de abril de 2023, el cual presenta un saldo sin ejecutar por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$94.625.194), lo anterior, según consta en el Acta de liquidación por mutuo acuerdo suscrita el 15 de octubre de 2024 por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA.

Que de conformidad con las solicitudes de los radicados mencionados anteriormente, remitidos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y las actas de liquidación No. 15 del Contrato No. 652 de 2022 y No. 10 del Contrato No. 577 de 2022, se debe proceder a liberar los saldos de los certificados de registro presupuestal CRP No. 9342 y CRP No. 9539 correspondiente a los mencionados contratos, los cuales fueron adicionados en el marco del Plan de Acción Específico – Decreto 513 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar a la responsable de presupuesto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, liberar los saldos de los Certificados de Registro Presupuestal No. 9342 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$467.707.324) y No. 9539 por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$94.625.194) de acuerdo con la parte considerativa de esta resolución y de conformidad con el siguiente detalle:

NO. CRP	AÑO CRP	NO. CDP	AÑO CDP	RUBRO	BENEFICIARIO	NO. COMP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VLR CRP	VALOR EJECUTADO	SALDO PARA LIBERAR
9342	2023	3206	2023	3-2-200-000-227-22	CONSORCIO MAKIAP	652-2023	01-482	\$ 999.810.032	\$ 532.102.708	\$ 467.707.324
9539	2023	3204	2023	3-2-200-000-227-22	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	577-2022	01-15	\$ 128.385.036	\$ 33.759.842	\$ 94.625.194
TOTAL								\$ 1.128.195.068	\$ 565.862.550	\$ 562.332.518

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



**INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena liberar los saldos de los Registros Presupuestales Nos. 9342 y 9539, expedidos con cargo al presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático FONDIGER”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las copias de la comunicación y la liquidación por mutuo acuerdo remitida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en la gaceta de la Imprenta Distrital.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ABR 2025


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Edith Hernandez Sierra – Contratista		24/04/2025
	Karen Alejandra Galvis Lizcano – Contratista		24/04/2025
Revisó:	Rosalba Toro García – Responsable de Presupuesto		24/04/2025
	Edison Alfonso Bareño Forero – Contratista Gestión Financiera / Presupuesto		24/04/2025
Aprobado por:	Olga Yamile González Forero – Subdirectora Corporativa		24/04/2025
	John Freedy Molano Díaz – Jefe Oficina Asesora de Planeación		24/04/2025

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No 002

(27 DE MARZO DE 2025)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, en la Resolución N° SHD-191 del 2017, y la Circular Externa DDP -000014 de 04 de septiembre de 2024, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que, si los montos de obligaciones por pagar constituidas son menores a las programadas en el año 2025, El Fondo de Desarrollo Local debe reducir cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia, y el saldo se reflejará en la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”, observando así, el proceso señalado en el manual operativo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, y del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el ajuste al presupuesto de obligaciones por pagar, le corresponde aprobarlo a la Alcaldesa Local, previo concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, mediante comunicación con radicado No 2-2025-11677 del 04 de marzo de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite de ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, mediante comunicación con radicado N° 2025EEO98043O1 del 25 de marzo de 2025, la directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local La Candelaria.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No 002

(27 DE MARZO DE 2025)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2025”.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
O2	GASTOS	783.269.766
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	258.136.830
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	258.136.830
O219001	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	251.310.923
O219002	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	6.825.907
O23	INVERSION	525.132.936
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	525.132.936
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	525.132.936
TOTAL CONTRACRÉDITOS		783.269.766

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITOS
O2	GASTOS	783.269.766
O23	INVERSION	783.269.766
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	449.062.408
O230689	Obligaciones por pagar vigencia anterior	449.062.408
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	334.207.358
TOTAL CRÉDITOS		783.269.766

DECRETO LOCAL No 002

(27 DE MARZO DE 2025)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2025”.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Universitario 219 Grado 15 Presupuesto
Revisó: Anabelly Barrera Torres-Profesional Especializado 222- Grado 24-AGDL 
Nicolás Pérez Barrios – Profesional de Despacho 

DECRETO LOCAL No. 003 DE 2025 DE 31 DE MARZO DE 2025

Mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, en su artículo 86 determina las atribuciones de los Alcaldes Locales entre las cuales se encuentra cumplir y garantizar el cumplimiento de la Constitución, la ley, las normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales, y las decisiones de las autoridades distritales, así como administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local y coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad..

Que la Ley 2116 de 2021, *“Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”*, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, *“Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.”*

Que el Acuerdo Distrital 878 de 2023, *“Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* definió en su artículo 55 que el plan de desarrollo local es un instrumento de la

planeación en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro con base en las necesidades de la localidad, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local y la comunidad. En él se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado que contribuyan al desarrollo de la localidad.

De la misma manera el Acuerdo Distrital 878 de 2023 en su artículo 7 indico lo siguiente “*Son autoridades de planeación a nivel local: a. El alcalde(sa) Local, en tanto que el artículo 8 establece que “Son instancias de planeación a nivel local: El Consejo de Planeación Local y la Junta Administradora Local.”*

Que el Acuerdo Distrital 878 de 2023 en el Artículo 62 estipula, las Juntas Administradoras Locales deberán decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Locales de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo Distrital 13 de 2000 o la norma que lo sustituya o modifique. Y determino que si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus sesiones ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a sesiones extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.

Que, por iniciativa de los Ediles de la Junta Administradora Local de La Candelaria, se presentaron, para estudio y aprobación de la Honorable Junta Administradora Local, los proyectos de Acuerdo “*Por el cual se deroga el Decreto Local 008 de 2016 y el Acuerdo Local 009 de 2014, se definen Los Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de La Candelaria, y se dictan otras disposiciones*” y “*Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, se establece su conformación y funcionamiento en la Localidad de La Candelaria y se dictan otras disposiciones.*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 69 determina que le corresponde a las Juntas Administradoras Locales de conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor “*(...) Adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad(...)*”.

Que, es atribución de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1421 de 1.993, modificado por la Ley 2116 de 2021.

Que, conforme al artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, el periodo ordinario de sesiones de la Junta Administradora Local de La Candelaria se encuentra culminado, por lo que, para aprobar el proyecto de acuerdo presentado y dar cumplimiento al artículo 77 del decreto en cita, se hace necesaria la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria,

DECRETA:

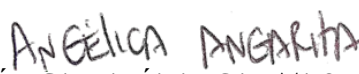
ARTICULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de La Candelaria, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el primero (1) de abril y hasta el treinta (30) de abril de 2025.

ARTICULO 2. En cumplimiento del artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, en las sesiones extraordinarias convocadas, la Junta Administradora Local de La Candelaria se ocupará de la discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo que se someterán a consideración *“Por el cual se deroga el Decreto Local 008 de 2016 y el Acuerdo Local 009 de 2014, se definen Los Lineamientos de Funcionamiento del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de La Candelaria, y se dictan otras disposiciones”* y *“Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, se establece su conformación y funcionamiento en la Localidad de La Candelaria y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Renece Mauricio Quimbay –Profesional Especializado de Despacho
Revisó: Nicolas Pérez Barrios –Profesional de Despacho



RESOLUCIÓN LOCAL DE 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚM. 004 DEL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025”

En uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Distritales 153 del 21 de abril de 2010 y 374 de 2019, así como aquellas otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: *“DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de dar plena observancia al principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**.

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 96.556.358)**, para la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 355 del seis (06) de febrero de 2025.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establecen los criterios para la selección de contratistas a través de la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, a saber, la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, el presente proceso corresponde a una **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, garantizando la eficiencia de la gestión contractual, según lo dispuesto en el literal b, del numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚM. 004 DEL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025”

Que de acuerdo con lo preceptuado desde el artículo 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se requiere contratar, el veintinueve (29) de enero de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de selección cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**.

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, es decir, entre el veintinueve (29) de enero de 2025 y el cinco (05) de febrero de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió observaciones al proceso, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta publicado el seis (06) de febrero de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *“(…) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas”*, y una vez surtido el plazo establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025**, publicado en la plataforma Secop II para presentar solicitudes de limitación a Mipymes, no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes nacionales y, según el estudio realizado por parte de la entidad, el presente proceso no se podría limitar a las mismas y, como consecuencia de ello, el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES** colombianas y podrá participar cualquier interesado.

Que, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025**.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se designará el comité evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLC-SAMC-001-2025**.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la presente resolución la alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, dispone dar apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025**.

Que, en mérito de lo expuesto, la alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA**

RESOLUCIÓN NÚM. 004 DEL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025**”

DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 96.556.358)**, para la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 355 del seis (06) de febrero de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: establecer como cronograma del proceso contratación **FDLC-SAMC-001-2025**, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025**, el cual es el siguiente:

Descripción de la actuación	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública, estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	SECOP II
Presentación solicitud limitación MiPymes	No Aplica	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	06 de febrero de 2025	SECOP II
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	06 de febrero de 2025	SECOP II
Manifestación de Interés en Participar	Del 07 de febrero de 2025 al 11 de febrero de 2025	SECOP II
Publicación Lista de inscritos	12 de febrero de 2025	SECOP II
Sorteo	12 de febrero de 2025 (Si aplica)	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 11 de febrero de 2025	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12 de febrero de 2025	SECOP II
Fecha límite expedición de adendas.	12 de febrero de 2025	SECOP II
Fecha límite para presentación de Ofertas	14 de febrero de 2025 Hora 02:00 p.m.	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	17 de febrero de 2025	SECOP II
Traslado o consulta del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo	Del 18 al 20 de febrero de 2025	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones e informe de evaluación definitivo	21 de febrero de 2025	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21 de febrero de 2025	SECOP II
Firma del contrato	24 de febrero de 2025	De manera transaccional, a través de

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚM. 004 DEL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-001-2025**”

		la plataforma SECOP II.
Entrega de garantías	No Aplica	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de garantías	No Aplica	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrá hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO TERCERO: ordenar la publicación de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo en la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, a partir del seis (06) de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR. conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTICULO SEXTO: contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Aprobó: Wenceslao Malaver – Abogado Especialista FDLC